En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, habiendo culminado el debate correspondiente al legajo en cuestión, se reunieron en el Salón de Acuerdos del Tribunal de Juicio y Apelaciones, los Sres. Vocales del mismo, **Dres. R. JAVIER CADENAS, DARIO ERNESTO CRESPO** y **MARIA ANGELICA PIVAS**, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, asistidos de la Directora de la Oficina Judicial, **Dra. FLORENCIA BASCOY**, para dictar sentencia en los autos caratulados **"W, S, J, L; P, N, R, ; O, G, I,** s/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO IDEAL CON HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSIA, CRIMINIS CAUSA y FEMICIDIO**; para P,** alternativamente ENCUBRIMIENTO AGRAVADO**;60 ? y J, F, E,** s/ ENCUBRIMIENTO AGRAVADO**"**, del libro de Entradas de este Tribunal N° 142/17, Año 2017 –proveniente del Juzgado de Transición y Garantías Nº 2 de esta ciudad de Gualeguay, Legajo de IPP 14580/17-; seguido contra los imputados **S, J, L, W**, apodado "M, " y "V", de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. Nº xx xxx xxx, de xx años de edad, instruido, trabajaba en lavadero de camiones y de autos, de estado civil soltero, con último domicilio antes de quedar detenido en Barrio H, casa Nº x de la ciudad de G, nacido en Concepción del Uruguay el xx de f, de xxxx, con estudios primarios, hijo de G, E, W, desconociendo datos filiatorios del padre, que tiene antecedentes penales, actualmente alojado en la xx Nº x de Federal; **G, I, O**, apodado "N", de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. Nro. xx xxx xxx, de xx años de edad, albañil, de estado civil soltero, instrucción primaria, domiciliado en calle N, Nº xxx manzana xx A1 de esta ciudad de esta ciudad, donde se encuentra con prisión preventiva domiciliaria, nacido en esta ciudad de G, el x de octubre de xxxx, con estudios secundario incompletos, hijo de A, R, O, y de N, P, G; **N R, P**, apodado "M", de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. Nro. xx xxx xxx, de xx años de edad, comerciante, de estado civil soltero, con ultimo domicilio antes de ser detenido en Barrio xx viviendas casa Nº xx manzana x de esta ciudad, nacido en la ciudad de G, el x de junio de xxxx, con estudios primarios completos, hijo de D, R, P, y de S, G, que no tiene antecedentes penale s, actualmente alojado en la U, x local; en orden a los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO IDEAL CON HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSIA, CRIMINIS CAUSA y FEMICIDIO; para P, alternativamente ENCUBRIMIENTO AGRAVADO -arts. 45, 80 incs. 2, 7 y 11, 119 y 54 C.P. y 277 inc. 3ero, apartado a) del C.P.**,** conforme auto de elevación a juicio del Sr. Juez de Transición y Garantías Nº 2 de esta ciudad de Gualeguay y alegatos de apertura formalizados por el Ministerio Público Fiscal y la parte querellante.-

En las audiencias plenarias intervinieron por la Acusación el Señor Fiscal Coordinador, **Dr. DARDO TORTUL** y el Sr. Agente Fiscal Nº 2 de esta Jurisdicción, **Dr. IGNACIO TELENTA**; por la Querella el **Dr. JORGE IMPINI**; los **Dres. CARLOS M. SCIUTTO y SUSANA ALARCON**, Defensores Técnicos del inculpado S, J, L, W, ; **Dr. MATIAS FARIAS**, Defensor del imputado G, I, O, ; **Dres. RAMON BARRETO y ANDRES ROBERTO CARVAJAL**, Defensores Técnicos del acusado N, R, P; se encuentran también presentes los prenombrados imputados.-

Se imputó a los imputados W, P, y O, el siguiente hecho con connotaciones penales: "El 1º de abril de 2017, momentos posteriores a que M, G, saliera caminando del Boliche Bailable King de la ciudad de Gualeguay, S, W, junto a N, R, P, y G, I, O, , interceptaron a la joven en la esquina de calle A, A, e Int. Quadri, aproximadamente a las 5,45 hs, y la obligaron a subir al automóvil Renault 18 Break dominio xxx-xxx, para luego trasladarla contra su voluntad a la zona Norte de la ciudad, más precisamente las proximidades del Balneario Paso de Alonso, donde aprovechándose de sus preeminencias físicas y del estado de indefensión de M, la abusaron sexualmente, accediéndola carnalmente con sus miembros viriles, y en virtud de la constante negativa de la joven a someterse a sus pretensiones, así como con el propósito de garantizar sus impunidades, decidieron quitarle la vida, para lo cual se le comprimió el cuello mecánicamente hasta asfixiarla, tras lo cual ocultaron el cuerpo en proximidades al camino rural de tierra que lleva a González Calderón, ubicado en el Primer Distrito "Cuchillas" del Departamento Gualeguay, cerca de la Estancia "6 Robles", en una zona de pastizales altos debajo de un árbol al margen Oeste del mencionado camino". El hecho descripto encuadra prima facie, en el delito de abuso sexual con acceso carnal en concurso ideal con homicidio calificado por Alevosía, criminis causae y femicidio conforme lo prevén los arts. 80 incs. 2, 7 y 11, 119 y 54 C.P., hecho por el cual deberá responder en calidad de co-autores -Art.45 del C.P.- Que además a P, se le atribuyó alternativamente el siguiente hecho: "El haber realizado aportes fundamentales para que S, W, luego de haber se cuestrado y asesinado a M, G, lograra eludir las tareas investigativas y el accionar de la justicia, para lo cual N, R, P, se comunicó telefónicamente con el camionero N, G, a las 20:35 horas del lunes 3 de abril de 2017, con el objeto de que éste lo llevara oculto dentro de la cabina de un camión de carga hacia la ciudad de Campana, y así evadir los controles y registros de los medios de transporte

públicos, que conforme a la ley de Transporte Público Interurbano requiere dejar constancia fehaciente de la identificación del viajero; además, P, le facilitó dinero en efectivo para que pudiera solventar los gastos que le demandarían mantenerse en la clandestinidad, y coordinó con J, F, E, el horario de llegada al "Maxiconsumo" de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, dónde a las 8:30 horas del 4 de abr il de 2017, E, pasó a buscar a W, en su camioneta particular KIA Sportage color violeta, dominio xxx-xxx, y lo trasladó al domicilio sito en calle T, xxx0 de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, donde éste convive con G, W, progenitora de S, y lo mantuvo allí oculto hasta la 1:30 horas aproximadamente del día 5 de abril de 2017, momento en que, también en su camioneta particular, trasladó a W, hasta la vivienda de M, L, E, domiciliada en calle P, Nº xxx de Bella Vista, Partido de San Miguel, Prov. de Buenos Aires, a quien medíante un engaño, le manifestó que W, era un sobrino de su mujer y venía a buscar trabajo, logrando así persuadir a la dueña de casa quien accedió a alojar al buscado W, , quien se mantuvo oculto hasta el mediodía del mismo día, donde E, los buscó y trasladó ha sta la Estación de trenes Sargento Barrufaldi, sita en Avda. Presidente Illia y calle Río Segundo, Bella Vista, partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, siendo ambos recorridos captados por las cámaras del Municipio de San Miguel, donde se pierde el rastro de W, hasta su detención.- Hecho ocurrido durante los días 3 al 7 de abril de 2017, mientras se llevaba a cabo la investigación en torno a la captación y privación ilegítima de la libertad de M, G, ocurrida en Gualeguay el 1 de abril de 2017.-" El hecho descripto encuadra prima facie, en la figura prevista y reprimida en el art. 277 inc. 3ero, apartado a) del C.P. por el que deberá responder en calidad de coautor -Art. 45 del C.P.-

En el debate, la acusación, representada por el Sr. Fiscal Coordinador, **Dr. Dardo Tortul** y el Sr. Agente Fiscal Nº 2 de esta Jurisdicción **Dr. Ignacio Telenta**, al realizar su alegato de apertura, refirió: "Que en relación al hecho objeto de este debate debemos situarnos en la noche del 31/03/17 cuando M, G, quien contaba con xx años y era estudíante del profesorado de educación física se reúne con sus compañeros para concurrir a la fiesta del ingresante que se desarrolló en el local bailable "King" ubicado en calle Belgrano 13 de esta ciudad donde M, junto con sus amigos y amigas concurrió a las 02.00 hs del 01/04/17 y permaneció hasta las 05:23 hs. Paralelamente, siempre en la ciudad de Gualeguay y en el transcurso de la noche del 31/03/17 los aquí imputados S, W, y N, P, junto al hijo de P, de nombre V, concurrieron a cenar al restaurante "La Terraza" ubicado en el Parque Intendente Quintana de esta ciudad donde permanecieron cenando hasta las 03.30 hs. aproximadamente, momento en que pasaron a buscar a G, O, quien subió al Renault 18 Break dominio xxx-xxx y dieron varias vueltas por el centro de la ciudad. A las 05.26 hs del 01/04 M, se retira del boliche con destino a su departamento ubicado en calle Q, xxx de esta ciudad. Se dirigió en forma peatonal medía cuadra hasta llegar a calle Belgrano, tomo por 25 de Mayo donde caminó una cuadra hacia el norte hasta llegar a calle Pellegrini, luego hace una cuadra por calle Pellegrini hasta la esquina de San Antonio y luego toma por esta arteria hasta llegar a la calle 9 de Julio y tomó en dirección este. Las cámaras que captaron el trayecto de M, también filman al Renault 18 Break mencionado y en el q ue se encontraban los aquí acusados lo que denota un seguimiento de este auto con respecto a la joven. Cuando M, caminaba por una zona menos transitada como es la zona del CEF N° 2 de esta ciudad, más precisamente en la intersección de calles Antártida Argentina y Quadri es captada por los aquí acusados y obligada a subir a ese automóvil. Los ocupantes del Renault 18 dieron vuelta a la manzana para sorprender a pocos metros de esa esquina a M, y lograron hacerla ingresar en ese auto. Evidentemente en esa acción M, solicita auxilio e intenta huir perdiendo su sandalia en el fallido intento. Con M, en el vehículo los acusados la llevaron a zona de la Primera Sección chacras donde la sometieron sexualmente y no conformes con ello la asesinaron por su condición de mujer y claramente con la ultraintención de procurar su impunidad. Una vez consumada la muerte y con el afán de desorien tar y retrasar la búsqueda de M, los acusados arrojaron parte de la ropa de M, y luego se dirigieron por un camino vecinal que lleva a G, C, donde abandonaron el cuerpo en una zona de árboles y pastizales altos y a una distancia superior a los 20 metros del camino para luego regresar a sus domicilios y continuar con sus rutinas laborales para disimular su participación en el aberrante hecho consumado. Al momento de recibirles declaración de imputados se les atribuyó el siguiente hecho: que el 01/04/17, momentos posteriores a que M, G, saliera caminando del boliche bailable "King" de la ciudad de Gualeguay, S, W, junto a N, R, P, y G, I, O, interceptaron a la joven en la esquina de Antártida Argentina e Intendente Quadri, aproximadamente a las 05.45 hs y la obligaron a subir al automóvil Renault 18 Break dominio xxx-xxx, pa ra luego trasladarla contra su voluntad a la zona norte de la ciudad, más precisamente a las proximidades del Balneario Paso de Alonso, donde aprovechándose de sus preeminencias físicas y del estado de indefensión de M, la abusaron sexualmente, accediéndola carnalmente con sus miembros viriles, y en virtud de la constante negativa de la joven a someterse a sus pretensiones, así como con el propósito de garantizar sus impunidades, decidieron quitarle la vida, para lo cual se le comprimió el cuello mecánicamente hasta asfixiarla, tras lo cual ocultaron el cuerpo en

proximidades al camino rural de tierra que lleva a González Calderón, ubicado en el Primer Distrito "Cuchillas" del Departamento Gualeguay, cerca de la Estancia "6 Robles", en una zona de pastizales altos debajo de un árbol al margen Oeste del mencionado camino. El hecho descripto fue prima facie encuadrado en el delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO IDEAL CON HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSIA, CRIMINIS CAUSA y FEMICIDIO conforme lo prevén los arts. 80 inc 2, 7 y 11, 119 y 54 del CP en calidad de coautores conforme art. 45 CP. Respecto del acusado P, se lo acusa alternativamente por haber realizado aportes fundamentales para que S, W, luego de haber secuestrado y asesinado a M, G, lograra eludir las tareas investigativas y el accionar de la justicia, para lo cual N, R, P, se comunicó telefónicamente con el camionero N, G, a las 20.35 hs del lunes 3 de abril de 2017, con el objeto de que éste lo llevara oculto dentro de la cabina de un camión de carga hacia la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires y así evadir los controles y registros de los medios de transporte públicos, que conforme a la ley de Transporte Público Interurbano requiere dejar constancia fehac iente de la identificación del viajero. Además P, le facilitó dinero en efectivo para que pudiera solventar los gastos que le demandaría mantenerse en la clandestinidad, y coordinó con J, F, E, el horario de llegada al "Maxiconsumo" de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, dónde a las 08.30 hs del 04/04/17, E, pasó a buscar a W, en su camioneta particular KIA Sportage color violeta, dominio xxx-xxx, y lo trasladó al domicilio sito en calle T, xxxx de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, donde éste convive con G, W, progenitora de S, y lo mantuvo allí oculto hasta las 01.30 hs aproximadamente del día 05/04/17, momento en que también en su camioneta particular, trasladó a W, hasta la vivienda de M, L, E, domiciliada en calle P, xxx de B, V, Partido de San Miguel, Pro vincia de Buenos Aires, a quien medíante engaño, le manifestó que W, era un sobrino de su mujer y venía a buscar trabajo, logrando así persuadir a la dueña de casa quien accedió a alojar al buscado W, quien se mantuvo oculto hasta el mediodía de ese mismo día, donde E, los buscó y trasladó hasta la estación de trenes Sargento Barrufaldi, sita en Avda. Presidente Illia y calle Río Segundo, Bella Vista, partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, siendo ambos recorridos captados por las cámaras del Municipio de San Miguel, donde se pierde el rastro de W , hasta su detención. Hecho ocurrido durante los días 3 al 7 de abril de 2017, mientras se llevaba a cabo la investigación en torno a la captación y privación ilegítima de la libertad de M, G, ocurrida en Gualeguay el 01/04/17. El hecho descripto encuentra su calificaci
u243 ?n legal en el art. 277 inc 3 apartado a) en función del art. 1 a) del CP en calidad de autor del art. 45 CP. Con la prueba que se aportará se comprobará que las conductas descriptas precedentes resultan típicas, antijurídicas y culpables y que los hechos imputados a los imputados se adecuan perfectamente a las figuras de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO IDEAL CON HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSIA, CRIMINIS CAUSA y FEMICIDIO conforme lo prevén los arts. 80 inc 2, 7 y 11, 119 y 54 del CP en calidad de coautores conforme art. 45 CP. Con el desfile probatorio y las pruebas que se incorporará al debate comprobarán que W, O, y P, participaron del hecho en calidad de coautores ya que mantuvieron todo el tiempo el co-dominio de las conductas ilícitas que se les imputan al abusar sexualmente a M, para luego darle muerte y ocultar su cuerpo en una zona descampada, alejada de la ciudad y erradicar cualquier rastro del evento y limpiando el automotor y descartándose de las prendas y pertenencias de la víctima en zona de chacras. Todo lo expuesto se acreditará con los testimonios, prueba documental, pericias, informes autópsicos, telefónicos, video filmaciones, audios, fotografías y efectos secuestrados, los cuales han sido admitidos dentro del debate sin ningún tipo de objeción. Demostrará en el curso del debate la culpabilidad de los imputados en el hecho endilgado, derribando el estado de inocencia del que actualmente gozan. Solicitará en representación de los intereses de la sociedad el dictado de una sentencia condenatoria ejemplar para los tres acusados por el aberrante hecho perpetrado". -

Por su parte y al tiempo de serle requerida la palabra al apoderado de la Parte Querellante, haciendo uso de la misma, el **Dr. Jorge Impini**, expuso como alegato de apertura que: "En representación de los padres de M, de la familia de M, y de toda una comunidad que estuvo detrás de este aberrante hecho. Que el hecho se inicia el 31/03/17 donde ella demuestra lo que era. A pesar de la tarea social que desarrollaba los días sábado ad honorem en la ciudad de Concepción del Uruguay, quiso compartir con esos estudiantes del profesorado de educación física donde este año iba a egresar la fiesta de ingreso en el boliche "King". Nunca hubiera pensado M, con sus xx años que esa noche había delincuentes sueltos que iban a poner fin a su vida. La noche que sale del boliche "King" ella trata de hacer el recorrido hacia su casa en calle Q, a s iempre a contramano de la dirección de la casa, lo que es una precaución que ella toma frente a un eventual peligro. Pero nunca que aparecieran tres delincuentes que a la fuerza la llevaron a través de golpes la llevaron en su auto de la esquina de Quadri y Antártida Argentina y terminaron con su vida. Adhiere a la descripción realizada por el MPF. Esa noche estaban los aquí acusados de fiesta, tomando seguramente y salieron a cazar alguien y coincidió que encontraron a M, la obligan a subir y la llevan a la zona de Primera Sección Chacras, lugar donde lograban dos cosas, primero el

estado de indefensión total de la víctima y segundo que no había vecinos en la zona lo que les permitía en el marco de la madrugada la existencia de alguien que pudiera ayudar a M, . Abusan sexualmente de M, y luego la matan y tienen la precaución de tirar en un lugar determinado para distraer la atenci 243 ?n parte de las ropas de M, y no es al azar el lugar donde dejan el cuerpo de M, de pastos altos y alejado de la ciudad donde solo podría llegar aquella persona que conociera. La teoría de la fiscalía es seguida por la querella y con la prueba habrá que determinar el grado de responsabilidad que tiene cada uno en el hecho y teniendo en cuenta el descargo que hará cada uno. Se aportará toda la prueba con la que cuentan para poder sancionar a estos delincuentes. También se demostrará la actitud posterior a tirar el cuerpo de M, que lo ocultaron de modo que demoraron una semana para encontrarlo para luego pergeñar la huída de uno de ellos a la provincia de Buenos Aires para esconderlo mientras el otro salía por todos los medios a declamar su desconocimiento sobre el hecho. Adhiere a la plataforma fáctica y jurídica que ha expuesto el MPF y la prueba aportada".-

Asimismo al momento de serle requerida la palabra a los defensores técnicos del encausado W, haciendo uso de la misma la Dra. **Alarcón** refirió: "Que demostrará a lo largo del debate la inocencia de su defendido respecto del homicidio triplemente calificado de M, va a cuestionar la calificación legal y va a probar como ocurrió verdaderamente el hecho y quien fue el verdadero autor del delito de homicidio triplemente calificado que se le imputa a su asistido en calidad de coautor. Van a demostrar con la prueba a producirse que S, W, no es el autor del homicidio".-

Seguidamente la Defensa del inculpado O, Dr. **Farías**, manifestó: "Que probara la inocencia de O, . Cree que O, hoy día está en este debate a causa de un testigo que lo ubica en un lugar crítico. Va a probar la inocencia de su defendido en el curso del debate".-

Finalmente el Dr. **Carvajal**, Defensor Técnico del encausado P, expresó: "Que niega la participación absoluta de su defendido en los hechos que se le imputan y que demostrará con los elementos probatorios ofrecidos la inocencia de su cliente".-

Habiendo sido reseñadas las posturas iniciales de las partes en sus respectivos alegatos de apertura, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 453 del C.P.P.E.R. vigente, el Tribunal deberá plantearse las siguientes cuestiones a resolver, conforme las exigencias normativas procesales:

PRIMERA CUESTION: ¿Está probada la existencia material de los hechos que se investigan, y en su caso la responsabilidad de los acusados en su comisión?

SEGUNDA CUESTION: En el supuesto afirmativo, ¿Concurre alguna eximente? En caso negativo, ¿deben responder penalmente y qué calificación legal corresponde aplicar?.

TERCERA CUESTION: En su caso, ¿qué pena corresponde aplicar teniendo en cuenta las atenuantes y agravantes?-

CUARTA CUESTION: ¿Cómo debe efectuarse la imposición de las costas del proceso y demás aspectos vinculados al caso?-

A LA PRIMERA CUESTION EL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, Dr. CADENAS dijo:

A) En el Debate, superada la etapa de presentación y formulados los alegatos de apertura respectivos, se hizo comparecer a los imputados que fueron debidamente identificados por el Tribunal, en el siguiente orden:

S, J, L, W, cuyos datos de filiación figuran precedentemente,
refiere que: "Ese día que declaró no estaba bien, estaba dopado. Que ese día salió a comer con P, y el hijo a un comedor en el parque, comieron comida y tomaron vino y cerveza. Había tres mujeres que trabajaban ahí y el dueño y después vinieron dos mujeres más a comer y también había un amigo de P, que le decían P,. El hijo se descompuso y se fue a dormir al auto. Quedaron con P, y el amigo, tomaron un par de cervezas y el amigo de P, dijo que estaba para ir al casíno que tenía una chica que le gustaba tomar merca y el declarante le dijo y si yo también tomo. Quedaron un rato más y el amigo de P, dijo que se iba a comprar merca y P, le dijo anda y te seguimos. El amigo salió en la cami oneta y el declarante y P, y el hijo en el auto y se encontraron en el parque, zona de la defensa. Tomaron merca y cerveza, hablaron al pedo y escucharon música que tenía el auto. Después se fueron a la casa de P, y dejaron el hijo. Llegaron a la casa, dejaron el hijo y él entró el auto porque la mujer lo dejo afuera y no se animaba a entrarlo porque salió con una amigas y se tomó algo y se fue a dormir. Dejó el hijo y entró el auto de él y salieron en el Break a dar un par de vueltas, tomar cerveza, se fumó un par de fasos y pastillas Rivotril más la cervezas que tenían (pide disculpas que está nervioso). Anduvieron por el centro en el auto y por todos lados, pasaron por un boliche y pararon un par de veces, se bajó del auto como dos veces P, . P, manejaba meta música y todo bien. El le dijo esta para levantar una chica y tener algo entre los do s y el declarante le dijo que no sabía, si se daba todo bien. Total tengo plata le dijo P, . Dieron vueltas y por ahí vieron una chica caminando sola, pasaron y le dijeron hola todo bien y la chica los miró. Luego dieron una vuelta y la cruzaron de nuevo, que él -

W, - paró el auto al lado de (dice que está muy nervioso) una calle que te llevo para el lado del campo de gimnasia. Acercaron el auto y el declarante la habló, le dijo vení, se acerco, le abrió la puerta de adelante y se subió y le dije hola da para dar una vuelta y pasarla bien le dijeron a la chica. La chica dijo no, no da, yo me bajo. Abrió la puerta le dijo la chica y se quiso bajar y él la cazó, no la dejo bajar, porque P, le dijo cazala. El también lo ayudó porque el declarante no podía solo porque la chica era más grande que él. La chica gritaba déjenme hijos de puta. Auxilio decía. Cerraron la puerta y le dijeron calmate, está para salir a dar una vuelta. Ella decía déjenme bajar. Los amenazó que los iba a denunciar. P, se puso nervioso y arrancó el auto y salieron con la chica para el lado del frigorífico y se metieron en un descampado. P, manejaba y él la tenía a la chica. Fueron a un lugar que ni sabe porque no conoce esos lugares. Le decía P, que le dijera que se calme y la chica no quería saber nada. Salieron del campo y fueron a la calle de asfalto y fueron a otro campo que queda por E, y ahí pararon y la bajaron a la chica. El la cazó con P, y ahí vamos a tener algo y te pagamos y no quería saber nada. La obligaron a tener relaciones, le sacaron la ropa, un short cortito y la remera. El declarante fue el primero que tuvo relaciones con la chica y P, la tenia de los brazos. La dejó y siguió con ella P, y é la tenía y ella no dejaba de decir déjenme manga de hijos de puta los voy a denunciar, yo conozco mucha gente y los voy a meter presos a los dos. Se puso mal mientras P, abusaba de la chica. Le dijo me siento mal voy a tomar uno o dos saques de merca y voy a poner un poco de música porque ando mal y tomar un trago de cerveza y mientras me preparo otra línea. Se fue a preparar un poco de droga porque se sentía mal, descompuesto, estaba empastillado y estaba como loco. Se preparó otra línea de merca en un espejo redondo que tenía en el auto y puso música y se preparó una línea y se prendió un pucho. Cuando volvió la chica estaba atrás del auto, el no veía cuando estaba tomando las porquerías porque sino va y le pega una patada en el pecho y no deja que la mate, lo rompe todo (el imputado se da vuelta hacia donde se encuentra el coimputado P, u243 ?n y le es llamada la atención por el Presidente del Tribunal). Cuando volvió el pelotudo la asfixio sin querer y le dijo que hiciste loco y lo miró y miró a la chica y se quedó mudo. El declarante la movía a la chica y no se despertaba, le hizo respiración boca a boca y no se despertaba. Le dijo que te pasó boludo por qué hiciste eso, por qué loco y le dijo que fue sin querer. Por qué la mataste, se me fue la mano, ella no dejaba de decirme cosas. Yo solo la quería hacer callar. Le dije estás loco "M, " y ahora que hacemos y le dijo dejame pensar. La subieron al auto en la parte de atrás del auto y se fueron de ahí. Subieron a la ruta 12 y se fueron para otro lado, yendo para el lado del balneario pero doblaron para la izquierda y fueron para otro campo que no conocía porque nunca anduvo por ahí. Manejaba N, y el declarante le decía que vamos a hacer a hora y P, le decía tranquilo, todo va a salir bien y el declarante le dijo no se. P, le dijo escondemos el cuerpo -hijo de puta- y nos vamos a casa, no digas nada. Que esto quede acá y punto final. Llegaron a un lugar, pararon el auto en la calle, se bajaron y sacaron el cuerpo de la chica de la parte del auto de atrás y la llevaron entre los dos porque él solo no podía porque era muy pesada la chica y grande. Estaba como perdido y muy triste y arrepentido pero no había otra. P, le ayudó a llevarla y le dijo dale vamos entre los dos. La cazaron de los brazos y la llevaron hasta donde la encontraron. Taparon con un poco de tierra el cuerpo y se fueron de ese lugar. Se tomó toda la merca y pastillas porque estaba mal. Manejaba P, . Fueron hasta el asfalto que quedaba cerca de la casa de él y se fue para su casa y el declarante para otro lado que no sabe, volvió y quedo por ahí tomando merca. Se fue al lavadero y antes de llegar al lavadero se la encuentra a su mujer N, y volvieron a su casa. Llegó y se fue a dormir porque no daba más de la locura y de lo malo que pasó. Andaba mal ese día, durmió todo el día el sábado. Domingo tampoco trabajó. El lunes fue y lavo un camión o dos, no se acuerda y se sentía re mal y se fue a su casa. P, fue a la noche a su casa a hablar con él y él le dijo que no aguantaba más todo esto, que andaba mal y le dijo que tenía que irse si andaba mal. Que a la madrugada lo sacaba de acá en un camión suyo y que se fuera a las 3.30 de la madrugada y le daba algo de plata y después le mandaba un giro con su viejo por el banco. Le dio $ 6.000 en la mano y le iba a mandar once por el banco para que tuviera plata para irse de Gualeguay. Se fue a lo de sus viejos con el camionero y lo dejó en un mercado "Maxicons umo", algo así y lo fue a buscar su padre. Fue a su casa, estuvo todo el día, comieron un asado y se fue tipo 12 de la noche a la casa de una señora amiga de su padrastro. Al otro día a la mañana lo fue a buscar y le dijo (refiere el declarante que se siente mareado, que estamos acá por una muerte no por una boludez). Lo fue a buscar y lo dejó en una estación de tren y se despidió y se fue pero anduvo por un par de villas tomando droga y andaba muy mal y arrepentido. Estaba que se volvía a su casa y lo encontró la policía. Cuando lo agarró la policía, él le prometió a P, que si lo agarraba la policía que iba a agarrar el arma y se iba a matar, se iba a gatillar la cabeza para que él pudiera tener una vida feliz y normal con su hijo y con su mujer y que él no tenía nada que ver, que no tenía nada que perder y que se iba a matar y las balas no salieron porque sino no estaría hablando acá, estaría muerto. Y no se pudo matar y lo encontró la policía, agarró la pistola y se gatilló la cabeza para matarse y no salían las balas. Se entregó. Si se mataba P, no caía pero bueno, todo no salió como él quería, perdí yo. Que no declara más y ya está. Que está muy arrepentido por lo que pasó con M, va a estar toda la vida preso, va a pagar por lo que pasó, abusó de la chica, la subieron al auto, todo

pero no la mató. Si tiene que pagar una condena pero que la pague el otro también (el imputado se dirige a P, y se le llama la atención otra vez). Que no puede hacer todo eso solo, como hace para manejar, llevar el cuerpo, quiere que lo entiendan, será drogadicto pero no es el solo acá. El mismo abogado de la chica se da cuenta de las cosas. No declara má ?s y si después se acuerda de algo lo va a decir. No puede decir mentiras, estaba dopado ese día, no puede inventar boludeces. Dio su palabra, se fue de la ciudad porque no iba a aguantar la presión si lo cazaban, no tiene la sangre fría como ese salame. No puede aguantar, no puede mentir. Se tuvo que ir de la ciudad, se tuvo que escapar porque no aguantaba la presión. El sábado no pudo ir a trabajar porque se sentía mal, el domingo se sentía mal, el lunes fue y lavó un camión y se sentía mal, se fue para su casa y se tuvo que ir porque no iba a aguantar. Está vivo porque no salieron las balas, sino no estaría ninguno de ellos acá. Que tiene causas por abuso. Se escapó. Si va a pagar algo que pague la otra persona que estuvo con él también. No le salieron las balas, no se pudo matar y acá está dando la cara delante todo el mundo, la gente, todos lo quieren matar , tuvo peleas, está que se enferma, no puede hablar más. Lo único que quiere es pedir perdón a la familia, al padre y a la madre, le pide perdón por todo lo que pasó. Que está arrepentido y que va a estar toda su vida preso, va a tratar de pagar mientras aguante y le agarre la locura de colgarse. Le pide perdón a la madre porque como pudo volvió al lugar del cuerpo y se lo devolvió a la madre y al padre para que la pudieran enterrar. Más no pudo hacer. Cuando el otro la mató estaba drogándose, no vio que la estaba asfixiando sino la salva, le pega una patada al loco y la salva, no pudo salvarla y está arrepentido. Prefiere que lo maten a él, si tiene que firmar un papel que lo maten a él, lo paga, una inyección para que lo maten, firma un papel. Jura que lo hace. No puede hacer más de lo que está haciendo. Entro en un tema de shock. No puede hablar más. El imputado pide que le den una medicación para tranquilizarle porque no tomó la medicación hoy".-

Con acuerdo de partes se incorporó al debate la declaración efectuada en la I.P.P., el día 12 de abril de 2017, oportunidad en la que el prenombrado expuso, según el registro fílmico correspondiente: "yo lo que quiero decir que no andaba solo en el momento, después lo que quiero decir que mi padrastro no sabía nada de esto, yo fui a casa porque fui a pasear nada más, no quiero que le pueda pasar nada a él, si lo pueden sacar mejor, no tiene nada que ver con esto" A preguntas del MPF sobre con quién andaba responde: "con mi patrón P, " A preguntas de la Fiscalía sobre si P, estuvo en todo el recorrido que hizo, asíente con la cabeza. A preguntas del MPF sobre si P, abusó de M, responde: "yo estuve primero con M, ". Seguidamente, se le consulta si después estuvo P, a lo que dice: "Si". Seguidamente e xpresa: "Lo que quiero aclarar es que yo no la maté, que no me acuerdo si la maté yo, la ahorqué. Que yo estuve con ella estuve, pero no recuerdo si yo la asfixié se fue la mano, fui yo o fue el otro, todo yo todo solo no puedo hacerlo, manejar subir el cuerpo" A preguntas de la fiscalía sobre donde la captan a M, expresa: "Pasa que yo en un momento estaba perdido". La Fiscalía le solicita que se remita al principio, preguntándole que si estaban dando vueltas por Gualeguay, a lo que responde: "Si". Se le consulta si con su patrón y manifiesta: "Si". Se lo interroga sobre si habían ido a cenar, a lo que dice: "Si". Se le consulta que si el lugar era la Terraza, a lo que manifiesta: "Si". Ante la consulta de que si habían ido a dejar al hijo de su patrón, responde: "Si". Consultado que si luego siguieron los dos juntos, asíente con la cabeza afirmativamente. Consultado que si por donde la captan a M, es por el CEF, manifiesta: "Por una calle que no me acuerdo bien que calle, ella subió al auto pero cuando vio que no estaba solo yo, no quiso". A preguntas sobre si conocía a M, responde: "Si, había estado dos veces con ella". Se lo interrroga sobre en qué lugar, a lo que expresa: "En Gualeguay". Se le consulta que en donde, a lo que dice:"En el auto habíamos andado juntos". Seguidamente dice: "Yo me voy hacer cargo de todo, porque no quiero que le pase nada a mi familia". Al interrogante de porqué perdió el zapato M, dice: "Se habrá querido bajar del auto". Consultado sobre si utilizó un arma de fuego para obligarla a quedarse, dice:"No". Interrogado de que como hicieron para obligarla a que permaneciera en el auto, expresa: "La agarraron". Se le pregunta que quién la agarró a lo que dice: "Yo". Se le pregunta si P, manejaba, a lo que dice: "Si". A la consulta de que donde la hab
u237 ?an llevado, responde: "Anduvimos, yo no conozco mucho dice que fuimos a una parte y después fuimos a otra". El MPF le consulta sobre donde la habían abusado, si fue en el lugar donde tiraron el cuerpo o en otro lugar, a lo que manifiesta: "En otro lugar". Se lo interroga si en una calle descampada donde tiraron las prendas de vestir, a lo que expresa: "No me acuerdo en muchas partes estuvimos". Se le consulta el porque anduvieron por muchas partes, a lo que dice: "No se Dr., hay muchas cosas que no le puedo decir". Al interrogante sobre si P, siempre manejó el auto, dice: "En zona de chacras si porque no...". Se le pregunta sobre si P, también abusó de M, a lo que manifiesta: "Habrá abusado". Se le pide que diga por si o por no, a lo que expresa "si". Consultado sobre en que momento, que si luego del abuso, la mata, asíente con la cabeza, manifestando: "Con una soga". Al interrogante sobre que quié n lo hace, expresa: "él lo hace". Se le pregunta si se refiere a P, asíente con la cabeza. Consultado sobre si era un acuerdo entre los dos, dice: "El tema no era matarla, porque ni a un animal se mata". Consultado sobre si no había hecho nada para impedir que P, la matara, hace un gesto con la cabeza en forma negativa y se

congoja. A la pregunta sobre si M, se defendió si lo arañó, dice: "Me arañó". Se le pregunta si fue en la zona del cuello, a lo que responde: "No me caí lavando un camión" (y se toca el cuello, por debajo de la nuez de adán). Ante el interrogante sobre si se defendió dice: "Se habrá defendido". Se le consulta que quién decide descartar el cuerpo en la zona donde fue encontrado, que si eso lo había decidido P, a lo que dice: "Yo no conozco la zona". Ante ello, el Fiscal refiere si P, decidió encarar para ese lugar, a lo que dice: "Si, yo no estaba bien para manejar". Se le consulta si había consumido drogas, y dice: "Si". Se le pregunta si P, también había consumido drogas, a lo que expresa: "No se, no lo vi, yo después terminé en mi casa y terminó en la de él (refiriéndose a P,). El Fiscal le consulta sobre si los dos fueron en el auto ya que viven cerca ambos, a lo que asíente con la cabeza. Se lo interroga sobre a cuantas cuadras vivían ambos, si a 2 o a 3, a lo que dice: "A tres o cuatro cuadras". Se le pregunta que dónde quedó el auto, responde: "En mi casa". Se le repregunta que si en su casa, a lo que dice: "Si". Se le pregunta para que para qué utilizaron la pala, a lo que W, refiere: "La pala que estaba en el lavadero?" El Fiscal le responde la que fue secuestrada, la que estaba en el auto, la de hierro completo. Posteriormente le pregunta que si se habían quedado empantanados , a lo que dice: "Si". A preguntas de que en donde se empantanaron, refiere: "Cuando dejamos el cuerpo". Consultado, sobre si la utilizaron para salir, dice: "Si". Ante la pregunta de que si al cuerpo lo llevaron entre los dos para dejarlo en ese lugar, expresa: "Si yo solo no podía, muy pesada, le pido perdón a la madre, le pido perdón a todo el mundo, le pido perdón a la madre, (se larga a llorar, el defensor le manifiesta que no es necesario que siga declarando) el imputado manifiesta: "Yo no quiero vivir más perdón a la madre, que estoy arrepentido, no sabía lo que hacía, no quiero que le pase nada a mi familia que me mate a mi si me quieren matar pero a mi familia no". Ante ello el Fiscal le expresa que no le va pasar nada a su familia. Seguidamente, W, manifiesta: "Que no le pase nada a mi hermano, que me maten a mi, que me maten a mi, que me den la condena que me tengan que dar, que me ayuden a curarme yo no estoy en fermo, es una cosa de loco esto" (el fiscal pide 5 minutos para que el imputado se tranquilice) Seguidamente W, manifiesta: "Le pido al fiscal que cuide a mi familia, por problemás mio, una pena de muerte yo firmo". El fiscal le responde que no existe esa pena de muerte que se quedase tranquilo, que va a tener ayuda psicológica en la Unidad Penal, que va a tener ese soporte para ayudarlo un poco a ordenar la cabeza. El imputado expresa que: "La tengo acá a M, " señalando la cabeza; tengo acá el revolver, volviendo a señalarse la cabeza, gestualiza como si gatilla un arma de fuego. El defensor le manifiesta al imputado que hay una señorita que es psicóloga que lo va asístir para que haga una vida normal acá adentro, en un pabellón con sus compañeros, a pesar de todo, que no puede seguir aislado como está y que debe sacarse las ideas raras que tiene en la cabeza. Posteriormente, dice: "Yo me voy a hacer cargo de todo, de todo me voy a hacer cargo, esto es algo que voy a reventar". Posteriormente, el MPF le pregunta acerca de como la encontró a M, si le envió mensajes, a lo que responde: "La encontré en la calle, la crucé justo se dio la casualidad". A pregunta de como estaba vestido P, dice: "De camisa rosada y un pantalón de vestir, de jeans". El MPF, le pregunta si era de color celeste, a lo que dice: "Si, yo le pido por mi familia que no le pase nada a mi familia por favor". "Quiero que lo cuiden a E, . Yo ya hablé lo que tenía que hablar, me desahogué. Yo lo que tengo Dr. es que me hago cargo, estuve yo y hay pruebas y todo. Lo único que quiero es mi familia, que cuiden a mi familia. Necesito una ayuda, porque no estoy bien, vio. Que está arrepentido, que él está arrepentido de todo. Yo estoy arrepentido de todo y no eran mis intenciones, estoy arrepentido de todo, no se que puedo hacer pa', no se, que yo lo voy a hacer, en todo lo que yo quiera lo voy a ayudar. Que me perdonen, pero igual se lo voy a dar. Hágale llegar que... porque yo también tengo una hermana y que no le gustaría que le pase lo mismo. Me siento una mierda".-

Por su parte, el imputado **G, I, O**, filiado con anterioridad, refiere que: "Quiere declarar y que le pueden hacer preguntas y manifiesta que el viernes fue a comer a lo de su cuñado en calle S, L, con su mujer y su nena. Habrá ido 20.30, comieron y se habrá ido 12.30 o 01.00 y volvió para el lado de su casa con su mujer y su bebé en el coche, cruzó un conocido cuanto volvía y siguió para el lado de su casa, agarró por Avda. Illia, entraron a Barrio H, fue a su casa y se acostó. Estuvo con su mujer cambiaron la bebé y tienen camás separados, porque por el tema de la bebé no duermen juntos, se acostaron, paso para su cama su señora y tuvieron relaciones, se despertó la nena y la cambiaron entre los dos como 4.30 o 5.00 hs y se quedan dormidos. Tipo 7.30 la llama la madre de su mujer porque todos lo s primeros va ella y le cobra y le dice si iba a ir y ella dice que se quedó dormida y que iba para cobrar. Cambiaron la gorda, acomodó la bebe y se fue. El se quedó en su domicilio en la parte de atrás y ella le dejó una ropita de su hija para lavar. Ella se fue para la casa de la madre. El se quedó en su casa, como a las 08.30 hs. se hizo el mate y cosió un par de botines. Se fue la casa de delante de su mamá a pedir la llave para abrir el candado y estaban sus dos hermanitos y le dicen que estaba abierto y salió para afuera y se quedó afuera con sus hermanitos tomando mate y cosiendo el botín. Pasa el vecino, charlaron y le mostró el botín que estaba cociendo y se fue a acostar su vecino porque estaba cansado. Fue para afuera de nuevo con sus hermanos, estaba sentado en un balde y como 9.30 o 10.00 llega W, con su mamá, entran el auto y venía la bicicleta atravesada atrás e n el baúl.

Que con W, no tiene relación porque no es su papá, es la pareja de su mamá. El hacía lo suyo y el declarante lo de él. Se bajan del auto y le preguntó que le había pasado y le dice que se quedó en una chacra en el barro y el declarante le dice que lo hubiera llamado que lo iba a buscar. No pasa nada, andaba con alguien pero no se acuerda porque estaba tan drogado le dijo. Baja las pertenencias, deja una pala, estaba hablando con su vieja. Como a las 12 lo llama su mamá y le dice que Miyo quería una llave de los dos portones del lavadero que le había dado a Sebastián. Le da el celular y le manda un mensaje que estaban las llaves que las fuera a buscar y no contestó nada. Su mamá le pidió que se las lleve y de paso le pidiera la plata de la semana y le dice que si. Que nunca andaba solo en el auto y entonces fue con sus hermanitos a buscar a su mujer a lo de su mam25 ? que vive al costado del cementerio y le preguntaron las hermanas que le pasó al auto. Entra ella y van al lavadero con su mujer, su hija y sus dos hermanos. Estaba P, lavando un camión y charlando y esperó un rato y le bajó las llaves. Le dijo que se las mandaba el S, que estaba amanecido o descompuesto y no podía ir. Le dijo que hoy, mañana o pasado se acerque y que hable con él. Subió al auto y se fue. Llegando a Soychú se da cuenta que no le pidió la plata pero no se volvió. Va a lo de su viejo y le dice a su tío si lo ayuda a cargar la cocina que le había regalado y cuando entra para el lado de su casa se va su papá y queda su tío y su familia. El se va a calle Vilar y baja su mujer a comprar en la verdulería, puso música en el auto y después se van, deja su mujer en su casa y a la madre y ella se quedo ahí. El volvió con sus hermanos pa ra su casa y cayó su tío y su tía con el bebe. Era un día de calor, común, para el declarante un día más. Se puso a lavar el auto porque estaba aburrido. Era común porque siempre se daban una mano con eso, con una manguerita común, lo limpió adentro, sus hermanitos lo ayudaron, su vieja le alcanzó una rejilla y un balde. Estaba a su tío y le pide que le traiga la aspiradora chiquita y lo aspiró con eso, lo aspiró inocentemente sin saber. Lo secó y guardó la aspiradora su vieja en la pieza. Como a las 13.30 o 14.00 se fue a buscar un compañero y se fueron a la cancha del M, como hasta las cinco y pico que van a lo del V, a jugar un partido. Se hicieron las 7 cuando termina el partido y salieron con el sobrino de su amigo y otro más en la moto los tres y se queda en su casa. Como a las 08.00 y algo W, y su mamá se van en el auto a hablar con P, y le dijo que se apuren para que le traigan el auto. Su mamá le mando mensaje que W, estaba hablando con M, como hasta las 11 estuvieron en el lavadero. Le pidió el auto cuando llegan, agarró el auto y se fue con su nena y su mujer y su hermana cree al parque, dieron unas vueltas para que se duerma la bebe y tomaron unos mates. Volvió, se acostó a dormir, metió el auto adentro. Llovía el domingo y volvió a salir en el auto. Se encuentra con los amigos que estuvo el sábado en el parque, charlaron un rato y se vuelve. El lunes a la mañana S, no había ido a trabajar y a la tarde le dice que va a trabajar y le pide que lo lleve en el auto y le dice que solo no por el tema del carnet y fueron con su mujer y él y se van y la mamá le manda un mensaje y se vuelven a buscar a su mamá y van al lavadero. Lo deja a S, en la ruta, tuvo el auto y anduvo con su mujer. Como 4. 45 le manda un mensaje a la mamá que lo buscara que se sentía mal. Iba caminando por el Rodeo y le mandó un audio que se sentía mal y lo fueron a buscar llegando a San Pío que venía caminando con una mochilita, dijo que se sentía descompuesto y no le aviso nada a M. Dijo que estaba con nervios, que se sentía mal de la panza y lo llevó a su casa. A preguntas del MPF refiere que el viernes 31 cuando volví caminando de lo de su cuñado se cruzó con L, M, A, . Que la aspiradora a la que alude es la que secuestró la policía en un procedimiento. Que el lunes a las 4.45 habló con W, un audio. Que su celular es si mal no recuerda y de W, no tiene idea el número. Que W, siempre andaba con un celular y el que le había dado M, del lavadero, vendrían a ser dos. Cuando lavó el auto tenía mucho barro en el volante, no se veía y la palanca también tenía mucho barro. En un costado había pelotitas de yuyo y en la alfombra del lado del acompañante delantero había barro y una mano marcada, pero mínimo. En la parte trasera no encontró nada. Levantó la alfombra atrás y lo único que había era polvillo de calle de tierra. Que a W, le vio una pequeña marca en el ojo izquierdo y trataba de taparse el cuello y su mamá le dijo que le vio dos rasguños. Su estado de ánimo era parecido al de hoy. En los medios nacionales cuando vieron las noticias lo vio muy nervioso, preocupado. No tienen canal en su casa, le mostraron por el face. La relación de W, con P, creería que era de patrón a empleado, salían a comer, tomaban una cerveza. No puede decir más porque no trabajaba con P, ni es compañero de W, . W, era tranquilo, compañero con sus hermanos y herma nas, común. Dormía, hacía ejercicios, no tiene mucha noción de lo que hacía. Trabajaba de 7 de la mañana y volvía a las 11 o 12, por trabajar mucho. Su mamá lo ayudó mucho a él a trabajar, después el rumbeó para otro lado y venía tarde. Que la pala cuando se baja del auto que baja las cosas la deja tirada al costado del auto y más a la noche la corrió y la tapó con unos trapos viejos. Era una pala de punta de fierro entera y señala más o menos el tamaño. A J, D, O, no lo conoce. No sabe quien es. La querella manifiesta no tener preguntas que realizar. A preguntas del Dr. Farias refiere que W, baja del auto la aspiradora, unos cuadros que estaban tallando un espejo, un bolso con ropa, ropa de él que tenía arriba del auto. Estaban esas pertenencias porque si mal no recuerda el jueves se había peleado con su mamá y discuten ma l y su mamá le cerró la puerta con candado y le tiró las cosas y tenía todo eso arriba del auto porque estaba peleado con su mamá. En

el baúl y en el asiento de atrás tenía las cosas. A preguntas de la Dra. Alarcón refiere que la mano de barro no era una mano, eran rasgos de una mano, no puede decir el tamaño. Había un cuadro con un espejo, no un espejo entre lo que bajó del auto. W, consumía marihuana y cocaína a lo último. Que se enteró porque a su mamá no le podía esconder las cosas, si ocultaba algo en su casa andaba nervioso. Se enteró un día y le dijo que no se metiera con eso, que estaban las criaturas. A preguntas del Dr. Carvajal refiere que el sábado cuando llega W, y hablan el declarante estaba sentado afuera. Cuando se baja del auto le pregunta que le pasó. Le dice que nada, se quedó tirado en una zanja y le dice boludo te hubiera ido a ayudar y dijo que andaba con una persona arriba del auto que no sabía quién era ni donde se bajó. Cuando fue a llevar la llave al lavadero vio a P, como cualquier persona, no tenía por qué mirarlo profundamente, no notó nada raro. No lo conoce mucho, no tiene idea. W, desde que entró a trabajar al lavadero era habitual que pelearan con su madre, anteriormente eran una pareja común. Cuando fue a llevar las llaves Pavón le dijo que le dijera a W, que cuando pudiera fuera a hablar con él. No existiendo más preguntas termina la declaración del imputado".-

Finalmente, el imputado **N, R, P**, filiado supra, refiere que va a declarar y responder preguntas; así relata: "Que es el patrón de S, . Fue a pedirle trabajo un día, le pidió que le dejara su número de teléfono y a los diez o quince días lo llama y empieza a trabajar. Se presentó para trabajar en el lavadero, en ese momento tenía dos lavaderos, cumplía, llegaba a horario, por ahí había que quedarse un rato más y no tenía problemás en quedarse un rato más. Andaba bien y un día le dijo que tenía problemás con su señora porque salieron tarde a la noche. Un día llega tarde y le preguntó si se durmió y le dijo que no, que tenía problemás. Le dice si toman unos mates y le dice que no. Acostumbrado a tomar mate con los empleados pero él no se quedaba. Ese día el otro empleado no había ido. Le dio dos mates y estaba pensativo. Le pregunta que le pasó y le cuenta que lo culparon de una causa que no tuvo nada que ver, tuvo que pagar una condena, que estaba en libertad pero que tenía que ir a firmar pero no tenía nada que ver. Le dice que mientras no se pierdan las cosas y haya respeto con los clientes y mientras cumpliera trabajando, no iba a haber problemás. Vinieron clientes y se fue a la gomería y atendió un cliente y entra un vehículo para lavar y no volvieron a hablar del tema. Siempre le decía que tenía problemás con la salida. A veces como andaba en bici no se iba al mediodía porque tenía que ir hasta la zona norte y a las dos volver. Siempre con problemás porque se peleaba con la mujer. No pasa nada le decía el declarante porque el laburo era tranquilo. En el laburo andaba bien. Lo que si veí a que hablaba con la mujer y que lo llamaba a la noche si venía o no. Habló con otro de los empleados que estaba en el otro lavadero y le ofertó cambiar de lavadero cerca de su casa así la mujer lo veía. Empezó a trabajar ahí y le pagaba por semana. Al poquito tiempo le dice que quería ir al parque con la bruja y los chicos y quería un autito. Habló con el R, para que le diera un auto a pagar. Si él no te lo paga te la pago yo le dijo porque este loco es laburador. El muchacho le fió el auto y lo estaba pagando. Diez días antes de esa fecha paró aquel lavadero porque el tanque perdía agua y lo trajo de nuevo para el otro lavadero y tenía los tres empleados ahí y empezó de nuevo con problemás con la mujer, que se peleaban. El viernes llega a la mañana y dijo que le tiró todo para afuera, que tiene las cosas en el auto, que durmió en el auto. Le dijo por que no se separaba y sino tenía que dejar de trabajar y dedicarse a ella y le dijo que no porque quería tener su plata y pagar el auto, Le dijo para hablara con un conocido para alquilarse una casa. Tomaron unos mates y le pidió que le diera una mano entonces llamó a G, G, para pedirle una casa cerca del lavadero y que fuera de dos habitaciones porque tenía que traer la abuela de Concepción. Le dijo que no tenía nada y él le dijo que S, estaba por ir unos días a la casa de la madre a Buenos Aires, que le buscara algo. W, le dijo que le re agradecía la mano que le estaba dando. Ese viernes dijo que se ponía a trabajar, estaba pilas, estuvieron todo el día trabajando, le preguntó a la noche si iba a dormir ahí en el lavadero y le dijo que iba a ir a hablar con la bruja que le había mandado unos mensajes. Que le dijo que no le fuera a gritar ni levantar la mano, que lo iban a meter preso por violencia de género. Que fuera a hablar y si se tornaba violenta la situación juntara sus cosas, diera medía vuelta y se fuera a dormir al lavadero. Se fue para la casa y el cerro el lavadero y se fue. Como a las 22.30 lo llamó y le dijo que estaba todo mal, entonces le dijo que cargara las cosas en el auto y fuera para su casa. Como a las 11.00 u 11 y algo llega a su casa, se cambia y fueron a comer al comedor "La Terraza". Llegaron doce menos algo, se sentaron y pidieron para comer. Estaban para comer y llegó P, y estaba sentado en una mesa solo y lo invitó a su mesa. Charlaron un rato largo y lo llama su señora tipo 03.00 o 03.30 y le pregunta dónde está y él le dice que estaba en su casa y ella le dice mentira si estoy en el baño. Le dijo que estaba de sobremesa, le preguntó por el nene y le dijo que se le estaban apagando los faroles y le pidió que se lo llev e. Vamos W, le dice el declarante y el otro muchacho dice no vamos a terminar la cerveza. Entonces S, le dice que lo lleva al auto porque se trababa la puerta y lo llevó al auto, lo sentó en el auto y se quedó ahí. Terminaron la cerveza, pagó y salieron. A las 2 y algo se fueron las empleadas del bar y pasaron a saludar a P, . De ahí, 3.30 o 3.40 salieron de ahí, dieron la vuelta por el Martín Pescador, agarraron la costanera, pararon antes de llegar al casíno y orinaron, siguieron hasta el basural, bajaron por la aceitera, Boulevard San Juan, la rotonda del Ombú, llegaron a Av. Illia y entraron a su barrio, 60 Viviendas y

a su casa. Baja el nene, lo entra, saca la llave del lavadero y se las da para que se vaya a acostar porque al otro día ya había un camión arriba e iba temprano un camión de M, . Si, si le dijo que se iba a dormir. Le dijo que a las 8 fuera, da la vuelta, da marcha atrás y se va. El entra el auto, cierra el portón y se acuesta a dormir. Como a las 8.15 u 8.20 lo llama G, y le dice que no había nadie en el lavadero. No puede ser y entonces se levantó y lo llamó a L, y a S, y ninguno lo atendía. Sale de su casa y lo atiende Leo y le dice que no estaba S, y que la gomería estaba con candado y el auto no estaba. Pasa por lo de la mujer y no se veía, dio una vuelta por el parque, agarró Perón y antes de cortarle dijo que rompiera los candados y atendiera la gente. Buscó en el parque e intentaba llamarlo y no atendía. No recuerda bien pero tipo 10.00 de la mañana no sabe si habló con la madre o con O, y le dijo que S, estaba descompuesto y le pide que le lleven la llave enseguida. Ya te la llevo le dicen. Al rato le manda mensaje que la fuera a buscar y no le contestó nada. Llega al la vadero, andaba con la hermana y le da la llave y le dice que S, estaba descompuesto y le dijo que era un irresponsable que debió mandar la llave porque tuvieron que romper los candados, pegó medía vuelta y lo dejó hablando solo. Siguió lavando el camión, trabajó el sábado, paró al mediodía y comió en su casa. Siguió trabajando y tipo 07.30 u 08.00 de la noche llegó S, y dejó el auto en la entrada del lavadero, 30 metros más o menos y fue a hablar con él y cuando le dice que cara dice que anduvo de gira con otro gil, un lacra y se quedaron empantanados. Le dijo que le falló mal. Si querés seguir trabajando y le dijo que iba a seguir trabajando, que lo disculpara, que se agarro de gira con una lacra. En eso lo llama un cliente que tenía que retirar un camión y se sube al camión y lo lleva a transporte B, y cuando vuelve seguía a hí. Como le había fallado y estaba molesto lo dejo para lo último, le pago y le dijo que el lunes si quería trabajar volviera y sino no. Dijo que el lunes venía con todas las pilas y le pidió disculpas. Le pagó y se fueron. Llegó a su casa y fue a comer a lo de un amigo. El domingo se levantó, aprontaron el mate y fue al lavadero con su señora, le dio de comer a los perros. Dieron una vuelta y su nene le dice mira quien viene atrás, el descompuesto y era S, . Para el auto atrás en el semáforo del parque y ve que era el hijastro. El domingo comió en lo de su cuñado. El lunes va a trabajar a las 08.00 y S, llegó y le dijo vamos a trabajar y sino agarrá tus cosas y no hay problema. Lavaron otro camión de M, y cerca del mediodía llegó otro y quedá para la tarde arriba de la plataforma. Se fueron a comer, volvieron a las do s de la tarde. Llegó el auto manejando O, S, se bajó y le dijo que lavara ese camión, que le hiciera la cabina. Se quedó hablando con el otro empleado y estaban ahí mirando para desarmar una correa en la gomería y se va a buscar un repuesto y ve que la cabina estaba sin lavar, se fijaron y no la había lavado, lo buscaron y no lo encontraron. Se fue a comprar el repuesto y le dice el empleado que apareció el loco que se quería matar, que se quería morir y se fue para la casa. Estamos todos locos pensó y se puso a lavar. Terminaron 7 y algo y se va para la casa del loco no fuera se mate y no le entregue el auto al R, ni pague lo que debe. Va a la casa y sale y le dice que estaba mal, descompuesto. No S, estás mal psicológicamente. Que el viernes su mamá le dijo que se fuera a Bs. As. a conocer el sobrino y entonces le dice que por que no iba unos días a despejarse. El lunes había llegado mal porque el domingo se había peleado con la mujer y a la tarde no fue. Que se tomara unos días, que fuera a lo de su madre que cuando volviera ya iba a tener la casa. Podría ser le contesta. Que se tomara los días que quedaban de la semana, que era mejor que volviera el lunes con todas las pilas y no que estuviera todo el tiempo así. Se puso a hablar con la madre y llego la mujer y el hijastro en el auto de él y le dijo que fueran a la esquina a hablar. Se pararon en la esquina y hablaba con la madre. Le pidió si sabía de una trafic. Entonces le dijo que le iba a salir muy caro que tenía un amigo que lo podía llevar hasta Campana y que ahí te busquen. Le pregunto a la madre y le dijo que si que le preguntara al padrastro. Le preguntó al padrastro y le dijo que si, que como llegaba hasta ahí y le dijo que le pusiera que ya lo llamaban. Llamó a Gorosito y fueron has ta la casa. Quedaron que lo llevaba hasta Campana que salía 03.30 o 04.00. Lo llama al padrastro y le avisa que lo llevan a Campana y ahí le explicó el declarante al padrastro de S, y le dice que cerca pasa la ruta 7 que la tome hasta la ruta 6 y pasa la rotonda Cardales y llega al cruce de la 9 y ahí antes de llegar hay un apiadero que bajan al Maxiconsumo. Le dijo que iba en un camión verde. Que se enteró después que había anotado todo en un papel. A las 03.30 de la tarde lo llama que estaba llegando a su casa y le dice que lo lleve y llevaron el auto al lavadero, de ahí lo trae para donde estaba el camión y cuando sale del lavadero le manda un mensaje al muchacho que no le contestó nunca. Lo llevó hasta el camión y al ratito llega en un remis con otro pibe y les dice que son tres que no podían ir en la cabina que buscaba otro y sino llevalo atrás le dijo y G, le dice que no p asaba nada que se acomodaban adelante y se fue para su casa, se acostó. A las 07.30 se levanta y lo llama a Leo, uno de sus empleados. Le dijo que S, se fue para lo de la madre y dejó el auto en el lavadero y que iba a ir la loca seguro. Entonces lo buscaron del lavadero y lo llevaron a la casa de L, . Como a las 8.30 o 9.00 andaba la mujer de S, y le dijeron que no sabían donde estaba. A la tarde otra vez. Que lo andaba buscando porque andaba mal y que iba a hacer la denuncia. Ese martes apareció un muchacho que le pide que le venda el Senda y el declarante le dice que no pero que tenía para vender el de S, y fueron a verlo y le pidió un poco más de lo que valía. Le daba la plata en efectivo y unos caballos. A la tardecita le pidió al

empleado que buscara el auto y lo trajo y cuando viene entrando en el auto llega un Oficial Dotta de Investigaciones con otro atrás y le dice que estaba bu scando un auto parecido, te lo vendo dijo él y le dijeron que no, que tenía que ver con el caso M, y le preguntaron de quién era y dijo de un empleado. Le preguntaron dónde estaba y dijo que se había ido, que hicieran todo lo que tuvieran que hacer. Llamó para que vinieran y aparecieron los patrulleros y dijo que era de un empleado y le dicen que iba a tener problemás, aparecer como cómplice porque estaba hasta las manos. Vino un oficial y le preguntó donde era la casa y los llevó al Barrio Holanda, estuvo ahí hasta que empezó el operativo y lo trajeron nuevamente para el lavadero. Habló con un oficial, llego el Juez, el fiscal Telenta, había mucha gente y lo llevaron a fiscalía a declarar. Vino con miedo, asustado y en ese momento no le dijo al fiscal que S, le había pedido un par de días para ir a lo de la madre. Al otro día lo llama M, o R, y hablaron y le contó todo así y le dijo que no fuera boludo que por qué no había dicho la verdad al fiscal. Le dijo que se asustó y que le llamara al fiscal que iba a hablar con él. Llama por teléfono R, y le dice que ya saben todo y que a la tardecita lo llamaba. A la tardecita vino y el fiscal le dijo como había ocultado esas cosas. Que en el momento se asustó y lo superó. Ampliaron la declaración. El fiscal estaba muy alterado. Habló con el fiscal y M, y quedó que trataba de comunicarse con S, . Que lo que le pidiera le dijera que si y que donde estaba que se lo llevaba. Ahí empezó a comunicarse con S, le mandaba mensajes, le llamaba y no lo atendía y no se pudo comunicar más. Le llamó a la madre y le dijo que no estaba ahí y que F, lo había llevado a la casa de una amiga. Le dijo que necesitaba que vinie ra a aclarar todo esto y ella le dijo que se iba a comunicar con F, para decirle. Le mandaba mensajes, trataba de llamarlo y no pudo comunicarse con él. Anduvieron oficiales preguntándole cosas, anduvieron caminando por atrás que es monte cerrado, si conocía taperas viejas, les dio dos o tres. Se ofreció para acompañarlos y no pudieron localizarlo. El jueves o viernes siguió trabajando y lo llama M, y le dice que lo iban a ir a buscar. Porque esa noche el fiscal cuando estaba alterado le dijo que no lo dejaba preso porque M, pedía que no lo dejara preso. Lo fueron a buscar (ahí se quiebra el imputado), se ofreció a ir y le dijo que no, que lo iban a ir a buscar. Lo fueron a buscar a la gomería, le aviso a su señora y a pedido de M, hicieron todo ahí, todo muy discreto pero igual había clientes, mucha gente. Se subió al auto y vino a Jefatura colaborando . Lo que hizo, lo hizo de corazón, lo ayudó. Vino a Jefatura se baja del auto y lo esposaron y de ahí fueron preguntas y preguntas, si sabía algo más y le sacaron sangre. Estuvo en Jefatura detenido y el mismo oficial que acompañó hasta el Barrio Holanda le decía que dijera la verdad, que no fuera cagón, le dijo que mintió una vez y estaba totalmente arrepentido, que sabía dónde estaba el cuerpo y ahí quedo detenido hasta que lo llevaron al penal. Cuando fue al penal le pidió que no fuera su familia, le dio vergüenza, una humillación, toda la vida ha trabajado y no encuentra explicación, no sabe que hizo mal, se asusto en ese momento pero no es que todos los días pasa algo así, es una humillación, le pasó eso, lo único que se equivocó fue no decirle al fiscal que le había pedido para ir a la casa de la madre un par de días. Lo único que ocultó fue eso. No sabía ni donde había andado, ni que había hecho. Que esa noche se acostó a dormir confiado que él iba a estar al otro día en el lavadero trabajando y cuando menos se acuerda está envuelto en esto, lo están acusando y lo señalan. Lo peor de todo es la humillación que tiene que recibir su familia para ir y darle un beso y un abrazo, decirle te quiero dos veces por semana. A preguntas del MPF refiere que en fiscalía declaró dos veces. No recuerda las fechas, cree que un martes a la noche y el miércoles cuando vino con el Oficial. Entre la primer declaración y la segunda habló con la madre de W, y le pregunto por S, si había visto la televisión, que en donde estaba metido que necesitaba hablar con él porque no tenía nada que ver y no sabía si él tenía algo que ver pero que viniera y diera la cara. No le comentó lo que dijo en fiscalía. Que su número de teléfono es 03444-15407689. Es el único teléfono que tiene hace más de un año y es el que utilizó esos días. A la madre de W, le dijo que lo habían traído a declarar y que se había asustado y no había dicho nada por miedo. No recuerda como se lo dijo. Que le hizo esa aclaración porque quería que S, agarrara confianza y le respondiera el teléfono. Que el 01/04/17 a la madrugada regresó con W, a su domicilio y se baja. Que cuando baja entra a su casa y sale a hablar con él, parado en la puerta mirando hacia él, miraba hacia el frente y le da la llave del lavadero y le dice "uy mirá, le digo, los vecinos ya estaban chusmeando quien viene y quien entra al barrio" porque había una cortina con una persona que estaba mirando para afuera. Era la casa de l vecino D, . Que la llave del lavadero se la entrega cuando llegan a su casa, baja el nene, entra a su casa y busca la llave y se la entrega. Las 04.00 habrán sido, no recuerda bien el horario. No recuerda el día que apareció el cuerpo de M, estaba en un calabozo, no tenía información, ni radio ni televisión. Fue después de sus declaraciones en fiscalía. Seguidamente el MPF solicitó la incorporación de las dos entrevistas que mantuvo con P, debido a que existen marcadas contradicciones con lo declarado ahora. Algunas son: respecto al nombre de W, ; la segunda contradicción es respecto de la hora de la entrega de la llave; la tercera es respecto del hijo V, que aludió que se quedó durmiendo en el auto y allí dice que se quedó dormido en el restaurante apoyado en una pared. En fiscalía dijo que no conocía a la familia de W, que vi ve en la provincia de Bs. As y acá dice que si. Hay dudas sobre la ciudad que habitan en Bs. As y acá da detalles muy precisos de como tenía

que llegar E, al Maxiconsumo de Campana. Hay más contradicciones. También en cuanto al monto de dinero que le entrega. La defensa no se opone a su introducción. El MPF refiere que se encuentran en soporte digital. Son dos entrevistas y dos declaraciones de imputado y que las declaraciones de imputado las tienen también en soporte papel. Se incorporan como prueba. Solicita la palabra el imputado P, y dice que conoció al padre de W, en el calabozo, que no conoce a la madre, que la que vio una o dos veces fue la abuela. Como llegar al Maxiconsumo sabe porque anduvo entre 10 y 15 años en camión, conoce las rutas. Le dijo que salía de San Miguel y el conocía las rutas. Que W, empezó a trabajar en el lavadero de rutas 11 y 12 más o menos 15 o 20 días atrás, no recuerda bien. W, trabajaba desde diciembre. Estuvo sacando cuentas con su señora, el mes once iba a hacer un año. Que W, le dijo que tenía que firmar una vez al mes por conducta. No se le ocurrió decirle que avisara a la policía que se iba, lo que le pregunto era si tenía que firmar y W, le contestó que no pasaba nada, que ya había firmado y que hasta que tenía que volver a firmar podía irse y no pasaba nada. Le dio $ 3000 esa noche para irse porque quería ir en una trafic puerta a puerta. Tenía que pagar la trafic y no le iba a quedar nada. Incluso le dijo que si no tenia plata para volver le pasara el padrastro el CBU y le depositaba. Nunca le dijo que tenía libertad condicional. Le dijo que ya había pagado la condena y que tenía que firmar por una cuestión de conducta. No fue a averiguar nunca si era cierto y se lo reprocha hasta el día de hoy. Que no le dio el auto a la mujer porque el dijo que volvía y lo vendía para pagar el alquiler. Volvía y lo iba a vender él. Por esa relación conflictiva decidió sacarlo del lavadero y llevarlo a otro lugar. No se lo dio a la mujer porque no era de ella. Era parte de S, y del otro muchacho que todavía no se lo había terminado de pagar. A preguntas de la querella dijo que no se acuerda cuanto le pagaron a R, por el auto. Que el declarante le había dado unos valores que iba cubriendo con la plata que le daba S, . Cree que $ 16.000 o $ 17.000 habían pagado hasta el momento. Que le dio los cheques y su señora hace poquito tuvo que pagar uno para no quedar mal. N, la mujer de W, sabe que a veces lo ayudaba prendiendo y apagando las bombas cuando iba a tomar mate. No era empleada de él. Incluso un día le manifestó porque estaban los nenes y le dijo que podía terminar lastimado, que la manguera tenía mucha presión y S, le dijo que los nenes jugaban afuera y que era un ratito y se iban. Que no iba todos los días a ese lavadero, iba los fines de semana a arreglar los números, cobraba y le descontaba el auto. El martes cuando va al lavadero a la mañana le comentó al chico que le ofertó el auto que W, se había ido y estaba uno de sus empleados, el que tenía el auto guardado, le dijo que se había ido a la casa de la madre un par de días y que quería vender el auto porque iba a alquilar una casa. R, lo llama 08.30 o 09.00 no recuerda el horario y ahí le dice que no había dicho eso en fiscalía. No recuerda bien la hora pero fue de mañana. Que no usaba reloj, ahora usa reloj. Tiene que haber sido temprano porque lo cargó por la yerba. Antes que llegue D, no había sentido ningún comentario de la búsqueda del vehículo. Que lo trae su empleado nuevamente al lavadero al vehículo porque lo mandó a buscar porque se lo había ofertado al otro chico que dejaba el camión y si lo veía lo iban a enganchar más rápido para que lo compre y si viene la loca mala suerte. Ahí fue su empleado a buscarlo. W, se reunía con él porque iba los sábados al lavadero o iba a su casa a arreglar las cuentas. En su casa una vez fue a arreglar los números y su señora estaba haciendo pizza y lo convidó. W, la vinculación que tenía con su señora era cuando iba a lavar el auto y lo llevaba o él a ella. Su esposa tenía una zapatería en ese momento. Que reconoció haber admitido que no dijo eso puntualmente, no recuerda haber omitido otra cosa en sus declaraciones. Puede haber diferencia en sus declaraciones de hora de la entrega de la llave como marcaba el fiscal, si se durmió el nene adentro del boliche mientras comían o en el auto. Si, el nene se estaba dormitando arrinconado a la pared y le dije de llevarlo al auto y lo llevó S, se le puede haber pasado. Por ejemplo en fiscalía dijo que su hijo comió milanesa y hoy no lo dijo porque se le pasó por alto. No recuerda que otra cosa se le haya pasado por alto. De su conocimiento no omitió nada. A preguntas del Dr. Carvajal refiere que W, fue al lavadero el sábado a la tardecita, estaba salpicado con barro del lado del acompañante y le dijo que se quedó empantanado en una zanja y le pidió para lavar el auto y le dijo que no porque estaba molesto. Que se estaban yendo y que no habían estado todo el día al pedo como para que él llegara a esa hora a querer lavar el auto. En eso lo llama el cliente y se va a llevar ese camión a transporte B, y le dijo que lo manguereara pero que no lo lavara porque ya se estaban yendo. Lo manguereó en la rueda que tenía barro y el guardabarros por afuera. Que no notó nada raro en W, . Estaba cabizbajo riéndose y le pidió disculpas y le dijo que se agarró de joda con una lacra o algo así. No notó lesiones en W, porque estaba oscuro, esa noche no le vio lastimaduras. Andaba con la señora. La señora se quedó dentro del auto. Cuando lo manguereó lo hizo con la señora adentro del auto. El viernes cuando fue a cenar con W, fue con una camisa salmón con una mancha de lavandina en la espalda, un pantalón de jeans clarito y alpargatas claritas. La camisa la tiene él, no secuestraron nada de eso. Habló con la madre de W, por lo que le había dicho el fiscal Telenta y Marcelo para que apareciera S, . El que le pide que se comunique con ellos fue el Oficial Marcelo Rivasse au y eso porque lo autoriza el fiscal para que haga lo imposible para llegar a S, . Que no tenía el número y se lo pidió a la mujer de S, y cuando iba yendo para la gomería llamó de una telecabina y ahí habló con ella. El fiscal le dijo que si

fuera por él ya lo hubiera metido preso y que por pedido de M, no lo hacía. Que no sabía el delito por el que había sido acusado W, que le decía que lo habían inculpado en una causa que no tenía nada que ver pero que lo habían condenado. Esa noche cuando regresa a su casa luego de la cena, le dio la llave a S, entra el auto marcha atrás, cierra el portón, entró a su casa, se lavó la cara, le dio un beso a su nene (se quiebra el imputado) y se acostó con su señora. Hablar de su hijo lo mata. Siempre le quiso dar el mejor ejemplo a su hijo y hoy mira donde estamos (llora el imputado) Que no pertenece a ninguna organización que le impida contratar a una persona que haya tenido una condena. A preguntas del Dr. Sciutto dice que no recuerda cuando llamó de la telecabina. Fue el día que vino a declarar le preguntó a S, si era culpable o no y al otro día habló con el Oficial y después de hablar con el oficial buscó el teléfono para llamar a la madre. El allanamiento fue el martes, esto puede haber sido el miércoles. Que el martes habló con el padrastro. El día que lo pasa a buscar y primero le agradece por ayudarlo porque esa mujer era un calvario y le dijo que S, le había dicho que si le hacía falta dinero le iba a dar un CBU para que le deposite. El le dijo que necesitaba plata para volverse le iba a mandar. Le agradeció que era buena gente y que le gustaría poder venir a Gualeguay y conocerlo y le dijo que no había problema . Después le pasó por mensaje de texto nombre y apellido y CBU. Esa conversación fue el martes a la mañana, no recuerda la hora porque ya estaba trabajando, tiene que debe haber sido a medía mañana. A preguntas de la Dra. Alarcón dice que no recuerda que día fue detenido, jueves o viernes. Si, jueves 6 a la tardecita. Ese día a la mañana no recuerda haber hablado con una persona que haya ido a buscar 4 gomás para un camionero de L,. Que no recuerda haber dicho que W, se había quedado empantanado para el lado del Bañado de Hugo. No recuerda ni la persona ni haber tenido esa conversación. A preguntas del Dr. Farías refiere que "R," es R, de apellido, no recuerda el nombre. Tiene una venta de autos, dos galpones más allá del lavadero. Tiene empleado, un hombre mayor que no sabe el nombre. Que conoce a J, A, O, era panadero y ahora tiene un colectivo que lleva caballos al hipódromo de Buenos Aires, es conocido del pueblo. A preguntas del Dr. Carvajal refiere que M, le pregunto dónde estaba cuando lo llama, le dijo que estaba en la gomería trabajando y que lo iban a ir a buscar porque había mucha presión social y a alguien tenemos que traer. Ahí llamó a un empleado para que termine un trabajo y llamó a su señora. Hicieron una planilla y subió al auto, lo detuvieron en la gomería en Rutas 11 y 12. Que le ofertó venir a Jefatura a R, y le dijo que no, que ya tenían la orden. Agrega que de lo único que se siente culpable es de no haber averiguado realmente los antecedentes de este chico y pide disculpas a la familia".-

Con acuerdo de partes se incorporaron por lectura las declaraciones oportunamente prestadas como imputado por el prenombrado P, en la I.P.P.; así se tiene que, en fecha 8 de abril de 2017, ante el Sr. Fiscal Dr. Ignacio Telenta, MANIFIESTO: "El día viernes 31 de marzo de 2017 a la noche, salimos a comer con W, y con mi hijo de xx años V, fuimos a la Terraza y estuvimos ahí hasta alrededor de las 3:30 4 horas de la mañana, estaba en el lugar con nosotros P, B, un ratito antes de irnos, recibo un llamado de mi mujer que había salido con las amigas y recién había llegado a casa preguntándome dond estábamos, yo le contesto que ya estábamos por irnos para casa, nos lleva W, bajo con mi hijo, lo acompaño hasta adentro, busco las llaves de mi auto para entrarlo a la cochera, porque mi mujer lo había dejado en la calle, cuando lo entro me voy a acostar, antes paso pro la pieza de V, y le doy un beso. Antes de ingresar a mi casa, cuando me despido de W, le doy las llaves del lavadero para que se vaya a dormir ahí, porque según me dijo, estaba peleado con su mujer y no quería volver a su casa.- Cuando llego a casa alcanzo a ver que en la casa vecina, donde vive la familia D, alguien miraba por la ventana puede haber sido la esposa de D, o uno de sus hijos.- No declaro nada más ni me someto a preguntas...".-

En fecha 19 de abril de 2017, ante el Sr. Fiscal Dr. Ignacio Telenta, P, amplía su declaración como imputado, oportunidad en la que manifestó: "El viernes a la mañana llega W, al Lavadero, manifestando que se había peleado con la mujer, que había dormido en el auto, que no había comido, y yo le manifesté que se alquilara una casa así terminaba con los problemás. El me manifestó que necesitaba un tutor, por lo que le dije que se trajera a su abuela de Concepción y que la llevara a vivir con él así ella le firmaba.- Compre unos bizcochos, tomamos unos mates y luego el se puso a trabajar, como hasta las 19:30 horas, cuando terminamos de trabajar, le dije que fuera a ver como estaba el ambiente en su casa con su mujer, y que si le hacia problemás, que cargara sus cosas en el auto y se viniera al Lavadero a dormir, que no se hiciera problemás por la comida que íbamos a comer a algún lado.- Así que el se fue para su casa, yo también me fui a la mía, me bañé y como a las 22:30 horas lo llamé y le pregunte como estaba todo, me dijo que todo mal, que estaba cargando sus cosas en el auto, por lo que le dije que me pasara a buscar por mi casa y que íbamos a ir a comer.- El me busca en su auto, yo le dije que teníamos que ir en el auto de él porque la bruja había salido y me había dejado a pata. Salimos mi hijo, S, y yo y fuimos a la barra del parque a comer, saludamos al dueño, que es amigo mío, llego un amigo mío también, que estaba solo, y lo invité a que se sentara con nosotros en la mesa.- Nosotros habíamos pedido pastas, y mi hijo milanesas con puré.- Habremos tomado dos o tres cervezas, en el trascurso del rato que

estuvimos, y 3:30 horas, me llama mi señora, y me dice que abr iera el portón que estaba llegando a casa, y le digo que ya le abría, y me dice que no le mintiera, que ella estaba en la casa y que nosotros no habíamos llegado, yo le dije que me había pillado que seguíamos de gira, por lo que le dije que ya íbamos que el nene se había dormido. Después de eso W, llevo a mi hijo hasta el auto, terminamos la cerveza que teníamos, o pedimos otra, no recuerdo, y pedimos la cuenta y nos fuimos. Recuerdo que vinieron a despedirse las chicas que trabajan ahí, porque son conocidas de B, el otro chico que estaba tomando el vino en nuestra mesa. Salimos de ahí, dimos la vuelta por Parque, rumbo al Martín Pescador, llegamos hasta la punta del Casíno y bajamos porque W, quería orinar, porque el se lavo la cara en el boliche, pero no orino, volvimos a subir, retomamos por el Casíno, fuimos a la última rotonda de la costanera, bajamos a la Ruta, Boulevard San Juan y seguimos hasta la rotonda del Ombú, y doblamos para el lado del CIC, hacia el Norte, hasta la entrada al Barrio, Me llevó hasta casa, lo despierto al nene, lo entro, agarro la llave del auto mio y del lavadero, abro la puerta del auto de W, y le pregunté si iba a i a dormir al lavadero o si iba a ir a probar si le abrían en la casa, por lo que l di la llave del lavadero y le dije que se fuera a dormir ahí, que al día siguiente solucionara sus problemás.- Cuando le di la llave había una persona mirando desde la ventana de enfrente a casa, eran aproximadamente las 4 de la mañana.- Me bajo del auto, W, da la vuelta en un garaje del vecino y se va, yo entro mi auto marcha atrás al garaje, porque mi señora no lo entra por miedo a rozar la pared.- Cerré el portón corredizo, grande, entré, oriné, me lave la cara, le di un beso al nene y me fui a acostar con mi se u241 ?ora.- Al otro día aproximadamente entre las 8:20 u 8:40, me llama un cliente de apellido G, chofer de M, hijo de M, G, y me dice que en el lavadero no había nadie lavando, a lo que le respondo que no podía ser, ya que S, se había quedado a dormir ahí, y que además Ch, otro de mis empleados, ya debería estar ahí.- Me levanto, me lavo la cara y empiezo a llamar a Ch, es decir a L, y a S, . Salgo de casa, dije que iba a dar una vuelta, por el parque y la costanera, en mi auto 207, pensando en que capaz, W, se había quedado tomando y se había quedado dormido por ahí. En ese momento me puedo comunicar con L, , y me dice que S, no estaba ahí, así que lo autorice a romper el candado, para que pudiera atender a los clientes, ya que no se podía esperar que apareciera el otro con la llave.- Llegue al lavadero cerca de las 9 o 9: 15 horas, y L, me dice, por poco no te la cruzaste a la vieja, la mujer de S, y le dijo, qué quería, y me dice L, que lo andaba buscando a S, a lo que yo le respondo que la noche anterior lo había echado de la casa con todas las cosas, esta re bandeada esta vieja le dije, me puse a trabajar y al rato lo volví a llamar a S, -el teléfono me daba a veces como apagado, otras veces sonaba y sonaba- y a eso de las 10:00 horas, no se si el hijastro o la mujer, y me dijo que lo había encontrado a S, re descompuesto, embarrado entero, y que se sentía mal y no iba a ir a trabajar.- Ahí fue cuando yo le digo a la mujer que le dijera que era un irresponsable que al menos me alcanzara la llave del lavadero, ya que había tenido que romper un candado y no quería romper otro. Ahí fue cuando el hijastro me manda un mensaje diciéndome que ya había encontrado la llave y que ya me lleva ba.- Cuando me lleva la llave el hijastro llega en el auto de S, Renault 18 Break, me alcanza la llave y me dice que S, no iba a poder ir porque estaba re descompuesto. En el auto andaba él, la mujer del hijastro y unos chiquitos atrás.- Trabajamos todo el día, y entre las 19:00 y las 20 horas llega S, con la mujer y para el auto en la entrada del lavadero y se viene caminando, ya nos estábamos cambiando para irnos, y me dice si podía lavar el auto, yo le dije que no, porque mientras vos estabas en tu casa durmiendo nosotros estuvimos todo el día trabajando, por lo que yo le dije que si quería lo mangueareara a donde tenía barro, porque me manifestó que se había quedado empantanado.- Tenía el capot y el lado del acompañante embarrado, me manifestó que no sabia donde se había quedado empantanado, que por una chacra por allá, por lo que le dije por donde había es tado si el no conocía nada por ahí, a lo que me contesto que no sabia, que el otro sarna lo había hecho meterse por ahí, no nombró quien era, solo se refirió a su acompañante como "el otro sarna".- Al auto al final no lo lavó porque había un camión en la rampa.- Ahí justo me hablo un cliente que tenía que entregarle el camión y me dice que se lo acercara a lo B, ahí W, con la mujer adentro de su auto, lavó el auto por fuera.- Ahí yo le pague y le dije que si quería trabajar el lunes fuera, sino que se tomara unos días o me dijera que quería hacer, porque así como estaba, yendo un día si y otro no, no me servía.- El domingo nos levantamos, salimos a dar una vuelta en el auto con mi mujer y mi hijo, paso a darle de comer a los perros que tengo en el lavadero, seguimos dando vueltas por la circunvalación de Gualeguay, miro en el sem áforo, y ahí veo que venia el auto de S, pero iba el hijastro y su mujer, eran alrededor de las 10:30 horas.- De ahí no fuimos a casa para preparar el almuerzo.- El lunes llegó S, al lavadero 8 u 8:20 horas, le pregunte si se había dormido, me manifestó que no, que se había repeleado con la señora, que había tenido un domingo de mierda, por lo que yo le dije que la solución era que trajera a su abuela, alquilara una casa.- Y ahí le dije que se pusiera a trabajar para despejarse, trabajamos hasta el mediodía, el estaba desganado, arrancamos 2 y media, llegó se bajo del auto, el hijastro se llevo el auto, me dijo que en el almuerzo se había vuelto a pelear con la señora, le dije que se pusiera a lavar un camión y yo me fui a la gomería, fui a llevar a mi hijo, comí, me tire 15 minutos, ahí vi el caballo de mi hijo suelto, la llame a la bruja para que

me trajera un bozal, y ahí agarramos el caballo y me fui al lavadero en la moto, y ahí me dice Leo que S, se había ido, que dijo que se iba a matar a colgar, y había dejado sin lavar la cabina del camión, por lo que me puse a hacerlo yo.- Ahí le dije a L, que cerrara, que me iba a hablar con S, no vaya ser que el loco se mate y no me ha terminado de pagar el auto, se lo dije en tono de joda a L, .- Ahí fue cuando me fui a la casa, toqué, el auto no estaba afuera, me atiende una de las hijastras y me dijo que ya lo llamaba, sale de la casa y salió como tomado, que estas tomando le pregunte, y me dijo que estaba tomando cerveza con la familia, le dije que pensaba hacer, que me había dejado colgado como el sábado, ahí fue cuando llegó la mujer y el hijastro en su auto y S, me pide que vayamos a hablar a la esquina, que la mujer no quería que fuera a tr abajar y que por eso se había vuelto a la casa, ahí yo le dije que se metiera al penal hasta que consiguiera que la abuela viniera, si total podía ir al penal a dormir e ir a trabajar todo el día.- Ahí me dijo que si, que iba a ver, que capaz hacia eso, o que capaz se iba unos días a lo de su vieja, así conocía de paso a su sobrinito.- Ahí yo le dije que se tomara los días en la casa de su vieja, que hiciera como le pareciera pero que se pusiera las pilas para trabajar.- En ese momento le pregunte si el no tenía que firmar y me dijo que si, pero que ya había firmado y que tenía una semana para volver a firmar, que podía ir esa semana.- Me pregunto si no conocía una traffic puerta a puerta, por lo que yo le dije que le iban a cobrar un bolazo, pero que tenía un conocido que lo podía llevar, pero que él iba hasta Campana, hasta el Maxiconsumo, que si lo buscaban por ah 237 ?, yo lo llamaba al loco para ver si lo llevaba.- En eso lo llamo a E, G, y le pregunté si estaba en la casa o andaba viajando y me dijo que salía a la noche.- Me fui hasta la casa a hablar con él, y le comente que tenía un empleado que tenía problemás con la mujer, que se quería separar pero que se quería ir un par de días a la casa de la madre.- Ahí G, me dijo que salía a las 4:00 horas que hasta Campana lo llevaba, que esté pronto a esa hora donde este el camión.- Salgo de la casa de E, lo llevo para que viera donde estaba el camión y le digo que prestara atención a como llegar, le mostré el camino y me dijo que dejaba el auto ahí y que yo lo pasara a buscar, y en el momento le dije que si, y después le dije que lo íbamos a meter en problemás al muchacho porque la mujer siempre iba y hacia quilombo en el lavadero, así que era preferible dejar el auto en el lavadero.- A las 3:30 de la mañana me llama, me dice que estaba llegando a casa, me preguntó si yo le llevaba y le dije que si, saque mi auto, el fue en el suyo hasta el lavadero, lo dejo ahí y subió a mi auto, le mando un mensaje a E, para preguntarle si quería que lo pasara a buscar, no me contesto nunca, a las 4 o 4 y 10 horas lo llame a E, y le dije que ya estaba en el camión.- Salimos de ahí, llego el empleado de él, puso en marcha el motor, y llego E, con su hijo, ahí le digo, son 3 ustedes, 4 en la cabina te van a hacer multa, me dijo que no había problema, pero yo le dije que sino lo llevara atrás que no se iba a hacer problema, pero me dijo que iban a ir los 4 adelante tomando mates.- Se acerca S, y me dice, el auto no tenía llave y había quedado los papeles y la compactera, volví al lavadero, saque los papeles y la compactera y me fije si no había nada que se pudieran robar.- A las 8 menos 15 llame a mi empleado L, , y le dije que S, se había ido a la casa de la madre y que me había dejado el auto en el lavadero, y que dentro de un rato iba a venir la vieja a hinchar las pelotas que si no le jodía que lo llevaramos a su casa, que total ella no sabia donde vivía L, , él me dice que no tenía drama, lo pase a buscar, fuimos hasta el lavadero, agarró el auto y se fue para la casa, y el cuñado le dice porque no le tiras un nylon, no vaya a ser que pase la vieja por acá.- Cuando pasa S, por casa a las 3:30 horas, me pidió plata, que si no tenía algo de plata que le diera del auto, le dijo que no tenía mucho, conté y tenía 3000 pesos, y me dijo que era por la plata que él me había dado por el auto, ahí yo le dije que si volvía le iban a pedir plata para alquiler, deposito y co misión que se no gastara tota la plata del auto y él me dio la razón.- Fue ahí que yo le pregunte si vendíamos el auto, así recuperaba la plata y me dijo que si que lo vendiera y me dijo que una vez que estuviera viviendo con la abuela compraría otro.- Yo estaba en el lavadero y 8:15 u 8:30 apareció la mujer de S, preguntando por él y para evitar problemás L, le dijo que no lo había visto y que no sabia nada de él.- Ella le dijo que S, había salido a las 3:30 al lavadero para lavar un camión, L, le mostró que había una camioneta, y le dijo que esa estaba arriba de la rampa con la caja de cambio rota, que era imposible que hubiese ido a lavar un camión.- Ella le manifestó que iba a ir a hacer la denuncia porque seguro se le había escapado.- En el trascurso de la mañana vienen unos chicos a buscar unos camiones para irse de viaje y le dije que tenía la 18 Break para la venta que si sabían de alguno, tenía gas, batería y ruedas nuevas.- Uno de los chicos me dijo que andaba buscando el auto y me preguntó cuando pedía más o menos, le dije 50.000 pesos, me dijo que no llegaba, pero con lo que tenía que cobrar del sindicato llegaba a 30 mil y que tenía que vender unos caballos, yo le dije que los caballos me servían y que veíamos entre los 30 mil y los caballos que diferencia le quedaba, manifestándome que eran 5 caballos.- Yo le dije que si que los 30 mil y los 5 caballos y le daba la Break.- Aproximadamente cada caballo para el tacho están entre 6 o 7 mil pesos cada uno.- Ahí le dije a L, que llevara en mi auto, a ver la Break al chico que estaba interesado.- Fueron a verla a la casa de L, , me dijo que le había gustado, y que cuando volviera de viaje íbamos a hacer negocio.- Seguimos trabajando y al mediodía fuimo s a comer, y como a las 19:00 horas le dije a L, que fuera a buscar la Break, que si la veía ahí íbamos a hacer que se enganchara más rápido.- Fue a

buscarla L, , cuando vienen entrando al lavadero y la estaciona, llega el de Investigaciones, Dotta, y me dice que andaban buscando ese auto, yo le dije que estaba para la venta, que se lo vendía, y me dice que lo andaban buscando por el caso de M, que parecía que en ese auto se la habían llevado.- Ahí le dije que el auto se lo había comprado a un empleado mío, y que lo manejaba él, y que llamara a los peritos o a quien quisiera para que lo fueran a ver.- Ahí llamo a Jefatura y dijo que ahí estaba el auto, ahí llegaron las camioneta y vehículos, llegaron dos de Paraná, de alto rango, le dijo lo mismo que a Dotta, cuando le dije que era S, mi empleado, y ahí uno de los policías me pregunta si era W, el apellido, ahí le dije que me parecía que si, por lo que acompañe a los policías hasta la casa del Barrio Holanda, y me quede con ellos hasta que tuvieron la orden para entrar a la casa y hacer el allanamiento.- El Dr. Carvajal le consulta al declarante si le manifestó a la policía que W, no estaba.- Contesta P, : yo le dije que no estaba, pero con acompañe a la casa a hacer el allanamiento.- Cuando ya estaban adentro, haciendo el allanamiento, les dije a los policías de Paraná, que yo vivía por ahí a tres cuadras, que si me podían llevar al lavadero mejor, porque si me veían ahí se iban a dar cuenta que yo lo había delatado, más que nada por la seguridad de mi familia fue que les pedí que me sacaran de ahí.- Me trasladaron hasta el lavadero nuevamente, me tomaron como testigo a mi y al L, cuando empezaron a trabajar los peritos, a sacar huellas y todas esas cosas.- Ahí había policías y algunos me decían que estaba hasta las manos porque tenía el auto ahí, a lo que yo les manifesté que no tenía nada que ver.- Yo quería hablar con un muchacho de Investigaciones para ver como era el tema, y justo él había quedado a cargo en el allanamiento de la casa de W, y por eso me puse nervioso, y omití declarar cosas ese día cuando declaré en Fiscalía, como por ejemplo que le había dado la posibilidad de viajar con un amigo.- Me asusté por lo mismo que me decían los policías, que estaba hasta las manos por tener el auto en el lavadero, y no dije que yo lo había ayudado a salir de Gualeguay.- Mi celular es xxxxxxxxxxxx empresa Claro, LG común sin Whatsapp, con desbloqueo en el asterisco desde el que efectué los llamados, al celular xxxxxxx es de mi esposa.- El teléfono de G, esta agendad o en mi teléfono.- El día que fui a comer estaba con una bombacha clarita, marfil, alpargatas de cuero, y una remera bordo o coral con una mancha de lavandina en la espalda.- El nombre de la mujer de W, es A, .- En este estado toma la palabra el Fiscal y a las preguntas por éste realizadas, Pavón manifiesta: Cuando yo estaba cenando con W, en la Terraza, mi hijo se durmió en la silla contra la pared, yo nunca salí de la Terraza, fui al baño y nada más, yo lo hable a V, y le dije que fuera a dormir al auto, lo llevo hasta el auto W, y lo dejo durmiendo ahí.- No dimos vueltas por lugares céntricos.- Entre que lo dejamos a V, en el auto durmiendo y nos fuimos de la Terraza habrán pasado 15 minutos o 20.- Yo no era amigo de W, solo empleador.- Yo no maneje el auto esa noche, solo lo manejo W, .- Adelante mío, W, ni fumo ni consumió drogas, porque sabe que adelante mío no, que más de un vino o una cerveza, no.- Yo estoy totalmente tranquilo, no tengo nada que ver con esas declaraciones, si ven el caso anterior de él, él incluyo hasta su propio hermano para no responder él.- Yo no entiendo para que dijo eso, para sacarse culpas supongo, no entiendo que con la lacra que es haya estado en la calle.- Mi vecino es un policía retirado, de apellido D, vive con la mujer y con 4 o 5 hijos, unos chicos y otros creo de xx o xx años.- Al chofer que mencionó como G, en mi celular lo tengo agendado como G, .- El día ese manejaba W, yo iba de acompañante, y mi hijo atrás, no vi una pala, el no solía tener una en el auto.- Esa pala que secuestraron es de mi lavadero; quedaba afuera.- Rompieron el auto de la gomería, porque adentro esta la llave del lavadero.- W, le mando un mensaje a la madre, le pregunto si podían ir a buscarlo a Campana, le dijo que le preguntara al Gordo, por F, y F, le dijo que si que arreglara con la madre, y ahí le contó que el patrón, por mi, le había conseguido un lugar para ir hasta el Maxiconsumo, ahí le pasa W, con F, y lo explico el recorrido para llegar desde Moreno hasta Campana, que iba a ver un camión verde o lo iba a ver a S, .- S, me dijo que si necesitaba más plata si yo le podía dar, ahí le dije que le preguntara a la madre o al marido de la madre si tenía un CBU que yo le transfería plata para venirse.- Luego de eso hable con el marido de la madre, que me agradeció que lo hubiese ayudado, me agradeció en nombre de la madre de S. y que me iba a pasar un CBU, y me mando el mensaje con el Nº y con el nombre.- Después de eso no me volvió a llamar.- Yo intente llamarlo porque había borrado el mensaje con el CBU, pero deduje que si necesitaba plata iban a volver a pasármelo.- El viernes estuve en casa desde las 4 o 4:20 horas, el último llamado que hice fue a mi mujer.- Es más la mañana siguiente, lo llame a P, B, 9 menos 20 horas, y le pregunte si no lo había cruzado a W, por ahí, y él me dijo que no, que se había ido a la chacra a dormir.- Yo paso a las 20:00 horas del lunes por la casa de G, y me dice que si, que a las 4:00 horas.- Y ahí fue que a las 3:30 horas me llamo para pedirme que lo llevara.- En cuando al cambio de actitud de W, en el trabajo, él me dijo que era por la mujer, que lo tenía re podrido.- Uno de mis empleados me dijo que S, tenía un arañón, y pensamos que lo había cagado a palos la vieja. W, nunca me refirió una lesión en el trabajo, ni vi nada, si una manguera te golpea, te manda al hospital, con un camión no s e puede arañar, es imposible rasguñarte.- En mi lavadero hay aspiradora, pero el no aspira con esa aspiradora, lo aspiro con otra aspiradora que era mía, que era de otro lavadero que yo tenía y había cerrado hace unos diez días.-

Lo aspiraron y lavaron el interior del auto el sábado a la mañana, la mujer y el hijastro.- Yo me entere después que W, le había salvado la vida al hermano de la mujer de W, que ella vivía ahí con el marido, y que cuando W, salió ella echó al marido para que W, viviera ahí, luego de esto que paso el hermano de la mujer de W, que estaba cumpliendo detención por violación en la UP7 dejo de utilizar el beneficio de salidas transitorias, eso me lo comentó un oficial que fue al lavadero.- No declaro nada más ni me someto a preguntas...".-

En la continuidad de la audiencia, en la primera jornada, en fecha 21 de septiembre de 2017 se procedió a recepcionar la prueba testimonial conforme al orden ofrecido por el Sr. Fiscal.-

Sin perjuicio de dejar a salvo las reseñas siguientes no constituyen una reproducción textual -lo que satisface el soporte digital audiovisual-, en lo sustancial se efectuará una reproducción sintética de las aristas principales de cada testimonio, y de lo que ha sido considerado más trascendente de cada declaración, para de ese modo permitir una mejor comprensión del presente decisorio y sus fundamentos. Para el dicho textual y su confronte obra el soporte audiovisual, como impone el rito vigente.-

L, DNI xx xxx xxx, quien a preguntas del Ministerio Público Fiscal y previo juramento de ley, responde que es casada en primeras nupcias con N, A, E, G, de xx años de edad, es Técnica Superior en Higiene y Seguridad Laboral y trabaja en relación de dependencia en la Secretaría de la Universidad Tecnológica de Concepción del Uruguay, que es Argentina, domiciliada en P, V, xxx de la Ciudad de Colón y es la mamá de M, G; respecto de las demás personas no tiene ningún vínculo. Relata que M, había quedado ese sábado en ir a la casa de ellos, porque tenía un baby shower de una amiga que queda en un pueblito cercano y les había pedido el auto. Al ll egar el mediodía y al no tener noticias de ella, son de almorzar bastante tarde y le pregunta al marido si no había tenido noticias de M, le dice que no, le responde que es raro porque no ha avisado que no está por llegar y le manda un mensaje no contestaba, no contestaba y a eso de las cuatro menos diez las cuatro de la tarde le llama A, que es el novio de M, diciéndole que M, no aparecía por ningún lado, había llamado a todas sus amigas y nadie la podía encontrar así que llamó a todas a sus amigas y no había formás y su teléfono figuraba que se había conectado por última vez a las 5,45 hs. y no había forma. Como eso era muy raro que no avisara sabiendo que la estaban esperando para ir a un lugar les dice a sus amigas que hagan la denuncia en Gualeguay, la cual no se la pueden tomar porque no eran familiares directos entonces le llaman para explica rle como tenía que hacer para hacerla en Colón. Hace la denuncia en Colón para que pudieran preparar todo, ni bien tuvo la denuncia en Colón avisó en Gualeguay de que ya estaba y como el marido se había ido a pescar a un lugar bastante lejos, pudo comunicarse con él y le dijo que se viniera urgente y no sabe como llegó cuando ya estaba terminando la denuncia y se vinieron a Gualeguay y firmó la denuncia haciendo dos denuncias, una en Colón y otra en Gualeguay. Lo que denunció es que había desaparecido y que no contestaba el teléfono, que no era una cosa habitual en ella hacer eso, que siempre en todo momento estaba avisando aunque sea por teléfono. Al principio no le creían mucho por lo cual relata que hace poco M, fue a ver al Indio Solari a Olavarría, se dejó el teléfono en el colectivo, no lo llevó al campo y como no tenía señal y no le pudo a visar que ya estaba en el campo, le envió un mensaje no sabe de que teléfono diciéndole mamá, soy M, quedate tranquila estoy en el campo, cuando llegué después dejé un poquito de carga en el teléfono en el colectivo cuando llegue nuevamente yo te aviso que estoy volviendo o cuando tenga señal te aviso y fue lo que hizo. Siempre avisaba donde estaba y fue lo que la alarmó enseguida porque a pesar que hacía años que no vivía con ellos tenía mucha relación y siempre estaba avisando y más en este caso que tenía un baby shower de una amiga. Que ese 31, madrugada del 1º ella iba hacer una previa en la casa de un amigo antes de ir a la fiesta del ingresante. Como ella era la hechicera de la "t W" estaba en la organización de la bienvenida de los chicos que ingresan a la universidad. Por eso se quedó realmente a esa fiesta, sabe que se hacía en un b oliche pero no donde, porque ha venido muy pocas veces a Gualeguay. No recuerda si en la denuncia describió las prendas que tenía esa noche M, . Le estuvo preguntando a las compañeras las ropas que tenía esa noche y le fueron diciendo para poder hacer la denuncia. M, tenía puesta una remerita casi natural, es un encaje con unos cordoncitos que se cruzan atrás y adentro tenía un forro y un pantalón animal print como de color marroncito y unas sandalias negras con unas tachas. El 31 de marzo tuvo comunicación con M, en la mañana alrededor de las 10.00. Los viernes siempre se comunicaban por whats app o por llamadas porque era el día que coordinaban lo que tenía que prepararle para que ella se pudiera traer el domingo o lunes acá a Gualeguay ya sea dinero o comidas lo que ella necesitara. Y más como era la primera semana que ella estaba en Gualeguay y estaba en un departamento nuev o necesitaba muchas más cosas de poder hacer. No recuerda la dirección del departamento, sabe dónde queda pero no lo recuerda. Cerca del centro de educación física, por el costadito a pocas cuadras. El número de teléfono de M cree recordarlo porque lo tiene en la memoria de su teléfono, era el xxxx-xxxxx. No recuerda que tipo de aparato era, porque tecnológicamente no es muy buena. Sabe que es el aparato que ella quería, que es muy bueno sacando selfie, tenía whats app. Que a la noche no

la notó mal, estaba tranquila M, . Estuvieron conversando por lo que tenía el baby shower. Le dijo todavía no compraste nada a la chica, a D, y ella le responde no mamá no tuve tiempo a lo que le dice bueno yo te coso unas toallas y unas babitas a lo que le dice, mamá sos genial y le pasó las fotos y estaba contenta. A la mañana si le había dicho que ese fin de se mana cuando fuera el sábado necesitaba hablar con ella y su papá. No sabe lo que habrá querido conversar porque ella les pedía alguna opinión con algo respecto a su trabajo, a su estudio o algo muy particular porque ella empezaba en el tema político, por ahí les preguntaba o les consultaba algo. El nombre del novio de M, es A, J, tiene un segundo nombre pero no se acuerda. M, era muy buena deportista le gustaba todo, natación, handball, voley, estaba haciendo king boxing, atletismo, hokey no era muy buena pero lo hacía también, básquet, pero su fuerte era gimnasía artística y gimnasía aeróbica por lo que compitió muchos años como gimnasta aeróbica en el seleccionado argentino y hacía mucha gimnasia artística. M, tenía una altura de xxx m y pesaba porque estaba un poquito reforzadita entre 68 y 70 kilos y tenía mucha f uerza. A pedido del Ministerio Fiscal se le exhibe a la testigo las dos denuncias que alude en su declaración y las prendas de vestir incautadas a lo largo de la investigación y fueron debidamente admitidas para este contradictorio. Reconoce su firma en las dos denuncias y solicita el Ministerio fiscal que se incorporen como prueba de cargo para la fiscalía. Se le exhiben las prendas y reconoce las llaves y las prendas solicitando el Ministerio fiscal que se incorporen como prueba, se le exhibe una sandalia y la reconoce. Luego la otra y la reconoce. Todo ello se incorpora como prueba, señalando el Dr. Telenta que todos los elementos secuestrados tienen su correspondiente cadena de custodía. A pedido del Ministerio Fiscal dice que M, fue desde chica muy decidida, muy enérgica, muy líder. Por más que se le dijera alguna cosa, no se convencía muy rápidamente, si no se le daba una razón muy fehaciente o ella misma daba la solución. Siempre desde chica vino a ella con las soluciones hechas, nunca con un problema a no ser con alguna consulta que podía hacer. El rasgo que más la caracterizaba a ella era que en los momentos más difíciles ella sacaba lo mejor de ella. Nunca se abatataba. Cuenta una anécdota que cuando competía a nivel nacional desde los x años hasta los xx ella se iba sola a Buenos Aires. Al principio la podían llevar y después se complicaba por el trabajo así que ella viajaba o la esperaban los profesores en Retiro y se iban a entrenar. Ella con xx años se bajaba en Thames y Panamericana. Que la subía en Concepción del Uruguay en el Flecha, se bajaba, se tomaba un colectivo que cree que era el 21 o el 60 no se acuerda bien porque ella lo sabía, se bajaba, cruzaba la General Paz y se iba al Club a entrenar y siempre la estaba avisando, mamá me s ubí al colectivo, mamá me bajé del colectivo, mamá esto, todo, porque hasta que no llegara al club estaba con el corazón en la boca, porque era una chica de unos xx o xx años. Que cuando empezó a entrenar los profesores cuando la vieron por primera vez dijeron, esta chica tiene carisma, le falta técnica, le falta un poco de fuerza para hacer la gimnasia aeróbica y este año la vamos a hacer competir. Que compita nomás y el año siguiente que empiece a tener resultados. Van al primer torneo en Buenos Aires, todas sus compañeras que venían con mucha más preparación y ella no, llega a la final y no se explicaban sus profesores como había llegado una nena así porque ella entrenaba sola en la casa. Corrían los muebles del comedor para que ella pudiera entrenar porque no tenía entrenadores y llega a la final y los profesores no podían creer. La fortaleza de e lla era que cuando estaba ante algo adverso siempre sacaba lo mejor de ella. Cuando fue a un mundial en Alemania estaba lesionada, la cuidaron para que pudiera tirar los elementos y cuando estaba en una de las coreografías se cayó unos de los elementos, generalmente las competidoras se levantan saludan y se van, no siguen con su coreografía. Sin embargo, ella siguió como si no hubiera pasado nada, en todo era así. Cuando venía a rendir decía no se nada, estoy muy nerviosa, llegaba y le decía me saqué un 9, me saqué un 10 porque era muy buena alumna. Excelente en todo lo que hacía, o sea en todas las adversidades sacaba lo mejor de ella. A preguntas de Ministerio Fiscal dice que ante un ataque piensa que M, se hubiera defendido, porque tenía bastante herramientas, tenía fuerza, hacía king boxing. Se vivían peleando con los hermanos y los hermanos son más grandes que ella y sin embargo ella los volteaba a los hermanos, estaba acostumbrada. No era una chica de jugar con las muñecas, siempre de trepar a los árboles de jugar con las palas, con los varones. A preguntas sobre un incidente, responde que este año en el Club Regatas de Concepción del Uruguay había entrado como ayudante de la colonia de vacaciones. Empezó a ir como experiencia, estaban en la pileta. La pileta tenía entre 25 a 30 chicos entre 10 y 11 años que le habían tocado a ella con otro muchacho y uno de los chicos, en un momento estaban todos sentados en el borde y se tira de cabeza. Ella ve del otro lado que había una soga arriba y pensó que el chico se iba ahorcar. El chico rozó la soja se quemó todo desde el cuello hasta abajo. El profesor que estaba a cargo no supo que hacer. Ella enseguida lo sacó al chico, lo llevó a la guardería, llamó a la ambulancia, llamó a lo s padres incluso después creía que la podían echar porque se había tomado más atribuciones de las que le correspondía, porque eso le correspondía al profesor titular. Que king boxing lo practicó el año pasado en Gualeguay y este año lo iba a continuar, no sabe en que gimnasio. No existiendo preguntas de las restantes partes termina la declaración de la testigo.-

Seguidamente declaró **J, C, S**, DNI xx xxx xxx, argentino, xx años, p, soltero, con domicilio en Barrioxxx Viviendas, Casa xx de la ciudad de Gualeguaychú, quien

a preguntas del MPF y previo juramento de ley refiere que no le comprenden las generales de la ley. Que es policía hace 13 años, es Oficial Subinspector. Cumplió funciones en Gualeguaychú y Gualeguay actualmente. No tiene cursos. Fue sumariado por causas administrativas. El 01/04/17 estaba cumpliendo funciones en la Sección Judiciales de la Departamental de Gualeguay. Confeccionó un parte informativo. Hizo el secuestro de un teléfono y le remitieron unas causas por denuncias de amigas de M, y con ello hizo el parte informativo. Le hizo una requisa personal al novio de M, y no recuerda el resultado. Durante su declaración se le exhibe el parte informativo del 01/04/2017 y un acta de secuestro y su transcripción previa conformidad de las partes y el testigo reconoce su firma la inserta en los mismos. La nota era por la remisión de las actuaciones por una denuncia que tomo la Sección Investigaciones. En las primeras diligencias se hizo una requisa a J, y se secuestró un celular BGH, pantalla táctil, color azul con su chip de la empresa Personal que después se remitió a criminalística para peritar. Los documentos exhibidos (identificados con los N° 22 y 29 del auto de remisión) se incorporan como pruebas, con lo que termina su declaración.

Posteriormente presta declaración testimonial **A, E, J**, DNI Xx xxx xxx, argentino, xx años, ingeniero en sistemás, soltero, con domicilio en calle xx de a Nº xxxx de Colón; que no le comprenden las generales de la ley; seguidamente a preguntas del MPF y previo juramento de ley refiere que era novio de M, . Que las últimás conversaciones telefónicas con M, fueron el sábado 01/04 a las 05.30 aproximadamente. Su teléfono es xxxxx xxxxx y el de M, no lo recuerda. Que las charlas con M, de esa madrugada era porque iba a salir a bailar acá, le contaba lo que estaban haciendo, que se iba a la casa de una chica y después iban al boliche King como a las dos. No se comunica más desde las 12.30 o 01.00 porque él se acuesta a dormir. Se despierta tipo 04.30 o 05.00 que ella le mandaba mensajes de l boliche y después 05.30 le dijo que se estaba yendo a la casa. Tenía pasaje a las 09.00 para Concepción del Uruguay. Se despierta tipo 08.00 para llamarla y que se despierte por si se dormía, el celular suena, le manda whats app y no responde en ningún momento. Intenta comunicarse con la chica que vivía y lo logra hacer cerca de las 13.00 hs. Pensó que se había dormido. Le dice a la chica que vaya a la casa a despertarla porque había un colectivo a la tarde y tenía un baby shower de tardecita noche. Las amigas entran al departamento como a las 16.00 hs y cuando entran ven las cosas de M, y que no había llevado. Ahí le avisa a la familia y se viene tipo 17.00 hs. Tardó una hora y medía en venir. Habrá llegado 18.30 o 19 hs. o más tarde. M, hacía voley de vez en cuando y estudíaba en el profesorado. Era de su altura, 1.75 o 1.78 y pesaba 71 kg más o menos, le dijo que esa semana se había pesado. Tenía fuerza M, . Siguió mandándole mensajes esa mañana y hasta las 10.00 hs. le llegaban los mensajes pero no los leía. Intentó llamarla y llamaba las primeras veces con tono y luego no. Como a las 05.30 hs. le mandó el último mensaje que estaba yendo a su casa y nada más. Antes de eso le había mandado que había probado llamar y que él no se despertó. El 01/04 mantuvo conversaciones con C, L, porque viajaban en el mismo colectivo y habían quedado en pasarse a buscar. Cuando se logra comunicar con C, ya estaba en la terminal. Que armó un grupo de whats app para la búsqueda cuando sus amigas le dicen que habían entrado al departamento y no estaba. Le dijo a una amiga de Concepción que arme el grupo porque se iba a venir en moto para acá y no iba a poder atender. Ese pedido de búsqueda cree se pr opagó rápidamente porque M, era muy conocida, estaba en grupos de la facultad, el equipo de voley, la JP Evita de Concepción donde militaban juntos. El 01/04 ya sabían todos acá a la noche y se pasaban en todos los grupos si alguien la había visto. M, no recuerda como estaba vestida, cree que un short animal print y una remera clarita y las sandalias negras con tachas. A continuación se le exhibe previa conformidad de partes la vestimenta secuestrada, las sandalias y un listado de información de su aparato celular oportunamente secuestrado y el testigo reconoce las prendas exhibidas y los mensajes remitidos al teléfono xxxxxxxxxx de M, como los que le envió. Quedan incorporados como prueba al presente. M, era una persona fuerte, siempre intentaba defender su postura ante todo y nunca se quedaba callada ante lo que le parecía correcto. Que militaban juntos en la JP Evita y M, partici pó seguro en dos marchas del "Ni una menos". Era parte de su vida esa lucha. Militaba por los derechos de la mujer. A preguntas del Dr. Carvajal refiere que vivió junto a M, x años y medio para x. Que no sabe si Micaela conocía a Wagner con anterioridad al hecho, con lo que termina su declaración.-

A continuación se contó con el testimonio de **J, T**, DNI xxxxxxxx, argentina, soltera, estudíante de educación física, xx años, con domicilio en T, xx de Gualeguay; que no le comprenden las generales de la ley. A preguntas del MPF y previo juramento de ley dice que cursó desde el 2014 y hasta el 2017 con M, . El 31/03 ya madrugada del 01/04 tenían la fiesta del ingresante en King que la organizaba cuarto año. Fueron entre las 02.30 y 03.00 hs. El boliche está a una cuadra de San Antonio y 9 de Julio cree que es la otra calle. Esa noche M, no estaba alegre como solía estar. Estaba amargada porque días anteriores había tenido una serie de discusiones con el novio, no venía muy bien la relación. Los días anteriores había estado peor que ese viernes a la noche. Ese viernes a pesar que seguía medio amargada, estaba un poco mejor porque según le contó ella habían acordado reunirse con el novio el sábado que ella iba a su

ciudad y hablar sobre el tema de discusión. M, vivía en Qu, xxx de Gualeguay con C, Ch, . A M, la última vez que la vio en King fue entre las 05.00 y 05.20 hs. Se retiró sola. Esa noche volvió a su casa y se acuesta a dormir. Cuando se despierta el mediodía del sábado, la chica que vivía con ella, C, le había mandado un whats app si M, estaba en su casa porque no había llegado al departamento y el novio le estaba preguntando. También tenía un mensaje del novio preguntándole si sabía algo de M, porque la chica que vivía con la declarante viajaba en el mismo colectivo que ella a las 09.00 de la mañana. La chica que vive con ella tomó el colectivo normal. El novio le pide que vaya a despertarla para que viaje en el colectivo de las 14.40 hs. El sábado a las 12 del mediodía toma conocimiento de la desaparición. M, practicó gimnasia aeróbica, participó de mundiales, gimnasia artística y en la facultad practicaba voley, handboll, todos los deportes en general hacía y el año pasado había arrancado aero box. Habrá medido 1.65 m y entre 70 a 75 kg. Era una contextura robusta, tenía fuerza, sabía defenderse. Esa noche vestía un short de jeans estampado con animal print, remera blanca con tiritas y sandalias negras con tachas plateadas. Llevaba el celular, las llaves, tenía un dije que era una perla blanca con forma de anillo, una barra en la oreja, una pulsera que siempre llevaba y no está segura si llevaba un reloj plateado que siempre usaba para salir. A continuación se le exhiben a la testigo las prendas secuestradas y dice que son las que vest37 ?a M, esa noche y las sandalias refiere que también son las que usaba esa noche. No era exactamente un grupo de whats app sino que empezaron a difundir la foto avisando que había desaparecido M, a las 5 de la mañana y que se contactaran con ellas. Eso se viralizó mucho. La chica que vivía con ella le mandó a una conocida y esa conocida a un futbolista que viralizó la foto a través de otro famoso y así se empezó a compartir. Son 400 alumnos aproximadamente en la facultad y alrededor de 10 veces al día difundían la foto y que avisaran si veían algo. De todos esos cree que 300 lo compartían. A la noche del 01/04 se sabía de la desaparición. En 2015, desde agosto hasta noviembre, vivió con M, . Era ordenada, responsable, precavida, avisaba si venía a comer o no. Cuando llegaba tarde porque practicaba voley de 8 a 10 de la noche y si no llegaba avisaba. Cua ndo se iba, cuando llegaba, siempre tenía todo planificado. Aero box practicaba en lo V, . M, era una persona crítica, fuerte, no se dejaba pasar por arriba, no era fácil de vencer. Se hubiera intentado defender con todo lo que tenía y no se hubiera dado por vencida. A preguntas del Dr. Carvajal dice que no sabe si M, conocía a alguno de los imputados antes del día del hecho, con lo que termina su declaración.-

A continuación declaró **C, D, CH**, DNI xx xxx xxx, argentina, estudiante, soltera, xx años, con domicilio en Qu, xxx de Gualeguay; que no le comprenden las generales de la ley. A preguntas del MPF y previo juramento de ley refiere que era amiga de M, desde hace 3 años. Vivian juntas hacía una semana y dos meses que habían alquilado el departamento en Qu, xxx, a dos cuadras del C. Aparte de los deportes de la facultad (vóley, handball, atletismo, hockey) hacia gimnasia artística, aero box. Medía 1.65 m aproximadamente y 70 o 75 kg. Tenía fuerza, sabía defenderse. El 31/03 tenían la fiesta del ingresante en King que está sobre calle Belgrano. M, organizaba ese evento junto a las compañeras de cuarto. Tenía puesto un short animal print, remera blanca y sandalias negras. Llevaba su celular y su juego de llaves. No recuerda el llavero. No fue con M, al boliche, la vio ahí, habló con ella y todo pero no fueron juntas. Estaba angustiada porque se había peleado con el novio, pero durante la noche la vio bien. La vio por última vez alrededor de las 04.00 hs. porque no estuvo toda la noche con ella. A las 12.00 hs tomó conocimiento que no estaba en el departamento y ahí empezó todo. Ella había sacado un pasaje para las 09.00 de la mañana porque tenía un baby shower en Colón. Cuando volvió a su departamento estaba su bolso con ropa sucia, su pasaje, la billetera. La cama no estaba destendida. Esa noche del sábado hicieron pública la desaparición que se viralizó enseguida. El sábado a la noche ya sabía todo Gualeguay que una chica había desaparecido. A continuación se le exhiben a la testigo las prendas secuestradas y dice que son las que vest 237 ?a M, esa noche y las sandalias también son las que usaba esa noche. Reconoce asímismo la llave. Refiere que M, participaba de las marchas de "Ni una menos". A preguntas del Dr. Carvajal refiere que no sabe si M, conocía a los imputados de antes, con lo que termina la declaración de la testigo.-

En la jornada del día 22 de septiembre de 2017 se recibió declaración al testigo **R, E, G**, DNI xx xxx xxx, argentino, funcionario policial, casado, xx años, con domicilio en P, S, Q, calle xx de esta ciudad; que no le comprenden las generales de la ley, y previo juramento de ley refiere que hace 10 años es policía, tiene el grado de Oficial Principal. Se ha desempeñado en Investigaciones de Gualeguay, Comando Radioeléctrico, Comisarías y Sección Asuntos Judiciales. Que ha hecho cursos de ascenso y de capacitación. No ha sido sancionado. Que el 01/04/17 se encontraba de franco de servicio. Como cumplía funciones como segundo Jefe de Investigaciones, ese fin de semana le correspondía el turno al Jefe. Ante la gravedad del hecho que se había suscitado se convocaron el día sábado a la tardecita para colaborar con la investigación. El 01/04/17 se convocó y comenzaron a tratar de obtener las grabaciones del local bailable donde había estado M, y de ahí establecer el posible recorrido para ubicarla en tiempo y espacio y ver que movimientos podía haber. Se hizo de las grabaciones de la salida del local bailable. Se dejo constancia en un informe cuando la chica sale del boliche.

Contaban con la certeza que había estado en el boliche y la hora de salida. A medida que iban surgiendo elementos se trataba de determinar que se podía recabar. Los primeros días se trataba de ubicar a M, y su posible recorrido. Fueron buscando las filmaciones y confeccionó un informe de las cámaras relevadas a medida que se iban obteniendo. Se hizo un informe a diario y al finalizar un informe general con los elementos importantes para la investigación. Durante su declaración se le exhibe el informe de fecha 16/05/17 SVGV 139/17 y reconoce la firma inserta en el mismo como propia. Asimismo se exhibe en las pantallas de la Sala el mismo informe en imágenes y el testigo refiere que este fue el informe final que se confeccionó. Se dejó constancia del paso del vehículo Renault 18 Break verde por el local comercial "Conexión.com" que se ubica en calle San Antonio entre 9 de Julio y Parachú. Aproximadamente 04.20 al auto se lo ve circular por calle San Antonio hacia el sur. Diez minutos más tarde circula por calle 9 de Julio hacia el cardinal oeste. Una hora más tarde aproximadamente se lo divisa circulando por calle Pellegrini hacia el cardinal este. En esa misma grabación aproximadamente a las 05.25 o 05.26 hs. se observa el paso de una femenina que viene por Pellegrini y toma San Antonio hacia el cardinal norte, cruza la calle. Se corrobora luego por la cámara del Banco Nación que la toma más de cerca que es M, . La cámara del Banco Nación de Pellegrini y San Antonio es de lejos pero la otra cámara es de cerca. Cuando se registra el paso del auto por San Antonio por el local "Conexión" luego lo toma 04.25 hs que pasa por el frente del Banco Francés y circula hacia el Sur por San Antonio, es decir, una hora antes que salga M, del local bailable. En los mismos registros del Banco Francés a las 05.23 hs. se registra el paso del auto por calle 1er Entrerriano hacia el cardinal este, es decir, en dirección al local bailable donde estaba M, . Luego nos ubicamos en "El Argentino" que se encuentra en 1er Entrerriano 118, con cámaras en dirección contraria a como circulan los autos y se toma nuevamente el auto unos minutos antes de que pase por el banco que circula en la misma dirección y en este caso se puede observar una mancha blanca en el auto a la altura del guardabarros izquierdo trasero de mas illa o una pintura mal hecha que ampliada contrasta con el color oscuro del auto. Por las cámaras del local "Musimundo" que se encuentra enfrente del Banco Francés se corrobora el paso del auto por 1er Entrerriano hacia el local bailable y se corrobora la mancha blanca que posee el auto. Ya a las 05.24 hs. que serian las 05.26 hs. porque la cámara se encuentra atrasada dos minutos se ve a M, saliendo del boliche conde se ve claramente la vestimenta del short y la remera clarita y las sandalias negras con unas tachas. A las 05.26 hs. se registra el paso del auto en las grabaciones de la oficina de "P" de calle Rivadavia e Islas Malvinas, pegado al Juzgado de Familia. Se ve el auto por calle Rivadavia y toma por Islas Malvinas hacia el cardinal este. Se obtienen entonces los registros del "Banco BERSA" que se ubica en Islas Malvinas y Sarmiento y se ve el auto y la mancha blanca mencionada anteriormente. Las cámaras de "Conexión" co inciden con las del Banco Nación del paso de una femenina caminando. El Banco Nación se encuentra en calle San Antonio y Pellegrini. Allí se observa a las 05.25 hs. el paso del auto que viene por calle Islas Malvinas y luego del paso del auto el paso de una femenina caminando. En la parte superior del círculo izquierdo se ve la femenina y atrás se ve el paso de un auto que coincide con las características del Renault Break 18 color verde. Luego en las fotografías de abajo se observa que la femenina que va caminando es M, G, se ve clarito el short color claro con detalles de color oscuro que podría ser animal print, las sandalias y el celular en la mano. Posteriormente es tomada por la tienda "Desideria" que está a medía cuadra hacia el cardinal norte del Banco Nación por calle San Antonio entre Primer Entrerriano y Pellegrini. Esta cámara está dentro del local enfocando hacia la par te izquierda. Ya más cerca del domicilio se obtienen las cámaras de un domicilio de calle C, G, xx y se puede observar a las 05.43 hs. que sería la hora real de las grabaciones. Aclara esto porque generalmente a los DVR se les coloca una hora cuando se los instala y por cortes de luz la hora se suele atrasar o adelantar. Cuando llegan a ver una cámara lo primero que hacen es ver la hora real y si hay diferencia con lo que se ve en vivo y se saca la diferencia horaria que es la que se tiene en cuenta al analizar la grabación. Ahí se observa a M, G, y por calle Parachú, atrás de M, se observa un auto en un círculo que al ampliar la imagen se ve que se trata de un Renault 18 Break. Medía cuadra después, por calle Parachu hacia el este se observa a las 05.44 hs. que pasa el auto por J.J. P, N° xxx. Este auto va por calle P, y posteriormente dobla hacia el norte por calle Quiroz. Se obtienen los registros fílmicos de calle Quiroz xx donde también se registra el paso del auto y posteriormente se registra el paso del auto. Es decir, que viene por Parachú, dobla por Quiroz y en calle Castares vuelve a doblar y lo toman las cámaras de la calle Castares xxx y luego dobla por calle Quadri hacia el sur, donde se observa también el auto y la mancha. A continuación marca en el mapa que se ha ubicado en el estrado el recorrido de M, y del Renault 18 Break. Señala el boliche "King" con un pin color amarillo y refiere que M, toma por calle 25 de Mayo hacia el norte y dobla por calle Pellegrini hacia el cardinal este donde registra el paso la cámara de Banco Nación. Una vez que llega a San Antonio toma hacia el cardinal norte y lo registra Desideria. Cuando llega a 9 de Julio un posible recorrido (porque no se consiguieron cámaras de este pedacito) es que va contramano por calle 9 de Julio hacia el cardinal este. Puede haber sido por 9 de Julio o por J.J. Parachú hacia el este, ese no se pudo relevar. La cámara de calle Carmen Gadea entre Parachú y Antártida Argentina. Luego hay una cámara que la toma a ella hacia el cardinal

norte y se registra el paso del auto por detrás. De acuerdo al lugar donde apareció la sandalia, se supone que M, dobló por calle Antártida Argentina hacia el este hasta calle Quadri donde aparece la sandalia que se secuestró. En cuanto al movimiento del auto, el mismo es tomado primeramente por las cámaras del local "Conexión" que se ubica en calle San Antonio entre Parachú y 9 de Julio, pasa hacia el sur. Una hora más tarde es tomado por calle 9 de Julio y pasa por "Quentino" en calle 1er Entrerriano entre San Martín y Melitón Juarez hacia el oeste, pasa por el frente del boliche a la hora que sale M, . Llega a calle Rivada via, toma por esta hacia el norte y luego Islas Malvinas hacia el cardinal este, pasa por el Banco Bersa y por el Banco Nación y posteriormente gira y pasa detrás de M, porque primero pasa y diez miunutos más tarde pasa por la otra esquina de calle 25 de Mayo. Desde calle San Martín hacia el este no se obtuvieron registros fílmicos de M, pero se ve el auto por Parachú hacia el cardinal este. Lo toma la casa a medía cuadra de calle Parachú. Luego toma por calle Quiroz que lo registra una cámara y luego calle Castares que es la última grabación del auto que vieron y dobla por calle Quadri hacia el cardinal sur. Una cuadra más en dirección donde va el camión es donde apareció la sandalia que se secuestró. El día 1 y 2 de investigación se trató de de ubicar a M, en los registros fílmicos. El domingo se presenta el ciud adano U, en investigaciones y dice que 05.45 aproximadamente iba en su camión y observa un Renault 18 color verde que iba subiendo una femenina que le llamó la atención y por eso comienza a buscarse el auto. Ese camión que se ve en las imágenes corrobora lo dicho por el testigo porque pertenece a ese señor y era en el que se conducía. En las cámaras de Quadri Nº xx frente a la Escuela Técnica se registra el paso del camión a las 05.46 hs referido y posteriormente, más o menos 10 minutos más tarde y se registra el paso del auto Renault 18 Break hacia el cardinal sur por esta calle. Posteriormente se obtienen las imágenes de Av. Perón y Pellegrini, que es una panadería y se ve el paso del Renault 18 que sube a la ruta y toma para el norte por Avda. Pte. Perón. Es decir, venía por calle Quadri, llega hasta Pellegrini sube a la ruta y toma hacia el norte. Luego en las c 225 ?maras del "Frigorífico Soychú" que se ve a las 06.00 hs se ve que viene por la Av. Eva Perón el auto a gran velocidad y baja por Fortunato Solanas hacia el Barrio Hipódromo. Por las cámaras lateral del frigorífico se ve que no ingresa al barrio y toma hacia la zona de chacras, pasa por la planta de reciclado de de Coisón que se ubica en calle 121 si mal no recuerda y aproximadamente 35 o 30 minutos más tarde se ve que sale por la misma calle que entró. Cuando sube a la ruta se ve que lleva un poco más de prisa porque se ve que el auto viene por Fortunato Solanas y cuando sube a la ruta se pasa al otro carril por lo que se deduce más velocidad y toma hacia el norte en dirección hacia el hospital. Por las cámaras de la casa de la familia A, frente al hospital, se ve el automóvil hacia el lado de la terminal, es decir hacia el cardinal oeste y se ve claramente la mancha blanca. Las filma ciones de Frare en Ruta 12 km 232, a unos 500 o 1000 m al norte del lavadero donde se secuestró el auto. Primero se ve el auto que va hacia el norte. A los 20 minutos vuelve en dirección contraria, ya es de día, ya son las 7 de la mañana y 10 o 15 minutos más tarde vuelve a pasar para la zona de chacras. Los registros de la chacra "La Dorada" del camino a Paso de Alonso, muestran el paso del auto y se ve clarita la mancha saliendo de la zona de chacras para el lado de Ruta 12. Siendo las 09.30 o 10 hs se registra el paso del auto por las cámaras de Inprocil que se ubica en Av. Illia y Ayacucho, primero para el cardinal norte y minutos más tarde se lo divisa hacia el sur con el baúl abierto como si llevara algo. Por datos que se obtuvieron W, habría cargado la bicicleta de la mujer. Señala en el mapa la panadería en calle Pellegrini y Av. Presidente Perón por donde ingresa a esta última avenida; las cámaras de Soychú que registran la bajada por Fortunato Solanas y en la primer calle dobla hacia el cardinal norte. Luego lo toma la planta de reciclado y luego la de Soychú vuelve a tomarlo que vuelve por Fortunato Solanas y sube a la ruta. En la zona del hospital se lo ve en las cámaras hacia el oeste donde se observa la mancha blanca, habría tomado la rotonda por ruta 11 y se registra el paso sobre las cámaras de Frare, donde primero va a la zona chacras, pasados 15 o 20 minutos vuelve por el mismo lugar y pasados 10 o 15 minutos nuevamente pasa hacia la zona de chacras hasta la zona de Paso de Alonso y se lo divisa en una cámara pero saliendo de la zona de chacras. En esa zona no se obtuvieron otros registros fílmicos. Posteriormente señala la ubicación de Inprocil. El domicilio de W, es en barrio Holanda. Se toma por Avda. Illia, se pasa calle Urquiza y enfrente al complejo D, T se encuentra el dom icilio de W, . Que las notas vinculadas a la investigación las hizo el jefe de la División. Que el declarante hizo los informes diarios de los registros que se iban obteniendo, de los elementos de interés. A continuación y con conformidad de partes se le exhiben al testigo los reportes diarios y los reconoce como propios (Nos. 28, 34, 40 y 47) y se incorporan como pruebas. Cree que hubo un seguimiento al coincidir la hora en que M, sale del boliche y pasa el auto y las mismas grabaciones que registran el paso de M, registran el paso del auto. A preguntas de la querella refiere que el vehículo si estuvo detenido por donde se encontró la sandalia es entre 10 y 15 minutos por la referencia de la hora que pasa el camión del testigo y la hora de la cámara que está frente a la Escuela Técnica. La cámara inmediatamente anterior a esa esquina esta medía cuadra hacia el cardinal sur y medía cua dra hacia el cardinal este y la cámara posterior a la esquina se encuentra una cuadra y medía hacia el cardinal sur. Esta última cámara es la que toma el paso del camión y luego el del vehículo. La fiscalía solicita la

incorporación del informe de Galeano (Nº 87) y dos trabajaos periciales (Nº 66, 86 y 87). Asímismo ofrece el informe exhibido en soporte digital, lo que se incorpora como prueba. A preguntas del Dr. Sciutto refiere que fehacientemente no se podría determinar la cantidad de ocupantes del automotor. La mayoría de las veces el vehículo tenía los vidrios altos y vidrios polarizados. Hay una grabación, de "Conexión" donde se observa que podría tener los vidrios bajos y se observa una sombra pero no podría determinar si van una, dos o tres o más personas dentro del auto. Que en el informe del 4/4 se informó que se podría ver un brazo, s e ve una forma pero no puede decirlo fehacientemente que era una persona. El testigo lee el informe parcial de dicha cámara y dice que es un informe parcial que después se amplió con imágenes más claras. Se le exhibe la Nota incorporada como Nº 34 en el auto de remisión y el testigo reconoce la firma inserta como propia. A preguntas del Dr. Farías refiere que la única cámara donde se puede corroborar por el lado del auto que se ve, que va con vidrios bajos es la de Conexión, en las otras no se puede determinar. En las partes del recorrido de vuelta donde ya es de día pero no puede determinar si el vidrio está bajo o no. No existiendo más preguntas, termina la declaración del testigo.-

Seguidamente declaró la testigo **S, D, M**, DNI xx xxx xxx, argentina, soltera, xx años, estudiante, domiciliada en calle S, Nº xxx; que no le comprenden las generales de la ley y previo juramente de ley expuso que el 1/4/17 trabajaba en la parrilla "L T" del P, I, Q,. Que la noche del 31/3/17 recuerda que asistió P, W, y un chico. En el restaurante está la barra y ellos estaban sentados en la primera mesa. Once y medía pasada más o menos llegaron. W, salió con el chico primero y luego volvió a ingresar sin el chico. P, quedó en la mesa. Ella se retiro a las 02.30 hs. aproximadamente y todavía estaban ahí. A preguntas del Dr. Sciutto refiere que no los conocía previamente, los conoció por este caso. A preguntas del Dr. Farías dice que era un nene chiq uito el que estaba con ellos, de aproximadamente xx años, con lo que termina la declaración de la testigo.-

Posteriormente declara la testigo **R, N, M**, DNI xx xxzx xxx, argentina, ama de casa, soltera, xx años, domiciliada en Cont. C, G, del B, I, M, que no le comprenden las generales de la ley y previo juramento de ley dijo que el 31/3/17 trabajaba en el comedor del parque "La T" que ahora está cerrado. Que trabajaba en la cocina, cocinaba y lavaba los platos. Cuando terminó de trabajar se fue adelante a ayudar a su hermana para que terminara y poder irse y se encontraba P, y W, en una mesa. Estaban sentados con otro muchacho que le dicen P, . Había un nene. De donde ella estaba en una mesa hacia su izquierda se sentaron. No vio a qué hora llegaron. Que el Sr. W, salió con el chico adelante caminando y volvió a entrar solo. Habrán sido 10 minutos lo que tardó pero no puede decir exactamente. P, quedo sentado en la mesa. No salió él. Que ella se retiró como a las 02.30 hs., por ahí. No recuerda horario exacto. Ellos continuaban ahí. A preguntas del Dr. Impini refiere que se retiró con sus hermanas S, M, y L, G, . No existiendo más preguntas, concluye la declaración de la testigo.-

Depone seguidamente como testigo la ciudadana **N, G, M**, DNI Xx xxx xxx, argentina, ama de casa, viuda, xx años, con domicilio en Barrio xx viviendas A, Casa Nº x de esta ciudad; que no le comprenden las generales de la ley y previo juramento de ley, a preguntas del MPF refiere que vive con su pareja R, J, G, . Conoce a N, P, porque son vecinos. Que su casa queda cruzando la calle a la de P, . El vive en el xx y ella en el xx pero más o menos cruzando la calle. El 1/4 estaba en su casa entre las 04.00 y 05.00 de la mañana. No vio ingresar a P, en el horario mencionado entre las 04.00 y las 05.00 hs. A preguntas del Dr. Farías refiere la testigo dice que no entiende el mapa como para poder ubicar la vivienda. Esta cruzando la calle pero son distintos barrios. La calle no tiene nombre porque es chacra, con lo que termina la declaración de la testigo.-

A continuación declara el testigo de la fiscalía, **R, J, G**, DNI xx xxx xxx, argentino, soltero, jornalero, xx años, con domicilio en Barrio xx viviendas A Casa Nº x de esta ciudad; que no le comprenden las generales de la ley y previo juramento de ley, a preguntas del MPF dice que vive con su señora N, G, M,. Conoce a P, de vista porque vive enfrente de su casa. Que el 1/4 entre las 04.00 y 05.00 de la mañana se encontraba durmiendo. Que no vio ingresar a P, en ese horario a su casa, con lo que termina su declaración.-

Seguidamente se convoca a prestar declaración a **O, A, M, D**, DNI xx xxx xxx, argentino, jubilado, casado, xx años con domicilio en Barrio xx viviendas A, Casa Nº x de esta ciudad; que no le comprenden las generales de la ley y previo juramento de ley manifiesta que vive con M, R, M, y conoce a P, porque vive enfrente de su casa, es vecino. Que el frente de su casa tiene dos ventanas hacia la calle y desde allí se puede observar el domicilio de P, . El 1/4 entre las 04.00 y 05.00 de la mañana estaba durmiendo. No vio a P, ingresar a su casa entre las 0400 y 05.00 de la mañana el 1/4. No existiendo más preguntas termina la declaración del testigo.-

Luego prestó declaración **J, A, A**, DNI xx xxx xxx, argentino, soltero, xx años, funcionario policial, con domicilio en calle S, Nº xxx de esta ciudad; que no le comprenden las generales de la ley y previo juramento de ley, a preguntas del MPF refiere que es policía hace 8

años, es oficial inspector. Ha estado en Federación y en Gualeguaychu y luego acá. Tiene cursos de grado para ascender. Nunca fue sancionado. El 1/4 se encontraba de franco de servicio y se puso a disposición en horario de la tarde porque en los casos de desaparecidos en investigaciones trabajan así. El 1/4 realizo el secuestro de una sandalia que podía tener relación con la causa. El jefe de la división lo hizo ir al lugar donde fue hallada esa sandalia en la vía pública. Se la entregó en mano el Sr. A, . Era una sandalia sin taco color negro con tiras negras y tachas, chicas y grandes. Practico el secuestro como lo dispone la ley. El 4/4 /17 llegada la tardecita noche estuvieron a disposición de lo que se pedía en ese momento y por el hallazgo de un vehículo se dispuso el allanamiento del domicilio de la Sra. G, en Barrio H, . Se secuestraron todos los teléfonos de esa casa, una aspiradora que estaba en la habitación de la señora y elementos de W, el documento, un crucifijo, certificados de salida laboral de la UP7, unas fundas de vehículo, una foto de él. Dos o tres días después del allanamiento le avisan los superiores que tenía que hacer un secuestro, llegado al lugar estaba todo vallado, estaban las autoridades y había unos chicos que encontraron las vestimentas. Se llamó a criminalística y se observó a una distancia de 1.5 mts., sin tocar nada hasta que no haga una diligencia acorde y s e fue anotando en el acta única de procedimiento. Era Primera Sección Chacras. Es una calle que une dos arterias paralelas. Tenía una espesa vegetación de 2.50m de pastizales muy altos, huellas muy grandes, no es transitada. Era un pantalón color pardo con pintas animal print, un llavero y otra sandalia igual o casí igual a cuando hizo el primer secuestro. A continuación se exhiben al testigo las prendas secuestradas y las reconoce. Asimismo se exhiben los informes de fecha 1/4/17 del secuestro de un calzado color negro, la transcripción y las fotos; luego allanamiento de fecha 04/04/17 con el detalle de los teléfonos y el detalle de cada lugar donde se encontraron los elementos, el acta de puño y letra, transcripción y el 07/04/17 está el informe del secuestro de la vestimenta hallada en zona de chacras y el croquis realizado y reconoce las firmas insertas como propias. (Nos 24, 25, 26, 35, 36, 56 y 57) . Solicita el MPF la incorporación de la documental secuestrada en el domicilio de N, G, la que es reconocida por el testigo. Refiere que es un acta de libertad condicional de W, firmada por W, y el patronato de liberados y el oficio que hace alusión al Acta de Libertad Condicional. Una cartilla de control del patronato de liberados y un informe médico que tenía que asistir a una psicóloga y el DNI de W, lo que se incorpora como prueba identificados como Nº 21 y 22 del auto de remisión a juicio. Se le exhiben las fundas secuestradas y la aspiradora y el testigo las reconoce. A preguntas de Farías refiere que el domicilio de calle H, es una casa de barrio, tiene adelante una especie de tejido de malla sima o similar, una cocina comedor, atrás tiene las habitaciones, previamente el baño, luego un patio que está del lado derecho de la casa y en el fondo está la casa de O, , el hijo de la señora. Es un solo predio y había un perro que no dejaba pasar. Internamente dentro del edificio no se podía avanzar. Cuando se hizo el allanamiento en la casa estaba G, con las hijas y O, . Prestaron colaboración. Que en el oficio que ordenaba el allanamiento interesan elementos de interés y la detención de W, y prendas de M, . Como tenían como línea investigativa el vehículo que podría haberse lavado se secuestra la aspiradora. Todo se informa telefónicamente al fiscal que autoriza. En el allanamiento tratan de no dialogar con las personas para no tomar ningún tipo de declaración a nadie. Se busca con la persona designada con el instructor. No se toma ni se recibe declaración de ningún tipo.-

Seguidamente declaró **M, U**, soltero, de xx años de edad, camionero, argentino, DNI xx xxx xxx, domiciliado en calle C, G, Nº xxx, que no tiene ningún interés y previo juramento de ley, dijo: Que el día 1º de abril de 2017 se dirigía hacia su trabajo que está antes de panadería V, en calle Chacabuco. Se dedica a repartir carne. Que tiene un camión xxxx color celeste, cabina blanca, que esa mañana condujo ese camión, que sale frente a motos E, toma Avda. Soberanía y baja la calle de la farmacia, sigue derecho hasta Chacabuco, medía cuadra y estaciona a la derecha. En Quadri y Antártida Argentina, al llegar ahí aproximadamente alrededor de las 5.45 o 5.50 casi llegando a la esquina de frenos Rolon, a mano derecha a casi a 2 m de la esquina una Renault Break y ve la pierna de una chica intentando salir o algo estaba haciendo. Vio el calzado muy claramente, era una sandalia gomon con tachas color negra. Se le exhibe al testigo el calzado secuestrado y el mismo refiere que ese era el calzado. Lo que recuerda es que ve la pierna, no sabe si estaba intentando entrar o salir del auto que fue lo que le llamó la atención, por eso miró para el costado, porque tuvo que pasar despacio porque había unos árboles, por la térmica del camión, cuando termina de pasar mira por el espejo retrovisor, ya no ve más la pierna. Vió que la chica intentaba entrar o salir por la puerta delantera del acompañante. Luego continúa su recorrido y dobla en calle Chacabuco estaciona sobre mano derecha. Se le exhibe el informe practicado por G, y el testigo refiere que es el camión en el que el anda y ese es el auto que vio, el Renault 18 Break.(informe 023/17 de inteligencia crim inal con número de orden 66) A preguntas del Dr. Farías refiere que no pudo ver si los vidrios estaban altos o bajos pero eran oscuros. A preguntas del Dr. Carvajal dice que cuando vio la pierna estaba en el aire, medio para abajo y el testigo indica con su pierna. A preguntas del Dr. Sciutto refiere que estaba con las luces de posición prendidas no alcanzó a escuchar ruido de motor por el ruido del camión. No sabe si estaba en marcha.-

A continuación comparece el testigo **C, A, G**, DNI xx xxx xxx, argentino, soltero, chofer, xx años de edad, con domicilio en A, M, xxx esta ciudad; que no le comprenden las generales de la ley y previo juramento de ley, a preguntas del MPF refiere que trabaja en lo R, M, . Es chofer de camión hace 3 años. Solicito un turno para lavar el camión en el lavadero de M, el 31/3/17. Llamo el viernes a la tardecita desde su número celular personal xxxxxxxx, lo llama al teléfono de M, para pedir un turno y manda un mensaje para pedirle que le baje las lonas de camión y pidió turno para el sábado a las 9 hs. y no estaba él. Lo llama y le dice que ya va y llega al rato. Lo llama 9 y pico, no se acuerda bien. Llega entre 9 y 9.30 preguntando por el muchacho que no se acuerda el apellido y se enoj
u243 ? porque no estaba y la llave del candado la tenía ese chico. Rompieron al candado porque no tenían las llaves y de ahí se puso a lavar. A preguntas Dr. Impini refiere que llamó a M, que es N, P, . El lavadero es de él. El lavadero esta en Ruta xx y xx. Rompió el candado no se acuerda si N, o un empleado. En el momento que se rompió estaba P, . No existiendo más preguntas termina su declaración.-

Posteriormente depuso **J, A, O**, DNI xx xxx xxx, argentino, casado, xx años, vendedor de autos y transportista de caballos, domiciliado en Barrio Hipódromo, calle xxx de esta ciudad; que no le comprenden las generales de la ley, y previo juramento de ley, a preguntas del MPF refiere que el 01/04/17 estaba en su casa y se levanta a lavar los autos después de 8.15 hs. Esa mañana estaba agachado limpiando un auto y ve de norte a sur venir la Break Renault 18. Lo mira porque es un auto no conocido por el barrio. Venian dos personas. S, W, y la otra una persona muy parecida a O, con un Jockey entre marrón y gris. Participó en una rueda de reconocimiento y reconoció a O, . No vio como estaba vestido. Vio el gorro porque la ventanilla del conductor un poquito baja. W, manejaba e iba apoyado medio de costado. A O, no lo conocía. A W, lo vio una sola vez que fue al lavadero a comprar unas ruedas que le puso al camión. A P, lo conoce, es conocido de él porque le llevo el camión a la gomería. Se acuerda del jockey con visera entre gris y marrón. Durante su declaración se le exhibe al testigo el acta de la rueda de reconocimiento identificada con el Nº 75 del auto de remisión a juicio y el declarante reconoce una de las firmas insertas como propia. Se le exhibe su declaración y lee un pasaje de la misma. Que al momento que lo ve lo recuerda con Jockey y cuando lo reconoce lo ve sin él. En cuanto a la campera recuerda ahora que sí que la campera era de tela de avión. Se le exhibe al testigo la campera secuestrada al momento de la detención de O, y manifiesta que era muy parecida a la que llevaba cuando lo vio oportunamente. No puede precisar bien adentro del auto pero era así. Se incorpora documental identif icada en el auto de remisión a juicio con los Nº 76, 77 y 78 como prueba a pedido del MPF.- Que ve al automóvil desde la vereda de su casa y los ve de frente de norte a sur, llevaban la ventanilla de la mitad para abajo abierta, pasaron despacito, iban mirando, que levantó la mano para saludarlos por costumbre.- A preguntas del Dr. Farías dice que iba seguido a la gomería porque su camión es grande para andar en el centro y esa gomería es amplia para girar el camión. Que nunca hizo negocio con P, . Se dedica a transporte de caballos de carrera. Estaba echado limpiando el auto y cuando ve la Break se levanta porque le llama la atención un auto que no era de la zona. Tenía un poco de barro en la rueda delantera y en el zócalo delantero. El parabrisas lo ve normal, no lo vio muy sucio. De W, no recuerda como estaba vestido porque llevaba el vidrio que lo tapaba. Al parecer W, era m 225 ?s bajo. Solo el vidrio del conductor estaba bajo. El conductor pasa bien por frente de él. El testigo indica en el mapa la ubicación de su casa sobre calle xxx y donde ve el auto. Su casa esta no sabe a cuantas cuadras está del lavadero de Pavón, porque está bastante afuera. El vehículo no vio que estuviera roto, lo que recuerda es la mancha de masilla o antióxido sobre el lateral trasero de lado del que manejaba con lo que termina su declaración.-

En la jornada del día 25 de septiembre de 2017 se recibió declaración a la testigo **M, R, D**, DNI xx xxx xxx, argentina, casada, xx años, ama de casa, domiciliada en P, S, Ch, de esta ciudad, que no le comprenden las generales de la ley, y previo juramento de ley, a preguntas del MPF refiere que el 01/04 entre 08.15 y 08.25 hs. salió de su casa y tomó la calle que viene del lado de Calderón. Cuando había hecho dos chacras por la calle de enfrente, ella iba bien por su mano despacio y escucha un ruido como que fuera un tornado o viento y miró por el espejo y vio bien cerquita suyo un auto como que la quiso tocar de atrás, como que la embiste, que la cierra y pasa por delante suyo y era tan fuerte que quedó la tierra que no lo pudo ver. Para la ruta 12 iba. Ella quedó mal entonces paró ahí y pens
u243 ? que eran algunos que habían robado. Cuando ellos pasan que la envisten para adelante los vidrios eran oscuros, pero ve por el reflejo del sol y vio dos personas. No las vio bien, pero como una sombrita que eran dos. El que manejaba y el acompañante. Eso no se lo va a olvidar nunca. Hace 12 años que maneja pero ni siquiera los autos de carrera que andan haciendo pruebas en la ruta corren así. Era el Renault 18 Break que después lo reconoció en la tele cuando lo pasaban. Que su auto era un Renault 11. Que las dos personas para ella eran de sexo masculino. Le dio la impresión que el acompañante era más alto que el que manejaba. El camino para el lado de Calderón estaba feo porque había huellas y humedad. Había barro en los costados, si te desviabas

de la huella había barro. Esa calle donde fue sobrepasada es una recta transversal a la Ruta 12, si uno cruza la ruta 12 va para Paso de Alonso. D, ante su declaración se le exhibe la imagen del automóvil secuestrado en las pantallas de la Sala y la testigo lo reconoce como el automóvil que la pasó. Asimismo se interesa la incorporación del acta única de procedimiento realizada en el lavadero de Rutas 11 y 12 identificada con el Nº 31 en el auto de remisión a juicio y se incorpora como prueba. A preguntas de la parte querellante refiere que ese camino pasa por el Establecimiento Rural Seis Robles. La pasó el auto a medía legua o un poco más de dicha estancia. Serían 2500 metros o más. A preguntas del Dr. Farías refiere que el automóvil en el costado de este lado, medio en la parte de atrás iba como sucio pero fue como una luz, no puede detallar. No existiendo más preguntas termina la declaración de la testigo.-

Declara seguidamente el ciudadano **A, J, L**, DNI xx xxxxxx, argentino, soltero, xx años, changarín, domiciliado en Barrio P, R, de esta ciudad, que no le comprenden las generales de la ley. Refiere a preguntas del MPF, y previo juramento de ley, que el 1/4/17 trabajaba en el lavadero "M". Su patrón era P, y trabajaban además S, W, y en la gomería trabajaba L, A, . La jornada de trabajo arrancaba a las 08.00 hs y paraban a veces al mediodía y si había mucho trabajo estaban hasta las 19.00 hs. corrido. Que el 1/4 llegó 07.55 u 08.00 hs y luego de él llegó L, A, y después unos camioneros que estaban esperando para lavar un pollero y un camión de M, . Empezaron a trabajar a medía mañana porque no tenían llave para abrir. Más o men os 9.30 empezaron. No tenían llave porque la había llevado W, a la llave. P, llegó como a esa hora cuando abrió el lavadero. Llave de la gomería no había. Rompieron el candado de la gomería. W, hacia poco tiempo que estaba en ese lavadero porque el había empezado tiempo antes, se había ido al otro lavadero y volvió ese viernes. Que W, conducía un Renault 18 Break marroncita, la que se ve en las pantallas. Empezó ese día viernes en el lavadero. W, el sábado no fue a trabajar y el lunes fue a la mañana, lo notó como normal y cuando volvieron de comer llegó una jaula de doble piso y el declarante subió para lavarlo y cuando lo llamó para que apagara la bomba ya no estaba. Eran como las tres de la tarde, capaz un poco más. El martes no fue a trabajar, no sabe por qué. P, no le dijo los motivos de la ausencia de W, ese martes. A preguntas del Dr. Sciutto refiere que el sábado se presentó a horario pero estaba cerrado. Una llave tenía P, del lavadero pero no de la gomería. Que sigue trabajando en el lavadero. Ese día sábado P, estaba como todos los días. El trato con ellos fue siempre igual. Buen trato. A preguntas del Dr. Farías refiere que no conoce al Sr. O, J, A, . Que el automóvil de W, no sabe si tiene polarizado el parabrisas, los costados si. A preguntas del Dr. Carvajal refiere que W, decía que se llevaba mal con la pareja. El viernes llegó más tarde porque tenía problemas con la pareja y como no había ido W, es que P, lo llama al declarante para hacer las changas. Lo llama al teléfono de su papá. Que no sabe quien compró el Renault 18. P, siempre ha sido normal con él cuando le da las changas, bien con los e mpleados. Si necesitaban plata adelantada les daba. La relación de P, con W, era de patrón a empleado, otra cosa no sabría decir. A preguntas del MPF refiere que el horario normal de un sábado empezaba a las 08.00 y si había poco trabajo se iban a comer al mediodía y volvían a las 14.00 hs. Si había mucho trabajo P, compraba comida y comían ahí, paraban un rato. Que nunca salió a comer con P, . A preguntas de la querella refiere que esa noche cuando llega la policía se entera que buscaban el auto de W, y él se estaba por ir a su casa. Antes no supo. Que buscaban una chica sabía por la televisión, supo el día domingo por televisión. Que no habló de eso con sus compañeros de trabajo ni con su patrón. El sábado llegó a su casa tipo ocho de la noche, se bañó y no salió, se quedó mirando telev isión. No existiendo más preguntas termina la declaración del testigo.-

A continuación depone como testigo **L, J, A**, DNI xx xxx xxx, argentino, soltero, xx años, camionero, domiciliado en A, Nº x del Barrio P R; que no le comprenden las generales de la ley, y previo juramento de ley, a preguntas del MPF refiere que el 1/4/17 trabajaba en la gomería de P, ubicada entre Rutas xx y xx. P, era su patrón y sus compañeros de trabajo en la Gomería eran él y P, y de parte del lavadero L, y W, . El 1/4 llegó tipo 08.00 u 08.10 hs. como siempre. Estaba L, había un muchacho de un camión para un cambio de gomas y nadie más. Que comenzaron a trabajar tipo 10.00 de la mañana porque no tenían llaves y cuando llamaron a P, les dijo que las tenía W, . P, no iba nunca temprano. Cuando lo llamaron P, ?n salió enseguida a buscarlo a W, y no lo encontraba y llegó tipo 10.30 al lavadero. Empezaron a llamarlo a P, tipo 09.00 de la mañana. Que su teléfono es xxxxxxx de la empresa Claro. Desde ese teléfono no hizo la llamada, le llamaron desde el del camionero, que no recuerda quien era. Andaba en un pollero. Esa mañana W, no fue a trabajar. Apareció el sábado a la tardecita, última hora no sabe si a cobrar. Fue en su auto Renault 18 Break oscura. P, el viernes 31 no recuerda si invitó a W, a su casa. Andaba W, con problemas con la mujer. El jueves llegó tarde, mal dormido, que se había peleado con la mujer y siempre tenía problemas con la mujer. Cree que se quedó en el lavadero esa noche. No sabe si W, y P, cenaron juntos el viernes 31. Durante la mañana del 1/4 N, G, fue al lavadero tipo 08.00 y algo, 09.00 de la mañana porque andaba buscándolo a

W, porque no había ido a dormir. Estuvo con él y después estuvo con su cuñado. Le dijo que se había ido de la casa, que habían tenido una discusión y no había ido a dormir a la casa y que era raro. El día sábado tipo 11.00 hs fue O, al lavadero en el auto de W, y llevó la llave, se las tiró arriba de un auto porque P, estaba lavando un camión. W, el lunes fue a trabajar. A la tarde andaba caminando y a la mañana no recuerda. Andaba el hijastro en el auto. A la mañana un hola y nada más cruzó con W, . Como a las 16.30 hs. fue y lo encaró como drogado que no se sentía bien, que no quería trabajar y se cambio las botas y se fue caminando. Mientras le decía que no se sentía bien le mandó un audio a la mujer adelante del declarante que si lo podían ir a buscar que no querí a trabajar. El martes a la mañana P, le llamó y le pidió si le podía tener el Renault 18 en su casa porque había problemas con la mujer y tenía miedo que se lo rompiera. Que si lo podía tener hasta ver si lo devolvía a la agencia o que hacía. Que lo tuvo en su casa. Con su cuñado lo taparon con un nylon por miedo que fuera la mujer a hacer problemas. A la tarde fue un cliente a lavar un camión y le muestra en el teléfono que buscaban una Break y fue automáticamente a su casa a buscarlo. Le llamó la atención porque era una Break y la mujer de W, no había ido en todo el día al lavadero y en una parte había dicho que tenía miedo que fuera W, . Fue a su casa y buscó el auto. Le dijo a P, que estaban buscando un auto y que no quería problemas y él le dijo que lo trajera. No sabía que W, se había ido a la casa de la madre. Que no supo por qué no fue W, a trabajar después del lunes. P, le había dicho que se había ido pero como P, tenía problemas con otro lavadero pasaba a las carreras por la gomería. P, sabía que se había ido. Que el martes 4/4 a las 7.40 hs. habló con P, cuando le llamó por el auto, si se lo podía tener él. El lunes W, andaba abrigado hasta arriba del cuello el lunes y se le notaba el rasguño en el cuello. Era raro porque el siempre andaba en cuero o musculosa. W, entraba a trabajar a las 08.00 hs y si estaba tranquilo se iba al mediodía a comer y volvía a las dos de la tarde hasta 8 y pico o 9 de la noche si había mucho trabajo y sino le daba corrido. Que en el cuello se le veía rasguñado. Que P, el martes a la mañana no estuvo en el lavadero porque estuvo resolviendo el tema que lo dev olvía al otro lavadero, que lo entregaba. A preguntas de la querella refiere que la mañana del sábado a P, lo llamó por teléfono el camionero que no recuerda el apellido porque necesitaba el camión y no llegaba. Que P, llegaba más tarde. La llave del lavadero si tenía clases el nene de P, entre semana de pasada dejaba abierto o se quedaba entre las 7 u ocho hasta que el llegara y sino la escondía debajo de alguna madera o en algún lugar que solo ellos dos supieran. Sabía que W, había estado preso pero nunca supo por qué. En el otro lavadero estuvo el declarante trabajando y W, trabajaba con P, en ruta xx y xx y después como el declarante sabe más de mecánica lo trajeron para este y mandaron a W, para allá que era solamente lavadero. Poco rose con W, tuvo. Trabajaban los dos para P, pero uno en una punta y otro en la otra. Con W, trabajaba en el otro lavadero la mujer de W, y a veces los hijos. No sabe si era empleada de P, pero trabajaba con W, . Que el sábado al mediodía supo que había una chica desaparecida y la mujer de W, dijo que había una chica desaparecida y que ella tenía miedo que haya sido él. Que nunca habló con P, de ese tema. A preguntas del Dr. Sciutto manifiesta que vive en calle A, del Barrio P, R,. Que no sabe si N, G,
sabe donde vive. Donde dejó el auto se podía ver desde la misma calle porque adelante es abierto, no tiene garaje, nada. A preguntas del Dr. Farías refiere que no conoce a O, J, A, por ese nombre no conoce a nadie. Que nunca salió a cenar con P, . Que cuando fue O, el sábado a la mañana no recuerda que el auto haya estada embarrado, estaba sucio pero no prestó atenci u243 ?n. A última hora fue W, al lavadero y lavó el auto. Subió el auto de P, que normalmente todos los sábados lo lavaban antes de cerrar y atrás de él subió W, cuando ellos se estaban yendo. No sabe quien lo lavó. A preguntas del Dr. Carvajal refiere que el Renault 18 era de la agencia de al lado. Era de W. P, le facilitó para que lo compre. Cree que habló con el de la agencia para que le facilitaran los pagos. No que le dio dinero. No sabe que P, haya dado dinero a otro empleado para que compre un vehículo. Que el declarante si había mucho trabajo almorzaba ahí y sino en su casa. Cuando almorzaban ahí la comida la buscaba P, o la encargaba P, y ellos la buscaban o por ahí la buscaban ellos. P, si el nene tenía escuela a las 07.00 de la mañana estaba ahí y después se iba a cobrar, facturar, hace r mandados y sino 10.00 u 11.00 de la mañana, a veces al mediodía. No tenía horario. Lo llamaba a medía mañana que estaba complicado y después caía. A preguntas del MPF refiere que declaró en fiscalía y que cree que en fiscalía refirió que se había enterado que habían ido a cenar P, y W, que habían estado hasta las 02.00 de la mañana y que después se habían ido a dormir. Cree que lo comentó en fiscalía. Que cenaron en el comedor del parque. A preguntas Dra. Alarcón refiere que no tenía relación con W, . Hola y chau porque trabajaba en la otra punta y lo más cercano habrán sido dos o tres días esa semana. W, por ahí lo llamaban a tomar un mate porque era muy nervioso y dijo que tenía problemas con la mujer. Los rumores estaban que vivían peleando, lo decía P, los clientes. E ran comentarios que Nora iba al lavadero, eran comentarios de los compañeros de trabajo Lencina y en alguna ocasíón le contó W, que había ido a hacerle problemas, que era re celosa. L,
estaba en el otro lavadero y en el lavadero de ruta xx y xx estuvo unos meses y después fue al otro lavadero y después volvieron los dos a Rutas xx y xx. P, y W, no sabe que hayan salido

otro día a comer juntos. Que los sábados P, llegaba cerca de medía mañana, mediodía. Nunca tuvo horario. A preguntas de la querella refiere que G, L, le dijo que andaban buscando una Break, le mostró en el teléfono que buscaban una Break Renault 18. Que no recuerda bien que le dijo a P, pero algo así como que le dice que andaban buscando un auto y le dice si no sería este loco. Porque en ese momento tenían sospechas que les iban acercando con el tema d el auto, que andaba desaparecido. No habrá sido él le dijo. Que no quería lío en su casa y después cayó investigaciones y supieron que había sido él. Que sabía que buscaban el auto por el tema de la chica. Hasta ese momento no sabía ni el apellido de W, sabía que se llamaba S, nomás. Eso se lo trasmite a P, . Era la tardecita, noche. 20 minutos o medía hora antes que llegue la policía. El sábado el candado lo rompió el declarante porque P, lo llamó que rompiera el candado por el tema que esperaba la gente afuera. Estaba su cuñado L, y el camionero. A preguntas del Dr. Sciutto refiere que G, L, es camionero. A preguntas del Dr. Carvajal dice que el 1/4 a P, no lo llamó él. Lo llamó el camionero. Que después P, lo llamó y le dio la orden que rompiera el candado y em pezara a trabajar. Habrán sido 9 y pico o 10 de la mañana con lo que termina su declaración.-

Posteriormente declara el ciudadano **L, S**, DNI xx xxx xxx, argentino, soltero, xx años, funcionario policial, con domicilio en calle N, Nº x de esta ciudad; que no le comprenden las generales de la ley y previo juramento de ley manifestó que es funcionario policial hace x años y medio. Es Oficial inspector. Se desempeño como delegado de tóxicos en Jefatura Departamental. Tiene cursos. No ha sido sancionado ni sumariado. El 4/4/17 estaba de turno y recibe un dato, una información a su teléfono celular respecto a un posible vehículo Renault 18 Break. Habla con D, G, para corroborar el dato del vehículo que se buscaba. Van a inmedíaciones del lavadero y al ingresar al mismo y de forma simple y al instante se ve el vehículo estacionado bajo un techito precario. Aparece P, con un empleado que no recuerda el ape llido. Se presentan como policía y que buscaban un vehículo con características similares. El vehículo es legal, lo compre yo dijo P, exhibió la tarjeta verde y corroboraron los datos y en ese momento le dijeron que era similar al que se buscaba por la desaparición de la chica. Responde que era de él, que hacía dos meses lo había comprado y lo tenía guardado. Coteja el declarante una calcomanía de la luneta del auto con el video que se estaba pasando por whats app y corrobora que era el mismo auto. Le dice a P, que diga de quien era el auto y dijo que lo había comprado hacía dos meses para un empleado que se llamaba S, y que hacía unos días que no se presentaba a trabajar. Llama al Jefe de Investigaciones y al Jefe Departamental que el auto que se buscaba estaba en el lavadero de "M". Que realizó un parte al respecto. Se le exhibe durant e su declaración el parte informativo (Nº 32) y el testigo reconoce la firma inserta como propia. A preguntas del Dr. Farías refiere que tomó conocimiento de que había un vehículo en el lavadero. En primera instancia se difunde la filmación del auto a fin de localizarlo y la gente empezó a aportar dados. Recibió el dato de una persona conocida suya, A, R, . Datos recibió un montón pero el más parecido al auto que se buscaba le pareció ese. A preguntas del Dr. Carvajal refiere que fue a buscar el auto con el Suboficial Principal D, G, . Que habló con P, . A la par de él estaba un empleado. Eran 4 personas hablando de la situación, no recuerda toda la conversación. Recuerda los datos puntuales que habló con P, . Dijo que el auto era de él y que el auto había estado todo el fin de semana ahí. Después le preguntó s i estaba seguro y cambió y dijo que lo compró para un empleado. No recuerda toda la cronología de la conversación. No existiendo más preguntas termina la declaración del testigo.-

A continuación declara el testigo **E, C, V**, DNI xx xxx xxx, argentino, casado, xx años, funcionario policial, domiciliado en C, C, xxxx de esta ciudad, que no le comprenden las generales de la ley, y previo juramento de ley, a preguntas del MPF refiere que es funcionario policial desde hace 19 años. Es Sargento Primero. Se desempeña actualmente en Comisaría Segunda y anteriormente en la División Investigaciones de Gualeguay. Que no ha sido sancionado ni sumariado nunca. El 4/4/17 cumplía funciones en la Comisaría Segunda. El lunes 3 estaba fuera de la ciudad y llega tipo 7 de la tarde y le empiezan a entran mensajes al teléfono de un compañero suyo de la infancia que prestaba servicios en la Unidad Penal que le pasaba una foto de un vehículo y le preguntó si era cierto que se interesaba sobre ese vehículo porq ue todavía no había nada de M, estaba todo medio en la nebulosa. Lo confirma con su Jefe en Comisaría Segunda. Se comunica con él nuevamente y le dice que el domingo 2 a la tardecita estaba en la shell echando gas y estaba un muchacho que había estado preso en la UP 7 de Gualeguay que estaba en libertad y que había estado por el delito de abuso sexual. Que esa persona estaba en Gualeguay, que era W, y que lo había visto en un vehículo muy similar al de la foto. Llamó al Jefe de Comisaría Segunda pidiendo autorización para hablar con el Jefe Departamental. También le había comentado que estaba trabajando en el lavadero de P, . Averiguaron el domicilio donde residía que era una familia G, en el Barrio H, y confecciono un informe al respecto el día 4. Esto empezó tipo 19.30 del día 3 y elabora el informe el 4. Durante su declaraci3 ?n se le exhibe el informe que lleva el Nº 33 y el testigo lo reconoce y la firma inserta como propia. Se incorpora como prueba documental. A preguntas del Dr. Carvajal refiere que el día 3 la Sra. de

W, le dice que habían tenido un problema y dijo que había ido a lo P, a preguntar si estaba y fueron a lo P, a preguntar si lo había visto a W, y dijo que no. Que el vehículo lo había dejado ahí pero que a W, no lo había visto. No tuvo ninguna otra charla con él. No habiendo más preguntas concluye la declaración.-

Seguidamente declara el testigo **R, M, G**, DNI xx xxx xxx, argentino, soltero, xx años de edad, agente penitenciario, con domicilio en B, O, calle xx entre xxx y xxx, que no le comprenden las generales de la ley, y previo juramento de ley, a preguntas del MPF refiere que trabaja en la Unidad Penal N° 7 y conoció a W, durante 6 años más o menos por su función. Que el auto que tenía W, lo conoció el día anterior que desapareció M, cree que un sábado que fue a echar combustible a la shell a las 19.00 hs más o menos y se le arrima W, a saludarlo y le muestra que había comprado un Renault 18 Break y le dijo que trabajaba en un lavadero en Rutas xx y xx y que trabajaba bien y después no lo vio más. El día martes estaba en un negocio de un amigo y ve la foto de un auto que le p areció familiar que le llega al whats app y empezaron a caer cosas en su cabeza, empezó a relacionarlo con W, que había tenido una condena por abuso y empezó a sospechar y se comunica con el Sargento Primero Vallejos y le relata lo que le parecía en confianza. Le dijo que estaba entrando de Bs. As. y que no tenía conocimiento y que se iba a comunicar con el Jefe Policial. Lo llamó luego y le pidieron datos sobre W, y le paso los datos que tenía, donde le dijo que trabajaba, donde vivía y nada más que eso. Lo pasó a buscar y a identificar el domicilio de W, y no lo encontraron. De ahí se encontraron con una comisión de policías y fueron al lavadero y ahí se encontró el auto. A preguntas del Dr. Sciutto refiere que cumple funciones hace 14 años en la U.P. N° 7. Ha estado en guardia, en el lavadero como maestro, como maestro de cocina. W, en la U.P. Nx ? 7 estaba alojado en el pabellón x. Que era maestro de cocina en ese momento y W, salía a trabajar a la cocina. Lo tuvo cerca de dos años. Cuando ve el vehículo en la shell de San Antonio estaba limpio. Que el martes cuando fue al lavadero con el Sargento Vallejo estaba limpio. Que W, mientras estuvo alojado en la U.P. N° 7 era una persona tranquila, por ahí tenía días distintos, a veces tranquilo y a veces nervioso, nada que le llamara la atención. Pero ha tenido sus problemas dentro del penal con otros internos. No existiendo más preguntas termina la declaración del testigo.-

Posteriormente declara la testigo **N, P, G**, DNI xx xxx xxx, argentina, casada, ama de casa, xx años de edad, con domicilio en Barrio H, Casa Nº x Manzana xx x x, de esta ciudad, y previo juramento de ley, a preguntas del MPF refiere que G,l O, es su hijo y concubina de S, W, desde hacía 9 meses en que había quedado en libertad, por lo que se le hace conocer el art. 287 del CPP. Que convivía con S, W, en su casa. Conocía los antecedentes penales de él. Eran por violación. Que W, comenzó con las salidas transitorias un año antes de salir en libertad, no se acuerda bien. Fijó como residencia el domicilio de salidas en la casa de la abuela en Concepción del Uruguay. No recuerda los números de teléfonos de W, tenía solamente uno. Al 30/3/17 su relaci
u243 ?n con W, estaba bien. Trabajaban juntos, pasaban todo el día juntos. Discutían como toda pareja pero no había golpes ni violencia. El 30/3/17 no durmió en su casa y el viernes tampoco. Que mantuvo conversaciones telefónicas por whats app y mensajes con W, hasta pasadas las 04.00 hs. del viernes. W, leyó los mensajes y le contestaba. Que el 31/3 W, le dijo que el patrón le había ofrecido para irse a vivir al lavadero. Ella sospechaba que él no durmió en el lavadero porque estuvo todo el tiempo comunicado en whats app y le entró sospechas que no estaba ahí. Que no supo hasta el martes a la mañana que el viernes cenó con P, . Ella va esa mañana y no lo encuentra a P, regresó a la tarde y P, le dijo que no sabía nada de lo que había pasado con W, que habían estado cenando y que aproximadamente a las 2 de la mañana lo dejó a W, en el lavadero y no sabía más nada. El 1/4/17 fue 9.30 al lavadero y habló con J, que no conoce el apellido. Le preguntó si W, durmió ahí y le dijo que aparentemente no porque no había rastro que no había abierto las puertas y estaba todo como ellos lo habían dejado. Cuando volvió del lavadero lo encontró a W, sobre Av. Illia frente a "El R". Estaba vestido de bermuda azul y remera azul. Manejaba el Renault 18 que estaba muy embarrado adentro y afuera. El interior tenía barro de los dos lados, donde él manejaba y del lado del acompañante totalmente como hubiera ido otra persona, la alfombra, asiento, marcada una mano en el parabrisas y en el tablero. Había una pala totalmente sucia en el baúl. Que W, estaba mal, borracho, drogado, desequilibrado, mal. Solo le dijo que había andado en el sexto, que se había quedado empantanado con otro loco, un amigo que no se acordaba el nombre. Le dijo que anduvo por el sexto distrito. Esa información la dio en fiscalía cuando vino a declarar el día del allanamiento en su casa, el martes. W, no conoce la zona rural de Gualeguay, no tenía amigos para salir, solo conocidos del lavadero. No le dio detalles de por qué se quedaron empantanados. Tenía dos rasguños sobre el pecho y le dijo que al sacar el auto se había raspado con un palo, una rama. Ella le creyó en ese momento. Cuando declaro en fiscalía no recuerda que dijo. Señala el fiscal una marcada contradicción con lo declarado en fiscalía en cuanto en aquella oportunidad dijo que no le creía a W, cuando le dijo que se raspó con una rama. Dice la testigo que puede ser que no le haya creído, si. Que ese 01/04/17 regresó a su domicilio con W,

ñana. Ella iba en bicicleta cuando lo encontró a él. Cargaron la bicicleta en el baúl del auto y la llevaron. Que W, durmió hasta pasadas las 17.30 hs. en su domicilio. Que el vehículo lo lavó su hijo, lo aspiró con la máquina que se secuestró. Que W, cuando supo de la búsqueda de M, tuvo un cambio de actitud, de preocupación. Ella se hacía preguntas pero no sospechaba que podía ser él, el que lo hizo. Empezó a sospechar de W, cuando vieron las noticias que se había perdido una chica. Eso fue el sábado después que él se levantó. Ellos le comentaron y en ese momento cree que no dijo nada pero al otro día se notaba diferente. El no comentó nada al respecto. Que W, le preguntó alguna vez si se sabía algo sobre la investigación de la búsqueda M, y nada más. Que no le consultó a 3 ?l en ningún momento. El expresó preocupación porque podían venir a buscarlo a él porque era de Concepción y la chica también y tenía la condicional. Mostró preocupación. W, fue a trabajar el lunes siguiente en el auto. Eso era normal. El lunes volvió a comer al mediodía y después le pidió con G, si lo podían llevar y que trajeran el auto a su casa y que a la noche lo fueran a buscar. Eso no era normal, cree que una sola vez lo había hecho. El lunes a la noche W, y P, hablaron afuera de su casa. Que le dijo que P, le pidió un favor. Si podía ir a las tres de la mañana a lavar un camión que venía de Corrientes. Le llamo la atención cuando llegó a su casa y los ve en la puerta parados, pusieron en marcha el auto y se fueron de la puerta de su casa y se pararon en la esquina y a los cinco minutos G, le di jo que se habían ido en el auto y como no sabía para donde lo llamó a W, para preguntarle donde estaba y este le dijo que estaba con P, que estaban haciendo algunas compras y volvía enseguida. W, puso el despertador cree que a las 02.30 hs. para supuestamente irse a trabajar. No vio nunca un bolso ella. Ella declaró que se llevó ropa de su casa. Nunca dijo que vio un bolso con ropa. Que declaró que él tenía un bolsito negro y cree que en ese bolso puede haberse llevado ropa. El martes como a las 6 de la mañana ella le escribió porque él salió y le dijo que si terminaba temprano volvía para su casa y se acostaba un rato, preguntándole que onda que no había vuelto como había manifestado W, que lo iba hacer y no le contesto más. El MPF solicita que se incorpore la declaración completa prestada en fiscalía que aporta en soporte di gital a lo que se hace lugar. A preguntas del MPF sobre cuando W, se refería a P, como lo hacía, responde como "M". A preguntas de la querella refiere que conoce a P, desde que W, empezó a trabajar con él, en el lavadero en Ruta 11 y 12. Trabajo ahí y después hacía cuatro meses que estaban en el lavadero del S, en el Boulevard S, J,. Que ella trabajaba con W, para ayudarlo. Lo hacía por ayudarlo a él porque la verdad que lo explotaba trabajando. Solo de saludos era su relación con P, y nada más. Nunca tuvo charlas ni nada. Que W, en Ruta xx y xx estuvo como cuatro meses cree, no tiene bien detallado. Los cuatro meses desde el 18/3 que trabajaba en el lavadero del S, y después estuvo en ruta xx y xx. Hubo un tiempo que no fue a trabajar porque en realidad no quería ir a trabajar porque no le convenía, gan aba poco y eran muchas horas de trabajo, pero P, le insistía para que le vaya a trabajar. Que una vez discutió con W, en el lavadero delante de las personas que estaban ahí. Cuando trabajaban juntos no había otros empleados. Era ella o sus criaturas que iban a ayudarle cuando quedaba solo a prender o apagar las mangueras. La relación de W, con P, era de empleado a empleador. Que P, insistía mucho en sacarlo a comer asados o por ahí W, estaba tranquilo trabajando y lo llevaba para el otro lavadero, todo el tiempo como que lo sacaba de la posición de W, y por eso discutía con él. Cuando iba a comer asado al lavadero, que era lo que ella no quería que fuera solo porque estaba con la condicional, muchas veces volvió borracho a su casa, que esto sucedió un par de veces. Cuando W, se va con el bolso dejó ropa en su casa. La llave del lavadero el dí ?a sábado la tenía W, y le pidió a G, que se la acercara a P, porque no iba a ir él a llevársela. Se entera por face de la desaparición de la chica, cree que el sábado a la noche. A partir de ahí se siguió enterando que la chica seguía desaparecida. A preguntas del Dr. Sciutto refiere que la relación de W, con P, afectó la relación suya con W, porque siempre P, quería sacarlo de su lado, quería alquilarle un departamento para que se fuera a vivir, quería hacerlo vivir en el lavadero solo, que iba a vivir tranquilo. Cree que hacía eso porque le servía mucho en el trabajo. Que W, tenía el celular del trabajo que se lo había dado P, y el personal de él. Que la pala que estaba en el auto cuando suben la bicicleta no era suya. No sabe de quién era. A preguntas del Dr. Farías refiere que esa noche del viernes W, había cargado en su vehículo bolsas con la ropa de él, la aspiradora y un sillón. Los cargó en el asiento de atrás. Que el viernes a la noche ella mantuvo conversación por whats app con W, . Su hija le dice que W, le escribió como a las 3.30, antes de las 04.00 de la mañana, diciéndole si le podía pasar el número de la Eli porque estaba con P, y P, quería llamarla para ver si quería salir con él. Que esa noche su hijo llegó como a la una de la mañana a su casa. Salió con la señora y su hijo y después de la una de la mañana no salió más porque el portón del medio lo cerraba ella y la llave la tenía ella o sea que si querían salir tenían que pedirle la llave y en ningún momento pidieron para salir. El sábado a la mañana la señora de G, le pide la llave a su nena J, de xx años, porque ella salía y dijo que N, se quedaba y que se iba a levantar porque tenía que lavar la ropa de la bebe. Después de salir A, cerró la puerta con candado y se quedó con la llave. Cuando regresó con W, lo ve a O, . Que Otero lavó el vehículo con sus otros nenes. Cuando terminó el vehículo

ella le sacó barro de afuera porque estaba tapado en barro. Que no le pareció raro que W, tuviera que lavar un camión a las 03.00 de la mañana porque que lo hacían en el otro lavadero. Después que W, va a lavar el camión le mandó mensajes a P, enojada porque noches antes le dio $ 100 por lavar un camión a las 10.00 u 11.00 de la noche y que si lo llevaba a esa hora le pagara lo que le correspondía, porque W, no era un esclavo de él, que no le pagara c on un bocado de comida, que lo llevaba por un asado para que le lavara las cosas. Previo a ir a lavar el camión W, le pidió el documento y no se lo dio. W, en su casa no consumía drogas, lo que si por ahí fumaba fasos que decía que lo tranquilizaban. No notaba cambios cuando consumía drogas. A preguntas del Dr. Caravajal dice que no vio barro en el asiento trasero. Estaban las cosas que W, había cargado en el asiento de atrás. No hubiera podido ir una persona sentada atrás. Que no le dio el DNI porque habían ido a Gualeguaychú un lunes que quería pedir un certificado de buena conducta para pedir otro trabajo y quedó en su bolsito y lo tenía ella. Que no se lo dio porque estaba acostada y le dijo que cuando se fuera se lo pidiera y no se lo pidió. Ante la pregunta del Dr. Sciutto, si cree que P, podía influenciarlo a W, en la decisión persona l sobre la pareja, contesta que P, quería que se fuera y ella no. Era un tire y afloje. También la madre lo molestaba y quería todo el tiempo que él se fuera a Bs. As. Cree que estaba confundido en ese tiempo. Que W, no hacia tratamiento psicológico ni tomaba pastillas. A preguntas del Dr. Caravajal refiere que la madre de W, le decía que ella era muy grande y que no tenía por qué estar criándole los guachos, con lo que termina la declaración de la testigo.-

Declara seguidamente **N, N, Z**, DNI xx xxx xxx, argentina, divorciada, Xx años, desocupada, con domicilio en calle Intendente Q, Nº xxx de esta ciudad, que no le comprenden las generales de la ley, y previo juramento de ley, a preguntas del MPF refiere que el 01/04 a la madrugada estaba durmiendo y oyó gritos desde el exterior. El viernes se acuesta muy tarde porque cerraron tarde el negocio. El marido se levanta tipo 4.30 hs. porque viaja a Buenos Aires, trabaja en el hospital en Bs. As. Le apronta las cosas, le prepara el café y se acuesta de vuelta, por lo que su dormida es cortada. En lo profundo de su sueño escuchó "auxilio, auxilio, déjenme, no me peguen, no me maten, auxilio" en lo profundo de su sueño. Agarró su celular miró la hora eran las 05.38 hs. cree que era y siguió durmiendo. A las 08.00 hs. se des pertó porque como a las 09.00 hs. hace la apertura del negocio sola, saca su perrito L, afuera que es un caniche. Lo llamaba y no venía, se acerca a la esquina y estaba oliendo un sueco, un zapato. La señora del supermercado "E," de enfrente estaba barriendo y le comenta ella que no era un sueño que era de verdad que gritaron, que supuestamente levantaron una chica, fue ese comentario que hizo, que ve el zapato y después se entera que era M, hablo con la mujer del C, y le comenta que no era un sueño, era de verdad. En su calle siempre hay peleas hay conflictos y jamás sale. Quedó así, ve el zapato en la esquina y se va a comprar los cigarrillos y hace su vida normal. A la noche la llaman de la policía para ver si había visto algo y dijo que no vio nada. Dijo que escuchó y siguió durmiendo. Ese zapato que encontró en la esquina eran unas panchas con tachas muy nuevitas de co lor negras. Se le exhibe a la testigo la sandalia secuestrada y refiere que era esa. Refiere que la voz que pedía auxilio era de una mujer, era el grito desgarrador de una mujer que voces masculinas no escuchó, con lo que termina su declaración. Se hace reingresar a los imputados a la Sala y los mismos manifiestan haber oído lo declarado por la testigo.-

Finalmente declara el testigo **L, M, A**, DNI xx xxx xxx, argentino, xx años, soltero, changarín, domiciliado en D,. M, y S, L, S/N de esta ciudad, que no le comprenden las generales de la ley, y previo juramento de ley, a preguntas del MPF refiere que el 31/3 madrugada del 1/4 estaba en Paraná con su padrastro trabajando de electricidad. De ahí se fue para Córdoba y se vino cuando encontraron la gurisa, por el 8/4 más o menos. A preguntas del MPF refiere que no vio a O, la noche del 31/3, madrugada del 1/04 en Gualeguay, con lo que termina su declaración.-

En la jornada del día 26 de septiembre de 2017, se recibió declaración al ciudadano **H, A, B**, DNI xx xxx xxx, argentino, casado, xx años, funcionario policial, domiciliado en S, Nº xxx de la ciudad de D, que no le comprenden las generales de la ley, y previo juramento de ley, a preguntas del MPF refiere que es funcionario policial desde hace xx años. Es Jefe de División, Comisario Principal. Estuvo en la Dirección de Inteligencia Criminal. Tiene cursos hechos. No ha sido sancionado ni sumariado nunca. El 01/04/17 estaba cumpliendo funciones en la División Homicidios de la Policía de la Provincia de Entre Ríos. Fe convocado por la superioridad ya que está a cargo de la División Homicidios y con el personal a sus ordenes estuvieron a disposición de la fiscalía local haciendo todo el trabajo que tuviera que ver con la búsqueda de personas que pudieran tener conocimiento del hecho y dar con el paradero de M, G, . Se buscaron cámaras de video domiciliarias. Se le requirió el análisis de informes telefónicos y recuerda dos informes particularmente. Uno sobre una línea que termina en xxx relacionada al ciudadano W, quien a raíz de los impactos que se dan en las llamadas, en las celdas esa línea estuvo en Gualeguay el día 4/4. Hay una llamada a las 03.30 hs. que se comunica con la línea asociada a P, N, . El ciudadano W, llama a P, si mal no recuerda. Ese mismo día la llamada siguiente aproximadamente a las 07.40 hs se da con una línea de Buenos Aires y lo capta

una celda fuera de la Provincia de Entre Ríos en la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires. Que mantuvo una entrevista con la mujer de P, de donde surge que los momentos del hecho de la desaparición ella había salido esa noche a comer a lo de la profesora de gimnasia y regresa a su casa entre las 03.00 y 04.00 de la madrugada y no estaba su marido el Sr. P, . El funcionario Jesús Luna es numerario de su división y fue avocado a la investigación, destacado para realizar el Acta Única de Procedimiento en el lugar del hallazgo del cuerpo de M, . Recuerda que les dan intervención para hacer el acta de procedimiento en el lugar del hallazgo del cadáver y al arribar personalmente al lugar con su personal había otros funcionarios realizando rastrillajes. Se preservó el lugar, recuerda ni siquiera haber entrado a constatar el cadáver. El cuerpo estaba aproximadamente a 20 metros ingresando de la banquina hacia el campo. El camino estaba intransitable, había pastizales altos y árboles. Luego de perimetrar el lugar se buscaron testigos civiles, recuerda haber pa rado un señor a caballo y fueron dos testigos civiles para labrar el acta de procedimiento. Se hizo el ingreso bajo las órdenes del fiscal interviniente y con el personal del gabinete criminalístico y acompañados por los testigos civiles. Estaba el cuerpo de una mujer de cúbito dorsal y se hizo relevamiento fotográfico y todo el procedimiento a cargo del Oficial Luna. Durante su declaración se le exhiben al testigo los informes de los teléfonos referidos y el acta única de procedimiento y se incorporan los informes de la DAJUDEC que realizó entrecruzamientos de llamadas de los teléfonos interesados por el MPF y correspondientes a los investigados y también el teléfono de M, y que ha sido acordada su incorporación en el auto de remisión a juicio en soporte papel y digital (Nº 38, 45, 46, 60, 62, 63, 74 y 88). El testigo reconoce los informes de fechas 05/04/17, 06/04/17, 08/04 /17 y la firma inserta en los mismos como propia. Destaca que en el informe de la línea asociada a Wagner empieza a recibir informes de la línea asociada a P, a partir de las 09.31 hs el día 01/04/17. Pueden ser mensajes o intentos de llamadas. A preguntas de la Dra. Alarcón refiere que cuando llega al lugar del hallazgo del cuerpo había unos 20 metros entre el camino y el lugar donde estaba el cuerpo. La vegetación era tupida desde el camino que es impenetrable, desde la banquina hacia donde estaba el cuerpo había precisamente 21 metros que resultaron dificultosos, había agua, había vegetación alta. A preguntas del Dr. Farías refiere que habló con el señor que venía a caballo y le dijo que había andado un vehículo antes que lloviera por eso había huellones y estaba todo roto por lo que no se podía diferenciar si eran huellas de automóvil o que el camino estaba así. A preguntas del Dr. Carvajal refiere que se puede determinar la ubicación de la celda que tomó la llamada de P, a W, a las 09.31, tiene que surgir del informe, no lo recuerda. No recuerda si hubo llamadas entre las 04.00 y las 09.00 hs de la mañana de la línea 689, con lo que termina su declaración.-

Seguidamente prestó declaración **W, D, A**, DNI xx xxx xxx, argentino, divorciado, xx años, médico forense, domiciliado en L, T, S/N de O, V, Paraná, que no le comprenden las generales de la ley, y previo juramento de ley, a preguntas del MPF refiere que es médico desde el año 1991. Integra el Departamento Médico Forense del STJ desde 2006 con autorización para hacer pericias como médico oficial y desde 2012 ocupando una vacante como médico forense. Tiene cursos relacionados a la medicina legal puesto que se dedica a ello desde el año 1997. No tiene sanciones ni sumarios administrativos. Refiere que se hizo presente para realizar labores con el hallazgo del cuerpo. Vino con anterioridad a esa fecha por pedido de la Presidenta del STJER y del Procurador General de que se pusiera a disposición del Departamento M 233 ?dico Forense atento el hecho ocurrido en Gualeguay. Vino el día viernes y al otro día se produce el hallazgo del cadáver. Recuerda el lugar. Era un camino paralelo o relativamente paralelo a la ruta que une Gualeguay y Victoria. Era un camino de tierra, en mal estado, con huellas profundas marcadas y la distancia no la puede precisar cuánto desde ruta 11 pero después de un trayecto relativamente corto o prolongado porque fue lento lo que hizo que pareciera más larga la distancia se llegó a un lugar perimetrado donde había fuerzas policiales. A la vera de ese camino de tierra yendo hacia Victoria a la izquierda sobre la banquina próxima al alambrado que hay normalmente estaba el cuerpo de la víctima desnuda boca arriba con mutilaciones, es decir faltantes de ciertos sectores corporales fundamentalmente en mano izquierda, parte de mano derecha, parte de ambos pies, parte de la zona inguinal, vaginal, la parte izq uierda un sector importante y parte de labios, sobre todo la mitad derecha de los labios. Aclara que tiene fotografías que pueden graficar mejor y que deja a criterio del Tribunal su exhibición. El MPF solicita la exhibición de esas fotografías y no habiendo objeción de partes se exhiben en las pantallas de la Sala. Forman parte de las remitidas a la fiscalía como complemento del informe autópsico. Es un resumen de los distintos momentos desde el hallazgo del cuerpo hasta la finalización del acto. En las fotografías se ve la banquina y la vegetación con la pequeña puerta (entre comillas de ausencia de vegetales) donde se encuentra el cuerpo. Detrás de los árboles que se ven estaría la Ruta 11. Desde ese lugar gira la cámara y toma la segunda fotografía que detrás está la ruta. Se ve en el piso una sombra que es el cuerpo y la foto más de cerca. El cuero cabelludo a la derecha de la cabeza está desprendido completamente por acción de la putrefacción. Se ve la mano derecha y las partes corporales que faltaban. La coloración es típica del proceso de putrefacción. Se observa la boca de la víctima y la faltante del labio sobre todo del lado derecho. Cuando el cuerpo fue movilizado hacia su derecha se

observa la faltante de sectores corporales en la pierna derecha. En este lugar cuando llega estaba personal criminalístico realizando sus tareas. Con esas fotos termina su intervención y antes de cargar el cuerpo a la morguera se tomaron muestras vaginales en el intento de actuar en un tiempo relativamente corto a pesar del tiempo transcurrido y obtener positividad en las mismas porque sabemos que con el transcurso del tiempo las posibilidades de positividad se diluyen. Ahí termina su intervención en Gualeguay. Hizo la autopsia de M, . Estaba en avanzado estado de putrefac ción y por lo tanto en estos casos se requiere necesariamente una estadía en cámara de frío. La autopsia se realizó el lunes siguiente a las 14 hs. Formaron un equipo de trabajo con varios médicos del Departamento Médico Forense de la Provincia. En forma previa a la autopsia se realizan radiografías de la generalidad del cuerpo para ver fracturas o cuerpos extraños que no había en este caso ni fracturas ni cuerpos extraños. Se muestran de cerca las lesiones depredativas. Se ve el dedo meñique y anular de la mano derecha. Se comprobó que fueron depredaciones post morten. Animales del lugar que actuaron luego de la muerte y mutilaron. Los pies, falta la parte anterior. Se observa que entre la raíz de los muslos hay una faltante de tejido corporal que incluía el labio mayor y el labio menor vaginal. Se ve la faltante de la mano izquierda en su totalidad. Se ve también la mutilaci3 ?n de la zona del labio superior y una parte del labio inferior. La lengua evidenciaba signos de compresión al momento de la muerte. Encontraron signos de asfixia. Es un signo inespecífico que se basa en hallazgos cadavéricos que indican que la causa final de muerte es algo que produjo la imposibilidad respiratoria de la víctima. Primer signo de asfixia. En la radiografía de tórax se ve la disposición de los arcos costales que indican que el momento de la muerte la víctima se hallaba en inspiración profunda, es decir intentando respirar. La coloración distinta del rostro-cabeza y del tórax. Lo netamente oscuro es un signo evidente de muerte asfíxtica. Esa coloración oscura cuando abren el cuero cabelludo si fueran traumatismos se vería esa misma coloración oscura que se ve en el cuero cabelludo distribuida localizadamente pero como está dispuesto de manera generalizada confirma lo visto externamente, es decir que confirma la muerte por asfixia. Hay ausencia de lesiones en la parte interna del cuero cabelludo y falta de lesiones fracturarías o contusivas en la parte ósea. Luego de este hallazgo de muerte por asfixia se intenta llegar a saber que es lo que produjo esa muerte asfíctica. Luego del lavado del cuerpo en la coloración del tórax se ven distintas tonalidades que pueden ser por traumatismos o por putrefacción. La putrefacción produce el desprendimiento de la piel. 3 o 4 capas de la piel se desprenden y eso pasó en este cadáver. En el cuello externamente no hay signos llamativos en sí. En el lado izquierdo del cuello, se ve la zona donde la coloración llama la atención en el sentido de que no es producido por el efecto putrefactivo en sí sino que se ve un detalle muy discreto que era lo único externo que había llamativo de violencia. Muy tenue pe ro que se observa. En la apertura se corta a nivel de los maxilares inferiores para tener una visión más amplia del tórax y cuello. Una vez abierto el cuello se ve sobre la izquierda de la foto el pabellón auricular derecho y el maxilar inferior hacia adelante. Se ve el cambio de coloración ubicado en dos sectores muy próximos al pabellón auricular derecho. Ese color más oscuro corresponde al músculo esternocleidomástoideo que va desde la apófisis hasta el esternón. Ese sector vecino al pabellón auricular derecho muestra un cambio de coloración. Putrefactivo o traumático? El cambio de color en la restante parte no es generalizado lo que implica que ese cambio es por algún tipo de violencia o golpe sobre ese sector localizado, vecina a su inserción mastoidea. Por delante del pabellón auricular derecho se ve el cambio de coloración -hay una zona más oscura qu e el resto- que es sinónimo de infiltración sanguínea por los vasos sanguíneos, los glóbulos sanguíneos rotos debido a traumatismos. Esto es localizado. Lo localizado debe leerse como sinónimo de opresión, contusión localizada y en vida. Luego se abre el sector más oscuro donde se ve una coloración típica de infiltración de glóbulos rojos en tejido muscular de esa zona. El mismo cambio colorativo se ve en el esternocleidomástoide izquierdo. En la fotografía de los cartílagos del cuello, que son tres: uno pequeño con forma de herradura que es el hueso ioides, por debajo el cartílago tiroides y por debajo otro cartílago y después se continua con un tubo que son los anillos traqueales. Se ve el avance putrefactivo en la parte interna por el cambio de coloración que se observa. El cartílago tiroides muestra un pequeño cambio de coloraci
u243 ?n respecto del resto. Ese cambio de coloración significa lo mismo que las descripciones del músculo que hizo antes. Algo comprimió, apretó la parte anterior del cuello con violencia suficiente para generar la rotura de vasos sanguíneos en el espesor de los cartílagos. La línea vertical que se ve corresponde a la parte medía del cartílago que normalmente es una fusión perfecta. En este caso este cartílago mostraba una movilidad extrema. No roturas pero movilidad extrema. Esto es traumático. Adelante signos de compresión, a los costados signos de compresión o de violencia al menos. En la radiografía de los cartílagos del cuello se ve el hioides y abajo el tiroides. Esa es la zona donde se veía la compresión en liga donde se manifestaba una movilidad anormal. Hasta acá tenemos asfixia provocada por una compresión mecánica del cuello. Luego se ven f otografías del cerebro abierto donde también se evidencian los cambios colorativos que tiene utilidad para la estimación del tiempo de muerte del cuerpo. Los signos cadavéricos demuestran que siempre se encontró desde que ocurrió la muerte de cúbito dorsal, es decir boca arriba. El pulmón derecho muestra la hipostasía. Normalmente los cadáveres putrefactos tienen un severo problema con la

obtención de muestras genéticas que intenten identificar a terceras personas. Se ve el aparato genital de la víctima. Además de los hisopados que se hacen sin abrir el cuerpo se hicieron hisopados tomados luego de la apertura del cuerpo. En el útero también se ve coloración oscura correspondiente a putrefacción. Esto demuestra que todo lo que se veía internamente también estaba degradado. Respecto del examen de pelvis y miembros inferiores se trata de complementar lo que y a se presumía. El examen muestra los dos miembros inferiores que se abrieron desde pelvis hacia abajo y dejó en evidencia la parte muscular de la zona. En general la coloración es uniforme pero del lado de la cadera izquierda se observa una zona localizada distinta al resto que también se observa en rodilla. En el muslo izquierdo levemente por encima de la rodilla eso es francamente hemorrágico y localizado lo que es signo de contusión y golpe. En la raíz de los muslos se observa una coloración que representa la infiltración en esa zona, lo que significa que sufrió acción violenta o golpe o compresión para generar la infiltración de los tejidos con glóbulos rojos. Entonces hasta aquí tenemos muerte asfíctica, compresión mecánica del cuello y lesiones en zona pélvica, raíz interna de los muslos y sobre todo cara interna de rodilla izquierda. Cuando comienza el período putrefactivo hay que ser cautos en la determinación de la data de la muerte. Si bien la putrefacción es un factor en contra, los distintos estadios evolutivos que vieron les permitieron estimar una data de muerte no mayor a los 10 días y no menor a los 7 u 8 días. Además de los hallazgos cadavéricos es complementado con los datos de la entomología forense que tiene que ver con el desarrollo de moscas o larvas encontradas en el lugar. La causa de la muerte fue la compresión enérgica del cuello. Encontró vestigios de un ataque sexual. Las fotos de la zona pélvica, cadera izquierda, pubis, cara interna de muslos y cara interna de rodilla izquierda desde la medicina legal le permite afirmar que existió una violencia de índole sexual. M, no era muy alta, medía 1.63 m de estatura y un peso de 59 kg. Se le exhibe el informe autópsico. Recuerda que tenía buen desarro llo de mása muscular. La putrefacción en cualquier ambiente es un grave problema con la destrucción de cuanto indicio pudiera. Máxime al aire libre se le agregaría la actividad de todos los animales o insectos que acuden naturalmente al cadáver. Ni hablar de lo que sea vestigios genéticos de la zona ginecológica porque el semen humano formado por distintos componentes y naturalmente sufre un proceso degradativo. Hoy se sabe convencionalmente que después de las 36 hs hay pocas posibilidades de obtener material genético en cantidades suficientes. Eso en cadáveres frescos. Pero acá fue un cadáver en putrefacción por los que las posibilidades se ven enormemente disminuidas. La víctima opuso resistencia al ataque. Las contusiones de la pelvis son cicatrices de una violencia fuerte, marcada. Esas infiltraciones hemorrágicas en cadera izquierda, raíz interna de los muslos y la cara interna de la rodilla indican que opuso resistencia. Esa zona corporal –y es lo llamativo- es lo único que evidenció signos de defensa. Respecto a cuándo menciona golpe contra superficie dura en su informe refiere que son golpes que la misma víctima genera como parte de maniobras defensivas. En cadera izquierda se ve que los sitios anatómicos comprometidos merecen este análisis: las lesiones en cadera izquierda, esas contusiones se producen normalmente no por golpe del agresor sino en golpes producto del bamboleo que la víctima produce para evitar el acceso del agresor. Ese bamboleo pélvico indudablemente se dio en un lugar donde había algo duro contra el que golpeaba su pelvis del lado izquierdo. No así del otro lado de su cadera. En la cara interna de rodilla izquierda se ven lesiones que se dan normalmente cuando la víctima golpea la humanidad del agresor. Con las piernas golpeando contra el agresor . Lo de la cara interna de los muslos son compatibles con intentos enérgicos de separar los glúteos que si son producto de la acción directa del agresor. En el cuello pueden haber sido las manos u otro elemento. Tal vez fueron las dos cosas porque hay lesiones para las dos cosas. A favor de la compresión manual están las dos infiltraciones en los esternocleromástoideos que es coincidente con una mano comprimiendo el cuello desde la parte anterior. A favor de un lazo hay un solo elemento porque no había surco que es lo que hace dudar (más allá que si hubo un lazo y actuó brevemente no hay surco) que es la compresión puntual de la parte medía del cartílago tiroides y la laxitud provocada en la unión medía de los cartílagos de la parte anterior que habitualmente surge cuando se utiliza un lazo pero no puede afirmarlo en un 100% de efectividad porque de pronto una mano si comprime con la suficiente fuerza también puede llegar a producirlo. Lo habitual es ver que eso se produce con un lazo pero no invalida que en menor porcentaje pudiera haber sido mixto, lateral y anteroposterior. A continuación se incorpora como prueba el informe autópsico de fecha 12/04/17 indicado con el Nº 71 del auto de remisión a juicio y las fotografías designadas entre los efectos con el Nº 31 previo reconocimiento de la firma por parte del testigo. A preguntas del Dr. Farías refiere que no había signos de sujeción manual en brazos y antebrazos la que estaba seriamente comprometida, pero en la parte que quedaba no había signos de sujeción. No existiendo más preguntas termina su declaración.-

Luego depone **A, M, I**, DNI xx xxx xxx, argentino, casado, xx años, policía, perito, con domicilio en Las C, Nº xxxx de Colonia Avellaneda, Departamento de Paraná, que no le comprenden las generales de la ley, y previo juramento de ley, a preguntas del MPF refiere que hace 31 años y medio que trabaja en la policía. Es director de Criminalística hace 3 años. Se recibió en la PFA como perito en documentología, perito en balística y perito en dactiloscopia a fines del año 1988, hizo cursos y trabajos de investigación científica, ha concurrido a

congresos, es docente de la Universidad de Entre Ríos, es director de carrera de la Licenciatura en Criminalística, tiene un cargo directivo. De oficial joven tuvo alguna sanción por encontrarlo dormido pero sumario no tuvo nunca. En abril de 2017 cumpl ía funciones al frente de la División Criminalística de la Policía de ER. Participó con personal a su cargo del análisis de evidencias y recolección de evidencias en este caso. Vino personalmente a hacer tareas de recolección de indicios y coordinación de tareas. Vino con un equipo de laboratorio químico y el Jefe de la División de Scopometría, que incluye la parte de documentología, balística, fotografía y planimetría. La noche que vino a Gualeguay, la primera intervención fue en el lavadero donde se hallaba el Renault 18 convenientemente protegido por los investigadores. Estaba lloviznando y empezaron a trabajar dentro y fuera del vehículo y el personal de laboratorio químico levantó evidencias, pelos, fibras y tierra y después interviene el declarante con la parte de huellas. La gente del laboratorio protegía para no entorpecer la la bor de los restantes peritos. Obtuvo poco resultado porque estaba limpito el auto, brillaban los tableros, vidrios. Solo encontró una huella parcial en el espejo retrovisor interno que no resultó idónea. También peritó lo que había dentro del vehículo y levanta una huella palmar en el tarro de desodorante y fue llevada a la Dirección Criminalística y fue peritada y correspondía a O, . En el lugar de hallazgo de las prendas de vestir se protegió el lugar para no borrar alguna prueba importante, se levantaron las prendas y se espero para continuar con la luz del día. Recuerda que había un zapato, un pantalón. Se tomaron muestras de tierra en el lugar del hallazgo del cuerpo. No recuerda si se tomaron en el lugar de hallazgo de las prendas. Necesitaban determinar si la tierra y vegetales que estaban en el lugar del hallazgo del cuerpo se correspondían con la que había dentro del au tomóvil. En el laboratorio a su cargo se analizaron los restos de una aspiradora secuestrada en la casa de W, . Esa aspiradora la ve en la Dirección Criminalística y junto con el personal de laboratorio se hace la inspección y había tierra, restos vegetales y pelos a simple vista. Esos elementos fueron comparados con los hallados en el lugar del hallazgo del cuerpo. Había varias especies en el lugar del hecho que coincidían con lo hallado en la aspiradora. Una de las primeras cuestiones cuando se halla un cuerpo sin vida es determinar la identidad de la persona y como en este caso estaban las manos comidas y solo había dos dígitos que tenían la tercer falange digital que se usa para identificación de las personas, en el anular se hizo una limpieza y se lo hidrató y luego de dos días se obtiene una impresión y estaba en la base de datos que tienen de la PFA que se llama S, ya que M, había hecho un pasaporte. Se compara la impresión de la ficha de M, con la impresión obtenida y se obtiene resultado positivo. El paso del tiempo a la intemperie opera negativamente. Destruye evidencia genética debajo de las uñas, del canal vaginal, anal. Durante su declaración se incorporan como prueba las evidencias que llevan los Nº 79, 80, 81, 82, 83 y 84 y los efectos identificados con los Nº 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 26, 27, 28 y 29. No existiendo más preguntas concluye la declaración del testigo.-

Posteriormente presta declaración testimonial **M, L, B**, DNI Xx xxx xxx, argentino, casado, xx años, funcionario policial, con domicilio en Los C, Nº xxx de Oro Verde, Paraná, que no le comprenden las generales de la ley, y previo juramento de ley, a preguntas del MPF refiere que trabaja en química forense hace 23 años, es Licenciado en Biología hace 4 años. Es Subcomisario. Tiene cursos realizados. Que nunca fue sancionado ni sumariado. En abril de 2017 cumplía funciones en la División Química Forense y Toxicología de la Policía de ER. Hizo labores relacionadas a este caso. En primera instancia hizo una pericia de cotejo de pelos. Llega el material a la división bajo cadena de custodia, se notifica a las partes y luego se realiza la pericia de los elementos secuestrados en el lugar del hecho y en el lavadero. P ara el cotejo de pelos se hace primero un análisis macroscópico –color, tamaño, etc del pelo- y luego un análisis microscópico. Los dos son análisis físicos. En el microscópico se observa si tiene bulbo, la cutícula, las características y se determina si es origen animal o humano. En este caso fueron varios los elementos analizados. Primero se levantaron pelos de un automóvil y de una aspiradora y se cotejaron con elementos pilosos levantados en la casa donde vivía la víctima y también pelos levantados en el lugar del hecho y el cadáver. Se observa en primera instancia si tienen bulbo para determinar si puede hacerse análisis de ADN en Genética Forense. Para poder determinar si un pelo pertenece a una persona categóricamente lo responde un análisis de ADN. Muchos pelos se levantaron de la aspiradora y de la requisa del auto. Una vez analizado el pelo, se d escribe que pelo puede compartir características con los que se estaban cotejando. Los pelos fueron cotejados con los pelos del cadáver hallado. Varios de los pelos levantados del auto y la aspiradora, un par de zapatillas, alfombra, una rejilla, una vez analizados, se determinó que compartían muchas características muy similares con los del cuerpo. Los restos biológicos cuando son despojados de su organismo siempre sufren condiciones adversas, por ejemplo la temperatura, la humedad, microorganismos, etc. que influyen negativamente. Realizó un informe químico 001/0682 PO (identificado con el Nº 89 en el auto de remisión a juicio) el cual una vez exhibido al testigo lo reconoce y reconoce la firma inserta como propia, agregándose como prueba. Se hizo un análisis de muestras externas para determinar polen en prendas, aspiradora, alfombras y cubreasíentos del automóvil, se cotejó con las p rendas secuestradas y muestras de tierra extraída de las prendas que se encontraron en el lugar donde se halló el cuerpo y otras que se encontraron a un distancia de

dicho lugar. Primero se hace una extracción del polen de las prendas y se estudia después que se hacen todos los análisis para saber si una persona estuvo en determinado lugar. Se realiza un cotejo de las muestras extraídas de las prendas del lugar y se determina por la concentración y calidad encontrada si ese objeto estuvo en ese lugar. En la aspiradora había muestras de tierra, se hace un proceso químico y se analiza con los granos de polen de las prendas y muestras del lugar del hecho. Había mucha coincidencia en la especie y en la cantidad de granos encontrados. Las prendas de P, no arrojaron ningún resultado positivo, estaban muy limpias, con lo que termina su declaración.-

Luego declara **L, J, A**, DNI xx xxx xxx, argentino, casado, xx años, funcionario policial, con domicilio en L, Nº xxxx de San Benito, Paraná, que no le comprenden las generales de la ley, y previo juramento de ley, a preguntas del MPF refiere que hace 12 años es funcionario policial. Se desempeña como segundo jefe de la División Rastros de la Dirección Criminalística de la P.E.R. Tiene cursos realizados. Nunca fue sancionado ni sumariado. En abril de 2017 se encontraba cumpliendo funciones en la División Rastros. Le pedían confrontar un rastro de origen palmar hallado en el desodorante y un rastro de origen digital que no resultó apto para el confronte. El rastro palmar reunía condiciones pero el sistema no tiene registros palmares entonces posteriormente se le solicitó que confronte el rastro palmar con la fic ha palmar del ciudadano O, y arrojó correspondencia con la impresión palmar derecha del ciudadano O. Durante su declaración se le exhibe el informe identificado con el Nº 90 y el testigo lo reconoce y reconoce la firma inserta como propia, lo que se incorpora como prueba.-

A continuación declara previo juramento de ley la testigo **M, M L**, DNI Xx xxx xxx, argentina, xx años, soltera, funcionaria policial, domiciliada en Barrio x de Caballería, Departamento xx de esta ciudad, que no le comprenden las generales de la ley. A preguntas del MPF refiere que es funcionaria policial hace un año y medio aproximadamente. Es Oficial Ayudante. Se desempeña en la División Investigaciones de esta ciudad. No tiene sanciones ni sumarios. Tiene cursos realizados. No ha sido sumariada ni sancionada. Que el 01/04 se encontraba cumpliendo funciones en Investigaciones. Participó de las tareas investigativas. Desde el primer momento es anoticiada por amigas de M, G, que se hicieron presentes en Jefatura en horas de la tarde de la desaparición de ésta y ahí se inicia todo. Dio av iso a sus Superiores y se comunica con la madre y la madre realiza la denuncia porque no estaba acá y a partir de ahí se inician todas las tareas investigativas. Participó asimismo en la detención de N, P, como Oficial Sumariante. No recuerda bien el día, pero a través de un oficio de allanamiento y detención se hacen presente en el lavadero de P, con testigos civiles, lo notifican y se procedió a la detención sin ningún tipo de inconvenientes. También participó en la detención de O, y practicó una requisa. Hubo una rueda de reconocimiento y de ahí surge la detención y desde fiscalía se lo traslada a Jefatura y se procede al secuestro cree que de una campera. A continuación se exhiben a la testigo las actas y documentación identificadas con los Nº 48, 49 y 50 y la testigo las reconoce, incorporándose como prueba. No existiendo más preguntas, concluye su declaración.-

Posteriormente declara, previo juramento de ley, **S, M, O**, DNI Xx xxx xxx, argentina, xx años, soltera, ama de casa, con domicilio en Barrio H, que es hermana de G, O, por lo que se le hace conocer el contenido del art. 288 del CPP. Refiere que el 01/04/107 recibió un whats app a las 3.30 o 4.00 hs de W, . Estaba durmiendo y recibió un hola y ella estaba durmiendo. Se levantó porque su nene lloraba y vio el whats app y le pareció raro que le escribiera a esa hora entonces le preguntó que pasaba y W, le pidió que le pasara el número de su cuñada que estaba viviendo con ella para P, porque estaban juntos esa noche y quería salir con alguien. Que no le pasó el número y ahí terminó la conversación. A preguntas del Dr. Sciutto refiere que su cuñada en G, N,. Que a la declarante le dicen M,. A preguntas del Dr. Carvajal refiere que N, G, no conocía a P, con lo que termina su declaración.-

Luego declara, previo juramento de ley, **S, M, R**, DNI Xx xxx xxx, argentino, casado, xx años, funcionario policial, con domicilio en M, S, Nº xxx de esta ciudad, que no le comprenden las generales de la ley. Seguidamente se le exhibe la documental identificada con los números 23, 27, 30 y 37 las que son reconocidas por el testigo e incorporadas como prueba. A preguntas del Dr. Carvajal dice que participó en el allanamiento del domicilio de W, . Desde el lavadero de Rutas 11 y 12 fueron con la comisión policial y con el Sr. P, que les indicó cual era la casa. Antes de la detención habló con P, telefónicamente. Hablaron sobre el caso para tratar de esclarecerlo y dar con el autor y con la chica, encontrarla con vida, eran las primeras horas. No le dijo a P, que iba a ser detenido. Que le pidió a P, que si tenía contacto con W, lo individualizara, P, en un principio era testigo y era quien podía llevarlos a W,. Todo lo que hizo en relación a las entrevistas con P, fue todo con conocimiento del Dr. Telenta, con lo que termina la declaración.-

A continuación presta declaración testimonial, previo juramento de ley, **P, G, P, C**, DNI xx xxx xxx, argentino, divorciado, xx años, funcionario policial, con domicilio en calle xx S/N, Primera Sección Chacras, que no le comprenden las generales de la ley. A preguntas del MPF refiere que es Subcomisario en este momento. Que es funcionario policial hace 17

años. Que se desempeña hace dos años como adscripto en comisión de servicios en el MPF de la ciudad; ha hecho varios cursos relacionados con investigaciones, narcotráfico y trata. Tiene el título de Especialista Nacional Avanzado en la lucha contra el Narcotráfico. Nunca fue sancionado ni sumariado. En el año 2006 fue condecorado por la Jefatura de la Policía de Entre Ríos. El 1/4/17 no se encontraba cumpliendo funciones ya q ue desde que pasó en comisión a Fiscalía salvo casos especiales en los que es convocado por alguno de los fiscales, los fines de semana no trabaja. Toma conocimiento de lo que pasó a través de un grupo de whats app que tiene con los funcionarios de investigaciones porque está en permanente contacto con ellos por distintas causas. Es un nexo entre fiscalía y la División Investigaciones o Jefatura. Se pone en contacto con el fiscal y le ordena que se ponga a disposición del Jefe de Investigaciones que es el Comisario Rivasseau. El domingo 2/4 pasado el mediodía se presenta en Jefatura y se interiorizó de la situación. Empezaron las diligencias de rigor, se empezaron a buscar cámaras, participó en rastrillajes. El día lunes recuerda que miraban cámaras de seguridad y continuamente entraban los papás de M, averiguando novedades. En horas de la noche, tarde reciben una comun icación del Segundo Jefe de Comisaría Primera que es el Subcomisario Ridissi Juan Bautista que les dice que se había presentado una persona que era camionero y que tenía información que era de interés para la causa. Lo llevaron a investigaciones para entrevistarlo y ahí esta persona pone en situación el Renault 18 Break que después se empieza a buscar en las filmaciones. Posterior al allanamiento del martes a la noche en la casa de W, el día miércoles a la mañana temprano es comisionado por la Fiscalía junto con el Subdirector de lnvestigaciones de la Policía de la Provincia, un oficial de homicidios y un chofer para realizar tareas investigativas en la localidad de Moreno, en torno al domicilio de la mamá de W, . Se hicieron presente con el Jefe de Comisaría octava de Las Catonas, Subcomisario Gustavo Bazán quien puso todos los recursos y los medios porque no ten37 ?an exacta la dirección catastral y se hicieron tareas, lo recorrieron, un barrio complicado, hasta que se pudo establecer que era en calle T, al xxxx donde convivía esta señora con F, E, y algunos hijos. A ese momento ya sabían que era un militar retirado y prestaba servicios en el comando de patrulla de Malvinas Argentinas. Obtienen la orden allanamiento para el día jueves que se ejecuta con gente de la Comisaría de Moreno y no lo detienen a W, porque no lo encontraron en su domicilio. Se detuvo a E, por orden de la fiscalía y se secuestró un arma, teléfono y otros elementos que no recuerda. En esa comisión revisó cámaras de seguridad por un dato que obtuvieron que podía haber sido trasladado a la zona de Campo de Mayo. Tenían contactos fluidos con canales de búsqueda de personas. Concurrieron al Municipio de San Miguel donde les facilitaron las salas d e monitoreo, tenían datos de la camioneta Kia color lila que tenía algunas particularidades importantes. Eso lo vieron en el momento del allanamiento porque la camioneta estaba en el domicilio. Tienen un sistema avanzado y determinaron que la camioneta había ingresado en la madrugada al municipio de San Miguel y había salido la misma madrugada y que el día miércoles había ingresado en horas de la mañana y vuelto a salir y el último registro era en la estación de trenes de Bella Vista, Partido de San Miguel. Llegaron al domicilio donde supuestamente había pernoctado y hablaron con la señora que había sido engañada por E, que le había dicho que necesitaba que le diera alojamiento al hijo de la mujer porque estaba buscando trabajo en Buenos Aires y no tenía donde quedarse y lo había alojado. Entre la madrugada y las 11 de la mañana estuvo ahí en Bella Vista W, El viernes se habían pedido los rastros. Tenían que determinar si había tomado un tren, tenían la versión que había tomado un tren a Chacarita. Seguía en contacto con muchas fuerzas de seguridad y búsqueda de personas y tuvieron acceso al Destacamento de Policía Federal que se llama División Urquiza que está en la estación de trenes, vieron cámaras y no tuvieron resultado. El viernes a la tarde decidieron volver y regresa a Gualeguay a la tardecita con la misma comisión que fue. Se tomó una hora para saludar a su hijo y volvió a Jefatura a las 11 de la noche y empieza a recibir llamados de los funcionarios con los que había tenido contacto en Buenos Aires, de hecho el Subcomisario Bazán y el Jefe de la División Búsqueda de Personas de la PFA diciéndole que W, había sido detenido en el domicilio de la madre. Le dijo que se había he cho presente la madre en la dependencia pidiendo auxilio diciendo que se había hecho presente S, W, armado en la casa e incluso le dijeron que escuchaban como que martillaban un arma desconociendo si intentaba repeler el ingreso de funcionarios o si intentaba autoagredirse. Esa madrugada del sábado vuelve a salir para Buenos Aires con la misma comisión que había ido antes y se sumó un móvil, una camioneta que iba a cargo del Subjefe para hacer efectivo el traslado y volvieron en horas de la mañana bastante temprano que se pone el detenido a disposición de la fiscalía. A la mañana se programaban los rastrillajes y se sumó a uno de los grupos y rastrillaron zona oeste de la ciudad que comprende el cartódromo, el tambo Seis Robles y el Bañado de Hugo y aproximadamente a las 10.00 de la mañana uno de los perros de búsqueda de personas que se llama Lola encuentra el cuerpo. Se aproxima con algunos de los funcionarios y enseguida se hace el perímetro para no contaminar la escena. También realizó las escuchas de los teléfonos intervenidos. Son varios los CD analizados. Hay muchas comunicaciones de los familiares de W, . Puede destacar una comunicación que no recuerda el día entre P, con el padrastro y posteriormente con G, -no recuerda con quien habla primero- donde manifiesta que se queden tranquilos que él no dijo nada. A

continuación se le exhiben al testigo los informes practicados por el mismo y reconoce la firma inserta como propia, los cuales se incorporan como prueba. Se incorporan también como prueba los informes practicados por la Policía de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las detenciones de W, y E, (Nº 6, 8, 39, 41, 42, 44, 53, 54, 55 y 61). Se reproduce durante su declaración el audio entre N, P, y G, y entre P, y F, . A preguntas del MPF refiere que recibió un reconocimiento mediante oficio de la justicia y una felicitación del Jefe de Policía de la Provincia en la detención de N, B, . A preguntas del Dr. Sciutto refiere que el primer motivo por el que vuelve con la comisión a Buenos Aires, es porque tenían todos los canales abiertos con la policía y la justicia de allá. No fue encargado del traslado del detenido sino que trajeron las actuaciones. El traslado lo hizo el personal del grupo de infantería en una camioneta identificable a cargo del Subjefe Policial Departamental. El andaba en un auto blanco con vidrios polarizados que no reunía las condiciones para el traslado del detenido. Que vio a W, en la Comisaría 1º de Moreno pero lo vio cuando le hacían los trámites de rigor de traslado de un detenido. Se veía cansado, desmejorado, con los pantalon es que se le caían porque como a todo detenido se le sacaron los cordones y el cinto. En el viaje no tuvo contacto con él. El Dr. Carvajal solicita la reproducción completa de la conversación de P, con G, y con F, . La fiscalía manifiesta que en este momento no puede hacerlo porque ha sido mejorado el audio solamente de esa parte pero podría hacerlo en la audiencia de mañana como asimismo que lo pone a disposición del Dr. Carvajal cuando termine la presente audiencia, a lo que se hace lugar, con lo que termina la declaración del testigo.-

En la jornada del día 27 de septiembre de 2017, depuso como testigo el ciudadano **E, A, G**, DNI xx xxx xxx, argentino, soltero, xx años, transportista, con domicilio en S, G, Nº xxx de esta ciudad, que no le comprenden las generales de la ley, y previo juramento de ley, a preguntas del MPF refiere que al 01/04/17 hacía viajes a Buenos Aires y reparto de mercadería. El día 04/04/17 viajó en su camión a cargar a Campana. Salió de Gualeguay entre las 04.00 y 04.30 hs. Lo acompañaron dos muchachos que trabajaban con él y W, que se sumó. Que a W. no lo conocía. Lo lleva a pedido de N, P, . A P, lo conoce porque es amigo de la familia de hace años y lo conoce a él también. P, el lunes a la noche, no recuerda bien el horario, pero después de las 20.00 hs. lo llamó por teléfono al celular suyo número xxxxxxxx y donde lo tiene agendado a P, como "M" y no recuerda su número de teléfono. P, le pidió que lo llevara a W, pero cuando estaban ahí que eran tres los que viajaban no se acuerda bien si fue P, o W, que le dijeron que no tenía problemás en viajar en la caja de atrás. Lo llevó hasta el Maxiconsumo que es donde carga y lo pasó a buscar una camioneta que paró sobre Panamericana, le parece que era una Mitsubishi vieja de las cuadradas, azul, no recuerda bien la marca. Deben haber sido después de las 08.00 hs. porque lo estaba acompañando con una carreta y lo llamaron. En el viaje fueron hablando de cosas del trabajo, iban tomando mate. Que declaró en fiscalía y se le tomó una captura de pantalla a su teléfono, la que se le exhibe al testigo y el mismo la recono ce como asimismo la fotografía. Seguidamente se incorpora como prueba. A preguntas de la querella refiere que no se veía con frecuencia con P, . Por ahí iba a cambiar una goma o algo o a lavar el camión. El camión que tiene se lo compró a P, . Que tenía un local nocturno sobre Ruta 12. P, no frecuentaba ese lugar. Cuando recién se abrió P, fue. Era un boliche tipo whiskería con personal femenino. Está cerrado ese negocio desde que llegó el cierre de ese tipo de negocios. Después vino una intervención judicial por una chica que había traído a otra chica engañada porque le dijo que le había conseguido trabajo y no le dijo para que. Las chicas hacían tragos y atendían a la gente. No prestaban otros servicios. A preguntas del Dr. Sciutto refiere que en el viaje fueron tres personas más W. El camión no tiene cap acidad para trasladar esa cantidad de personas. Son 3 los que van en la cabina y cuando W. quiso subir atrás le dijo que fuera adelante aunque fueran un poco apretados, pero entraban. Si lo paraba la caminera viajando cuatro personas en la cabina refiere que no está permitido. Lo paró Gendarmería que estaba en el Inmigrante haciendo operativo en Gualeguay y lo paró la Policía en Brazo Largo. Tuvo dos controles. Podía tener una consecuencia por eso pero con tal de hacerle una gauchada a un amigo lo llevó asumiendo las consecuencias. Normalmente viajan 3 personas. Ese día tenía mucho trabajo y llevó a su sobrino. A preguntas de la Dra. Alarcón refiere que el viaje fue el 4/4 a la madrugada, martes. Que tenía conocimiento a través de sus hijas que buscaban una chica pero no tenía la menor idea que era este muchacho. A preguntas del Dr. Farías refiere que P, no le pidi43 ? en ninguna otra oportunidad que trasladara a alguien. P, sabía que viajaba porque le compro el camión a él y sabía que viajaba martes y jueves a Buenos Aires. W, llevaba un bolso chiquito gris o negro, no recuerda bien en este momento, con lo que termina la declaración del testigo.-

A continuación prestó declaración testimonial, previo juramento de ley, **M, M, M**, DNI xx xxx xxx, argentina, casada, xx años, médica psiquiatra, con domicilio en E, Nº xxx de V, que no le comprenden las generales de la ley. A preguntas del MPF refiere que es médica psiquiatra, que ingresó por concurso en el Poder Judicial y se desempeña en el ETI de Gualeguay desde el año 2010. Se recibió en la provincia de Santa Fe, en Rosario, hizo la residencia y rindió los exámenes. Cuando se viene a Entre Ríos vuelve a ser evaluada por el Secretario de Salud Mental y el presidente de la Asociación de Psiquiatras para

validar su título en la provincia. Que ha realizado entre 200 y 250 pericias. Nunca fueron impugnadas, objetadas o cuestionadas. Que se desempeñó haciendo consultorio con el Dr. Ellerman que fue miembro del poder judicial. Intervino en la evaluación de S, W, . Refiere que se le hace una evaluación psiquiátrica del art. 70. Se evalúan distintas áreas. Se evalúa el estado de consciencia, que es la capacidad de darse cuenta de si mismo y el entorno, estaba conservada, vigil. Luego se hace una evaluación de pensamientos y a nivel de pensamiento estaba conservado en relación al curso y contenido, es decir que no había alteraciones. En cuanto a la sensopercepción no se observan alteraciones. Percibir es tomar conciencia de todos los estímulos del medio ambiente, es el medio por el cual el sujeto toma contacto con el entorno. Se hace una evaluación del afecto. Se estudia la emoción que son los sentimientos complejos y aquí el afecto se encontraba alterado. Había labilidad emocional, había fluctuaciones en todo lo emocional. Habí a ideas de autoeliminación. Cuando se evalúa esta área los cambios de tono interrumpen la fluidez del discurso. W, decía que no era un asesino y que se sentía mal, que no era un monstruo y decía que se iba a quitar la vida para demostrarle a la familia de M, que él se encontraba mal. Se evalúa la memoria donde no se encontraron fallas. Luego se evalúa el juicio que es la capacidad de elegir, discurrir y evaluar distintos aspectos de una situación. Se hace una evaluación de la inteligencia, que es la capacidad de comprender, recordar de movilizar el conocimiento previo para ser aplicado a una nueva experiencia y no se encontraron déficit. Luego de haber realizado toda la evaluación, se concluye que W, no receptaba síntomas de patología psíquica aguda. Si se observó en un determinado momento que no decía toda la verdad respecto a toda su historia evolutiva. Podía distinguir entre lo bueno y lo malo, las conductas criminales o no criminales. Eso es una capacidad del entendimiento y estaba conservada. Esa evaluación se hizo en la Unidad Penal cree que el 7/4 o por ahí, no recuerda bien la fecha. Intervino también en la evaluación de P, . Se hace un análisis con respecto a su orientación, estado de conciencia que se encontraba conservado. No había alteraciones del curso y pensamiento, había fluidez del relato, organizado, pensamiento lógico. No presentaba alteraciones sensoperceptivas ni del afecto. Era esperable la inteligencia medía y no había afectación. Con respecto al juicio se encontraba conservado, podía distinguir sus actos y dirigir sus acciones. Se observó que no decía toda la verdad en lo que respecta a su historia evolutiva. Podía comprender lo bueno y lo malo, lo delictivo y no delictivo. Los psiquiatras eval
u250 ?an distintos aspectos para llegar al diagnóstico sostenido. La postura primero, el discurso y después evalúan la relación discurso postura. Con respecto a la postura observan como se encuentra el sujeto previo a la entrevista, como camina y la actitud, como se sienta, la posición del cuerpo. Luego se evalúa el discurso. Evalúan la fluidez del relato, si tiene un seguimiento lógico, si es coherente, si se ve interrumpido el relato y por qué. Luego se hace un análisis de lo que tiene que ver con la relación de lo dicho con el lenguaje corporal. Cuando se hace esta evaluación las manifestaciones corporales no pueden ser manejadas por la voluntad, es refleja. Aquí observan la cara principalmente, los cambios de coloración, la parte de la mirada, la frecuencia del parpadeo, si se toca los ojos, las pupilas si hay contracciones o dilataciones, si se toca mucho la nariz, la postura de las mano s, la sudoración, la zona de la frente que a veces hay cambios en la intensidad del color. Muchas veces la persona cuando no quiere decir toda la verdad esta focalizada en el relato. Dice la verdad en partes con la intención de engañar al entrevistador y estas activaciones corporales dan algunos indicios que esto está sucediendo. Para los dos examinados notó estos indicios por eso dice que no dicen toda la verdad o que lo que lo que manifestaron era a medías. Es común que se intente la manipulación por parte del entrevistado y una de las estrategias es dar lástima. Buscan justificar sus acciones. Va a recurrir a cualquier estrategia que le sea beneficiosa. Tanto W, como P, podían discernir lo bueno y lo malo, lo delictivo de lo no delictivo y podían ajustar su conducta a ese conocimiento. Se le exhiben los informes identificados con los números 59 y 72 y la testigo los reconoce. Se incorpora n como prueba. A preguntas del Dr. Sciutto refiere que W, estaba movilizado por el desenlace que era la muerte de M, manifestaba que no era un asesino, M, murió, no soy un monstruo. Eso era acompañado de angustia. Se encontraba movilizado, es difícil hacer una valoración cuantitativa de cuan mal se encontraba. Se mostraba mal y evidenciaba ideas de autoeliminación, asociadas con su estado de cambio emocional y labilidad emocional. No supo que haya tenido episodios de autoeliminación. Si manifestó que cuando estuvo en Buenos Aires ya tenía estas ideas pero nada más. El conocimiento surge de la entrevista con W, . Que nunca antes lo había entrevistado. Respecto de las manifestaciones de autoeliminación refiere que generalmente ante las ideas de autoeliminación uno debe actuar en consecuencia porque a veces son reales y a veces son intentos de manipulación. Respecto de P, no observa enfermedad psíquica. A preguntas del Dr. Farías refiere que W, en su entrevista se evaluó que hubo un cambio en los valores internos. Dentro de su estructura tenía permitido el abuso sexual pero el homicidio no estaba dentro de esa estructura. Desconoce por qué termina en este desenlace. El no se consideraba un asesino. A preguntas del Dr. Carvajal refiere que hay ciertas estructuras que tienen patrones internos de reglas morales que a veces no se condicen con las del resto de la sociedad por eso la angustia aparece no cuando se transgreden las reglas sociales sino cuando se transgreden sus propias reglas. Esas reglas de movimientos incontrolables, estas modificaciones que

refirió se producen en cualquier tipo de persona, incluso en las que no cometieron delitos con lo que termina su declaración.-

A continuación declaran los testigos propuestos por la defensa del imputado O, ciudadana **D, Y, A**, DNI xx xxx xxx, argentina, soltera, ama de casa, xx años con domicilio en Barrio xx de O, S/N de esta ciudad, que no le comprenden las generales de la ley, quien previo juramento de ley, a preguntas del Dr. Farías refiere que es cuñada de G , O, . El 31/3 G, O, y su mujer que es su hermana fueron a comer a su casa. Fueron como a las 19.30 hs y se fueron 0.30. Comieron ñoquis. Al otro día lo ve a O, a las 12.30 hs en un auto que iba con su hermana. No sabe que marca ni nada de eso, con lo que termina la declaración de la testigo.-

Posteriormente presta declaración testimonial, previo juramento de ley **D, A, B**, DNI xx xxx xxx, argentino, soltero, xx años, panadero, domiciliado en Barrio H, casa Nº x, Manzana xx de esta ciudad, que no le comprenden las generales de la ley. A preguntas del Dr. Farías refiere que el 01/04 estaba en su domicilio. Estuvo después de las 09.00 hs con O, . Que es vecino de O, y lo llamó para preguntarle el horario que jugaban al fútbol. Andaba con el mate y con los botines que estaba cociendo en la parte de adelante. Lo bien, no estaba nervioso ni nada. Lo vio normal. Lo vio después en la cancha 15.30 más o menos. Lo vio normal. Lo vio hasta las 19.30 hs más o menos, con lo que termina su declaración.-

A continuación presta declaración testimonial, previo juramento de ley, **V, E, C**, DNI Xx xxx xxx, argentina, soltera, xx años, asistente terapéutica y cuidadora domiciliaria, con domicilio en Av. Pte. I, Casa Nº x S/N del Barrio H, de esta ciudad, que no le comprenden las generales de la ley. Que a O, lo vio el sábado 1/4 afuera en el patio de la casa. Es vecina, está al lado de la de Otero, al costado. Estaba sentado afuera cuando lo vio. A preguntas del MPF refiere que lo vio entre 09.30 y 10.00 hs. no puede precisar bien el horario, era de mañana, con lo que termina su declaración.-

Luego depuso, previo juramento de ley, **H, A, M, G**, DNI Xx xxx xxx, argentino, casado, jornalero, xx años, domiciliado en C, y G, de esta ciudad de esta ciudad, que no le comprenden las generales de la ley. Que el 1/4 salieron a dar una vuelta en moto con su señora y fueron a lo de su suegra a tomar unos mates. Después se fueron y salieron a la ruta y dieron una vuelta por el H y pasan por la esquina de la casa de su hermano y estaba su sobrino en la vereda, O, . Era mediodía más o menos. Estaba parado en la vereda O, y se paró a saludarlo y hablaron un rato. Después de un rato de conversar y tomar unos mates vio que lavaba un vehículo embarrado como si hubiera estado empantanado. Lo vio normal de ánimo, como siempre. Andaban los nenes, no sabe cual lavaba el auto con él. No ex istiendo más preguntas termina la declaración de la testigo.-

A continuación prestó declaración testimonial, previo juramento de ley, **A, A, C**, DNI xx xxx xxx, argentina, soltera, ama de casa, xx años, domiciliada en casa Nº x del Barrio H,, que no le comprenden las generales de la ley. Durante su declaración se le hace conocer el art. 287 CPP porque es la mujer de O, . A preguntas del Dr. Farías refiere que el viernes 31/03 a la noche fueron a lo de su hermana a comer tipo 19.30 hs. y estuvieron con su cuñado y su hermana. Su hermana es D, Y, A, y su cuñado A, A, . Estuvieron hasta 00.30 o 01.00 hs. De ahí se fueron para la casa de N, y pasaron por su casa de calle San L, y B, y en una esquina lo cruzaron y saludaron a L, A, y siguieron. Fueron a lo N, y golpearon y ella les abrió el portón, entraron y ella volvió a cerrar y se acostaron a dormir. Que la declarante se levanta el 01/04 a las 04.30 o 05.00 hs. porque su hija lloraba y le cambiaron el pañal. Su marido se levantó y le pasó las toallitas, cambió la nena y se volvieron a dormir. Después le llama su mamá para ir a cobrar como 07.30 u 08.00 hs. Cambia la bebé y se va. Le dice que cuando se levante lave la ropa de la nena. Le pidió a la nena que le abra y salió Nora con la llave y le abrió y salió y se fue y N, volvió a cerrar, con lo que termina la declaración de la testigo.-

En la jornada del día 3 de octubre de 2017, depuso como testigo, previo juramento de ley, la ciudadana **M, E, A**, DNI xx xxx xxx, xx años, comerciante, soltera, domiciliada en Barrio xx Viviendas, casa xx de esta ciudad, es la concubina de N, R, P, hace xx años por lo que se le hace conocer el contenido del art. 288 CPP. A preguntas del Dr. Carvajal refiere que el 31/3/17 que fue viernes salió con sus compañeras de gimnasia y su profesora. N, salía con W, y su hijo a cenar. Llega a su casa y él no estaba, lo llama por teléfono y le pide que le abra la puerta que ya iba llegando a la casa. El le contesta "ya te abro" entonces ella le dice "que me vas a abrir si yo estoy adentro de casa". Le dijo que ya volvían, que estaban tomando la última. Ella se acuesta, escucha que llega el a uto, baja su hijo primero con el padre, lo entra, sale de vuelta, se escucha la puerta y que conversa con S, escucha que se va el auto de S, . Su auto estaba afuera y escucha el portón de su casa que se abre porque hace ruido, escucha que entra el auto y lo cierra al portón. Escucha que N, entra y cierra la puerta chica de su casa. Va a la habitación de su hijo, le da el beso, escucha que orina y se acuesta. Le preguntó cómo le fue y le dijo que bien, la abraza y duerme toda la noche con ella. Al otro día

suena el teléfono que el lavadero estaba lleno de gente y estaba cerrado. Se levanta furioso y se va para el lavadero y después sale ella detrás de él para abrir su comercio. Que lo llamó 03.31 hs esa noche y el demoró más o menos, calcula medía hora en llegar porque ella estaba despierta. Que ella lo llamó desde su casa, desde el celular suyo nú ?mero xxxxxxx al celular de él que no lo recuerda porque lo tiene agendado. Tiene un solo teléfono P, un LG blanco, con teclado, común. No tiene acceso a internet con ese teléfono. No usa twiter, facebook, instagram, ni whats app. Que tiene computadora en su casa. Pavón la usa muy poco. No existiendo preguntas de las partes termina la declaración de la testigo.-

Seguidamente declara el menor **V, M, P**, DNI xx xxx xxx de xx años de edad. Refiere que estudia y ayuda a su mamá y su papá en el lavadero, domiciliado en Barrio xx viviendas, casa xx de esta ciudad. Se le hace saber el contenido del art. 287 CPP. A preguntas del Dr. Carvajal refiere que el 31/3/17 salió con su papá a comer a "La T". Su papá había hablado con S, porque el se había peleado con su mujer y lo mandó a su papá que hable con la mujer y busque sus cosas. Ellos estaban esperando. El en su cuarto y el papá en el otro mirando televisión y llegó S, re enojado diciendo que N, lo tenía re podrido y lo estaba cansando y su papá le dio la idea que fueran a comer y que en la semana se fuera a Bs. As. y se relajara. Fueron a "La T" y él estaba muy cansado porque ese día se había trabajado mucho y había ayudado a su papá. Pidieron para comer. Comió puré con milanesa. A los 20 minutos se durmió sentado y S, le ofrece dormir en su auto. Salieron para afuera y durmió en el asiento del acompañante porque tenía todas sus cosas en el asiento trasero y en el baúl. Después fueron a la costanera porque el dueño del local le había regalado una cerveza a su papá, habrán estado 30 o 40 minutos que llama su mamá. Se despierta porque escuchaba que su papá hablaba con su mamá. Y después se volvió a dormir. Cuando comieron estaban las dos ayudantes de mesa, el dueño, un amigo de la familia, S, él y su papá. El amigo era P,. P, se fue con ellos cuando salieron del restaurante. Después fueron para su casa y su papá le dijo que se deje de joder y le dio la l lave del lavadero. Justo su mamá no había entrado el auto y se lo dejó para que lo entre a su papá. Entró el auto y se acostó. Que el declarante tiene un celular LG 4, tiene facebook y whats app. Su papá tiene un LG de los viejitos con teclado, no tiene internet ni whats app, nada de eso. El auto a la ida lo manejaba S, cuando iban y cuando volvían también. No existiendo preguntas termina la declaración del testigo.-

A continuación declara el testigo de la fiscalía, ciudadano **G, G, M**, DNI Xx xxx xxx, argentino, casado, xx años, bioquímico, doctor en medicina, domiciliado en L, B, xxx de Paraná, que no le comprenden las generales de la ley, y previo juramento de ley, a preguntas del MPF refiere que desde el año 1999 que trabaja en el Servicio de Genética Forense. Se recibió en el año 1996 de bioquímico en la Universidad Nacional de Córdoba. Es Especialista en Genética Forense, diplomado en Medicina Legal y doctor en medicina en la Universidad de Zaragoza, España. No tuvo ningún sumario ni sanción. El servicio recibió una serie de evidencias para analizar. Las primeras evidencias tenían que ver con muestras levantadas del cadáver de la víctima y las segundas evidencias con element os pilosos levantados en el transcurso de la investigación judicial. Se remitieron dos informes, uno de ellos relativo a las primeras evidencias y otro relativo a los elementos pilosos. Respecto de los elementos pilosos refiere que se hace un estudio convencional validado a nivel internacional para pericias de genética forense. Se utiliza normalmente para este tipo de evidencias una extracción de ADN particular y luego se cuantifica ese ADN para saber si es óptimo para amplificar y obtener el perfil genético. Si ese ADN es óptimo se amplifica y eso para visualizarlo correctamente se utiliza un secuenciador automático que se hace una separación de fragmentos de ADN amplificados específicamente que permite la obtención del perfil genético en una evidencia. Posteriormente eso se vuelca en una planilla y es lo que se notifica en el informe pericial. Esos elementos pilosos fueron comparados con perfiles genét icos de la víctima y de ambos imputados que fueron admitidos originalmente en la causa. El elemento piloso es una evidencia bastante comprometida desde el punto de vista forense porque suele tener escasa o nula cantidad de ADN. En general se espera poder obtener algún tipo de resultado en aquellos elementos pilosos que poseen bulbos. Los elementos pilosos remitidos se analizaron en un microscopio óptico y se vio que algunos tenían bulbos y de ellos se extrajo la concentración de ADN y de los mismos solo en dos se obtuvo una concentración que permitiría seguir las pericias para ver si se podía obtener un perfil genético. De uno de ellos se obtuvo un perfil genético con ADN parcialmente degradado pero se obtuvo ampliación el varios sistemas lo que permitió obtener un perfil genético que es compatible en todos los sistemas con la víctima de la causa. Posteriormente de la observación de esa compatibilidad con el perfil genético de la víctima surgen dos hipótesis mutuamente excluyentes o dos hipótesis alternativas que tienen que ver con la posibilidad que pertenezca a la víctima o que pueda ser de alguna persona que tenga un perfil genético similar. El informe termina con un cálculo que es un cálculo de contraste de hipótesis que permite decirnos cuantas veces es más probable que el perfil genético obtenido se explique por el aporte de la víctima a que se aplique por el aporte de un individuo al azar de la población. Dio como resultado catorce mil cuarenta y cuatro millones de veces lo que implica que el perfil genético

hallado en la evidencia es catorce mil cuarenta y cuatro millones de veces más probable que se puede explicar con la hipótesis de que ese perfil genético provenga de la víctima que de otro habitante de la población. La degradació ?n de material biológico tiene lógica, por ejemplo si se observa que la molécula de ADN sirve de alimento a la flora bacteriana o microbiana que pueda afectar al cadáver. Si bien esto no es siempre de la misma manera en los distintos cadáveres y en el distinto tipo de material biológico. Para el caso, siempre un cadáver expuesto a altas temperaturas y altas condiciones de humedad va a favorecer el crecimiento de la flora microbiana y por ende esa flora microbiana va a afectar cualquier tipo de material biológico que se encuentre sobre el cadáver. También la exposición a la luz ultravioleta provoca el deterioro de la molécula de ADN porque provoca cortes en la misma que impiden la visualización correcta de los perfiles de ADN. Los equipamientos que posee la provincia están acordes a los stándares internacionales y hoy se está validando una tecnología nueva a nivel internacio nal que sería única en Sudamérica por lo que se ha firmado un convenio con el CONICET. Durante su declaración se le exhibe el informe identificado con el Nº 12 de la prueba documental y el testigo lo reconoce y reconoce la firma inserta como propia..

Finalmente declara el testigo de la defensa del imputado O, ciudadano **I, A, A**, DNI xx xxx xxx, argentino, xx años, albañil, soltero, domiciliado en Barrio xx de o, que es concuñado de G, O, y previo juramento de ley, a preguntas del Dr. Farías refiere que el viernes 31/3 O, fue a su casa como a las 19.30 hs. y estuvieron con su mujer y su hijo y la mujer de él comiendo ñoquis y se retiró como 12.00 o 12.30 hs de su casa, con lo que termina la declaración.-

En las jornadas celebradas se incorporaron a través de la intervención de las partes, las pruebas que se detallan en las actas respectivas, a saber:

1.- Informe Nº C0803 realizado por el Bioingeniero Fernando Ferrari del Gabinete de Informática Forense del M.P.F. de la Provincia de Entre Ríos, con información en soporte digital.

2.- DVD rotulado como "DVD-C0836-14580", aportado por el Gabinete de informática forense con información vinculada a celulares y chips.

3.- Oficio del Banco Francés remitiendo dos CD con filmaciones del día 1/04/2017 de la Sucursal Gualeguay.

4.- Oficio del Banco Nación remitiendo tres CD con filmaciones del día 1/04/2017 de la Sucursal Gualeguay.

5.- Oficio del Banco de Entre Ríos remitiendo CD con filmaciones del día 1/04/2017 de la Sucursal Gualeguay.

6.- Informes de las Empresas Telefónicas -Claro, Personal- Movista y Telefónica, Nextel, Telecentro, Telecom, NSSSA- remitiendo la información de las líneas investigadas.

7.- Informe referencial en mapa de las antenas de telefonía celular de la ciudad de Gualeguay.

8.- Informe del Gabinete de Informática Forense Nº C0834.

9.- Informe del Gabinete de Informática Forense Nº C0825.

10.- Informe del Gabinete de Informática Forense Nº C0836.

11.- Informe genético Nº D-045, suscripto por el Director del Servicio de Genética Forense, Dr. Gustavo G. Martínez, en fecha 6 de julio de 2017, el cual arroja las siguientes: "CONCLUSIONES: 1. De cada una de las muestras de sangre, D-045-01 (Imputado), B-782-01 (Imputado) y de la pieza dentaria D-045-02 (Víctima), se obtuvieron perfiles genéticos a los efectos de compararlos con los perfiles genéticos de las evidencias remitidas. 2. De las evidencias D-045-05 (Hisopo en sobre rotulado: "HISOPADO RECTAL (ADN) A-063-17-GGUAY- 10-04-17 14ºº HS DR. TELENTA"), D-045-09 (Hisopo en sobre rotulado: "HISOPADO VAGINAL II A-063-17-GGUAY- 10-04-17 14ºº HS DR. TELENTA"), D-045-10 (Hisopo en sobre rotulado: "HISOPADO VAGINAL (APERTURA) A-063-17-GGUAY- 10-04-17 14ºº HS DR. TELENTA"), D-045-11 (Hisopo en sobre rotulado: "HISOPADO VAGINAL I (UTILIZADO PARA EXTENDI DO) A-063-17-GGUAY- 10-04-17 14ºº HS DR. TELENTA"), D-045-12 (Hisopo en sobre rotulado: "HISOPADO VAGINAL II (APERTURA) A-063-17-GGUAY- 10-04-17 14ºº HS DR. TELENTA"), D-045-13 (Hisopo en sobre rotulado: "HISOPADOS UTERINOS (APERTURA) (DOS) A-063-17-GGUAY- 10-04-17 14ºº HS DR. TELENTA"), D-045-17 (Soporte de Vidrio en sobre rotulado: "EXTENDIDO VAGINAL I A-063-17-GGUAY 10-04-17 14ºº DR. TELENTA"), D-045-19 (Soporte de Vidrio en sobre rotulado: "EXTENDIDO VAGINAL (APERTURA) A-063-17-GGUAY 10-04-17 14ºº 10-04-17 14ºº HS DR. TELENTA") y D-045-23 (Hisopo en sobre rotulado: "HISOPADO RECTAL (G)"), se obtuvieron resultados para los 15 sistemas polifórmicos autosómicos analizados y dichos resultados no permiten excluir el aporte del perfil genético obtenido de la muestra D-045-02 (Víctima). En cuanto al análisis de los sistemas correspondientes al Haplotipo del Cromosoma Y (solo presente en individuos de origen masculino), no se obtuvieron resultados para ninguna de las evidencias mencionadas. 3. De las evidencias D-045-03 (Hisopo en sobre rotulado: "HISOPADO BUCAL (ADN) A-063-17-GGUAY- 10-04-17 14ºº HS DR. TELENTA"), D-045-04 (Hisopo en sobre rotulado: "HISOPADO BUCAL (EXTENDIDO) A-063-17-GGUAY- 10-04-17 14ºº HS DR. TELENTA"), D-045-06 (Hisopo en sobre rotulado: "HISOPADO RECTAL I A-063-17-GGUAY- 10-04-17

14ºº HS DR. TELENTA"), D-045-07 (Hisopo en sobre rotulado: "HISOPADO RECTAL II A-063-17-GGUAY- 10-04-17 14ºº HS. DR. TELENTA"). D-045-08 (Hisopo en sobre rotulado: "TRES HISOPADOS VAGINALES (ADN) A-063-17-GGUAY- 10-04-17 14ºº HS DR. TELENTA"), D-045-14 (Soporte de Vidrio en sobre rotulado: "EXTENDIDO BUCAL A-063-17-GGUAY 10-04-17 14ºº HS DR. TELENTA"), D-045-18 (Soporte de Vidrio en sobre rotulado: "EXTENDIDO VAGINAL II A-063-17-GGUAY 10-04-17 14ºº HS DR. TEL ENTA"), D-045-21 (Soporte de Vidrio en sobre rotulado: "EXTENDIDO UTERINO (APERTURA) A-063-17-GGUAY 10-04-17 14ºº HS DR. TELENTA") y D-045-22 (Hisopo en sobre rotulado: "HISOPADO VAGINAL (F)"), se obtuvieron resultados compatibles con el perfil genético obtenido de la muestra D-045-02 (Víctima), si se considera la posibilidad de desaparición de algunas variantes genéticas observadas en dicho perfil. Este fenómeno se denomina Drop.Out alélico y suele observarse en muestra biológicas con avanzado estado de degradación. En cuanto al análisis de los sistemas correspondientes al Haplotipo del Cromosoma Y (solo presente en individuos de origen masculino), no se obtuvieron resultados para ninguna de las evidencias mencionadas. 4. De las evidencias D-045-15 (Soporte de Vidrio en sobre rotulado: "EXTENDIDO RECTAL I A-063-17-GGUAY 10-04-17 14ºº HS DR. TELENTA".), D-045-16 (Soporte de Vidrio en sobre rotulado : "EXTENDIDO RECTAL II A-063-17-GGUAY 10-04-17 14ºº HS DR. TELENTA"), D-045-20 (Soporte de Vidrio en sobre rotulado: "EXTENDIDO VAGINAL II (APERTURA) A-063-17-GGUAY 10-04-17 14ºº HS DR. TELENTA".) y D-045-24 (Trozo de tela en sobre rotulado: "UN (01) RECORTE DE LA TIRA EN UN CORPIÑO 4"), no se pudieron obtener perfiles genéticos susceptibles de ser analizados, lo cual suele suceder cuando no existe suficiente material biológico en la evidencia analizada para llevar a cabo este tipo de estudios, cuando existen inhibidores de la reacción de amplificación o cuando el material biológico de partida se encuentra sensiblemente degradado".

12.- Informes de Antecedentes emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, respecto de los acusados W, P, y O, .-

13.- Informe de conversación (mensajes instantáneos), mantenidos entre los números Xxxxxxxx y xxxxxxxxx, correspondientes a A, J, y M, G, en el período comprendido entre el 31/03/2017 a las 19:00 horas y el 01/04/2017 a la hora 5:41.- DVD rotulado como "DVD-C803-14580", aportado por el Gabinete de informática forense con información vinculada al celular marca BGH modelo Joy color azul, Imei Nº xxxxxxxxxxxxxxx.-

14.- Cds. remitidos por el Gerente del Banco Nación, con video filmaciones de las cámaras del banco correspondientes a la sucursal Gualeguay.-

15.- Cds. remitidos por el Gerente del Banco de Entre Ríos, con video filmaciones de las cámaras del banco correspondientes a la sucursal Gualeguay.-

16.- DVD con fotografías del vehículo Renault 18 Break dominio xxxxxxxx.

17.- Video filmaciones en soporte digital, aportadas por el Gerente del Banco Francés.-

18.- Información Digitalizada respecto de titularidades SMS y llamadas de los abonados: Xxxxxxxxxx ; xxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxx.-

19.- DNI a nombre de W, S, J, L, .

20.- Acta de Denuncia efectuada en fecha 1 de abril de 2017, a las 17.40 horas en la Jefatura de Policía de la ciudad de Colón por la señora A, G, L, oportunidad en la que DENUNCIA: Que se hace presente a los fines de denunciar que la misma tiene una hija llamada M, G, argentina, soltera, xx años, DNI Nº xx xxx xxx, de profesión estudíante de la universidad UADER de la ciudad de Gualeguay Entre Ríos (profesorado de educación física cursando 4º y último año), con domicilio actual en calle Q, Nº xxx Dpto. Nº x de la ciudad de Gualeguay. Ahora bien que la última vez que mantuvo contacto telefónico con su hija (al número de la misma xxxxxx xxxxx), fue en la fecha a las 00:45 hs, en donde la misma le manifestó que iba a ir a la fiesta "del ingresante", el cual se llevar 237 ?a a cabo en el boliche KING de la ciudad de Gualeguay, lugar donde su hija había ido vestida con un short animal print color negro con amarillo, y una remera color blanca con tiras. Que siendo las 14:20 hs la denunciante le manda un mensaje vía whatsapp a su hija, el cual nunca le llegó a su celular como si estuviera sin batería, por lo que comienza averiguar con compañeros de la misma, quienes dijeron haberla visto en el boliche King hasta las 05:00 hs, habiendo observado que se había salido del boliche en mención, luego de pasar por la "ronda". Que ya habiendo puesto los compañeros de su hija a la autoridad policial de la ciudad de Gualeguay en conocimiento sobre la situación, los mismos le manifestaron que radicara en esta ciudad la correspondiente denuncia penal ya habiendo iniciado la búsqueda correspondiente. Agregando que su hija es de contextura física morocha, pelo largo, test trigueño, ojo s marrones, de 1,70 metros de altura, con un tatuaje en la clavícula izquierda el cual reza "L, " y otro en costal derecho con la firma de "Eva Perón" y que la misma le dijo anoche que debía contarle algo. Que el novio de su hija se llama A, J, tiene xx años aproximadamente, y vive en la ciudad de Concepción del Uruguay (desconociendo domicilio exacto), tel Nº xxxxx xxxxxxx, siendo este el que le habría dado conocimiento a la denunciante sobre la desaparición de su hija, y que la amiga con la cual comparte departamento su hija se llama C, C, . Solicitando a través de la presente LA LOCALIZACION Y RESTITUCION AL HOGAR DE SU HIJA M, G, ...".- En igual fecha, a las hora 22.35, la prenombrada señora L, radicó la misma denuncia. con el

siguiente agregado "...Que ahora al estar acá, y poder díalogar con una de las amigas de M, a quien le dicen la "R", J, H, le había comentado temor a su novio, que estaba como desquiciado, que hasta la había puteado, algo que jamás había hecho, por otra de las amigas, J, T, le dijo que el novio le había jaqueado el celular, algo que desconocía totalmente la denunciante, así como tampoco sabía que estaban entre ellos peleados o por los menos distanciados como novios...".-

21.- Parte informativo suscripto por el Oficial Salva -Nota SAJ 357/17-, de fecha 1 de abril de 2017, suscripta por el Subinspector de la Policía de Entre Ríos, Juan Carlos Salva, de la cual surge que ante la presencia de la señora A, G, L, en esta ciudad, toman inicio las actuaciones caratuladas como PEDIDO DE LOCALIZACION DE SU HIJA M, G, apodada "L, N,".-

22.- Nota de fecha 1 de abril de 2017 suscripta por el Comisario Rivasseau, medíante la cual informa sobre la entrevista mantenida con las ciudadanas C, D, C, y J, T, quienes le narran sobre el desconocido paradero de amiga M, G, .-

23.- Nota de fecha 1 de abril de 2017 suscripta por el Oficial Avalo, mediante la cual informa el secuestro practicado oportunamente.-

24.- Acta de secuestro del calzado realizada en la intersección de calles Int. Quadri y Antártida Argentina de esta ciudad, suscripta por el Oficial Subinspector José Alberto Avalo, que arroja el siguiente resultado: "... Ubicado en el sitio mencionado, se procede al formal secuestro de 01 calzado, derecho, con tiras simil cuero en total 3, zona de empeine con estilo femenino, con suela tipo goma color negro, de 3 cm. alto, sin taco, con apliques de tipo metal, estilo tachas pequeñas y grandes, sin número, sin marca visible...".-

25.- Cuadernillo fotográfico del calzado hallado en la intersección de calles Int. Quadri y Antártida Argentina de esta ciudad.-

26- Nota de fecha 1 de abril de 2017 suscripta por el Comisario Rivasseau, en relación a las cámaras de video vigilancia del boliche King.-

27.- Informe de fecha 1 de abril de 2017, suscripto por el Oficial Principal Ricardo Ezequiel Galeano, del que surge: "… a los fines de informar que en la fecha, se obtuvieron los Registros Fílmicos Boliche "KING" (Salida), imágenes en blanco y negro: se aprecia que M, G, se retira del local bailable a las 05:24 hs. y teniendo en cuenta que la grabación se encuentra atrasada dos minutos en relación a la hora real, se corrobora que sale del lugar a las 05:26 hs. En dicha grabación se aprecia la vestimenta de color claro y el calzado coincide con las características del secuestrado en intersección de calles Antártida Argentina e Intendente Quadri. Por otra parte se informa que se obtuvieron los registros fílmicos de la finca sita en calle C, Nº xxx, propiedad de M, S, de las cuales hasta el momento no han surgido elementos de inte rés…".-

28.- Acta de secuestro suscripta por el Subinspector Juan Carlos Salva, en fecha 1 de abril de 2017, efectuada en Jefatura Departamental de Policía Gualeguay, oportunidad en la que se procede a secuestra el celular color azul, marca BGH, modelo Joy, pantalla táctil, batería color negra, con número de código xxxxxxxxxxxxxx, un chip de la empresa Personal, con numeración inscripta xxxxxxxxxxxxxxx, celular IMEI Nº xxxxxxxxxxxxx, sin tarjeta de memoria, perteneciente a A, J,.-

29.- Nota de fecha 3 de abril de 2017 suscripta por el Comisario Rivasseau, medíante la cual informa sobre la entrevista mantenida con el ciudadano M, U.-

30.- Acta única de procedimiento realizada en el Lavadero ubicado en la intersección de Rutas 11 y 12, en fecha 4 de abril de 2017, suscripta por el Oficial Renzo Guillerme, en la que se observa que: "Constituido en el lugar de mención se oberva un automóvil Renault 18, dominio colocado VQZ-074, color gris, ubicado bajo una medía sombra color verde, sobre el cual personal de dirección criminalística siendo las 23:42 inicia placas fotográficas, siendo estos Crio Gral. ITURRIA ANGEL, CRIO BERON IVAN, AGTE ENRIQUE EMANUEL, AGTE MICHELOUD AGUSTINA, seguidamente se procede a la extracción de tierra de la parte superior (guardabarro) de las 4 ruedas, ahora se procede a abrir la puerta del conductor, puerta acompañante, puerta trasera izquierda, donde se realizan peritajes en su interior. Es dable mencionado que siendo las 00:02 el testigo 1 me hace entrega de una tarjeta verde, correspondient e al vehículo requisado, a nombre de B, M, C, DNI Nº xx xxx xxx, Nº control xxxxxxx, en el interior se encontraron los siguientes indicios; Nº 1 elementos pilosos, en asíento acompañante zona lateral, Nº 2 elemento piloso ubicado en parte trasera lado izquierdo; Nº 3 elemento piloso ubicado en parte trasera lado derecho, se halla en el interior en la parte trasera un envase de desodorante ambiente "POETT" sobre el cual se extraen huellas dactilares, asimismo un envase de cerveza "QUILMES" sobre él no se pudieron extraer huellas, se observó y obtuvo una funda de respaldo, del asiento del acompañante parte trasera color negra con azul, se realizó hisopado de las cuatro manijas de puertas; del cubre asiento conductor y se retiró cubre asiento acompañante parte apoyador, se extrajeron huellas dactilares del parabrisas parte interna lado derecho, finalizando en el interior de l vehículo se procede a abrir el baúl. Donde se encuentra indicio de 8 elementos pilosos en zona de cerradura del mismo, se realizó un hisopado sobre la alfombra, se encuentran dos zapatillas JAGUAR talle 41 color azul, por esto se

da por finalizada la requisa vehicular. Seguidamente se obtiene una pala de punta de hierro la cual se encuentra ubicada sobre el tapial del lado derecho de ubicado el vehículo. Lugar utilizado como lavado de vehículos, por lo que no siendo para más se procede al secuestro del vehículo requisado, se entregan los elementos pilosos a personal de dirección criminalística, y se procede al formal secuestro de la funda trasera, y baja del lado del acompañante, como así también dos rejillas de hilo, y el secuestro de la pala de antes mención..."

31.-Informe del Oficial Inspector Lisandro Samuel de fecha 04 de abril de 2017, que da cuenta sobre el lugar donde se encontraba el automóvil Renault 18 Break, esto es, el lavadero de camiones ubicado en intersección de Rutas 11 y 12.-

32.- Informe del Sargento 1º Ceferino Vallejos de fecha 4 de abril de 2017.-

33.- Nota de fecha 4 de abril de 2017 suscripta por el Oficial Galeano, mediante el cual informa sobre el análisis de grabaciones de distintos domicilios como asimismo de la obtención de nuevos soportes fílmicos.-

34.**-** Nota de fecha 4 de abril de 2017 suscripta por el Oficial Avalo que da cuenta de la elevación sobre informe de allanamiento oportunamente ordenado.-

35.- Acta de Allanamiento de fecha 4 de abril de 2017, suscripta por el Oficial Inspector José Alberto Avalo, realizado en el domicilio sito en Barrio H, casa Nº x, Manzana xx A1, la cual, luego de notificar a la ciudadana N, P, G, arroja el siguiente resultado: "en el sitio mencionado previa notificación de la ciudadana en cuestión y atento a directiva del Dr. S, Juez de Garantías autorizante, presente en el lugar, exige y autoriza a compulsar a los presentes entreguen sus teléfonos celulares, los cuales son dejados a resguardo en la mesa de la cocina-comedor; estando presente G, H, O, , argentino, soltero, instruido, de xx años, DNI xx xxx xxx, dlio en el lugar quien exhibe 01 celular marca LG, táctil, color blanco, Nº abonado Personal xxxxxxxx, la señora notificada al ingreso exhibe 01 celular marca SONY co n funda violeta, modelo XPERIA, xxxxxxxxxx abonado de Personal, como así también exhibe 01 celular con teclado, color blanco, marca TCL del cual manifiesta no posee chip, por disposición del Dr. Elal Sebastián los mismos son entregados a Personal de Criminalística Agente Técnico Licenciado Benedetti Ariel; luego se continua con el registro propiamente dicho del lugar; ingresando y registrando cocina-comedor de la vivienda, patio delantero; baño; la cocina; 01 habitación donde no se hallan elementos de interés, previo a haber asegurado el perímetro de la finca; acto seguido se hace constar la ausencia del ciudadano W, S, J, L, ; ya que con funcionarios designados SubOf. Ppal Dotta Gustavo se aseguró las habitaciones, techos y demás dependencias, continuando con el registro que nos ocupa; se ingresa a la habitación de la pareja de W, y G; registrando y hallando lo cual se procede al formal secuestro con Rotulo Nº 1 de 01 chip de Personal Nº xxxxxxxxxxxxxxxx, 01 micro chip empresa CLARO Nº xxxxxxxxxxxxx 128 K, colocando en distinto sobre al chip claro con Rótulo Nº 2; los mismos estaban en 01 mueble tipo modular, llavado en la puerta izquierda superior, la cual fue abierta por la ciudadana G, con una llave de dicha cerradura, estando dichos chips en una caja tipo alhajero, en el mismo compartimiento se hallaba 01 DNI a nombre de W, S, J, L, nacido xx/0x/xxxx, Nº de documento xx xxx xxx, con dlio en casa x Mza xx A 1 S/N Bº H, Gualeguay Entre Ríos, el cual estaba dentro de 01 billetera de la notificada, tipo libro, colocándolo en sobre con Rótulo Nº 3; luego se halla en el mismo lugar 01 folio que contiene 01 acta de LIBERTAD CONDICIONAL, libreta cartilla de Control Patronato de liberados, 01 informe médico, 01 testimonio de lib ertad condicional, colocando el mismo en 1 sobre con Rótulo Nº 4, luego en dicho compartimiento también se hallan 2 trozos de papel donde consta turno para el Centro Integrador Comunitario CIC, colocando también 01 trozo de papel tipo cartón donde se lee en color azul W,----------@gmail.com , contraseña xxxxxxxxxxx y en el anverso con azul w----------@hotmail contraseña xx xxxx xxxxx los cuales se secuestran colocando en sobre color blanco con Rótulo Nº 5; acto seguido se hace presente C, A, A, nacida x/xx/xxxx, DNI xx xxx xxx, la cual ingresa debido a la lluvia y ante el requerimiento exhibe 01 celular LG color blanco táctil, con leyenda en color fucsia que dice "M, TE AMO" d ejado el mismo en manos de personal criminalístico; continuando con los registros, en una mesa de luz se halla 01 cruz tipo plata con cadena 01 micro tarjeta de memoria de 04 Gb SANDISK y 01 carton porta chip color violeta, empresa personal xxxxxxxxx; los cuales se colocan en un sobre con Rótulo Nº 6, secuestrando la misma, luego en 01 cómoda de la habitación se halla y se procede a secuestrar 01 buzo color blanco, rojo, gris y negro con capucha a rayas, talle 5 con inscripción TOMMY HILFIGER; 01 remera blanca lisa con inscripción C, en espalda y frente; 01 remera escote en "V" negra estampada "estrella" en el frente y la leyenda "siamo fiore" con escudo lateral color blanco rojo y negro; 01 bermuda a cuadros celeste y blanco, con cierre, abrojo y cordón al frente marca Kevigston talle "S" con bolsillos sobre lateral derecho y parte trasera derecha, colocando la misma en 01 bolsa color negro de nylon con Rótulo N86 ? 7, al costado de la mesa de luz se halla 01 funda parte superior de asiento de automotor color negro tipo pana, marca L Y F la cual se secuestra en sobe con Rótulo Nº 8; al costado de la cama se halla luego 01 aspiradora marca YELMO color claro, con manguera, pico y cable de alimentación la cual se precinta íntegramente con el filtro y bolsa adentro, colocando Rótulo Nº 9, acto seguido, en la última habitación de la finca habitada por los menores E, M, I, de xx años, M, J, I, de xx años, M, B. I, de x años, P, M, I, de xx años, sitio donde se halla 01 CHIP Personal (micro) Nº xxxxxxxxxxxxxxxx que estaba arriba de la mesa del televisor, el cual se secuestra y coloca en sobre con Rótulo Nº 10, luego junto a este 01 micro

memoria SANDISC de 256 mb colocando en sobre con Rótulo Nº 11 la cual efectúa el formal secuestro, posterior a ello se registra 01 finca conexa donde vive O, y C, donde no se hallan elementos de interés; también se registra 01 vehículo color rojo VW Gacel, dominio UGC-587, donde no se halla elementos de interés, acto seguido con autorización del fiscal Telenta Ignacio; recibo 04 celulares que se hallaban en resguardo, procediendo al formal secuestro en sobre con Rótulo Nº 12 de 01 celular marca SONY, modelo E2053, color negro Tactil, con funda silicona color violeta, IMEI Nº xxxxxxxxxxxxx-x, chip empresa Personal Nº xxxxxxxxxxxxxxx, 01 tarjeta de memora micro SD de 8 Gb correspondiente a abonado xxxxxxxxxx de Emp. Personal, propiedad de N, G; acto seguido se secuestra con Rótulo Nº 13, 01 celular marca LG, táctil, color blanco, con tapa trasera en donde se lee en color Rosado "M, TE AMO", con batería LG, con tarjeta de memoria micro SD de 1 Gb, IMEI ilegible con chip Empresa Personal Nº xxxxxxxxxxxxxx, abonado Nº xxxxxxxxxx, propiedad de O, G, luego se secuestra con Rótulo Nº 14 01 celular marca LG, táctil, color blanco, con inscripción en su parte trasera "M TE AMO", con batería LG con tarjeta micro SD marca SANDISK de 2 Gb, IMEI Nº xxxxxxxx-xx--x chip de Personal Nº xxxxxxxxxxxxxxxx, abonado Nº xxxxxxxxxxxxx; posteriormente y por último se procede a secuestrar con Rótulo Nº 15, 01 celular marca TCL, color blanco, con teclado, con batería TCL, sin chip, sin tarjeta de memoria…".-

36.- Nota suscripta por el Comisario Rivasseau de fecha 4 de abril de 2017, medíante la cual informa sobre la presencia en Jefatura Departamental local de las ciudadanas Ramona Natividad Mioniz y Estefanía Daniela Mioniz, a efectos de aportar datos sobre la investigación.-

37.- Informe del 5 de abril de 2017, confeccionado por el Jefe de la División homicidios de la PER.-

38.- Nota remitida por correo electrónico confeccionada por A R.-

39.- Informe de fecha 5 de abril de 2017 suscripto por el Oficial Galeano que hace saber sobre la obtención de registros fílmicos de la finca de A, R, C, del Frigorífico de Aves "S" y de la vivienda propiedad de E, A, .-

40.- Acta de procedimiento y diligencias realizadas en el domicilio de calle T, s/nº del Barrio "Las C" de la localidad de Moreno, suscripta en fecha 7 de abril de 2017 por el Subcomisario Marcos Bautista Brito, con documental secuestrada, oportunidad en la que se procede a la detención del imputado S, J, L. W, .-

41.- Acta de inspección ocular realizada por el Oficial Conde, funcionario policial de la comisaría 8vo. de Moreno.-

42.- Acta de allanamiento realizada en el Lavadero "M" el 6 de abril de 2017.-

43.- Informe realizado por personal de la municipalidad de San Miguel, con fotografías en soporte digital.-

44.- Informes remitidos por la Dirección de Asístencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado, en relación a las escuchas telefónicas.-

45.- Informe de fecha 6/04/2017 realizado por el Jefe de la División homicidios de la PER, Comisario Principal Horacio Blasón, que da cuenta de la entrevista mantenida con la ciudadana M, E, A, pareja del imputado P, .

46.- Informe de fecha 6/04/2017, suscripta por el Oficial Ppal. Galeano que hace saber sobre la obtención de registros fílmicos de chacra "La D".-

47.- Acta de allanamiento realizada en el Lavadero "M", sito en intersección de Rutas Nos. 11 y 12 de esta ciudad, en fecha 6/04/2017, suscripta por la Oficial Ayudante Milagros María Lubo, la cual luego de notificar al ciudadano N, P, arroja el siguiente resultado: "Constituidos en el lugar en mención se procede a diligenciar el Mantado Judicial ... donde seguidamente procede a hacer entrega de su teléfono celular, siendo un aparato marca LG, color gris plata, con teclado Quberti, imei Nº xxxxxxxxxxxxx, modelo C 520, tiene un chip con porta chip de la empresa Claro Nº de serie xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, el cual es formalmente secuestrado, rotulado con el Nº 1...".-

48.- Acta de detención de P, e informe médico.-

49.- Nota suscripta por la Oficial Lubo de fecha 6/04/2017 mediante la cual hace saber sobre la remisión de planilla de antecedentes y juego de fichas dactilares.-

50.- Acta de secuestro realizada en Barrio H, casa Nº x de esta ciudad.-

51.- Acta de denuncia realizada por la madre de la víctima en la ciudad de Colón y actuaciones policiales.-

52.- Actuaciones prevencionales en relación a la detención de W, acta de procedimiento realizada en el domicilio de T, Nº xxxx de Moreno, con documentación secuestrada.-

53.- Legajo de detenido de W, .-

54.- Informe realizado por el Subcrio. Preisz Casas de fecha 7 de abril de 2017, con fotografías.-

55.- Nota de fecha 7 de abril de 2017 suscripta por el Oficial Inspector José Alberto Avalo, que informa sobre el Acta única de procedimiento.-

56.- Acta única de procedimiento y croquis realizados en calle pública 115 a 590 mts. de Ruta 12 hacia el Este, suscripta por el Oficial Inspector José Alberto Avalo, en fecha 7 de abril de 2017, a las 17:45 horas, lugar de hallazgo de las prendas de vestir de M, G, .-

57.- Nota remitida por e-mail confeccionada por el Subcrio. Sosa de fecha 7 de abril de 2017, sobre diversas averiguaciones con vecinos y personas que podrían tener cierta información de interés para la causa que se investiga.-

58.- Informe psiquiátrico realizado a W, por la Dra. Miralpeix, en fecha 8 de abril de 2017, el cual arroja las siguientes: "CONCLUSIONES: Se desprende de la evaluación semiológica, que S, J, L, W, evidencia un examen médico psiquiátrico, dentro de los parámetros de normalidad, al momento de las entrevistas de rigor. En ese sentido, las etapas de relación, identificación, comparación y de valoración se hallan integradas y funcionalmente aptas, con un capital ideatorio y afectivo adecuado considerando a esta función judicativa de elaboración dentro de parámetros de normalidad. También se ha comprobado la indemnidad de la conciencia, es decir la plena lucidez, con un poder de síntesis en el rango de normalidad. De acuerdo a lo hallado en el examen pericial de las facultades mentales, se puede establecer que W. tiene aptitud suficiente para entender las cuestiones comunes de la vida social. Se señala que no se advirtieron, en el examen psiquiátrico realizado en la actualidad, trastornos y/o alteraciones de índole psicopatológica que le impida valorizar sus actos, es decir, no se observa signo sintomatología de enfermedad psíquica en actividad".-

59.- Informes del 8/04/2017 realizados por el Crio. Ppal. Horacio Blason, mediante los cuales eleva informes labrados por numerarios a su cargo.-

60.- Informe realizado por el Subcrio. Preisz Casas de fecha 8 de abril de 2017, mediante el cual pone en conocimiento sobre el rastrillaje llevado a cabo, iniciado aproximadamente a las 10:00 horas, dando cuenta asimismo sobre el hallazgo entre los pastizales, a la vera de calle de tierra que conduce a la localidad de González Calderón, a unos 5 km aproximadamente hacia el lado Norte de Ruta Provincial Nº 11, por parte de canes entrenados, de un cuerpo sin vida de una persona de sexo femenino, en avanzado estado de descomposición.-

61.- Informe suscripto por el Oficial Luna de la División Homicidios de la PER, que da cuenta del hallazgo del cuerpo de una persona de sexo femenino, sin vida, a la vera de la calle Camino Calderón, hacia el cardinal Oeste de dicha arteria, a la cual se llega ingresando por Ruta 11 hacia el cardinal Norte pasando el Kartódromo, entre el tambo Seis Robles y Las Brujas.-

62.- Acta única de procedimiento realizada en el lugar del hallazgo del cuerpo sin vida de M, G, suscripta por el Oficial Inspector Jesús Daniel Alejandro Luna, en fecha 8 de abril de 2017.-

63.- Informe técnico realizado por el Sargento Cichero de la Sección CREAR Gualeguay, practicado en fecha 11 de abril de 2017 respecto del arma secuestrada en autos, del que surge la siguiente: "CONCLUSIÓN: El revólver doble acción, calibre .32 PLG, sin marca visible con numeración no legible acuñados en tambor, parte interna del soporte del tambor, en lateral derecho parte interna de la armadura y en la parte inferior del cañón, empuñadura envuelta con cinta tipo aisladora color gris, en regular estado de conservación es apto para realizar disparos en simple acción, el cual por su tipo, sistema de disparo y calibre corresponde a un arma de uso civil (Art 5 inc 1 ap. b. Dto 395/75, texto conforme Dto 821/96). S, J, L, W, DNI Nº Xx xxx xxx No posee la condición de "Legítimo Usuario" de armás de fuego en ninguna de sus categorías, de acuerdo a lo normado por las Leyes Nacionales 20429/73 - Dec. 395/75 - y 24492/95, por lo que no se encuentra autorizado para la Tenencia ni Portación de armas de fuego y en esta instancia no se puede determinar el tiempo trascurrido desde que fueron percutidos los cartuchos remitidos".-

64.- Cuadernillo fotográfico realizado por A, B, en soporte digital.-

65.- Informe DICITI Nº 0023/17 suscripto por el Agente F, L con 2 DVD y un CD.-

66.- Informe socioambiental de N, R, P, de fecha 12 de abril de 2017, suscripto por la Asistente Social y la Trabajadora Social, ambas del Equipo Técnico Interdisciplinario de Poder Judicial, María Inés De Zán y Alejandra Scabini, respectivamente, del que surge: "Reseña de situación. El Sr. N, R, P, se presenta colaborando con la instancia de entrevista. En este sentido, se refiere a aspectos que configuran su historia de vida. Es oriundo de esta ciudad de Gualeguay. Vive en pareja desde hace 11 años con la Sra. M, E, A, con quien tienen en común un hijo, V, de xx años. Menciona vínculos estables con integrantes de la familia extensa. Destaca su incursión laboral desde muy pequeño, dice que siempre trabajó y se valió por si mismo. Que ha construido lazos afectivos de significancia, construy endo en el otro, una percepción positiva hacia su persona, a partir del buen desempeño en los distintos lugares en los que trabajó. En su juventud practica rugby y luego fútbol. Lo sorprende dice, encontrarse en la situación actual. Le preocupa el encierro y estar sin poder hacer alguna actividad. Impresiona que no logra dimensionar la gravedad de los hechos que se le imputan. Confía en atravesar un episodio amargo pero circunstancial. Procura en todo momento, mostrarse como una persona con valores muy arraigados puntualizando como eje en su vida, el trabajo honesto. Verbaliza no contar con antecedentes anteriores a la causa que se le endilga. Así tampoco, consumir sustancias psicoactivas. En su discurso se muestra agradable procurando comunicar una expresión positiva a las

entrevistadoras".

67.- Nota S.V.G. "V" Nº 104/17 suscripta por el Oficial Avalo.-

68.- Acta de allanamiento realizada en Barrio xx viviendas, casa Nº xx de esta ciudad con cuadernillo fotográfico.-

69.- Informe autópsico realizado en la morgue judicial del S.T.J.E.R, ubicada en la localidad de Oro Verde, en fecha 12 de abril de 2017, suscripto por el Jefe del Departamento Médico Forense de la Provincia, Dr. Luis Leonardo Moyano; por el Médico Forense de San Salvador, Dr. Enrique Brunner; por el Médico Forense de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Mauricio Godoy y por el Médico Forense de Paraná, Dr. Walter Daniel Aguirre, del que surge: "DÍAGNÓSTICO MÉDICO-LEGAL AUTÓPSICO: La muerte de M, G, de xx años de edad, Protocolo A-063-17-GGUAY- se produjo por una COMPRESIÓN MECÁNICA DE CUELLO en un contexto lesional altamente compatible con una AGRESIÓN SEXUAL".-

70.- Informe psiquiátrico de N, P, suscripto en fecha 17 de abril de 2017 por la Psiquiatra del Equipo Técnico Interdisciplinario, Dra. Magdalena Miralpeix, del que se desprenden las siguientes "CONCLUSIONES: Acorde al examen médico psiquiátrico llevado a cabo el Sr. N, R, P, presenta un examen semiológico psiquiátrico en donde no se observa la presencia de signos ni sintomatología de enfermedad psíquica aguda en actividad. Las etapas de relación, identificación, comparación y de valoración se hallan integradas y funcionalmente aptas, con un capital ideatorio y afectivo adecuado considerando a esta función judicativa de elaboración dentro de parámetros de normalidad. Posee capacidad para comprender la criminalidad de sus actos y dirigir sus acciones".-

71.- Copias del Acta de Allanamiento del domicilio del Barrio H, casa Nº x, de fecha 10/04/2017; Acta de Transcripción y Cuadernillo Fotográfico.-

72.- Informe de entrecruzamientos telefónicos de los abonados xxxxxxxxxx; xxxxxxxxxxxx; xxxxxxxxxxx; xxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxx; Informe de Sectorización de las líneas indicadas e informe de apertura de antenas de los abonados: xxxxxxxxxx; xxxxxxxxxx; xxxx-xxxxxxx del 31/03/2017 hasta el 8/04/2017, suscripto por J, T, R, P, Director de la DAJUDEC.-

73.- Acta de reconocimiento en rueda de personas, de fecha 28/04/2017, en el que participó como reconociente O, J, A. y como persona a reconocer el imputado G, I, O, con videofilmación en soporte digital.-

74.- Nota SVG V125/17, suscripta por la Oficial Milagros Lubo, en fecha 28 de abril de 2017, que informa sobre aprehensión y detención del ciudadano G, I, O, .-

75.- Acta de requisa personal de G, I, O, suscripta en fecha 28 de abril de 2017 por la Oficial Milagros Lubo, llevada a cabo en el Edificio Tribunales, la que arroja el siguiente resultado: "Constituidos en el lugar en mención, frente a testigos civiles se lleva a cabo la diligencia, Oficio Nº 545/17, en relación al legajo 14580 "W, S, J, L, Y OTROS S/ HOMICIDIO" con intervención del Juzgado de Garantías Nº 2, se comienza con la REQUISA PERSONAL del ciudadano O, G, I, de xx años de edad, DNI xx xxx xxx, el cual viste (01) un jeans de color azul, con detalles más claro, zapatillas de color gris con detalles en color naranja marca "Fila", (01) una campera de cuero color negro, marca "Lace Frimmi Man", talle M, (01) una remera manga corta de color blanco, procediendo al formal secuestro de la mencionada primeramente de acuerdo al oficio. S e deja constancia que el mencionado O, posee una billetera con documentación personal y dinero en efectivo y (01) un llavero con un juego de llaves, elementos que son devueltos a su propietario, al igual que el reloj que lleva puesto en la mano izquierda, no teniendo en su poder aparato de telefonía celular alguno...".-

76.- Acta de detención de G, I, O, suscripta en fecha 28 de abril de 2017 por la Oficial Milagros Lubo.-

77.- Informe Nº 0026/17 suscripto por Sargento Kriger de la Dirección Criminalística, División Rastros de la PER, de fecha 7 de abril de 2017, el cual arroja en el ítem IV) la siguiente CONCLUSIÓN: "EN LA PRESENTE CAUSA QUE SE INVESTIGA, QUEDA UN RASTRO PAPILAR PALMAR PENDIENTE".-

78.- Informe Químico Nº S-056/0582 suscripto en fecha 10 de abril de 2017, por la Comisario Bioquímica Viviana Gassmann, del que surge: RESULTADOS OBTENIDOS: En las dos (02) zapatillas marca Jaguar, talle 41 de color azul con cordones colocados, en el cubre asiento de color negro y azul y parte inferior de color negro, en la rejilla de hilo de algodón con vivos de color azul, en la rejilla de hilos de algodón con vivos de color rojo, en el cubre asiento, correspondiente al respaldo, de color azul y negro, en la pala de material de hierro de punta de marca Bellota que presenta en algunas zonas un proceso de oxidación, en la aspiradora con carcaza metálica marca Yelmo de colores gris y beige, con tres ruedas en su base no se halló la presencia de sangre. En el cubre asiento de color negro y azul y parte inferior de color negro en la rejilla de hilo de a lgodón con vivos de color azul, en la rejilla de hilos de algodón con vivos de color rojo, en el cubre asiento, correspondiente al respaldo, de color azul y negro no se encontraron indicios que sugieran la presencia de líquidos biológicos".-

79.- Informe Químico Nº Pe-005/0583, suscripto en fecha 21 de abril de 2017 por el Licenciado en Biología Mario Leonardo Bordi, del que se desprende: "CONCLUSION: Del análisis Macroscópico y Microscópico realizado se concluye: Requisa del automóvil Renault 18, Dominio colocado VQZ 074 -Sobre rotulado muestra Nº 1, poseía catorce (14) elementos pilosos, de los cuales, los identificados con número "3", "5", "6", "12", "13", comparten las mismas características con los elementos pilosos testigos levantados del cadáver, el número "8" comparte algunas características. -Sobre rotulado muestra Nº 2, poseía ocho (8) elementos pilosos, de los cuales, los identificados con número "21" y "22", comparten las mismas características con los elementos pilosos testigos levantados del cadáver, el número "18" comparte algunas características. -Sobre rotulado muestra Nº 3, poseía ocho (8) elementos pilosos, de los cuales, los identificados con número "28", "29" y "31", comparten las mismas características con los elementos pilosos testigos levantados del cadáver. -Sobre rotulado muestra Nº 8, poseía un (01) elemento piloso, identificado con número "23", el cual comparte características con los elementos pilosos testigos levantados del cadáver. Elementos pilosos levantados de un par de zapatillas marca Jaguar, talle 41, de color azul con cordones colocados: -De las zapatillas se recolectaron dos (02) elementos pilosos, poseyendo el rotulado con el número "32", similares características con los elementos pilosos testigos levantados del cadáver. Elemento piloso levantado de una rejilla de hilo de algodón con vivos de color azul: -De la rejilla se recolectó un (01) elemento piloso rotulado Nº "34", el cual comparte características con los recolectados del cadáver. Elementos pilosos levantados de una (01) aspiradora marca Yelmo, de color gris y beige, con tres ruedas en su base: -Se recolectaron diecinueve (19) elementos pilosos, de los cuales los identificados con los número "50", "52", "55", "56", "59", "60", "67" y "68", comparten características con los recolectados del cadáver".-

80.- Informe Químico Nº Tie-001/0584, suscripto en fecha 25 de abril de 2017, por la Sargento de la Policía de Entre Ríos, Valeria L. Castiglionis, del que surgen las siguientes: "CONCLUSIONES: De los análisis realizados se concluye: I. CUBREASÍENTOS DE AUTOMÓVIL PARTE INFERIOR Y RESPALDAR: se levantaron y se reservan muestras con gasa embebida con agua destilada para posibles cotejos. II. MUESTRAS LEVANTADAS DE UN PAR DE ZAPATILLAS MARCA YAGUAR Nº 41 Y MUESTRA DE TIERRA DEL LUGAR DEL HECHO (y muestras tomada de camino vecinal del cual se encuentra el cuerpo a 26 mts aproximadamente): las muestras analizadas no comparten características fisicoquímicas ni elementos macroscópicos y/o vegetales vinculantes. III. MUESTRAS LEVANTADAS de una PALA DE HIERRO MARCA BELLOTA y MUESTRA DE TIERRA DEL LUGAR DEL HECHO (y muestras tomada de camino vecinal del cual se encontraba el cuerpo a 26 mts aproximadamente): las muestras analizadas no comparten características fisicoquímicas ni elementos macroscópicos y/o vegetales vinculantes. IV. MUESTRA DE TIERRA LEVANTADA DE LAS CUATRO GOMÁS DEL AUTOMÓVIL RENAULT 18 dominio colocado UQZ-074 y MUESTRA DE TIERRA DEL LUGAR DEL HECHO (y muestras tomadas de camino vecinal del cual se encontraba el cuerpo a 26 mts aproximadamente: las muestras analizadas comparten pocas características fisicoquímicas y no comparten elementos macroscópicos y/o vegetales vinculantes. V. MUESTRAS LEVANTADAS de una PALA DE HIERRO MARCA BELLOTA, MUESTRAS LEVANTADAS DE UN PAR DE ZAPATILLAS MARCA YAGUA Nº 41 y muestras levantadas de un AUTOMÓVIL RENAULT 18 dominio colocado UQZ-074: las tres muestras analizada s comparten algunas características fisicoquímicas y no comparten elementos macroscópicos y/o vegetales vinculantes. VI. MUESTRAS RECUPERADAS de una ASPIRADORA con carcaza metálica marca Yelmo de colores gris y beige y MUESTRA DE TIERRA DEL LUGAR DEL HECHO (y muestras tomada de camino vecinal del cual se encontraba el cuerpo a 26 mts aproximadamente): las muestras analizadas comparten características fisicoquímicas entre sí. Algunos de los restos vegetales recuperados de la aspiradora comparten características morfológicas con algunos de los encontrados en el lugar del hecho".-

81.- Informe Papiloscópico I.T.P.S.027/17suscripto en fecha 12 de abril de 2017 por el Técnico en Balística y Papiloscopía, Sargento Bernanrdo Adrián A. Kriger, del cual en su punto IV) arroja como CONCLUSIÓN: "EL DACTILOGRAMA ARTIFICIAL CORRESPONDIENTE AL DIGITO ANULAR DERECHO EXTRAÍDO DE UN CADÁVER DE SEXO FEMENINO ARROJA CORRESPONDENCIA CON EL DIGITO ANULAR DERECHO, TIPO FUNDAMENTAL VERTICILO (V-4) DE LA FICA DACTILOSCÓPICA DECADACTILAR REGISTRADA A NOMBRE DE G, M, CTL Nº CI17030226 (Cédula de identificación Policía Federal Argentina), NIF Nº 00/00/08013283T (Código del numero de identificación fiscal)".-

82.- Oficio I.T.F. Nº 084/17 remitiendo un dispositivo con almacenamiento de datos con 164 contenidos digitales relacionadas a imágenes tomadas en el lugar de los hechos.-

83.- Informe socioambiental de W, realizado por la Trabajadora Social S, P, en fecha 24 de abril de 2017, quien al momento de entrevistar al imputado abordó los siguientes puntos: Historia vital familiar; Relaciones afectivas; Antecedente habitacional; Antecedentes penales; Antecedentes laborales; Situación de salud; concluyendo con "SITUACION ACTUAL: Señala que se encuentra en el pabellón 5 y que su estadía en la unidad penal, al principio no fue fácil ya que se sentía muy angustiado, no quiso alimentarse durante 3 ´días, tampoco bañarse, hasta que luego un compañero le dijo: "arrepentite de todo lo malo" y le entregó una biblia, que lee al

despertarse y al acostarse, sintiendo gran alivio y tranquilidad. Por último, detalla que suele hacer pesas y saltar la cuerda, ya que siempre le gustó estar bien físicamente. Tamb ién talla cuadros, lo que le permite "tener la cabeza en otra cosa".-

84.- Informe Nº 12634 suscripto por el Bioingeniero Juan Federico Rossi, llevado a cabo en el Laboratorio de Pericias Audiovisuales de la Oficina Pericial del STJER, y que le fuera solicitado a fin de poder obtener imágenes ampliatorias y de mayor nitidez del vehículo Renault 18 Break, tendientes a determinar la cantidad de ocupantes en el mismo, el dominio colocado y los arreglos en la carrocería - puerta lateral izquierda trasera.-

85.- Informe de fecha 16/05/2017 en relación a las cámaras de seguridad de la ciudad, suscripto por el Oficial Principal Galeano, en soporte papel y digital.

86.- Informe suscripto por el Dr. Rodriguez Ponte de fecha 24 de mayo de 2017 y en soporte digital.-

87.- Informe Químico Nº 001/682 de fecha 22 de mayo de 2017, suscripto por Mario Bordi, que arroja la siguiente "Conclusión: El análisis de los resultados obtenidos permiten establecer una elevada relación entre las Muestras terreas Nº 2 recolectadas en C, del medio pasando Seis Robles, con las muestras recolectadas de la Aspiradora. Las muestras recolectadas de las prendas del lugar donde se halló el cuerpo y las prendas encontradas en Secc. Chacras poseen una gran similitud con las muestras de las Fundas del automóvil y de las recolectadas de la Aspiradora. Las muestras recolectadas de las prendas de vestir de P, fueron insuficientes para realizar un cotejo".-

88.- Informe técnico papilo ampliatorio 071/17-A-587/17 de fecha 01/06/2017 suscripto por el oficial Leandro Javier Alvarado, del que surge en el apartado identificado como IV) la siguiente "CONCLUSIÓN: EL RASTRO PAPILAR DE ORIDEN PALMAR INCRIMINADO, IDÓNEO, COTEJADO CON LAS IMPRESIONES ARTIFICIALES PALMARES TESTIGO DE O, G, I, ARROJA CORRESPONDENCIA PALAMETOSCOPICA CON LA IMPRESIÓN ARTIFICIAL PALMAR DERECHA (REGIÓN TENAR E HIPOTENAR). EN CONSECUENCIA, NO QUEDAN RASTROS PAPILARES PENDIENTES PARA CONFRONTES".-

89.- Declaración de N, G, brindada el día 5/4/17, en sede de la Fiscalía local, oportunidad en la que refirió que su línea de teléfono pertenece a Personal y es la nro. 0xxxxxxxxx. Que estaba en concubinato con S, W, hace 9 meses. Que conocía sus antecedentes. Había sido condenado por abuso sexual a 9 años. Iba cumpliendo 6, 7. Terminaba la pena a fines de 2019. Estaba con libertad condicional hace 9 meses, desde el 01/07. Que lo visitaba en la UP durante 3 años. El viernes 31/3 fue a su casa temprano, después de salir de trabajar. Trabajaba en el lavadero de la ruta 11 y 12 de N, P, . El día jueves habían discutido porque él se había ido a hacer una carga supuestamente y no volvía a su casa entonces ella le llamó por teléfono y le dijo que se había ido para otro lad o. Ella le dijo que no lo iba dejar entrar a su casa porque si él quería hacer cosas solo que las hiciera pero él sabía que se tenía que portar bien. Supuestamente fue y durmió en el lavadero en el auto. El día viernes no fue en todo el día a su casa. Apareció a las 9, tipo a esa hora más o menos después de haber trabajado todo el día. El jueves a la noche durmió en el auto, una Renault Break 18 color marrón metalizado y vidrios negros, todos los vidrios negros menos el de adelante que tiene partes negras. El viernes a la noche volvió a su casa y ella le dijo que pensaba hacer. Encima como dándole una oportunidad si se quería ir o se quería quedar en su casa y le dijo que iba a buscar sus cosas que se las iba a llevar porque el Miyo le había dado las llaves del lavadero y se iba a quedar a dormir allá. Estás seguro le dijo ella y él le dijo que si, que se llevaba sus cosas. Y bueno le dijo ella, entrá y buscá tus cosas si estás decidido a irte y no quería entrar de miedo a que ella le hiciera algo y ella le dijo que entrara y se llevara sus cosas. Agarró y cargó todo en el auto y de su casa salió. Después ella le escribió que estaba haciendo y supuestamente estaba acostado, descansando que tenía mucho sueño. Y se escribieron. Ella le escribió como hasta las 04.20 hs. y le contestaba cada tanto y ella le preguntaba a quien le escribía, por qué en whats app decía en línea y él no le contestaba, un par de mensajes le contestó pero lejos. Como a las 04.17 hs cree que fue el último mensaje. De ahí ya no. Le llamó y no contestaba, le escribía y no le entraban los mensajes. 04.17 de la madrugada del sábado 01/04. Que tiene un Motorola marroncito común de la empresa Personal. Que a hí ella sospechaba que no estaba en el lavadero porque lo conoce. Y ella le dice "vos no estás en el lavadero" y él no le contestaba, no le contestó más los mensajes. Después, el sábado a la mañana ella se fue al lavadero porque no supo más nada y no le contestaba, no respondía. Como a las 09.15 hs. cree que llegó al lavadero y preguntó ahí si estaba él, lo que entraba a las 08.00 a trabajar y le dijeron los muchachos que ahí no estaba, que había ido a las 08.00 y ahí no estaba o sea que ahí no durmió le dijo. En el lavadero no durmió. El empleado le dijo que llegó y no había nadie y las llaves no estaban. Les dijo que si llegaba le dijeran que le escribiera un mensaje si estaba bien porque no sabía nada de él. Cuando iba doblando por El Rodeo para el lado de su casa por la ruta, habrá hecho 10 metros y lo ve a él que ven ía por la ruta para doblar para el lado del lavadero, pero mal venía, no sabe si estaba drogado, borracho, era un títere adentro del auto, no sabe como conducía y por allá paró, fue parando y frenó y ella fue y le dijo que hacía, donde andaba y le dijo "anduve por ahí,

con un amigo". Con quien andabas le preguntó ella y le dijo "con un amigo, pero no me acuerdo quien es". Qué andabas haciendo le dijo ella y le contestó "y no se fuimos por allá, para el lado del sexto, como para el lado del sexto, nos quedamos". Que andabas haciendo para el lado del sexto si vos no conocés nada, quien te llevó para allá le dijo ella y él le contestó "y no se, mi amigo me invitó, fuimos y nos quedamos empantanados por allá". Tenía barro en la ropa y en las manos. Estaba bastante embarrado. Tenía como un rasguño acá (se señala la base del cuello) y le preguntó que le había pasado y le dijo "acá me agaché y me raspé con una rama" entonces ella le dijo que para ella no era rama eso porque a ella le parecía como un rasguño de una mujer y le preguntó que había andado haciendo y le contestó "no anduve haciendo nada, nos quedamos empantanados y anduvimos sacando el auto y ahora nos vinimos" o sea que él andaba con otra persona pero no se acordaba quien era "ni se quien era el loco que andaba conmigo, ni me acuerdo". Y ahora que vas a hacer le dijo ella y le preguntó si le permitía irse a bañar a su casa y ella le dijo que si y que se acostara a dormir porque estaba destrozado. Fue se bañó, se sacó la ropa y ella lavó toda la ropa. Tenía una bermuda azul y una remera azul pero esas cosas él se llevó todo. La bermuda era jeans, común y la remera solo azul, ropa lisa. Fue y se bañó y ella lavó toda la ropa pero ella nunca se imaginó algo semejante. Nunca, en ningún momento ella hubiese pensado algo, si el anduvo haciendo algo y se acostó a dormir. Durmió como hasta las cinco de la tarde, todo el día durmió. A las cinco se despertó y se levantó y va ella y le cuenta si había pasado algo con la chica y él le preguntó que pasó y ella le dice una chica que se ha perdido pobre y de dónde es le preguntó él y ella le dijo que creía que de Concepción del Uruguay y entonces él le preguntó por qué vivía acá y ella respondió que no sabía entonces él le preguntó donde se perdió y ella le dijo que supuestamente en Gualeguay porque tampoco estaba bien enterada ella y ahí como que se puso mal, como que tuvo otra actitud, como que se puso triste, como que le entró un escalofrío y le preg untó quien la estaba buscando y ella le dijo que los familiares y después ella fue al baño que su hijo G, que estaba llenando el calefón y ella le dice no será? Sospechó porque él le preguntó cómo que se intereso en el caso. "Ay no mami" le dijo su hijo G, "cállate, no vaya a ser cosa". Después estaba con esa tristeza, iba y se acostaba, decía que se sentía mal, que no podía estar. Le preguntaba a ella si estaba bien y ella le dijo que si y él le preguntó como lo veía ella a él. Ella le dijo que lo veía mal, si le pasaba algo o si tenía que decirle algo si se había mandado alguna, por que se ponía así y nunca le dijo nada. Lo único que le dijo era eso que fue para el sexto pero nada más. El preguntaba si habían encontrado a la chica, si la seguían buscando, siempre preguntaba. Estaba muy interesado en el curso de la investigación. Ella le decía que si, que la seguían buscando. Tenía esa sospecha y le decía a su hijo. El auto lo lavó su hijo y cree que lo aspiró también, cree que con la aspiradora. Había barro de los dos lados dentro del auto, del acompañante también. La parte de atrás no la vio. En el tablero si tenía como manos apoyadas, barro, de los dos lados. Y el volante estaba lleno de barro. Del lado del acompañante tenía barro el tablero y el piso también. Esas marcas de manos eran como manos grandes como que hubiese sido una persona grande o mucho barro, no sabe pero no eran pequeñas. Estaban bien apoyadas las manos y después barro en la alfombra y en el asiento como si se sentó otra persona sucia, con barro al lado. Tenía barro en el capot y después adentro en la alfombra. Lo lavó su hijo cuando llegó porque supue stamente se había quedado empantanado y dijo que le daba pena. Entonces mientras el dormía le lavo el auto. Es a gas. Tiene el tacho en el baúl. Es a gas y nafta, principalmente andaba a gas. Había una pala de fierro, de punta. No era tan grande, de 1 metro o metro y algo. También estaba sucia con barro como que la había utilizado. No le preguntó nada de la pala porque en un momento que ella le quiso preguntar algo él se puso malo con ella, que él no le preguntaba lo que ella hacía. Entonces no le preguntó más nada. El sábado a la noche cree que no salió, que estuvieron en su casa. Los domingos no trabaja. Estuvieron en su casa, llovía pero no recuerda bien, estuvo ahí con ellos. Si no estuvieron en su casa salieron pero estuvo con ellos. El teléfono de él es xxxxxxxxx de la empresa Personal. Que salió ayer a la tarde. Fue a trabajar al lavadero, fue al mediod7 ?a a la casa y se recostó un ratito y después le dijo al gurí si lo quería llevar y traer el auto a la casa para que salieran un rato. Lo dejó su hijo y como a las cinco le mandó un mensaje que por favor lo fuera a buscar, que se quería volver porque se sentía muy mal. Lo fueron a buscar y venía ya por El Rodeo caminando solo, que se sentía muy mal. Ni había avisado en el lavadero que se venía y se vino a la casa. De ahí salieron y lo llevaron al puerto para ver si se despejaba un poco porque lo veían re mal. Compró papas fritas por el Salteño, que está el lavadero en Boulevard San Juan. Porque hacía cuatro meses que estaban trabajando juntos ahí de 8 de la mañana todo el día, a veces eran las 11 o las 10 y recién iban a su casa. Que hacía poco se rompió una bomba y tuvieron que dejar de trabajar y ahí lo llamó el patr
u243 ?n para allá. No hace ni dos semanas que estaba ahí en el lavadero de ahí. Esto que pasó no sabe. A la madrugada del martes se fue. Que a la tarde vino el patrón a hablar porque supuestamente se había ido porque se había sentido mal y fue a charlar con él, estuvieron conversando ahí. Cuando entró ella le preguntó si anduvo M, y él le dijo que si que había ido a pedirle un favor, que si podía ir a la madrugada a lavar un camión porque venía de Corrientes y quería que se lo lave porque se iba de vuelta. Ella le dijo que le parecía raro y que si iba a andar de

madrugada en la calle, que él sabía que no podía andar de madrugada en la calle y le contestó que le iba a hacer el favor como se vino temprano. Puso el despertador. Como 03.20 o 03.15 hs se habrá levantado y salió afuera, ella no vio. Se ve que había preparado un bol so. Lo habrá dejado en la otra pieza al costado donde guardamos la ropa. Tenía un bolsito chico negro entero con manijitas cortas. Se ve que preparó ropa ahí y se llevó ropa ahí. Ella se da cuenta hoy porque cuando se levantó no estaban las zapatillas negras que ella le había lavado afuera. Le preguntó a la nena por las zapatillas y le dijo que no las había visto. Pensó si se las llevó él porque estaban re mojada. Si se llevó las zapatillas habrá llevado ropa pensó y entró a la cómoda y la ropa no estaba, se llevó casí todo. Que ella le escribió después que se fue a trabajar, no sabe si le escribió. Era whats app y mensajes de texto pero no recuerda si le escribió a la noche, le parece que no. Ella le encargó a él que cuando llegara al lavadero le avisara si llegaba bien y no le avisó nada. Sabe que hasta las 04.59 hs. él estuvo escribiendo whats app porque cuando abre el whats app dice hasta que hora estuvo conectado. A las 04.59 hs. le saltaba. A las 04.59 ella le escribió "por que no te viniste a casa, que onda" y a las 05.00 "escribías whats app a quién" y no le contestó. De ahí no contestó, cree que no los recibió tampoco a esos mensajes. Quedó en la fichita, uno solo. Uno o dos cree que le escribió. De ahí ya no. Lo llamo cree dos o tres veces y primero empezó a sonar y se cortó como que se acabó la batería. Que tiene familia en Bs. As., cree que en Moreno pero no sabe calle ni nada. La madre se llama G, W, . En el celular tiene el teléfono de ella. Dirección no tiene porque ella no se lleva con la declarante. No tiene padre, tiene padrastro que se llama F, E, o algo así y es policía, no sabe si de la provincia o federal y después tiene la abuela en Concepción del Uruguay y el hermano que es gemelo que se llama M, . Cree que tenían una causa ellos dos que quedaron libres que se echaron la culpa ellos dos mutuamente y quedaron absueltos, cree que es así. No quiere agregar nada más, que lo que sabía es lo que dijo. Que sospechaba que algo pasaba porque nunca estuvo así. Ella lo conoce y se notaba muy triste, muy mal y muy interesado en el tema. Que esa noche no encontró nada de mujer que no sea suya

90.- Declaración de N, R, P, previo a ser imputado, en la Fiscalía local en fecha 4 de abril de 2017, en la cual invitado para que diga que puede aportar para la investigación del caso de M, G, y para que diga a qué se dedica, donde está su lugar de trabajo y que se encontró en ese lugar recientemente, manifestó: "Yo tengo un lavadero y una gomería y estacionamiento de camiones, está ubicado en intersección de Rutas 11 y 12, se llama "Lavadero M" y bueno, hace aproximadamente un par de horas, llegó un efectivo policial por un auto que tengo ahí que pertenece, osea que lo anda uno de mis empleados y bueno, con la probabilidad que sea de... de..., del..., el auto ocupado en el, en el, en la desaparición de esta chica". El Fiscal pregunta: "¿bueno contame quien utiliza ese auto y que relación tiene con el lavadero? ". Respuesta: "eh S, S, no me acuerdo el apellido, eh W... W,... , W, W, ". Pregunta: "¿W,?". Respuesta: "W, ". Pregunta: "¿quien es S, W, ?". Respuesta: "Y... hace un par de meses fue a pedirme trabajo y bueno se desempeña como ahí ayudándome en el tema del lavadero, me ayuda a lavar autos, camiones". Pregunta: "¿Cómo es S, físicamente?". Respuesta: "y físicamente debe tener un metro sesenta y algo, un metro sesenta y pico, medio morrudito así, todo musculoso ehh tiene un pearcing acá (señalando su ceja izquierda), no miento, tiene un arito (señalándose la oreja izquierda), el pearcing se lo sacó porque yo le dije que daba feo aspecto, y después tiene el pelo cortito con melenita atrás". Pregunta: "¿Y... hace cuanto tiempo Ud. dice que trabaja ahí?. Respuesta: "Y dos meses y medio , tres, no lleva tanto". Pregunta: "¿Cuando tuvo la entrevista de trabajo, qué comentario le hizo sobre su pasado?". Respuesta: "No, él fue me pidió trabajo, me dijo que el había trabajado en un lavadero en Concepción, que después había trabajado en una distribuidora de cerveza y que andaba buscando trabajo porque estaba viviendo acá en Gualeguay y al mes más o menos, un día estábamos ahí hablando que yo lo había visto medio bajoneado así y me comentó que él tenía que ir a firmar a la policía y tenía que ir a la psicóloga porque le habían pegado una causa por violación y ahí me contó que a él le habían pegado una causa, que él no se acuerdo si había estado con esa chica o no porque el estaba re drogado y bueno, yo ahí le dije acá no vas a venir un día drogado porque automáticament e desaparecés de acá, no vengás, y bueno no, quedó en eso no más, quedó ahí la charla, eh supuestamente a él se la habían pegado a la causa esa y había estado preso seis años y ahora tenía salida, que le firmaba una mujer de acá del Barrio Holanda y bueno, estaba en la casa de ella viviendo y ahí iba a trabajar a la mañana y por ahí se iba al medio día, por ahí había mucho trabajo no se íba, se quedaba. El auto, el auto, eh... lo compré yo hará un mes, mes y medio más o menos". Pregunta: "¿Que auto era?". Respuesta: "Un Renault 18 Break, marrón". Pregunta: "¿Dominio?". Respuesta: "ah no me acuerdo el Dominio". Pregunta: "¿VKZ-074?". Respuesta: "No no, no no el Dominio no". Pregunta: "¿Bueno, pero quien lo usaba a ese auto?". Respuesta: "y se lo compré, se lo compré ahí a R, la idea era dárselo a él, una vez que lo terminara de pagar, una vez que lo terminara de pagar, dárselo para que él lo transfiera a nombre de él, eh mientras tanto se lo íbamos pagando a este muchacho y el auto ese lo usaba únicamente él o por ahí él se lo prestaba al hijastro". Pregunta: "¿Cómo se llama el hijastro?. Respuesta: "no no tengo ni idea, yo con la familia de él poca relación". Pregunta: "¿y sabés más o menos la edad?. Respuesta: "y tendrá

más o menos veinticinco años": Pregunta: "¿Situándonos noche de viernes o previa de la noche de viernes, que pasó, viernes 31 de marzo?. Respuesta: "y bueno, el viernes a la mañana llegó decaído que se había peleado con la mujer, que había tenido una discusión, que no había podido entrar a la casa a dormir, que había dormido arriba del auto y bueno le manif iesto que se deje de joder, que se ponga las pilas que si la pasa tan mal en la casa, que salga de la casa y vamos a hablar con el Fiscal para que te de una salida y te quedás acá en la gomería le digo, hasta que consigamos una casa para alquilar, porque él quería que se viniera a vivir la abuela que vive en Concepción, que se viniera a vivir a Gualeguay, con él. Le vamos a alquilar una casa le digo y te vas a vivir con tu abuela le digo y ya está, mientras tanto te quedás acá en la gomería y bueno estuvimos ahí conversando un rato, hasta que más o menos lo animé un poco y ponete a laburar boludo le digo y dejate de joder y arrancá a laburar le dijo, dejá de pensar en eso que te está golpeando la cabeza al pedo y ahí se puso a laburar, laburó todo el día, terminamos aproximadamente ocho de la noche, ocho y medía por ahí lavamos el último c amión y ahí le dije, le digo si no te deja entrar a tu casa le digo vamos a ir a comer a fuera le digo yo te invito, porque no había comido, al medio día no quiso comer, yo traje para comer y no quiso porque estaba medio nervioso dice por el problema que tenía con la mujer y bueno le digo, y a la noche le dije vamos a comer le digo, si no te deja entrar a tu casa, vení bañate en mi casa y vamos a ir a comer y en la noche así fue, como a las nueve y pico, diez de la noche fue se baño en casa y salimos, salió él, salí yo y salió el nene mío que tiene xx años, , xx años y fuimos a comer ahí a "La Barra", ahí al parque y estuvimos ahí, conozco al dueño todo y estuvimos ahí hablando al pedo, cagandonos de risa como hasta las tres, tres y medía y ahí me llevó a casa y yo le dí las llaves del lavadero para que se vaya a dormir allá, ya habíamos armado la cama todo y al otro día me llama otro pibe que me ayuda en la gomería y me manifiesta que está con llave, no le digo golpeá que está S, ahí adentro durmiendo, no dice está con llave, no hay nadie y lo entré a llamar y me daban apagados los teléfonos y le digo bueno, rompé el candado y entrá, al que, al que, había gente esperando para trabajar, para hacer cosas, entrá, y me salgo de la zapatería y me fui para allá, abrí el lavadero, empezamos a lavar y no apareció nunca, como a las diez de la mañana me manda un mensaje la mujer, diciéndome que S, está mal, que se sentía mal, que está descompuesto y por eso no había ido a trabajar que, ajá que por eso no había ido a trabajar, le digo yo necesito la llave, el tiene mi llave del lavadero y hasta que once de la mañana apareció el hijastro con, ahí al lavadero en el auto de él y me dejó la llave y a la tardecita noche apareció él en el auto con la señora y me dijo, osea me pidió disculpa que no había podido ir, que se sentía mal y le digo, osea yo estaba molesto porque no había ido, no está bien, está bien, no te preocupés le digo ya somos grandes, vos sabés lo que hacés, dice podré manguerear el auto porque me quedé empantanado dice, manguerealo le digo pero apurate porque ya nos estamos yendo le digo". Pregunta: "¿No te comentó en que circunstancias se quedó empantanado?". Respuesta: "no no no, no me comentó eso". Pregunta: "¿y por dónde?". Respuesta: "no no no porque yo en sí eh yo quería más pegarle que darle para que mangueareara pero calentura porque uno se hace compromiso y se compromete y quiere cumplirle a la gente nada más, ese día creo que terminé como a las nueve de la noche terminé el sábado re tarde y bueno le dije, le digo mangueareá y ya nos vamos le digo y entregué el último camión que habíamos lavado, le pagué la semana que había trabajado y le dije, si vas a laburar le digo y vas a tener ganas de laburar vení el lunes sino S, no vengás, no no no dice disculpame dice yo la verdad disculpame, está bien le dijo, está bien, y ahí se fue el sábado, el domingo no tuve contacto y el lunes fué, estuvo a la mañana, andaba para atrás, había que empujarlo para que trabajara, se fue a la casa a comer, vino como a las dos y medía y estaba ahí, no me dice me siento mal dice, bueno yo seguí estaba ocupado con otras cosas, seguí ahí y por allá se había desaparecido y como a las dos horas y medía por ahí ? apareció, ¿y a dónde estabas, le digo, te estaba buscando para terminar de lavar el camión? No me dice, me siento re mal dice. No le dice a mi empleado, al otro al del coso, "mirá que te anda buscando Miyo dice, no estás acá" y en eso dice, no decile que me voy, ¿ y dónde estás, le digo, que te ando buscando?, no dice me siento re mal dice y se fue caminando, agarró la mochila y se fué y le manfiestó". Pregunta: "¿Para el lado, para qué lado?. Respuesta: "para el lado de la casa, salió caminando hasta "El Rodeo" y ahí agarró por la Illia". Pregunta: "¿y eso fue, eso fue?. Respuesta: "el lunes a la tarde y a uno de mis empleados le manifestó que "no dice yo dice la vida no es para mí dice, yo me voy a matar dice, me voy a matar", pero dejate de joder dice, no seas pelotudo, no te vas a matar dice, pensá lo que estás haciendo dice , no hay que matarse, no es de hombre eso es de cobarde, no dice ya lo tengo decidido me voy a matar, me voy a matar". Pregunta: "¿a quién se lo dice a eso?". Respuesta: "a uno de mis empleados". Pregunta: "¿Cómo se llama tu empleado?". Respuesta: "ehh L,, L, L, A, que está ahí con nosotros y de ahí se fue para la casa y de ahí bueno yo a la noche fui y le dije, le digo si vos te sentís tan mal le digo, agarrá y andate le digo, hablá con el Fiscal andate y metete preso devuelta le digo, metete ahí en el penal y pedí salida laboral le digo, total cuando mucho me van a llamar a mi le digo, me van a preguntar si vos estás trabajando acá, yo le digo que sí, si vos tenés que volver a las seis y no hemos terminado y vos te querés quedar yo llamo y le aviso que vos va a ir más tarde, cuando te vas le aviso que te estás yendo y ya está le d igo, si te llevás tan mal con tu mujer le digo, porque supuestamente andaba

bajoneado porque se llevaba mal con la mujer y se estaba mensajeando con la madre, que la madre vive en Buenos Aires, yo le expliqué ahí a uno de los oficiales que la abuela vive en Concepción y la madre vive en Buenos Aires, lo que no se bien dónde y el padre es policía también eh no se si es de la Federal o de alguna de esas y se estaba mensajeando con la madre y le dije, le digo, por qué no te vas a la mierda para allá le digo y te dejás de hinchar las pelotas si estás tan mal acá le digo, ah porque le habían ofertado que se fuera para allá y le daban trabajo, le iban a conseguir trabajo allá y que se yo, y ahí estuve hablando eso con él ehh salimos de la calle y dimos una vuelta y lo llevé devuelta a la casa y le digo, vos pensalo le digo, si vos querés seguir trabajando conmigo, orga nizá tu cabecita y organizá tu vida o por lo menos tus problemás de acá, dejalos acá le digo, no me los llevés para el lavadero le digo, porque si no no me servís le digo, andas pensando, andas boludeando le digo, no andas le digo trabajando y no no me dice, mañana voy a ir con todas las pilas y al otro día no apareció, sería hoy martes, no apareció y a la tarde después de la siesta apareció al mujer preguntando por él y a la mañana había ido también y había hablado con uno de mis empleados y le digo no no había aparecido a trabajar y a la tarde, como las si cuando volvimos de que volvimos, arrancamos a trabajar a la tarde ehhh me dijo uno de mis empleados dice, ahí está dice escondido atrás de uno de los acoplados dice el auto, y ha de estar durmiendo le digo y si no ha de estar en el baño y lo empezamos a buscar y no no estaba y ab rimos el auto y miramos y no había nada, dejalo acá le digo después lo guardamos allá abajo le digo, capas que se ha ido a la casa y dice, mirá que se andaba por matar dice el lunes, uh le digo este hijo de puta, no se habrá matado acá le digo y lo entramos a buscar, lo buscamos todo y no no no lo encontramos y a la, ahora a la noche cuando lo híbamos a meter abajo de la medía sombra, ahí la abajo, ahí abajo, ehhh apareció un oficial en moto y dijo de la de esa quien es y entró a averiguar y averiguar, y entramos a investigar y si osea lo andaban buscando por eso". Pregunta: "¿Qué celular usaba W,?. Respuesta: "y tenía uno muy similar a ese (señalando uno que está sobre el escritorio) un poquito más chico, más chico que ese". Pregunta: "está bien pero ¿qué número?". Respuesta: "ahh ehh ya se lo paso (lo busca en su teléfono celular) característica de acá xxxxxxxxx y después tenía uno que es del plan empresa mío, que el número es, la característica de acáxxxxxxxx". Pregunta: "¿y con cuál te comunicás con él ahora?". Respuesta: "no yo ahora le llamo y me da apagado". Pregunta: "¿cuál de los dos te da apagado?". Respuesta: "y los dos y el otro le llamé y llamaba y llamaba pero no me atendió nunca, a los dos, el xxxxx da apagado y este llama y llama y llama y se corta". Pregunta: "¿Tocaron adentro del auto?". Respuesta: "si, ahora cuando lo híbamos a guardar, yo subí por el lado del acompañante así y saqué la compactera". Pregunta: "¿viste algo raro, algún indicio de algo?". Respuesta: "no, está limpito el auto adentro, eso es lo que hablaba con el oficial que le dicen "el oso", conocido mío, le decía el auto está limpito adentro, di ce ¿lo aspiró?, no no le digo acá no, que lo haya aspirado en la casa le digo, porque en la casa tenía una aspiradora que usaba en el otro lavadero, que lo haya aspirado en la casa, que eso habría que avisarle, el tema de la aspiradora, si porque puede ser que lo hayan aspirado en la casa. Si lo aspiraron tiene que estar en el filtro. Ahí bueno, lo único que hizo con el auto fue manguerearlo y hoy bueno que lo, bueno subí yo del lado del acompañante para sacar la compactera, abrí la puerta de atrás, me fijé no había nada no hay bolso no hay nada acá le digo y bueno, me apoyé en el asíento de atrás, subí a chusmiar no más pero y después él, el secretario mío entró por la puerta del chofer a subir a correrlo no más, a estacionarlo para guardarlo".

91.- Declaración brindada por el N, R, P, previo a ser imputado, el día 5 de abril de 2017, ante el Sr. Fiscal Dr. Ignacio Telenta, en sede de la Fiscalía, a los fines de aportar más información a la causa en que se investiga la Desaparición de M, . Invitado para que se expida, P, manifiesta: "Bueno, el domingo yo vi el auto andando, en las inmedíaciones del parque por el Boulevard San Juan, el lunes, fue la única vez que lo vi ahí el domingo, el lunes se presenta a trabajar eh trabaja como desganado, con pocas ganas y le dije si iba a venir a la tarde porque andaba como bajoneado así le digo y de ahí bueno el me dice "si voy a venir, voy a venir", dos y medía de la tarde se presenta a trabajar y bueno no, andaba mal, andaba mal, yo salgo a hacer un mandado y cuando vuelvo me manifiesta el otro empleado mío dice "S, se fue", ¿cómo que se fue? le digo si están los camiones para lavar, no dice andaba, se descompuso le digo, se descompuso y se fue dice, puta madre le digo y bueno estuvimos ahí trabajando el lunes a la tarde, terminé como a las ocho de la noche, pasé por la casa a hablar con él a ver que pensaba hacer porque él me había manifestado que se quería ir y que me iba a dejar el auto, y pero le digo y ¿a dónde te vas a ir?, no dice nació un sobrino mío dice y quisiera ir a conocerlo dice, bueno le digo eso tenés que hablarlo con el Fiscal le digo o con el Juez le digo, no no si si, lo voy a hablar, lo voy a hablar dice, pero no igual dice está todo mal en mi casa dice me llevo re mal con mi mujer dice, le digo bueno vos fijate le digo andate un par de días le digo, no se como va el tema le digo, andate un par de días, andate un mes le digo, pero si no volvés con ganas de trabajar le digo, para hacerme de compromisos y que vos me falles le digo yo no puedo tenerte le digo y dice no dice, capaz que me voy a ir y eso fue el lunes a la noche y a las tres y medía más o menos, de la mañana, me suena el teléfono y dice, M, me dice, disculpá que te joda dice pero me quiero ir a la mierda, me quiero ir a la mierda y que le digo pero ¿a esta hora dónde vas a ir?, dice, estoy llegando a tu casa, puta le

digo bueno esperame ya me levanto, me levanté y me dice, mirá dice me quiero ir, me quiero ir, pero ¿y qué te pasó?, no me dice me peleé devuelta con la loca me dice, nos peleamos dice, me echó a la mierda dice y me quiero ir, yo dice le dije igual que me iba a ir a lavar un camión dice y me voy dice, me voy a la mierda". Pregunta: "¿no te dijo más nada?". Respuesta: "no, hasta ahí no. Le digo bueno esperame le digo, ¿que vas a hacer con el auto le digo?, no te lo dejo dice, le digo vamos a hacer una cosa, vamos hasta el lavadero le digo y dejámelo allá no me lo vas a dejar acá en la puerta de casa, dice bueno vamos me dice pero igual me dice yo no tengo en qué irme dice, le digo andate en colectivo, no dice si ni el documento me quiso dar la loca dice, le digo y bueno ¿en qué te vas a ir le digo?, pedile el documento le digo si es tuyo, no dice me voy a ir a dedo, y bueno le digo como vos quieras le digo y ahí sale, salimos de casa para el lavadero y le llamé a otro, a otro amigo y le digo che le digo ¿no vas para Buenos Aires?". Pregunta: "¿nombre?". Respuesta: "E, G, . E, le digo ¿no vas para Buenos Aires?, si dice ahora voy para allá dice y le digo ¿no me hacés un favor le digo, tengo un muchacho acá que está peleado con la mujer le digo, no lo llevás le digo?, dice mir
u225 ? nosotros somos tres dice en la cabina, ah bueno le digo no está bien, está bien, y dice bueno andá para allá dice para donde está el camión y vemos dice y de ahí nos fuimos para allá". Pregunta: "¿en qué fuiste?". Respuesta: "en el auto". Pregunta: "¿en cuál?": respuesta: "en el mío". Pregunta: "¿cuál es tu auto?". Respuesta: "un Peugeot 207, color negro". Pregunta: "¿que dominio?". Respuesta: "ehh no, no lo sé, no lo sé porque lo recibí hace poquito, por una transacción que hice por un acoplado". Pregunta: "¿tiene patente de las nuevas?". Respuesta: "no no, 2012 es el auto. Y me dice llevalo para allá y vemos dice, y le digo vamos le digo a ver si te puede llevar este loco y de ahí fui para allá y me dice lo puedo llegar a llevar dice atrás. Ah no yo le dije, llevalo atrás aunque sea, no dice nos vamos a organizar dice, lo vamos a llevar acá adelante dice, lo llevamos adelante y de ahí se fue que iba a la casa de al madre, no se si es Moreno o Moreno me parece o Munro, Munro, Moreno o Munro, no sé a dónde es que vive bien la madre, no sé, no no yo no no me ac.. no sé bien dónde es que vive ella, o Moreno o Munro, uno de esos dos nombres". Pregunta: "¿tuviste algún contacto con ella?". Respuesta: "con ella si, le dije, le dije, osea ella me llamó que Sebastián había llegado y que bueno, que estaba agradecida porque el no se merecía la mujer que tenía al lado, que como lo trataba que lo tenía como un perro, le digo si le digo". Pregunta: "¿a qué hora te llamó?". Respuesta: "no no se decirle, habrá sido medía mañana, nueve o diez de la mañana y después me llamó el marido". Pregunta: "¿quién es el marido?". Respuesta: "que es polic37 ?a, eh huy que yo soy malo para los nombres, C, no pará (...piensa...), hay! ¿cómo era el nombre?, no sé si no es C, si no es C, es muy parecido el nombre. No no, lo único que sé es que es policía, el nombre no me acuerdo". Pregunta: "¿el teléfono no lo sabés?". Respuesta: "el teléfono de él no, el de ella sí, el de él no, yo al de ella lo vi acá anotado por eso no se lo dí la otra noche y, en definitiva, yo dije aportaron todos los datos que sé yo dije bueno yo lo que no quería era quedar vinculado en esta causa, porque en definitiva yo para cuando él me pidió que lo, que se quería ir porque estaba con problemás con la mujer, todo hasta ahí yo estaba creído que él el problema lo tenía con la mujer, que estaba peleado con la mujer, todo hasta ahí, yo estaba con que e ra eso. Él me dijo, no me dice me quiero ir dice porque estoy re peleado dice hoy nos volvimos a pelear y bueno S, le dije yo, vos sabés lo que tenés que hacer, yo te lo dije bien clarito le digo, agarrás te alquilás una casa, te traés tu abuela le digo y te dejás de hinchar las pelotas le digo con esa mujer le digo si tan mal estás, si tan mal te llevás le digo, agarrás y la traés a tu abuela le digo y que firme ella la salida y ya está, dice y bueno dice ahora me voy a ir hasta la casa de mi vieja dice ya estuve hablando con mi vieja, me voy a ir hasta allá dice y me voy a quedar un par de días ahí dice y me vengo me dice y ahí bueno se fue para allá, después el padre me llamó como a las once de la mañana, que ese no me acuerdo si me llamó de un número privado me parece, si me llamó de un número pr ivado porque yo no los atiendo pero como estaba esperando una llamada de los de T, lo atendí, porque me dijeron por ahí te pueden llamar me dicen de allá de Buenos Aires con número privado. Lo atendí y me dijo mirá dice acá estoy con S, el quiere, va a volver para allá dice, quiere que, a ver si podemos, nos vamos a organizar dice para conseguirle una casa dice para que él siga trabajando ahí con vos dice, eh estamos muy conformes dice, gracias por ayudarlo dice a salir de esa mujer dice, esa mujer lo tenía taladrándole la cabeza dice, todo hasta ahí yo de mi parte, de corazón se lo digo, hasta ahí, lo ayudé porque el problema que yo entendía con él era que era el problema con la mujer, problema con la mujer, que vivía con problema con la mujer, lo ayudé hasta ahí. Yo cuando me doy cuenta como venía la mano fue cuando lle gó Dotta el de Investigaciones a las ocho de la noche que me dijo M, andamos buscando esta "Renault", dejá de hablar al pedo le digo ¿me estás cargando?. No dice, andamos buscando esta "Renault" dice. ¿Vos me estás cargando?, No dice boludo por el caso de M, . No le digo, dejame de hablar al pedo le digo. Cuando me dijo así, un valde de agua fría y bueno, sinceramente tendría que haber declarado todo esto ayer, miedo a quedar pegado, nunca he tenido ninguna causa nada pero miedo a cualquier cosa, sinceramente no lo dije, lo quise hablar con él que es uno de los Oficiales que andaba cargo que más confianza tengo". El Fiscal le solicita a P, que hable más del auto. Refiere que el martes cuando él se va estaba parado ahí en el lavadero. Que el martes a las tres de la

mañana el chico fue a su casa en Barrio xx Viviendas, de la comisaria segunda dos cuadras, a la vuelta, enfrente a lo D, –policía retirado- y del otro lado este que el padre hace publicidad en la radio que no me acuerdo el apellido. Pasa por ahí y de ahí se vinieron para el lavadero. El vino a su casa en el Renault 18 Break y de ahí se fueron para el lavadero, él en el Renault 18 Break y yo en el auto mío. Le digo vamos a dejar el auto acá, lo dejó al costado de un acoplado. Le dije dejalo ahí que yo después vengo y lo corro. El auto quedó ahí a la vista de cualquiera, eran las 03.30 de la mañana no eran las 4 de la mañana, no iba a quedar a la vista. De ahí salió y lo llevó hasta la casa donde estaba el camión de este vago y bueno ahí que lo llevo, no lo llevo y bueno lo llevó. De ahí salgo y me voy para casa. Le di $2000 que me pidió. El sábado le había dado plata, le pagué $ 1500. $1000 me dejaba é ?l por la cuota del auto. Le dije a él si no te vas a venir porque supuestamente él se iba para allá e iba a ver si el padrastro le consiguiera trabajo allá y empezar y firmaba acá y todo eso empezar a hacerlo allá. Entonces le dije decile a tu padrastro que me pase un CBU y lo que falta del auto porque yo no tengo la plata, sinceramente no la tengo pero cuando la tenga yo te la deposito en una cuenta, decile a tu padrastro que me pase un CBU y te deposito lo que me has pagado del auto. De ahí lo llevé y yo me fui para casa y volví para el lavadero, lo lleve al enano a la escuela, volví y en eso llegó uno de mis empleados y me dice y el S, no se le digo se ha de haber ido a la mierda, me dejó el auto acá le digo. Cuando se entere la loca le dijo el empleado, fa si le respondió él. Llevalo para tu casa le dijo y se lo lleva. El empleado era L, A, . Llevalo para tu casa por si viene la loca que no lo vea acá y se lo lleva. Vive en el Barrio P, R, . No se como queda el auto estacionado ahí porque no fui. No fui nunca para la casa.
El lo llevo al auto y se volvió a trabajar. Trabajamos todo el día y a la tardecita le dije andá y traelo que lo vamos a dejar acá, mañana veo si hablo con el R, y se lo voy a devolver. Fue y lo trajo y cuando lo trajo venía llegando Dotta. Ahí fue que me dijo. Sinceramente de mi parte no lo ayudé a escapar, el me decía que se quería ir por la mujer. Después cuando cae Dotta y me dice lo del auto, me dice que andaba un video le digo este hijo de puta se mandó una cagada le digo y ahí fue donde me asusté. Yo dije donde diga todo quedo pegado como cómplice de este hijo de puta. Sinceramente fue por eso que anoche no había hablado con él como para explicarle más o menos y cuando vine declaré . Lo que declaré es toda la verdad y no conté esa parte, sinceramente se lo digo que no la conté a esa parte, por miedo ya le digo a que me digan no si vos sos cómplice. Yo si me decís querés ir a violar una mina o a trabajar me voy a trabajar. Toda la vida he trabajado no voy a venir a hacer esa pajereada ahora y lo que menos me esperaba es que él haya hecho eso. Inclusive anoche cuando llegamos después de estar ahí con las pericias, de estar ahí todos estaba sentado en el baño y mi señora sentada en la puerta y hablábamos y no podíamos entenderlo. O sea había veces que iba mi señora, le digo llevale el auto a S, que lo lava mejor que este loco acá. Dos de la tarde antes de irse a gimnasío llevaba el auto él la traía hasta casa, se iba al gimnasío ella venía él iba y la buscaba, ella lo llevaba hasta el lavadero o sea nunca se me cruzo por la cabeza que el tipo este pudiera hacer eso, o sea, la confianza que yo tenía como para decir no aparentaba nada, no aparentaba nada de lo que realmente me enteré anoche. Justo hablaba con un Oficial hoy y le digo mirá loco vos sabés que yo la mandaba a mi señora. No he tenido contacto con él. Yo le dije inclusive a él porque había un teléfono que da apagado y el mío llama y llama y por ahí como que atiende pero no habla y por ahí se corta. Yo le decía a él que para llamarlo como para ver si se puede rastrear por donde anda el teléfono, por donde anda la línea vamos a decir. Tuve contacto con la madre, le dije viste lo que hizo tu hijo y le digo si no me hablés. Hoy a la mañana le hablé y hablé con ella y ella me pasó con el padrastro y me dijo discúlpame yo no pensé que él iba a hacer algo así igualmente dice yo lo encar
u233 ? que si él no era culpable que vaya y de la cara. Y me dijo que bueno, que ahora iba a ver, que ahora iba a ir, pero no sabía en que venir. Yo te llevo le dijo para que vos des la cara. Vos viste en el problema que lo dejaste dice tanto que lo ponderaste al muchacho viste en el problema que lo dejaste pero ahora no lo podemos encontrar dice fue hasta la casa del hermano y no lo podemos encontrar. A la casa del hermano allá en Buenos Aires, ni idea donde queda. Yo en Buenos Aires no se bien si era Munro pero se que era por ahí. Sinceramente no me acuerdo bien donde es. El auto lo usaba él yo no. El iba ahí a trabajar, se iba para la casa. Una vez que se fue tenía intensiones de venderlo para recuperar la plata si tengo que pagarlo al auto, mejor dicho lo estoy pagando. Lo puse para la venta si. No lo publiqué si yo no manejo ni facebook, ni internet, ni nada de eso. Yo agarro la computadora para jugar al solitario. Justo f ue esa tarde que estábamos ahí y digo lo voy a vender a la mierda, para que quiero esta porquería y si este loco viene o no viene le digo yo a la plata la necesito. Iba a ofertarlo. Inclusive les dije ahí si saben de alguno lo vendo al 18. No tuvo ningún candidato. Le dije ahí que había tres o cuatro camioneros si saben de alguno la vendo y si después te la vamos a comprar me dijo uno ahí pero no me dijo vamos a hacer negocio, nada. Uno que estaba dice yo andaba buscando un auto que lo vio así nomás pero no hablamos de negocio ni plata, ni nada. Lo vio en la casa de L, . Ahí está la confusión, el fue en el auto mío hasta la casa. Yo no fui en el auto mío, claro. Esa puede ser la confusión que usted puede tener con que me dice que si yo no fui a ver el auto hasta la casa de él. Yo le dije si lo quiere ver andá en el auto que yo me quedo arreglando esta rueda. Yo m e quedé ahí en el lavadero en ese momento. Fueron lo vieron y me dice

que precio. Y bueno le digo tenés plata acá. No me dice y bueno le digo andá hacé plata y vení que hablamos precio y le iba a preguntar al muchacho que me lo vendió para ver cuánto podía pedir. Pero después no, yo a la casa de este muchacho a verlo al auto como estaba estacionado, no fui. A la tardecita cuando lo trae le saqué la compactera y fue cuando llegó Dotta que me dijo del auto ese que andaban buscando. Yo pensé, yo dije bueno como me conoce de antes este me está cargando. Han de andar mirando por la zona, por el rastrillaje, por algo o da la casualidad que vinieron para acá. Saque solo la compactera. Eso es todo lo que se. Si me llego a acordar algo más no tengo ni un problema en venir a decirlo. 21.36 termina la entrevista.

Al momento de los alegatos de clausura, concedida la palabra el MPF realiza un alegato en dos etapas refiriéndose primeramente el Dr. Ignacio Telenta a la materialidad del hecho y seguidamente el Dr. Tortul a tratar los temas de calificación legal, autoría y pena. El Dr. Telenta refiere que luego de haber culminado el período probatorio se encuentra en condiciones de afirmar con total certeza que dos de los aquí acusados fueron los responsables del abuso sexual y el homicidio triplemente calificado de quien en vida fuera M, G, . Las evidencias, pruebas y efectos introducidas en este debate nos llevan al convencimiento de que el hecho sucedió tal cual fuera atribuido a los encartados P, y W, en sus respectivas declaraciones de imputados. En el alegato de apertura, la Fiscalía se comprometió a acreditar una serie de preposiciones fácticas que componen la hipótesis del caso, siendo la primera de ellas: Que en la madrugada del 1º de abril de 2017, M, G, de xx años de edad, fue a bailar con sus amigos al boliche King, ubicado sobre calle Belgrano de esta ciudad de Gualeguay, donde permaneció hasta las 5:36 horas, momento en que decidió retirarse del lugar emprendiendo una caminata en dirección a su departamento ubicado en calle Q, xxx. Esto ha sido acreditado con las cámaras de seguridad del boliche que registraron su salida a las 5:36 horas. Pero además de las cámaras de seguridad el Tribunal pudo oír el relato de dos de las amigas de M, C, C, y J, T, quienes confirmaron lo antes dicho. También lo hizo la madre de M, A, L, y su novio A, J, quienes brindaron precisiones al respecto, con lo cual no existe duda alguna sobre este ítem. Otra cuestión a acreditar por el Ministerio Publico Fiscal fue que esa noche, dos de los aquí acusados, W, y P, fueron junto a su hijo V, a cenar al restaurante "La T" ubicado en el Parque Quintana. Ello ha quedado claro con los relatos efectuados por los mismos acusados y las declaraciones hechas por las testigos R, N, y E, M, quienes sitúan a W, y P, cenando en el lugar hasta después de las 2:30 de la mañana. En igual sentido se expresaron el propio V, P, y M, E, A, . Es dable destacar que tanto P, como W, reconocen haber continuado en "La T, " hasta pasadas las 3:32 horas y ello se corrobora con la llamada entrante de la mujer de P, a su celular, cuya celda activa la zona del parque. Otra cuestión acreditada por la Fiscalía fue el recorrido peatonal efectuado por M, una vez que se retiró del boliche. El Oficial Galeano fue contu ndente al destacar las cámaras y los horarios que toman a M, yendo para su departamento ubicado en calle Q, xxx. Ha quedado claro también que Tanto P, como W, luego de retirarse del restaurants, tenían otros planes, que esa noche no había terminado para ellos, es así que comenzaron a dar vueltas por el centro de la ciudad en el Renault 18 Break patente VQZ-xxx. El oficial Galeano ha mostrado con claridad el recorrido del vehículo por la zona céntrica de la ciudad. Los planes para esa noche también han quedado claros: P, quería tener relaciones sexuales con una mujer, no importaba quien y aquí se realza el testimonio de N, G, quien en su declaración dijo que, su hija S, M, O, había recibido un whats app de W, pidiéndole el número de teléfono de su cuñada E, porque P, quería tener un encuentro esa noche con ella. Eso fue confirmado por la misma S, O, quien al declarar frente al Tribunal precisó el horario en que recibió el mensaje de W, destacando que fue entre las 3:30 y 4 de la madrugada de ese 01/04. Este no es un dato menor, pues este mensaje de Whats app resulta posterior al llamado de la mujer de P, y por ende da por tierra la versión de P, acerca de que se quedó en su casa a dormir. Repárese que W, en su declaración indicó que P, le preguntó "si daba para tener algo con alguien entre los dos, que total él tenía plata para eso". También quedó claro con las declaraciones de su hijo y concubina cuando refieren que P, no contaba con la aplicación Whats app en su celular por lo que adquieren mayor relevancia los dichos de W, y S, O, sobre el pedido de envío de mensaje hacia "E, " esa madrugada. Tan claro ha qu e quedado el plan de los dos acusados, que las mismas cámaras que toman el recorrido peatonal de M, captan el Renault 18 girando por la zona céntrica e incluso quedó bien marcado el seguimiento del vehículo a M, en su recorrido hasta la casa, siempre esperando el lugar más propicio para capturarla. Una de las imágenes obtenidas de las cámaras de seguridad que posteriormente fueron mejoradas por el Gabinete de Informática del MPF, permite, a su criterio, establecer que en el Renault 18 Break se encontraban dos personas, pues la sombras que se observan corresponden a la silueta de una persona sentada en el asiento del acompañante, la foto en cuestión es la "IMAGEN Nº 4". A ello, habrá que sumarle que en el relato efectuado por el mismísimo W, éste indicó que N, P, era el que manejaba su auto y que él iba en el asiento del acompañante. Ha queda do acreditado que M, llegó hasta la intersección de Antártida Argentina y Quadri, ya que fue ese el lugar donde perdió una

de sus sandalias. Destáquese que la esquina de Antártida Argentina y Quadri era un lugar donde los acusados podían actuar con seguridad pues es una zona muy poco habitada y transitada y en la cuadra solo viven dos familias. Una de las familias, es la de N, Z, quien al momento de brindar su declaración, refirió con claridad que los gritos escuchados esa madrugada, se trataban de una voz femenina pidiendo auxilio. Cuando se le consulta el horario la testigo indicó que fue aproximadamente a las 5:38 hs. lo cual se corresponde con el horario en que M, arribó a esa esquina. El tribunal pudo oír el relato de Z, ella escuchó gritos de una mujer que pedía auxilio, que pedía que la dejaran, así en plural: "DEJENME", lo cual comprueba aun más que los acusados P, y W, se encontraban juntos. Las palabras de auxilio que M, efectuaba, no solo las refiere Z, sino que el mismo W, las repite en su declaración, concretamente dijo que M, gritaba "DEJENME HIJOS DE PUTA". A ello habrá que sumarle el valioso testimonio brindado por M, U, quien vio el automóvil Renault 18 Break detenido en esa esquina, y observó la pierna de una mujer con sandalia negra, habiendo reconocido en este Debate la sandalia secuestrada en esa intersección como la que llevaba puesta la mujer que estaba siendo subida al automóvil. Tan importante es este testimonio que gracias al mismo se pudieron conocer las características del auto y el lugar donde ingresó M, sector del acompañante, puerta delantera, lo cual coincide con lo relatado por W, quien dijo haberla cazado con la ayuda de P, y haberla sostenido en el asien to delantero del acompañante, colocándose él en la parte trasera y su torso entre los dos asientos delanteros. Las actuaciones policiales labradas por el Oficial Avalo ilustran sobre las características del lugar y las circunstancias en que fue hallada y secuestrada la sandalia. Tal como lo refirió U, los árboles existentes en esa esquina abarcan gran parte de la calle, incluso hasta la mitad, lo cual lo obligó a detener la marcha del camión para no dañar la caja, facilitando la visión de U, sobre los hechos que relató. Seguidamente exhibe al Tribunal un Power Point donde se traza el recorrido de M, a partir de las video filmaciones obtenidas. Iniciada la reproducción el agente fiscal refiere que se señala con un punto rojo la ubicación geográfica del boliche King. A las 04.25 hs lo toman al Renault 18 las cámaras del negocio Conexion.com transitando por la calle principal de Gualeguay en dirección a plaza Constitución. A dos cuadras de diferencia lo toman las cámaras del Banco Francés ubicado en la intersección de calle 1er. Entrerriano y San Antonio. A las 04.35 hs. el auto va por 9 de Julio en dirección al oeste. Q las 04.56 hs vuelve a pasar por ahí. A las 05.23 hs. se lo ve pasar por el bar "Quentino" y por el local "Musimundo". A ese horario el auto pasó por la puerta del boliche y siguió una cuadra y dobló por calle Rivadavia y lo toman las cámaras de la Empresa Pitón, dobla por calle Islas Malvinas. A las 05.26 hs. lo toma la esquina del Banco BERSA y lo toma también la esquina del Banco Nación. Eso demuestra con claridad que lo que decía W, era cierto. En cuanto al itinerario de M, desde la salida del boliche, refiere que a las 05.26 hs. sale del boliche y se ve su vestimenta y calzado. Toma por calle 25 de Mayo y en esa cuadra se ve la flecha roja que es M, y al mismo horario pasa el automóvil Renault 18 y la ve. La misma hora. Se ve en la imagen. Ahí ya detectaron que iba sola e iba a ser su presa. En la esquina del Banco Nación toma San Antonio en contramano y la van a tomar las cámaras de conexión. La toma el reflejo del vidrio de la tienda Desideria. Va a doblar por calle 9 de Julio hasta llegar a Carmen Gadea. Ahí la van a tomar las cámaras y también ven pasar por la esquina el Renault 18. En la cámara de J.J. Parachú 289 lo toma otra cámara. El Renault 18 dobla por Quiroz y lo toman a las 05.44 hs. Va a continuar una cuadra más porque es contramano. M, va caminando siempre contramano. M, va caminando por Antártida Argentina y el Renault 18 a las 05.45 da la vuelta manzana y la intercepta en Antártida Argentina y Quadri. También se observa el camión de U, detrás del Renault 18 por lo c ual realmente pudo ver todo lo que relató. Es captada en esa esquina donde pierde el zapato. En las imágenes exhibidas se observa el zapato y lo que dijo el testigo U, que los árboles llegan a mitad de calle y por eso tuvo que bajar la velocidad. A la margen derecha hay un taller mecánico, a margen izquierda un supermercado y haciendo cruz la Escuela Técnica N°1 y el CEF. Una zona totalmente despoblada, no habita nadie de noche. Se ve la ventana de la casa de Z, en la fotografía. Que el Renault 18 Break era el auto utilizado por W, ha quedado sobradamente demostrado por los dichos de los imputados y los testimonios de N, G, M, G, L, S, C, V, L, A, y L. Se ha demostrado que en ese vehículo subieron a M, por las pericias realizadas por la División de Criminalística de la Provincia de Entre Ríos que determinaron el ha llazgo de pelos de M, en el interior del mismo, en el asíento del acompañante, el asiento trasero, en el baúl como asimismo en la aspiradora utilizada por O, para limpiar el auto ese mismo día, secuestrada en la casa de W, . No hay dudas que M, estuvo en el Renault 18 la madrugada del 1/4 puesto que las pruebas científicas así lo han determinado. Repárese en la confirmación categórica que arrojó el estudio genético DS 45 suscripto por el Dr. Gustavo Martínez, quien resulta una eminencia en el país en el tema de estudios de ADN y su gabinete es uno de los mejores equipados en Latinoamérica. Los hallazgos de pelos de M, en tres zonas distintas del auto dan por tierra los argumentos que las defensas pretenden introducir de que el asiento trasero estaba ocupado de cosas de W, . La Fiscalía entiende que si bien pudo haber cosas de W, nada imped37 ?a que una persona se sentara en el asiento de atrás, máxime teniendo en cuenta las

dimensiones del vehículo que es un modelo familiar con un asiento trasero y un baúl amplio. Asimismo, los diferentes lugares de hallazgo de pelos de M, también dan cuenta de la pluralidad de sujetos intervinientes en el hecho. Es imposible que una sola persona logre capturar, inmovilizar, manejar y a la vez someter a una mujer. Ha quedado clara la contextura física de M, ella era robusta, pesaba más de 70 kilos, era deportista, poseía un buen desarrollo de masa muscular tal como lo indicó el Dr. Aguirre, lo cual despeja cualquier hipótesis de un solo individuo en el evento. Otra cosa que las cámaras relevadas por Galeano permitieron conocer fue el recorrido del vehículo, ya con M, en su interior. Ya con M, en su interior vemos que el Renault 18 estuvo detenido por espacio de 10 minutos en esa cuadr a y eso se determina por la cámara situada en Intendente Quadri 30 donde se ve el camión de Utz que pasa primero y 10 minutos después pasa el Renault 18 con M, en el interior. Toman por Pellegrini hacia la Av. Perón donde hay un comercio que lo toma a las 05.57 hs. ingresando por Perón hacia el norte. Lo toman las cámaras del frigorífico Soychú que son dos a las 06.00 hs. Lo toman que dobla por calle Fortunato Solanas, hacen unas pocas cuadras y van hacia el norte que es una calle de tierra donde lo toma la planta de reciclado. Regresan a los 37 minutos pero lo hacen a gran velocidad como lo dijo Galeano que doblan y toman por Avda. Perón pasan frente al HSA, llegan a la rotonda norte de la ciudad, van a tomar hacia el norte y los toma la cámara de Quique Frare a las 06.41 hs. Van a volver 07.02 hs. y vuelven para el Norte a las 07.19 hs. en dirección a la zona de Enersa como lo dijo W, . Y en esa zona totalmente descampada abusan de M, en un lugar muy cercano a donde se encontró la ropa. Se ve la toma de la otra sandalia, el short animal print y seguidamente se ve el video del drone utilizado por las fuerzas policiales sobre el lugar del hallazgo de la ropa. Como se ve es una calle cortada, poco transitada, con pastizales altos. Se ve la enorme distancia entre la única casa que podría haber estado habitada por el lugar para que se tome dimensión de lo desolado del lugar, la columna de álamos y lo frondoso de la vegetación. Cualquier pedido de auxilio era imposible para M, no hay nada alrededor. Las prendas se hallaron no en la esquina sino bien adentro de la calle cortada. Se ve la distancia recorrida y la frondosa vegetación siendo imposible que fueran observados. Se ve el encintado que ponen las fuerzas policiales en el hallazgo del otro zapato, del short y sus llaves. Luego de ahí, lo toma al Renault 18 a las 07.46 hs. la cámara de la chacra La Dorada que el auto va de este a oeste y es la misma calle cruzando la Ruta 12 que lleva a Calderón y el tambo 6 Robles donde después se encontró el cuerpo. En la imagen satelital se ve que no es zona de chacras sino que es el primer distrito, zona de campos. Un lugar totalmente deshabitado. Luego se ven imágenes tomadas en el lugar del hallazgo del cuerpo. Se ve el estado del camino el día del hallazgo del cuerpo, es decir, 7 días después de consumado el hecho. Se ve la frondosa vegetación. En ese lugar a unos 23 metros del camino fue arrojado el cuerpo de M, . Imposible que un transeúnte pudiera observarlo. Luego el auto es captado a las 09.24 hs. por Av. Illia. A las 09.27 hs. es el primer llamado que recibe P, y activa la celda de su domicilio. Inprocil está muy cercano al domicilio de P, . A las 10.00 horas se ve el auto con el baúl ab ierto porque llevaba la bicicleta de N, G, como lo refirió W, . Se ha visto entonces el recorrido retratado por las cámaras. El ¿por qué? de las maniobras lo relató W, "M, no quería saber nada", no quiso aceptar la propuesta de tener sexo con ellos a cambio de dinero, incluso tan rotunda fue su negativa que tal como lo refirió W, M, los amenazó "déjenme manga de hijos de puta, los voy a denunciar, yo conozco mucha gente y los voy a hacer meter presos a los dos". Esas fueron las palabras que utilizó M, . En las inmediaciones de Enersa fue donde M, fue abusada sexualmente por P, y W, . Como todo delito contra la libertad sexual, los victimarios se encargaron de que la zona elegida sea un lugar descampado para evitar ser vistos por testigos. En razón de ello, respecto de lo ocurrido allí, debemos atender la confesión de W, y el resultado de la autopsia. No fue casualidad que P, y W, eligieran un lugar descampado, poco transitado y con vegetación en sus laterales muy frondosa, lo cual les permitía manejarse con total tranquilidad y tornaba imposible cualquier reclamo de auxilio por parte de M, . Que allí fue el lugar donde la abusaron ha quedado claro. Fue allí donde se halló parte de la vestimenta de M, su short, sus llaves y la otra sandalia, que, por cierto, también fueron reconocidas por sus amigas, su novio y su madre. W, refirió que fue él quién primero la sometió sexualmente, con ayuda de P, quien la sujetaba de sus brazos y que luego invirtieron los roles. En medio de esa situación W, refirió sentirse mal, descompuesto, debido a la cantidad de pastillas y alcohol consumido, por eso fue que se dirigió hacia el vehículo donde tomó cocaína y cerveza , mientras que P, continuaba abusando a M, detrás del auto. Fue en ese momento que P, mata a M, . La asfixió, con la intención de callarla, para evitar que siguiera gritando, para evitar la denuncia, para evitar que lo reconociera, para ocultar el abuso y para evitar terminar preso. Sobre lo ocurrido no sólo se cuenta con la versión de W, que por cierto, es muy creíble sino que se verifica con el resultado de la autopsia del cuerpo de M, que, conforme lo manifestado por el Médico Aguirre, evidenció signos de ataque sexual. Repárese que Aguirre detalló con precisión las lesiones en las zonas paragenitales, cadera y rodillas propias de un intento de defensa por parte de M, para evitar ser accedida carnalmente. Otro dato aportado por el médico en su brillante exposición fue que M, murió asfixiada, situando la data de la muerte en el 01/04, t al como lo cuenta W, que

no dice que la mataron a golpes o con un arma, sino que relata que P, la asfixio para que se callara. Claro que para la Fiscalía hubiese sido más fácil contar con el relato de M, pero P, se encargó de que ello no ocurriera. La mató con la clara ultra intención de lograr su impunidad. Pero lo relatado por W, encuentra apoyatura objetiva en el informe autópsico. Aquí también surge el pacto de silencio entre P, y W, y acá comienza toda la ingeniería de P, para ocultar el cuerpo y sacar de la ciudad a W, a como de lugar para evitar que éste hablara. Es así que, entre los dos, cargaron el cuerpo de M, en el baúl, ocultaron la ropa en unos pastizales, se dirigieron hacia la zona de la estancia 6 Robles, buscando el mejor lugar para descartarse del cuerpo, es decir un lugar inhóspito, poco transita do, y totalmente alejado del lugar del abuso. Desde ahí P, solo trabajó para complicar la investigación y no ser descubierto. Quedó claro con las fotografías obtenidas por criminalística y el médico forense, que el lugar donde dejaron el cuerpo fue especialmente seleccionado por P, y W, por la frondosa vegetación, la distancia entre el camino y el alambrado, lo que les aseguraba que el mismo no fuera descubierto fácilmente, ya que la visión desde el camino era casi nula para cualquier transeúntes o usuario del camino. Pero allí tuvieron un imprevisto, se quedaron empantanados, lo cual los demoró en su planificada coartada de continuar con su rutina laboral prevista para ese sábado como si nada hubiese ocurrido. Esto lo han manifestado el propio W, como también N, G. y el imputado O, quienes fueron muy claros al describir la cantidad de barro que tenía el auto en el interior, siendo muy específicos respecto del volante y la zona del torpedo del lado del acompañante donde incluso relataron que vieron la figura de una mano. Queriendo acortar los tiempos emprendieron el regreso a la ciudad a una velocidad desorbitante para ese tipo de camino rural, tanto así que se oyó a la testigo D, relatar de manera elocuente, el temor que le generó el traspaso del Renault 18 Break a su vehículo. Ella fue muy clara acerca de la presencia de dos personas de sexo masculino en su interior, y aportó el horario del evento entre las 8:15 y las 8:20 horas de ese primero de abril. Ese imprevisto fue lo que los demoró y no pudieron llegar al lavadero a las 08:00 de la mañana como estaba pautado. Recién P, aparece en escena a las 09:27 horas, cuando recibe el llamado telefónico de G, idéntico horario en que N, G, encuentr a a W, en su auto. Es importante destacar esto, porque P, en todo momento alude que ese llamado de G, ocurrió una hora antes, en su intento de hacer creer al Tribunal que ese era un sábado normal, que como siempre arrancaba a las 08:00 de la mañana. El relato de W, respecto de su actividad del resto del sábado, domingo y lunes también ha sido corroborado por N, G, por el imputado O, por los empleados del lavadero A, y L, . El único que llamativamente distorsiona el tránsito de W, es P, quien incurre en reiteradas contradicciones respecto de la entradas y salidas de W, al lavadero, montos de dinero al él entregados, ubicación del Renault 18 esos días, etc., etc. Tantas son las contradicciones de P, que han armado un compilado de las mismas para que el Tribunal aprecie las diferentes versiones que introdujo P, en sus declar aciones con la clara intención de perturbar, desviar y confundir a los investigadores. Seguidamente se exhibe en las pantallas de la Sala de Audiencias el video referido. En el mismo según refiere el fiscal, surgen numerosas contradicciones, a saber: Refiere no conocer el apellido de W, y que el auto lo compró hace un mes y medio. Se lo compró a R, y para dárselo a él una vez que lo terminara de pagar y lo transfiera. Que acá en la Sala dijo que el habló para que le fíen el auto y lo estaba pagando. Respecto de la ida de W, a Bs. As. le dice que se vaya. En otra oportunidad que nació un sobrino de él. Acá dice que vino con miedo a declarar y no le dijo al fiscal que S, le había pedido un par de días para ir a lo de la madre a pasear. Cuando se refiere al martes 2.30 hs. dice que S, le dice se quiere ir a la mierda y que estaba llegando a su casa y que se quería ir, que se peleo con su mujer, que le había dicho que iba a lavar un camión. Que el auto se lo dejaba. Fueron al lavadero y le dijo que no tenia en que irse y le dijo en colectivo no porque no tenía ni el documento que se iba a ir a dedo. Entonces salieron de su casa y llamó a E, G, y le dijo que se iba a Bs. As pero que eran tres y le preguntó que si lo llevaban atrás o adelante. Acá dice que le llamo a G, y le dijo que pasaba por su casa. Fueron en el auto a su casa. Que W, 03.30 hs. lo llama que iba para su casa. Acá dice que él le dijo a G, que eran tres y le iban a hacer una multa que sino lo llevara atrás y G, le dijo que no que lo llevaba adelante. En fiscalía dijo que le dio $ 2000 y que el sábado le había pagado $ 1500. Le pidió el CBU a su padrastro porque no tenía la plata y que el lunes le depositaba lo que había pagado de l auto. Acá dijo que si no le alcanzaban los 3000 para volver que le pasara el CBU y le depositaba. En fiscalía dijo que la madre vive en Bs. As y el padre era policía. No sabía si Moreno o que. Que no sabía bien. Que en Bs. As. no sabe bien si era Monroe o por ahí. No se acuerda bien. En su declaración acá dijo que le explicó a F, como llegar al Maxiconsumo porque anduvo entre 10 y 15 años en camión, conoce las rutas. El le dijo que salía de San Miguel y el conocía las rutas. En fiscalía dice que después de la siesta apareció la mujer y a la mañana había ido y hablado con un empleado. A la tarde le dijo uno de los empleados que el auto estaba atrás del acoplado y lo empezaron a buscar y no estaba. Mirá que se andaba por matar el lunes. Luego dijo que le dejó el auto ahí y le pidió a L, A, que lo llevara a su casa. Ac5 ? dijo que le llamó a A, y le dijo que S, se fue a lo de la madre y dejó el auto y que al rato iba a caer la loca. Que tenían que

llevarlo y le dice que lo lleven a su casa. En fiscalía dice desconocer quién era M, G, y que buscaban el auto por eso. Acá dijo que el auto le dijo a la policía que se lo vendía y que le preguntaron si sabía que era el auto que buscaban por el caso M, y dijo que no. Que miente sobre la comunicación con G, que fuera exhibida oportunamente en la Sala de Audiencias. Acá manifiesta que él se baja del auto cuando W, lo lleva a su domicilio y lo ve el vecino D, . Que miente en el horario que lo llama G, . En fiscalía dice 08.20 hs. y acá dice que lo llama 09.27 hs. El 5/4 declara que dijo toda la verdad pero no contó una parte porque se asustó. Que habla de violación cuando el 5/4 M, estaba desaparecida pero no se sabía que había sido violada. Como sabía el 5/4 que M, había sido violada porque estaba con W, . Que en esta Sala habló del cuerpo cuando fue Dotta y a M, se la buscaba con vida. Refiere el fiscal que no solo ha marcado contradicciones, sino que se habrá podido apreciar que el subconsciente lo ha traicionado a P, . No fue casualidad que en la entrevista del 5 de abril de 2017, él haya manifestado al minuto 15:30, que si le proponían ir a violar una mina, se iba a trabajar, "no voy a hacer esa pajeres ahora, lo que menos me esperaba es que él -por W, - hubiese hecho eso. Es sumamente importante que el Tribunal comprenda que para la fecha -5 de abril- M, G, era buscada con vida. Que ni siquiera se había hallado su ropa, lo que ocurrió dos largos días después y el cuerpo fue encontrado un día más tarde. Recuerda con claridad que la familia de M, la noche del hallazgo de la ropa arrimó una información de que M, podría haber sido captada por una banda de trata de personas, bañada y sacada de la ciudad de Gualeguay por el Puerto. Lo que quiero hacer notar es lo siguiente: ¿cómo sabía P, que W, la había violado? que se había mandado esa cagada, la respuesta a esta altura es obvia lo sabía porque estaba con él. Es más en la entrevista vuelve a dar un ejemplo con su mujer, respecto de la confianza que le tenía, que permitía que su mujer y W, estuvieran solos trayendo y llevando el auto al lavadero. No es casualidad que eligiera P, esos dos ejemplos. Es su subconsciente el que lo traiciona y delata lo que realmente P, hizo. También ponen de manifiesto las mentiras que quiso introducir en la investigación para poder zafar de la coautoría y queda rse sólo con el encubrimiento. Para la Fiscalía no resulta creíble la versión que brindó P, como descargo, dónde se ha visto que un patrón ante reiterados incumplimientos por parte de W, llegadas tarde, retirarse antes de tiempo, trabajar a desgano, lo premie con un pago por adelantado, dándole supuestas vacaciones para que viaje fuera de la ciudad y pueda despejarse, le facilite el medio de transporte y no cualquiera, uno que saliera urgente, de madrugada y que no hubiesen registros. Quiere hacer notar es que sobre esto también le cree a W, sobre la existencia del pacto, de que si era capturado por la policía en Buenos Aires, él iba a terminar con su vida para que P, y su familia tuvieran una vida feliz. Ello lo pueden corroborar con el informe pericial de Cichero, respecto al revólver secuestrado a W, al momento de su detención, el cual solo funciona si se acciona m anualmente el gatillo, como también pueden corroborarlo con del informe de los policías de la Provincia de Buenos Aires, quienes dieron cuenta de que W, se gatilló antes de ser detenido y que las balas no salieron. Desde que P, la mató a M, todo su objetivo fue borrar la prueba que lo incrimine, y de ahí los diferentes relatos que ha brindado a lo largo de esta investigación con la clara intención de sentar dudas sobre su intervención lo cual para el MPF realza la uniformidad del relato de W, . P, confiaba en que su plan para borrar la prueba que lo incriminaba había dado resultado, puesto que desde el mismo sábado comenzó con las tareas de limpieza del auto, obviamente de su ropa, se escondió el auto, se sacó a W, de la ciudad con plata y con el compromiso de quitarse la vida si era capturado por la policía. Quedó demostrado que P, m iente, y lo hace para evitar la sanción más grave que el Código Penal prevee. Señores jueces las pruebas presentadas por la Fiscalía permiten arribar a una verdad confiable y de calidad, puesto que las partes han podido controlarla, efectuar aclaraciones o desacreditarlas, y ninguna de las defensas ha logrado derribar, contradecir o debilitar la teoría del caso de la Fiscalía, es más los dichos de W, coinciden y se corresponden con la prueba objetiva presentada por la Fiscalía, lo que realza la calidad de la información obtenida. Se atreve a decir que nadie conoce la causa como la conoce la Fiscalía y está realmente convencido que lo que pasó esa noche fue lo que se imputó a los acusados al momento de recibirles declaración. Esto no es una caza de brujas, tanto no es así que sin la certeza de la participación en el hecho de O, van a pedir su absolución. Es que a su criterio el testigo O, quien reconociera al acusado O, en rueda de reconocimiento no se ha mostrado lo suficientemente convincente, respecto del horario en que habría visto pasar el 18, como así tampoco resulta verosímil las precisiones brindadas por éste, ya que desde el ángulo de visión y teniendo como obstáculo un vidrio tres cuartos levantado, polarizado negro, y teniendo en cuenta el escaso margen de tiempo en que pudo ver el vehículo ya que éste iba en movimiento, es que resulta poco probable que haya podido identificar a la persona sentada del lado del acompañante. Es más, para la hora indicada por O, y teniendo en cuenta el recorrido general del vehículo esa mañana, resulta muchísimo más creíble que el Renault 18 a las 08:25 hs. se encontrara regresando de 6 Robles que transitando por el Barrio Hipódromo, lugar del que ya se habían ret irado a las 6:35 horas, tal como lo registran las cámaras ubicadas en calle Solanas, no existiendo registro fílmico alguno que coloque el auto a las 08:15 hs. en el Barrio Hipódromo. Ha quedado probado a lo largo

de las audiencias llevadas a cabo en este debate que S, W, era oriundo de la ciudad de Concepción del Uruguay, que había pasado sus últimos años cumpliendo condena en prisión, que una vez que recobró la libertad se instaló a vivir con N, G. y su familia, no teniendo otros familiares en la ciudad. También ha quedado claro, que trabajaba en el lavadero de P, todo el día, y que no tenía amistad con ninguna persona, siendo solo P, el que lo invitaba a comer asados. También ha quedado claro que W, no conocía la zona de chacras ni mucho menos el camino a Calderón, zona archi conocida por P, por ser oriundo de la ciudad y por haber trabajado como transportista de hacienda. Con lo expuesto entiende que ha quedado más que claro cómo ha ocurrido este horrendo hecho y la intervención de los imputados W, y P, en el mismo. Anclan sus pretensiones con los argumentos vertidos por quien hoy preside el Tribunal, en su voto en el caso "FERRERO - VALLENARI" del 1º de septiembre de 2010, donde expuso la teoría de los indicios de Gorphe efectuada en "La apreciación Judicial de las pruebas", Ed. La Ley, Bs. As. 1967. Señala este autor en primer lugar los indicios de presencia, que también pueden ser llamados de oportunidad física, tomados del importante hecho de que el individuo se encontraba sin una razón plausible en el lugar y en el momento en que se cometió el delito. Este hecho material es sospechoso, simplemente por carecer de justificación, o aún mejor, cuando el encausado lo explica mal. E n el caso de autos se ha constatado ese indicio de presencia, pues se ha probado que P, cenó con W, esa noche en la Terraza, tal como ellos mismos lo relataron, y además ello ha sido corroborado por la propia mujer de P, y dos de las mozas del Restaurant, lo que ubica a ambos acusados juntos momentos previos a que se cometiera el crimen, no habiendo podido probar P, el ingreso a su domicilio, ya que su vecino D, niega haberlo visto. Solo su mujer y su hijo dicen que P, entró a su casa, ¿pero qué otra cosa podrían decir? En segundo lugar, Gorphe menciona los indicios de participación en el delito, tales como huellas, objetos o circunstancias que impliquen un acto relacionado con la perpetración del delito, la presencia del instrumento del delito, o el descubrimiento sobre el terreno o en la casa del inculpado de un objeto material comprometedor. Repárese que en el caso en an 225 ?lisis se secuestró en el Lavadero de P, no solo el auto utilizado para la captación y transporte de M, sino también la pala utilizada por los coimputados W, y P, para salir del camino donde se habían quedado empantanados. Además tanto N, G, como G, I O, fueron claros al mencionar la presencia de huellas de manos en el torpedo del lado del acompañante del Renault 18. El autor que se viene citando hace referencia también a los indicios de motivo o más bien de móvil delictivo, que complementan y precisan los precedentes dando la razón del acto, elemento sociológico indispensable para comprender el delito y deducir la responsabilidad. Al respecto se ha podido acreditar los planes que tenían para esa noche, P, quería mantener relaciones con una mujer, cualquiera, no importaba, tenía plata para ofrecerles, por eso le pid e a W, que le consiguiera el número de la cuñada de S, O, por eso suben a la fuerza a M, al vehículo, por eso la abusan sexualmente. Por eso también cobra relevancia lo manifestado por W, en su declaración de imputado, le ofrecieron a M, dinero a cambio de sexo, pero ante su negativa decidieron abusarla. Continúa señalando Gorphe que, también existen indicios de actitud sospechosa, relacionados con el comportamiento del inculpado en relación al delito, antes o después de cometido éste, que se manifiesta por sus actos (fuga, ocultación o destrucción del objeto comprometedor) por palabras (amenazas o animosidad contra la víctima o testigos) o simplemente por reacciones afectivas que pueden ser espontáneas o provocadas. En el caso de autos concurren una serie de indicios de ese tipo, que van desde el ocultamiento del auto, las mentiras y contradiccio nes en cuanto a dónde había ido W, la paga de dinero para facilitar la huída del mismo y todas las contradicciones exhibidas en el video. También cabe contabilizar, según Gorphe, los indicios de mala justificación que sirven para completar y precisar los precedentes, por medio de las declaraciones del imputado, a través de lo cual ciertos hechos o actos simplemente equívocos adquieren un sentido sospechoso o delictivo si el interesado da de ellos una explicación falsa o inverosímil, mientras que pierden todo efecto incriminatorio si se justifican de modo plausible. En relación con esta clase de indicios se puede decir que también en el presente caso se presentan y, por cierto, en varias oportunidades, ya que P, brinda cuatro relatos distintos en relación al porque de la ida a Buenos Aires de W, primero para conseguir trabajo, luego para conocer el sobrino, luego por una eventual posibilidad de trabajo, luego para pasear, y las demás contradicciones que han sido marcadas en el video. En función de los argumentos vertidos entiende que la responsabilidad material del hecho se encuentra acreditada.

A su turno el Dr. Tortul habla de la calificación legal, autoría y pena. En relación a la antijuridicidad del hecho refiere que no se advierte causal de Justificación alguna. Por lo tanto sin duda alguna el obrar imputado es antijurídico. En cuanto a la culpabilidad refiere que surge de los informes de la Dra. Miralpeix en fecha 17/4/17 que no se observa en P, enfermedad alguna ni síntoma de enfermedad que no le permita comprende la norma. Es más, señala dicho informe la capacidad para comprender la criminalidad de los actos y dirigir sus acciones. Que no surgen indicadores que P, no comprenda la norma ni pueda motivarse conforme a ella. Respecto de W, tanto el informe médico del 7/4/17 no alude a trastorno alguno y el del 8/4/17 practicado

por el médico policial de Moreno habla de la capacidad de W, para comprender sus actos y finalmente el informe de M iralpeix el 08/04/17 hablan de su entendimiento, su aptitud mental, su capacidad para distinguir lo bueno de lo malo la cual se encuentra conservada, la capacidad de comprender sus actos y dirigirlas. En debate se ha plasmado una cuestión interesante y es que W, no considera disvalioso abusar sexualmente de alguien pero si matarla. Ello no es error de prohibición. Una cosa es conocer la norma y otra muy distinta es que no le haga caso a la norma. En segundo lugar, W, no podría acogerse a un error de prohibición porque W, ya ha sido condenado por un hecho anterior de esta índole, concretamente violación. No solo conoce la norma y lo comprende sino que le ha dicho el sistema judicial que eso no está bien. Por lo tanto ambos coimputados tienen un accionar típico, antijurídico y culpable. Les es absolutamente reprochable desde el derecho. Ambos estaban disponibles al momento del hecho para el llamado de la norma como diría Roxin estaban asequibles al conocimiento de la norma y pudieron haber adecuado su conducta conforme a ella y no lo hicieron. Conforme al funcionalismo de Jacobs diríamos que no había otra posibilidad de resolver el conflicto que no fuera imputando el hecho a ambos imputados y la consiguiente imposición de la pena. Los hechos endilgados a P, y W, como hipótesis principal encuadran en abuso sexual con acceso carnal en concurso ideal con homicidio triplemente calificado por alevosía, criminis causa y femicidio conforme lo preveen los arts. 80 inc. 2, 7 y 11 del CP y art. 119 parr 1 y 3 del CP que concursan idealmente –art. 54- en calidad de coautores, ello sin perjuicio del análisis de la imputación alternativa. El abuso sexual es un ataque a la integridad sexual, a la libertad sexual del individuo como dice Boumpadre. Cita a Caferata Nores que con esta figura se afecta la int egridad y dignidad de las víctimas. Respecto del abuso sexual refiere que hay elementos que hablan de agresión sexual con penetración de manera violenta y en contra de la voluntad de M, . El informe médico forense que en su página 7, título B denominado signos de violencia asociada refiere que hay una referencia a tejidos en zona pélvica de la víctima que permiten aseverar con alto grado de probabilidad un ataque sexual a la víctima afectando su libertad sexual. Refiere que en zona paragenital se ven infiltraciones que indican que hubo maniobras de sujeción del victimario para tratar de lograr el acceso, los golpes contra superficie dura que la propia víctima provoca en su actitud defensiva, el golpe en la rodilla de la víctima que señala como indicador de una maniobra defensiva de M, logrando golpear a su agresor. Recuerda el entrenamiento físico de M, . Todo ello es indicativo de la violencia para lograr el acceso carnal que ha sido consumado. Aguirre, dijo aquí que M, resistió, dándolo como un hecho efectivamente realizado. Aguirre dijo que M, G, fue abusada, accedida carnalmente de manera violenta en contra de su voluntad. Hay otros elementos contundentes de esta relación no consentida, sino como explicamos la pérdida de un calzado en Antártida Argentina y Quadri que fue secuestrado el 01/04 y reconocido en este debate. La declaración de la testigo Z, . Las placas fotográficas. El calzado encontrado el 7/4 en zona ruta 12 junto a ropas y un llavero de M, tratando de deshacerse de efectos relacionados claramente con el abuso y tratando de despistar a eventuales investigadores. Esos efectos fueron reconocidos en esta audiencia por su madre, sus amigas, su novio, el Oficial Avalo en esta audiencia. La ocultación del cuerpo también habla de esta relación no consentida, como lo explican Aguirre, las placas fotográficas, el acta única de procedimiento llevada a cabo en zona de Calderón, el informe de Preisz Casas y Luna. Finalmente el propio reconocimiento del imputado W, de haber accedido carnalmente a la víctima primero sosteniéndola P, y luego a la inversa. Dijo aquí en debate que la obligaron a tener relaciones, le sacaron la ropa lo que habla de la presencia de un acuerdo entre ambos imputados para abusar a M, G, y la falta de consentimiento de la víctima. Por ello considera la calificante del art. 119 párrafos 1 y 3 del C.P. como de abuso sexual con acceso carnal. En cuanto a la calificante de homicidio criminis causa a través del mismo se busca la impunidad, ocultación del hecho anterior. Las expresiones para y por en el art. 80 CP establecen la llamada relación de conexión ideológica. D Alessio habla de conexión final donde el otro delito es el motivo que ha inducido al agente a actuar. Cita a otros autores como Nuñez y Creus. W, en su primer declaración señala que P, utiliza una cuerda para matar a M, . Acá sigue con la misma versión colocando en la cabeza de P, la autoría de la muerte aunque aquí refiere que no vio el momento de la muerte pues estaba preparando una línea y un pucho. El ahorcamiento es compatible con la compresión mecánica del cuello que refiere el informe médico forense y el testimonio de Aguirre. Aguirre no descarto el uso de un cordón. La compresión a través de la mano es la hipótesis que se presenta con mayor fuerza. Esta compresión es la causa provocadora de la muerte y no tiene otra finalidad que encubrir la agresión sexual anterior. La compresión también tuvo por fin acallar a M, por sus gritos. No obran por rencor a M, obran por lograr la impunidad por lo que ya habían consumado, por haber violentado la integridad sexual de M, . Que hubiera sido de estos dos hombres si M, estuviera con vida. Dicha tarea estaba dirigida a lograr la impunidad por el abuso precedente. M, gritaba mientras estaba siendo abusada. Les anunciaba el destino procesal que los esperaba. Coherente con lo que señala Jacqet en este juicio con una militancia activa de ni una menos y de los derechos de la mujer. M, era alguien con serias posibilidades para ellos de ser denunciados y eventualmente condenados. Si imaginamos un W, con libertad condicional no le era difícil

pensar que le podía ser revocada y volver a prisión. P, dueño de un lavadero de camiones, con un alto ingreso mensual. Si M, G, contaba todo, su mundo se derrumbaba aquí nomás. El ocultamiento del cuerpo no puede haber tenido otro fin que log rar la impunidad. También que P, organizara la huida de W, no puede tener otra finalidad también que lograr la impunidad y eso lo dice G, en debate. Dijo que nunca antes le había pedido que llevara gente, era la primera vez, no era normal. Máxime cuando P, le entrega a W, que señala $ 6000 y P, que dice $ 3000 pero en vez de darle esa suma para que se vaya en colectivo lo ubica en un transporte clandestino donde no dejaba huellas de salida de la ciudad. Que otra finalidad tendría el ocultamiento de las ropas de M, entre los pastizales y que fueran halladas el 7/4 en un lugar distinto a donde se encontró el cuerpo como surge del acta de procedimiento de esa fecha. Estos elementos permiten que este elemento subjetivo distinto al dolo de matar que requiere el tipo se encuentra presente. Esto permite una ecuación, a saber: Dolo de matar más este elemento subjetivo distinto del do lo igual homicidio criminis causa. W, quiere autoexcluirse de la muerte y no puede hacerlo porque sabe que al colocar este tremendo riesgo en marcha de secuestrar una joven, llevarla a un paraje solitario, violarla entraña el peligro de su denuncia y entraña la hipótesis de su deceso para evitar esta denuncia. Al entendimiento de W, no podía escaparle esta situación. El autor también quiere cuando inserta la circunstancia del hecho en su representación y en su programación global. Cita el fallo de este Tribunal Ferrero – Vallenari. A medida que avanzan los acontecimientos puede ocurrir que las representaciones y las resoluciones se vayan dando de distinta manera. Así puede ser que la representación de abusar haya tenido una entidad al momento de iniciar los hechos y la de matar una entidad mucho menor y otra posteriormente luego de secuestrada y siendo abusada con la manifestación de M, que los iba a denunciar. El factor impunidad y muerte aparece con mayor fuerza en la psiquis de los imputados. La frase que P, le habría dicho "No digas nada, esto queda acá, punto final" demuestra la búsqueda de impunidad a partir del deceso. No es accidental el deceso. La compresión que señala Aguirre habla de una violencia con suficiente fuerza para representarse los sujetos el resultado muerte de M, . El término punto final implica un pacto de silencio que engloba la muerte de M, como representación querida de ambos coimputados. Para que resulte aplicable el inc 7 del art. 80 del CP se requiere que se demuestre la existencia en el ánimo del autor de cualquiera de las finalidades que contempla pero no es necesaria una pre ordenación anticipada. Requiere una decisión que puede incluso producirse súbitamente en la ejecución del hecho. Cita en tal sentido la causa Firmenich. Esa de cisión pudo tomarse y se tomo por los autores en el momento del hecho y eso no invalida la presencia de este particular elemento subjetivo del art. 80 inc 7 C.P. Al dolo de matar de P, y W, se suma el elemento subjetivo de lograr la impunidad con dicha muerte. Por eso mantiene la calificante del art. 80 inc 7 del CP. En cuanto al homicidio por alevosía refiere que la misma requiere objetivamente el estado de indefensión de la víctima que le impida oponer resistencia. No es necesaria la ausencia total de posibilidad de resistencia porque la agravante es compatible con la posibilidad de una resistencia mínima ya sea que proceda de la propia víctima o de un tercero. El tipo requiere un obrar sobre seguro. La indefensión puede ser provocada o aprovechada por el autor. La indefension de M, transita dos caminos. Ya estaba en situación vulnerable al momento de ser captada, había discutido con s u novio como lo relatan C, y T, . Rivasseau habla de ese estado de ánimo en el informe del 01/04. El informe del 04/04 de informática forense del celular de J, en páginas 10 a 19 nos hablan de una M, vulnerable a nivel psicológico. Inconscientemente podía ponerse en una situación de peligro. En segundo lugar la propia condición de estudiante de educación física habla de la resistencia que podía oponer M, pese a la vulnerabilidad señalada, su precaución, caminar en sentido contrario a las calles. Esta figura tiene base en el derecho italiano y francés en cuanto al término "emboscada" y es lo que ocurre con las vueltas y el recorrido del Renault 18 cuyo fin era acechar o emboscar a M, . Ello se ve en el testimonio de Galeano y el power point exhibido por el Dr. Telenta. El Tribunal Oral de la Capital Federal en fecha 18 mayo 2017 habla de que la alev osía requiere de una víctima con capacidad física para oponer defensa. Más allá que por su estado anímico M, estaba con las defensas bajas por su estado anímico e independientemente de su estado físico, el lugar que buscan para emboscar, con poca visibilidad, poca vivienda, muchos árboles. Ella quería bajarse del auto y era necesario para evitar que se baje disminuir esas defensas físicas y para ello se necesitaba más de una persona. No solo la indefensión por el número de sujetos sino también para la introducción de M, en un ámbito que los sujetos dominaban que era el Renault 18. No solo fue provocada esa indefensión sino también aprovechada no solo para accederla carnalmente sino también para causarle la muerte. El lugar apartado de la ciudad demuestra la imposibilidad de defensa de M, que nadie pudiera auxiliarla, donde no pudiera desplegar sus defensas y además matarla evitando todo tipo de riesgos. Recuerda el testimonio de U, en cuanto habla del pie fuera del auto, el relato de W, los cabellos levantados, el barro en el auto, la pala con barro, la declaración de O, .
Por todo ello se mantiene la calificación legal del art. 80 inc. 2 del CP. Respecto del femicidio introducido por la ley 26.791 siendo un tipo penal que debe ser conjugado con otras normas para ver en que casos nos encontramos con una situación de violencia de género. Cita a T, V,

en cuanto a la existencia de subordinación implícita en la violencia de las que son víctimas. Para tener un femicidio, además de la muerte debe serlo en un contexto de violencia de género del art. 4 ley 26.485 cuando habla de la relación desigual de poder que afecte su vida, otros bienes y su integridad sexual. El art. 5 habla de los distintos tipos de violencia siendo q ue el homicidio de M, queda comprendido en los incisos 1 (violencia física) y 3 (violencia sexual). Cita la Convención de Belem do para en su art. 1. Conforme al art. 2 b refiere que en este caso existió una relación desigual de poder. Dos hombres que la secuestraron, la abusaron, la mataron y la sometieron a su propio designio. Cita a Buompadre en lo que se entiende por femicidio. W, en algún momento mencionó conocer a M, . Ello no es óbice per se para hablar de femicidio ya que hablamos de femicidio no porque la conozca previamente sino por esa relación desigual de poder. El precedente "Roldan" de la Cámara de Casación Penal del 15/04/15 refiere que no es necesario que sea en situación íntima ni requiere un hombre especialmente violento, ni misógino. Menos aún se requiere que la víctima sea una mujer débil, sumisa, ignorante, sometida. Cita jurisprudencia de la Prov incia de Corrientes. Aquí los elementos que nos hablan de una situación de género son la cacería o acecho del Renault 18 nos habla que consideraron a M, como una especie de presa. La propia vulneración de su integridad sexual, el ocultamiento del cuerpo. Cita el fallo HMA del Tribunal de Sentencia de Segunda Nominación de Catamarca. El ocultamiento del cuerpo ya habla del desprecio de M, por esa sola condición. La propia declaración de W, en el minuto 37 en cuanto que P, quería levantar una chica total tenían plata, mujer objeto. Estos elementos de juicio hablan de una relación desigualdad de poder, una cosificación y un desprecio hacia la víctima por el solo hecho de ser mujer. Por lo tanto resulta correcta la calificación de homicidio calificado por femicidio del art. 80 inc. 11. En cuanto a la coautoría W, y P, reúnen la calidad de co autores conforme al art. 45 del CP. Conforme la teoría final objetiva decimos que han tenido el dominio del hecho desde un punto de vista funcional. Compartieron funcionalmente el dominio entre ellos dos. Cita las propias palabras de W, cuando dice que se quiso bajar y el la cazó porque P, le dijo que cazala. El ayudó porque no podía solo, porque la chica era más grande que él y la chica gritaba. P, manejaba y yo tenía la chica dice W, . Que otra cosa es esto si no es división de tareas. Un elemento posterior es que P, le dice que se vaya y le dio algo de plata, esto es demostrativo de un acuerdo anterior. W, dice como hago todo solo. Para que exista coautoría es necesario que todos los actos tengan un mismo fin. Cita nuevamente Ferrero – Vallenari. Es cierto lo que dice W, que solo no podía hacer todo esto solo. Necesitaba un conocedor de la zona, el no era de acá. W, se representó y compartió el riesgo junto con P, . Roxin hablaría de dominio funcional del hecho. Hay un reparto de roles diría Jacobs más allá de la auto responsabilidad de cada uno. Por la heroica resistencia de M, eran necesarias dos personas. Cita a Puppe en cuanto define los peligros propios de dolo. Secuestrar, abusar era un método idóneo para causar el resultado muerte de M, . Juntos realizan actos posteriores de ocultación del cuerpo y prendas. La calidad es la de coautores. En cuanto al concurso de delitos considera que es ideal heterogéneo porque no podemos saber por como ocurren los eventos la ubicación temporal de los eventos. Ante la duda se le da este tratamiento del art. 54 CP. Cita a Carlos Caramutti y Herrera en cuanto a los elementos subjetivos. Para la fiscalía el dolo del primer hecho tiene en sí la representación del agente de l segundo movimiento que es matar por la condición de tal, para ocultar el evento y aprovechando la indefensión previa lo que nos lleva al ámbito del art. 54 CP. Esta es la imputación madre.

En cuanto a la imputación alternativa respecto de P, del art. 277 inc 1 a y 3 CP. Por el principio de la cercanía de las normas o normas de franqueo no hay una contradicción en sostener la imputación alternativa. Es decir que en denegada hipótesis y para el caso que el tribunal no considerase la primer hipótesis respecto de P, su accionar al menos sería considerado como el que contribuyó al ocultamiento de W, mintiendo reiterada y groseramente, dándole dinero, todo ello en calidad de autor habida cuenta que el 4/4 ya se buscaba a W, y desde el 1/4 se conocía la desaparición de M, por lo que debió representarse y sospechar la posibilidad de profugado de W, máxime cuando se le requería ayuda a una hora nocturna.

En cuanto a la pena teniendo en cuenta la calificación legal escogida, de abuso sexual con acceso carnal en concurso ideal triplemente calificado por alevosía, criminis causa y femicidio si bien existe una pena única e indivisible en el art. 80 y que por el principio de absorción se lleva la pena del abuso sexual calificado primero hay una imputación alternativa respecto de uno de los imputados y se permite hacer una reflexión tomando los parámetros de los arts. 40 y 41 CP a los efectos que el Tribunal tenga pautas amplias de manejo. S, J, L, W, registra antecedentes penales, una sentencia condenatoria del 22/8/12 del Tribunal de Juicio de Concepción del Uruguay de 9 años de prisión efectiva por abuso sexual con acceso carnal en la causa 12.856, se le concede la libertad condicional el 01/07/16, es decir que al momento de los hechos se encontraba conional. N, R, P, no posee antecedentes penales. Los dos son jóvenes, ambos son conocedores de la norma, por la naturaleza de los eventos hay un índice de culpabilidad de acto altísimo en los eventos que se imputan. En cuanto a la naturaleza del evento y la extensión del daño es importante hablar de la interrupción de la vida, las cualidades personales de la víctima, M, era una persona

joven, sociable, tenía una vida y un proyecto, su trabajo social, su carrera y el eventual ejercicio de la defensa que fueron cortados arbitrariamente por los imputados. Cita jurisprudencia de la CIDH. Nada se compara con la muerte de un hijo en cuanto a la extensión del daño causado. Podían ellos representarse el tremendo dolor que provocarían y que provocó inclusive por fuera del grupo familiar. Hay otro elemento más que habla de la extensión del daño en cuanto los días de incertidumbre de si M, se encontraba con vida o no. En consecuencia, por todo ello solicita se imponga a los imputados S, J, L, W, y N, R, P, la pena de prisión perpetua con más accesorias legales y costas y que en el caso de S, J, L, W, se lo declare reincidente y se considere a la presente como una pena única comprensiva de la precedentemente citada del Tribunal de Concepción del Uruguay y por lo tanto solicita la unificación. Asimismo y para el caso de que el Tribunal no se acoja a esta imputación primaria respecto de N, R, P, solicita se le imponga alternativamente la pena de cinco años de prisión de cumplimiento efectivo más accesorias legales y costas por el delito de encubrimiento agravado en calidad de autor. Solicita la absolución de G, I, O, por el delito imputado por el benefi cio de la duda del art. 1 inc d. Solicita el decomiso del vehículo secuestrado, la pala, el revólver calibre 32 secuestrado a W, y la aspiradora que se utilizó para limpiar el auto conforme art. 23 CP. Respecto a los celulares secuestrados solicita asimismo el decomiso y el resto de efectos solicita se devuelva a los imputados y en caso de su negativa recepción se proceda a decomiso. En cuanto a las prendas de la víctima solicita su devolución a sus progenitores y en caso negativo a su recepción solicita se proceda a su decomiso y destrucción.-

Culminado el alegato Fiscal, se concedió la palabra a la Parte Querellante, concretando el Dr. Jorge Impini el alegato de dicha parte, argumentando que la alocución del fiscal ha sido por demás clara y ha dado también todos los elementos fácticos y jurídicos por los cuales se habrá de condenar a N, P, y S, W, Como representante de los papás de M, no solo se puede adherir a lo ya dicho. Lo que tiene pensado es dejar plasmado aquí lo que ellos desearían dejar dicho ante este Tribunal. Toda la comunidad de Gualeguay, de Concepción del Uruguay y todo el país está esperando una respuesta de cómo murió M, y de quién mató a M, . No hay ninguna duda. Hay muchísimos elementos que han quedado asentados y puestos de resalto por la fiscalía. Cree incluso que la fiscalía se ha quedado cort a en cuanto a las contradicciones de N, P que ha tenido muchas. El actin, el buen patrón, el papá sustituto de W, . La noche del 31 madrugada del 1/04 se inicia en dos partes de la ciudad, por un lado el boliche King donde M, había decidido pasar la noche con sus compañeros de la carrera de educación física, era una fiesta organizada por ellos y ella era la líder. Tenía organizada su vida M, nada dejaba al azar, era una persona ordenada, responsable, sentimental, comprometida socialmente, lo que no sabía era que su destino estaba marcado ese día. Del otro lado de la ciudad, en la zona del parque estaban W, y P, acompañados por la creatura de P, que lamentablemente está pagando las consecuencias de su padre preso. En todo momento fue utilizado en todo momento a través del relato de P, . Dice que esa noche nene se quedó hasta ? alrededor de las 03.30 hs. luego del llamado de su mujer y eso es mentira. El nene fue llevado antes de las 02.15 hs. no sabe a dónde, en principio salió junto a W, y eso lo dijeron las dos mozas que se fueron antes de las 02.30 hs. porque a las 02.30 hs estaban en la casa de su hermana. O sea que si al nene de Pavón lo vieron salir del lugar quiere decir que fue antes de las 02.20 de la mañana y no a las 03.30 hs o más. No entiende la jugada de P, seguramente alejarse de lo que realmente hizo esa noche. Después de esto donde hubo cerveza, vino, faso, merca P, asume ese rol. También involucran a P, B. que también estaba en la mesa. Si bien no es explícito porque no habla del tema de la droga menciona el tema del alcohol. Dice que luego de salir del lugar refiere que recorrieron la zona alta de costanera y que pararon a tomar más cerveza. Acá hay un dato importante. P, nunca pensó en irse a dormir. P, quería encontrar alguien para tener sexo por dinero. Ese era el perfil de P, . No hablaba de otra cosa que levantarse una mina pero pagándole. Lo dijo N, acá y vino su hija quien fue muy clara en este estrado al respecto al decir que W, le había enviado un mensaje para conseguir los servicios de su cuñada. P, en su intento de despegarse de W, habla que 04.00 o 04.30 hs. llega a su casa e ingresa el auto de su mujer y que él ingresa a su casa y para darle más énfasis a su hipótesis menciona al vecino de enfrente al cual mencionó como uno de la familia D, pero D, vino acá y dijo muy claramente que ni él ni su mujer el 01/04 en ese horario vieron llegar a P, a su casa y que no estaban levantados. A su vez M, y G, que son otro matrimonio vecino, y dijeron que no lo vieron llegar ni escucharon. Y si nos seguimos por lo que dijo la señora de P, que dijo que la puerta del portón para ingresar el auto hacía ruido, cualquiera de los vecinos debieron escucharlo en el silencio de la noche. No hay duda que P, queda arriba del auto a las 04.20 de la mañana. La cámara de conexión es la primera que los toma a las 4.25 hs. cuando el vehículo empieza a rodar la ciudad. O sea que es inmediato el momento en que estaba P, con W, en el centro. Ahí empieza a rodar la teoría de estas dos personas. Galeano acá fue muy claro y dijo que no había certeza pero si dio detalles de por qué él consideraba que había un brazo apoyado lo que le permitía inferir que había dos personas. Lo único que hizo fue aclarar que no tenía certeza pero si una sospecha a raíz de lo que él había visto y

estudiado. Dio todo el detall e del recorrido que hoy hace el MPF y al cual adhiere. Se llega al encuentro de M, conforme lo ha detallado el MPF. P, junto a W, al tener el rechazo de la hija de N, G, de no conectarlos con la cuñada para ver satisfechos los servicios sexuales a cambio de dinero salen a buscar una chica, eso lo dice W, . P, manejaba y daba vueltas en el auto con música fuerte. Se bajó en dos oportunidades en una confitería, es decir, que estaban al acecho de una mujer y esa mujer que se llamo M, G, podría haber sido la hija de cualquiera. La única forma que se hubiera salvado es si hubiera aceptado prostituirse esa noche por dinero porque era el único objetivo de estos delincuentes. Llegaron a esa esquina fatídica donde necesitaron la presencia de las dos personas que no cabe duda que son los dos imputados en esta causa. P, manejaba, W, la cazó y ese término e s muy significativo, no se caza a una persona. Queda reflejado en el relato de U, cuando ve la posición de esta chica dentro del vehículo y en la forma en que fue hallado el calzado. La subieron por la fuerza y salen a gran velocidad buscando el descampado, ingresan a la zona rural detrás del hipódromo de Gualeguay para el lado de Paso de Alonso. 37 minutos donde intentaron nuevamente pagarle como dice W, pero M, se defendía, quería salvarse sin medir las consecuencias de que iban a matarla. Llegan a la zona de Enersa, por la calle 19 pero ahí no hubieran podido abusarla porque hay muchos vecinos. Buscan la calle 17 a la altura de la calle 115 que no hay ninguna casa a menos de 250 o 300 metros y en esas horas de la madrugada no tenía posibilidad de ayuda. La desvistieron y la sometieron sexualmente, la habrán golpeado. W, dice que la somete primero y luego cuando se retira ve que P, la mata. Cuando los empieza a amenazar había que matarla porque seguro los iba a reconocer y tenían horas de libertad. Era una militante política, una luchadora del ni una menos, una luchadora, M, viva era un peligro. Hay un desprecio por la vida. Los acusados la tiraron en un lugar donde solamente podía llegar el que sabía. Es una calle poco transitada que lleva a los distintos distritos de Gualeguay, sale para el lado de González Calderón pero a su vez a través de esta calle puede llegarse a Nogoyá y a Victoria y al interior del departamento de Gualeguay. Ese no era W, ese era P, el que conocía. Lo que pasa que llegan a ese lugar y se tienen que volver por el estado del camino. Entre la calle y el borde del alambrado hay una altura muy difícil de acceder por una sola persona con un cuerpo de 80 kg. muerto. La tarea de los dos está debidamente demostrada. Más aún que fue llevada metros a dentros y puesta debajo de un árbol. Con esa pala además de ser utilizada para salir del pantano fue quizás utilizada para querer enterrarla como lo dijo W. W, trató de preocuparse aunque no es para valorarlo en cambio P, trató de salvarse en una forma lo que nos muestra que estamos ante una persona muy perversa. No solo negó sino que trató de hacer lo imposible para no descubrieran a W, . Pero no por encubrir a W, sino por encubrirse a sí mismo. Así fue que luego de pasados dos días empieza a organizar para sacar a W, de Gualeguay. W, acá quemaba porque sabía que donde lo empezaran a apretar iba a decir la verdad. Sabía que W, era una bomba que estallaba en cualquier momento. El día sábado a 10 o 15 minutos de dejar el cuerpo de M, trata de reorganizarse a partir de su relato trabajando en el lavadero, pensando en cómo disimular. G, lo llama 09.26 hs por qué dijo que lo llamó 8 y pico. Se va a equivocar en una hora y pico? Esa estrategia no es gratuita, es una coartada. Se pone en su casa a la hora que ellos volvían en el vehículo desde la primera sección chacras. Lo dijo la señora acá que vio dos masculinos. En su primera aparición en la fiscalía dice me llamó 08.00 u 08.20 hs. El día domingo empieza pergeñando y mintiendo. Vamos a encontrar contradicciones cuando dice que viene W, a las 19.00 hs. Vemos contradicciones cuando niega que el lunes a las 20.00 hs se reúne con W, en la puerta de la casa de N, para convencerlo que se fuera de Gualeguay, que le iba a dar plata, que le pasara el CBU y ahí seguramente han hecho el pacto que denuncia W, . Este relato lo dijo prácticamente al final, en las primeras declaraciones no lo dijo. En cuanto a G, en las primeras conversaciones dijo que W, fue a las 3 y pico de la mañana a su casa por primera vez donde le dice que se quiere ir. No dijo que fue el día antes. Cuando uno miente tanto se termina contradiciendo. Que casualidad G,. P, le vendió el camión entonces P, sabía perfectamente qué es G, y el recorrido que hacía. No fue a un transporte conocido, le fue a decir a G,. G, quedo indemne pero seguramente sabía lo que pasaba. P, insistió en que W, fuera atrás, era su pretensión. Tanto le preocupaba que le cobraran multa? Lo que le preocupaba era que no lo vieran. Se lo saca de encima a W, y viene la otra actuación teatralizada. El Sr. P, cuando llega la policía el día martes se hace el sorprendido y le toma el pelo a Dotta diciéndole si querés te lo vendo al auto. Desde el sábado se buscaba una chica, lo sabía L, y P, no lo sabía. Un hombre que tiene mundo, un hombre de la noche, que no mienta. Viene a decir que nunca se enteró que el auto había sido buscado cuando A, dijo acá que un camionero llegó medía hora o cuarenta minutos antes y le dijo que era el auto que estaban buscando y que él le dijo que no quería problemas. Eso no se dice gratuitamente. Una de las tantas mentiras. No hay dudas de la participación de W, que se auto incrimina y porque hay tres pruebas genéticas que demuestran que M, estuvo en el auto y fue abusada sexualmente. Cuantas personas iban en el auto al momento de captar a M, ? Dos personas, de ninguna manera puede haber una. Si W, y P, querían conseguir una chica para mantener relaciones a cambio de dinero y eso fracasó no

hay duda que P, no tenía ninguna intención de volver a su casa. W, vuelve a manifestar que P, dice vamos a consegu ir una chica que tengo plata. Por otra parte, no hay ninguna prueba que a las 04.00 o 04.20 hs se bajó del auto. D, dice no se bajó. Galeano también aporta su conocimiento sobre la teoría de las dos personas si bien no da certeza, si indica por qué considera que había dos personas. También nos encontramos con N, Z, que vive en la zona y que dice escuchar una voz femenina pidiendo auxilio y que hablaba en plural. Quiere decir que eran dos personas. La señora R, D, habla que la pasa el auto y que iban dos personas que puede decir que eran dos varones. Nora habla también habla de dos personas porque cuando lo encuentra a W, después que lo deja a P, y que venía del Sexto Distrito dice que como venía del Sexto si no conocía y que le contesta que no pero que el otro loco conocía. Es decir, que incorpora la segunda persona. A su vez N, G, manif iesta que el auto cuando sube estaba embarrado de los dos lados. O, también habla de lo mismo, que había ocupación del asiento del acompañante porque había una huella parcial de una mano. El mismo P, dice ante este Tribunal que W, le manifestó que andaba con otro gil. El mismo P, acepta la teoría de las dos personas. Si a esto le sumamos que M, era deportista, atleta, campeona panamericana de gimnasia, practicaba king boxin, no hubiera podido reducirla W, solo, lo hizo con el otro. El carácter de M, que no era de dejarse vencer. Para la querella fueron dos personas las que atacaron, abusaron y mataron a M, . W, dijo que no conocía Gualeguay, es de Concepción del Uruguay, había estado preso, trabajaba en el lavadero de P, no tenía ningún acceso a las chacras. Pudo haber conocido otro poco más a partir de que compró el auto pero no mucho más. P, mismo dice en su declaración que cuando le cuenta W, que se había empantanado con otro sarna le dijo como fue si no conocías la zona. P, era gran conocedor, era camionero de animales y tenía animales. Relacionado con el campo. P, manifestó en una de sus últimas declaraciones que cuando fue la policía se ofreció como un vaqueano a orientarlos y que había muchas taperas e incluso a acompañarlos porque en la zona de chacras hay muchas calles cortadas. El podía ir por detrás de Soychú y llegar a la zona de Paso de Alonso. El podía ir después de la calle 17 donde dejaron la ropa y lograron matar a M, llegar por la calle de Paso de Alonso. Seguramente bajó por la calle 17 hasta una calle paralela a la 115 y fue a parar a la calle de Paso de Alonso que lo toma la cámara y de ahí cruza en la ruta para el lado de Calder43 ?n. Buscó un lugar ideal para dejar el cuerpo donde no anda gente. Fueron a un lugar que fue elegido. Respecto a las distintas declaraciones de P, solicita que al momento de mesurar las pruebas el Tribunal se tengan en cuenta las cinco declaraciones de P, y vean como va cambiando cosas. A veces cambia cosas que uno no entiende. Primero en fiscalía el 4/4 a pocas horas del secuestro del vehículo. El 5/4 vuelve a fiscalía arrepentido que había mentido. Luego como imputado el 8/4 por encubrimiento. El 19/4 imputado por homicidio y luego el 21/9 en esta audiencia. El primer día quiere hacer que no sabe el apellido de S, W, luego habla que no tenía relación de la familia de N, G, cuando luego acá surge que N, trabajo con W, en el lavadero. Y hasta el propio P, lo reconoce, aunque le resta importancia. En ninguna de las otras declaraciones dijo conocer los ant ecedentes de W, . Acá dijo que de lo único que estaba arrepentido era de no haber averiguado los antecedentes de W, . Cuando de la primera declaración surge que en el primer mes W, le dijo que tenía que ir a firmar porque le habían pegado una causa por violación. En todas las declaraciones dijo que si sabía que tenía antecedentes y que iba a firmar pero en la primera dijo eso. No sabe por qué P, quiere poner a su hijo al lado a las 03.30 hs. cuando hablaba con su mujer. El hijo de P, no sabe si estaba en el auto o donde porque una de las testigos dice que salió W, con el nene y tardó 10 minutos no sabe donde lo llevó. Si sabemos que es mentira. El hijo de P, no estaba al lado de él desde las 02.15 de la mañana. En cuanto al horario de la vuelta del comedor del día viernes dice P, en su primer declaración que estuvo hasta las 03.00 o 03.30 hs. y que W, lo llevó a su casa. Después habla de otro horario. Que 03.30 lo llama la señora y dijo que después se tomaron una cerveza más que no sabe si pidieron una más o terminaron la que estaban tomando. Luego de ahí se fueron y se pararon con P, en la zona de costanera para seguir tomando cerveza y orinar. Termina reconociendo que llegó 04.00 o 04.20 hs. Otra mentira de P, . En la primera no habló de P, y la costanera. Tampoco de D, que lo incorpora después en la tercer declaración, lo sostiene en la cuarta y lo vuelve a sostener en la quinta para tratar de mejorar su situación. Otra contradicción es que nunca lo escuchó hablar en sus cinco declaraciones de que iban a salir con mujeres y sin embargo todo empezó con el mensaje a la hija de N, G, . Otra contradicción es el horario respecto de quien lo llamó primero y e n que horario. Hace referencia a las 08.00 u 08.20 hs. primero dice que lo llama A, y después en otra declaración mete a G, que viene y lo desmiente porque dice que fue 09.00 o 09.30 hs. La llegada al lavadero también tiene unas contradicciones. G, dice que llega a las 09.00, lo llamó y llega después de las 09.30 P, . A, habla de 10.00 o 10.30 hs. L, habla de 09.30. P, habla que llego a las 9. Nunca llego a las 9. Ni lo habían llamado a las 09.00 hs. En todas las declaraciones dice que salió de su casa y dio una vuelta por el parque buscando a W, . En la primera dice que salió de la zapatería. La zapatería es el negocio que tenía en calle 25 de Mayo su señora. En las otras

declaraciones nunca mencionó este detalle. Respecto al diálogo con O, cuando le trae la llave también va cambiando. En la primer declaración dice que le da la llave y no dijo nada. Aquí dice O, que P, le dice decile a W, que hoy, mañana o pasado la traiga. En cambio P, dice acá que le dice a O, que por más que este descompuesto tendría que haber ido y llevado la llave como despegándose y agregó que lo dejó hablando solo. Respecto de W, lo mismo. En las primeras declaraciones dijo que W, se había empantanado y le pidió para lavar el auto y después fue incorporando detalles. Luego habla en la cuarta declaración que W, le había dicho que se quedó empantanado y cuando le dice que no conocía nada dice que W, le dijo que se agarró de gira con otro lacra que conocía. En el debate indudablemente pone énfasis que W, le reconoció que andaba con otro tipo y eso en las primeras declaraciones no lo mencionó. En la primer declaración no dijo nada, luego arrepe ntido dijo que se había asustado y viene y hace una declaración en la que también miente porque dice que el martes 03.30 hs. le suena el teléfono y era W, que estaba llegando a la casa como que se organizó a esa hora cuando quedó evidente por G, que lo armaron el lunes a las 20.30 hs. Es decir que vuelve a mentir en fiscalía. Otra contradicción es en relación a una compactera que antes de guardar el auto le sacó la compactera. En la cuarta declaración dice otra versión que muestra la personalidad mentirosa de P, . Respecto del auto en la primera declaración dijo que un empleado ese lunes a la tarde le comentó que el auto estaba escondido detrás de un acoplado. En la segunda declaración dice que cuando P, llega al lavadero le dice a A, que lleve el auto para su casa por si pasaba N, a hacer kilombo y A, lo lleva y lo tapa. Pero A, d ice que N, no sabe donde vive A, por lo que no sabe por que lo taparon al vehículo y lo escondieron en el P, R, . Respecto al auto dice que lo llama por teléfono a A, como a las 19.30 hs y le dice que S, se había ido de viaje y había dejado el auto en el lavadero y que ahí A, le dice que lo lleven a su casa. Lo interesante es que cinco de la tarde aparece el testigo con la foto y A, se da cuenta que el auto lo buscaba la policía y ahí lo encara a P, que no quiere tener problemas o sea que tomó conocimiento que ese auto estaba siendo buscado por la causa M, . Otro elemento que lo pone al descubierto es el diálogo con Dotta cuando ya sabía 40 minutos antes que estaban buscando ese auto. Respecto de la venta del auto no dio detalles, pero cambia la versión de los candidatos del auto. Otra contradicción es cuando se entera de la desaparición de M, . Todo el mundo sabía menos P, . Es seguir queriendo tomar distancia. Respecto donde vivía la familia de E, dice el 5/4 que no sabía si era Monroe o Moreno. Cualquiera que conoce Buenos Aires sabe que Monroe para llegar al Maxiconsumo de Campana no tiene nada que ver con rutas 6 y 7. Podría haberse confundido pero no. Porque en la cuarta declaración dice que le explicó a E, el recorrido. Además acá en la última declaración dijo claramente como un GPS como llegar de San Miguel al Maxiconsumo. En cuanto al monto de dinero que le dio a W, arranca diciendo que le dio $ 2000 y ahí le pide CBU para mandarle dinero del auto que le faltaba, en la cuarta ya no dice $ 2000 dice $ 3000 y en la última ya no dice eso sino que le iba a mandar para volver. Empieza a introducir el tema del alquiler de la casa y la garantía que debía pagar. En cuanto al auto dijo W, que le había dado $ 6000 y la iba a mandar $ 11000. Acá habló a preguntas de la querella que el auto le había costado 16.000 o 17.000. Conclusión, le dio $ 6000 a W, para que se quedara allá. Lo mismo las contradicciones con la madre de W, cuando dice en el quilombo que me está metiendo cuando se estaba en el inicio de la investigación, da por sentado lo que había hecho S, cuando todavía no se sabía. Cuando habla del cuerpo de M, y con la frase que si le dan a elegir entre violar o trabajar elige trabajar en una fecha en que no se sabía si M, había sido violada o asesinada. En cuando al alquiler de la casa de W, la incorpora en la segunda declaración pero como que el diálogo habría sido el lunes pero porque daba fuerza a la versión que se había ido a pasear y volvía pero ya en la cuarta declaración la introduce el viernes. En cuanto a la relación de W, con P, según P, no eran amigos. Eran empleador y empleado. El empleado que lo llevaba ida y vuelta al lavadero. Empleado que comió en su casa al menos una noche, le compró un auto que le pagaba por semana y le salió de garantía, lo llevaba a asados, lo aconsejaba, le preocupaba su relación con N, al que le tenía paciencia y otras circunstancias. Estas circunstancias muestran que la relación de W, y P, no era de empleador a empleado. En poco tiempo esta relación demuestra la confianza que se tenían o por lo menos la relación de subordinación que tenían. Estas situaciones podríamos decir que son coartadas falsas. La coartada es un argumento para no asumir su responsabilidad. En cuanto al informe psiquiátrico respecto de W, dijo que decía que no era un asesino, ni un monstruo y que le pedía p erdón a la familia de M, y que repetía constantemente que se iba a quitar la vida. Se concluyó que sabía lo que estaba bien y lo que estaba mal. A su vez, quedó claro que en su escala de valores se le permitía el abuso pero no el homicidio. Asimismo quedó de manifiesto su personalidad perversa lo que fue evidenciado en este debate. Cuando declara en esta audiencia al leer la parte de homicidio y que agrede a P, abiertamente lo que refleja que la personalidad de W, . Respecto de P, no hay demasiado que analizar. Dijo la psiquiatra que los dos trataban de no decir toda la verdad, trataban de engañar a su interlocutor. Tienen la mentira como un medio de vida. El otro perfil de P, surge de la relación con G, que reconoció acá tener una whiskería, no fue ajeno a una investigación por trata de personas si

bien no lo dijo acá, que llegó incluso a una c ondena y dijo que concurría P, a ese lugar. Cita al Psicólogo Juan Carlos Volnovich en una publicación "Hombre que va de putas" refiriendo que las convenciones y tratados generalmente sancionan a los proxenetas y prostitutas pero no a los clientes que son quienes reflejan que son quienes creen tener derechos sobre el cuerpo de la mujer. Es decir que cree que se puede dominar a cambio de dinero. Como no hay prostíbulos le ofrecieron a M, . Como no caminó por la plata termina con la muerte de M, . Respecto de las declaraciones de los familiares de P, no se le hicieron preguntas y no le pareció necesaria la intervención del menor, exponerlo así. En cuanto al señor O, que vino invitado porque fue reconocido en fiscalía por un testigo como que iba en el auto con P, . Acá O, no tenía la misma seguridad que tuvo en fiscalía, ya no dijo que era O, . La fuerza y la convicción del testigo O, se fue perdiendo. Por el beneficio de la duda comparte el pedido de absolución de O, efectuado por la fiscalía. A criterio de la querella hay indicios unívocos que arrojan certeza en cuanto a la autoría de P, y W, en el abuso y homicidio de M, G, . En relación al tema indicios ya que no hay testigos directos de esto refiere que ya que nos encontramos ante el sistema de valoración de la prueba de la sana crítica racional guiado por la lógica, la experiencia y la psicología como premisas del correcto entendimiento humano por lo que la inexistencia de prueba directa no resulta óbice para llegar a la conclusión incriminatoria. El sistema de la sana crítica racional no exige formas sacramentales para aprobar la existencia de los hechos y la autoría del imputado ya que la ley no le fija al juez normas que cercenen su arbitrio para dete rminar las formas en que se dieron los hechos. Jurídicamente se entiende por indicio un hecho o circunstancia del cual se puede mediante una operación lógica inferir la existencia de otro y así lo definió Caferatta Nores. Para que un hecho se considere indicio es necesario que se encuentre fehacientemente demostrado. Esta acreditación por si sola no alcanza para su utilización en un proceso penal toda vez que es necesario ante todo que esa evidencia material sea examinada por el entendimiento. Con este último término se alude a la existencia de conclusiones razonadas fruto de la inferencia a partir de lo que se tiene. Sobran indicios aquí para formar la certeza que se tiene. Hoy no se discute que los indicios tengan esa aptitud con tal que sean unívocos. Cita jurisprudencia del TSC Cita jurisprudencia del caso Acuña (4/7/17) del Dr. Carbonell en el Tribunal de Concordía. Cita la causa Ferrero sh Vallenari de este Tribunal. Concluye que se ha acreditado la muerte de M, y que los autores materiales de la misma son S, W, y N, P, conforme a la prueba producida. En cuanto a la calificación legal comparte la escogida por el MPF y los argumentos vertidos y solicita la pena de prisión perpetua para W, y P, y que por el beneficio de la duda se absuelva a O, y adhiere a lo solicitado por el Dr. Tortul en cuanto a los decomisos y entrega de efectos. Adhiere asimismo al pedido de fiscalía respecto de la imputación alternativa de encubrimiento y que en denegada hipótesis se lo condene a P, a la pena de 5 años de prisión efectiva.

Seguidamente, se le otorgó el uso de la palabra a la Defensa Técnica del Sr. N, R, P, manifestando el Dr. Carvajal en primer lugar que relató P, que fueron con W, y su hijo al restaurante La T, a cenar, fueron vistos por gente que declaró en esta causa y posteriormente pararon en la plazoleta a tomar la cerveza que le regaló el dueño del local. Fueron a la casa de P, por un llamado telefónico que este recibe de la señora, entró a la casa, entró el nene dormido, entró el auto, saludó a su señora y se acostó a dormir. Al otro día, recibe un llamado telefónico de una persona que le dice que el lavadero estaba cerrado y todo lo demás que sabemos. Que la labor de la defensa no es probar que pasó después que P, entró a su casa. P, es imputado por el delito de homi cidio en atención a la declaración del señor W, que declara en un principio y luego viene acá y dice que esa declaración la hizo bajo los efectos de estupefacientes, que estaba drogado y leyó otra declaración donde modificó la declaración anterior y ahí empieza el padecimiento de P, . El MPF a partir de la primera declaración sin otro elemento probatorio le imputa el abuso y homicidio de M, . P, es un tipo común, de campo, vive en Gualeguay, probablemente va a morir en Gualeguay, toda la vida se dedicó a cuestiones rurales y últimamente tenía dos lavaderos, uno funcionaba. No tiene antecedentes penales ni una infracción de tránsito, absolutamente nada. W, es un tipo doblemente condenado. Doblemente condenado por un delito complejo desde el punto de vista penal y desde el punto de vista social. Tiene dos antecedentes penales y los dos por violaci
u243 ?n y una tercer causa que tramitó en Concepción del Uruguay 13.209 donde imputó a su hermano mellizo y en virtud de lo costoso del ADN se dictó la absolución. W, es un drogadicto confeso. No entiende que abusar está bien y matar está mal. Tuvo acceso a las otras causas y las declaraciones de las víctimas de las causas anteriores. El modus operandi del primero fue amedrentando a la víctima, llevarla en un vehículo a un lugar despoblado y violarla, solo. En la otra causa se metió en el domicilio de la víctima, entró, la golpeó ferozmente, la violó, le arrancó el cabello y la drogó. Ese es el W, que vino acá e hizo una escena. Es sabido que el abusador sexual goza del abuso con el sufrimiento y el padecimiento de la víctima. W, en su vida criminal se ha ido evolucionando y perfeccionando. Se ha hecho hincapié en las contradicciones que supuest amente incurrió P, . Va a dar dos o tres ejemplos se ha afirmado que tenía conocimiento sobre los antecedentes penales de W, y por qué tipo de delito. Eso no es cierto. Sabía que tenía que ir

a firmar pero nunca le manifestó por qué delito. Se ha dicho que el día que se encontraron a la madrugada se dijo que había ido a la madrugada y estaba arreglado de antes. Se ha hecho hincapié en el inmediato y súbito despertar se ansias criminales de P, y un plan maquiavélico de evasión de la justicia. Que Pavón pergeño para que W, escape y no lo encuentren pero lo manda a la casa de la madre. Si tuviera que esconderlo no lo mandaría a la casa de la madre porque es el primer lugar donde van a buscarlo. Que P, estuvo con W, esa noche y P, se fue a su casa y W, se llevó el auto. P, hubiera lavado el auto inmediatamente, tiene un lavadero, no espera al mediodía. Que P, sabe que buscan el vehículo y lo va a esconder en el lavadero?. P, niega que están buscando el vehículo y acá vale aclarar que es verdad que lo negó porque el que buscaban y publicaban en facebook en ese momento no era el Renault 18 de P, . El que buscaban era un 18 con llantas, de la misma marca, otro color. La hipótesis es por demás forzada. En su momento el Sr. W, había declarado que había salido dos veces con M, no sabe, puede ser, podría ser que ella sube porque lo conocía, podría ser. Vease el testimonio del camionero que dice que vio la pierna de una femenina saliendo del asiento del acompañante en posición elevada y dijo que no vio nada anormal y por eso siguió curso con el camión. Que existió un pacto entre W, y P, tampoco fue así. Acá personal policial dijo q ue escucharon gatillar el arma y no puede decir si era para repeler el accionar policial o porque quería matarse, que no lo puede decir por qué circunstancia W, habría gatillado el arma. Somos todos contestes que M, era una chica con actitud, de enfrentarse a las cosas y con preparación física, hacia king boxing, deporte violento preparado para situaciones extremas. Con fecha 26/9 se agrega el informe médico de P, que demuestra que no tenía lesiones. Está convencido que M, se defendió. Esas lesiones de los muslos debieran haber tenido un reflejo en el agresor y P, no tenía nada. Desde el punto de vista de la producción de prueba entiende que genéticamente ni tecnológicamente no hay nada que involucre a P, . El teléfono estuvo siempre en la celda de su casa. Testimonialmente nadie vio a P, en el vehículo, nadie lo reconoció en una ru eda, nadie lo sindicó como el acompañante. Que si sabemos que esa noche cenó con W, . Dicho por N, y O, tenían una relación de empleador a empleado. No sabe como proceden todos los empleadores para con sus empleados. Pero no le parece ilógico que un patrón cene con un empleado. Tampoco que hable de un conflicto que tiene un empleado, no es algo condenable. Respecto a la forma en que incrementó los detalles de sus declaraciones. Para P, solo fue una cena con W, y su hijo. No era un hecho sobresaliente pero cuando se vuelve sobresaliente empezó a recordar detalles. Respecto a la relación de W, con N, G, conflictiva por lo que W, habría decidido irse se acreditó con la declaración de O, de la propia G, . Dijo N, G, que entendía que lo explotaba comercialmente. Que cuando ella le pregunta a W, éste le dice que hab 237 ?a estado con otro loco, cuando P, era conocido en el domicilio. Recordemos que W, llegó drogado y más fácil hubiera sido decir que anduvo con el M, . Igual cuando O, le pregunta, no le dijo el M, le dijo que no se acordaba. Imputar a P, este hecho por los dichos de una persona que dijo que cuando la imputó por primera vez estaba drogado y que cuando se sentó acá lo vuelve a imputar cambiando la mecánica del hecho pero sin ningún elemento objetivo en el expediente entiende que es una imputación que no encuentra sustento fáctico ni jurídico. Con relación al delito de encubrimiento, P, es un tipo laburante, tiene educación primaria. W, hábil, manipulador, le manifiesta que tiene conflictos y que quiere irse y a P, le parece correcta la decisión, habla con G, para que no haya dispendio económico. G, dice que W, le pidió ir atrás en la caja del camión y no P, y que él le dijo que no, que fueran todos adelante. Así viajaron llega a la casa de la madre y ocurre lo que todos conocemos y W, es entregado por su propia madre. Hay una conversación telefónica entre P, y W, que fue instada por el MPF en función de lo declarado por el Oficial Rivasseau para hacer que éste regrese a Gualeguay. Que le ofreciera dinero, vehículos y demás. Cuando se le preguntó a Rivasseau dijo que eran instrucciones del MPF. Respecto al conocimiento previo de P, antes que W, subiera al camión no se ha acreditado en estos autos. Respecto a una calificación que se ha hecho de P, en cuanto a que estaría con prostitutas, hombre de la noche y que habría ido a una Whiskería y el mensaje de la hermana de O, que dice que esa noche W, le mandó un whats app que di jo acá que la chica no tenía conocimiento quien era P, ni P, de ella. Tampoco se acreditó la existencia del whats app que con la exhibición del teléfono hubiera sido sencillo. Entiende el lugar de los padres de M, y del MPF pero objetivamente no se ha acreditado durante el transcurso del debate la participación del señor P, en el abuso ni en el homicidio. Se han elaboro diversas teorías pero hay que analizar lo que se ha probado. Seguidamente el Dr. Barreto hace uso de la palabra y refiere que W, lee cuando declara. Cuando hablan del vecino de P, el señor D, P, nunca lo individualizó ni a D, ni a su grupo familiar, dijo un vecino. Tampoco lo que dijo la querella en cuanto a los indicios. Cita la causa por la muerte de G, L, donde se absolvió a los imputados por falta de pruebas objetivas. Entiende que la fiscalí ?a puso a W, como una persona confiable. Sin embargo, dice en un momento que W, trae la mentira incorporada lo que es una contradicción. Obviamente W, es un hábil manipulador. Por último la querella dice que P, era consumidor de prostitutas pero ello no lo convierte en violador u homicida. Son dichos

que no tienen ninguna vinculación con respecto a su defendido. Finalmente, retoma la palabra el Dr. Carvajal quien refiere que el Sr. W, cuando declaró la última vez dijo que se turnaban y uno la tenía de los brazos cuando el forense manifestó que no había marcas de sujeción ni de violencia y M, pesaba 59 kg. En consecuencia, entiende que no hay elementos probatorios que imputen a N, P, de todos los delitos que se le imputan y piden la absolución del mismo como asímismo respecto de lo imputado alternativamente.

A su turno el Defensor Técnico del imputado O, Dr. Farías refiere que comparte el pedido absolutorio de O, pero no comparte que lo sea por el beneficio de la duda, sino debido a la falta de prueba en su contra y la falta de participación en el hecho. En primer lugar respecto a la teoría del caso de fiscalía que refiere que O, luego de las 03.30 hs del 01/04 fue buscado en su domicilio por W, y P, . Este hecho no fue probado. En todo el seguimiento que se le hace al vehículo de W, jamás en los recorridos se marca que se haya acercado al barrio Holanda. Tampoco se pudo probar que había tres ocupantes en el vehículo. La señora D, habló de dos ocupantes, en una foto se ve un brazo de dos ocupantes. U, refiere que M, estaba del lado del acompañante. Quedó probado que no existían tres ocupantes como lo manifestó la fiscalí?a al principio. Asímismo en el caso que hubiera tres ocupantes más M, se opone lo dicho por varios testigos que hablan que el asíento trasero y el baúl estaban ocupados por pertenencias de W, por haber terminado la relación de W, con N, G, . Esto lo menciona O, en su declaración, N, G, y el menor V, P, . En cuanto al portón de la casa de N, G, es el único acceso al domicilio y la llave la tenía siempre N, . Avalo en el allanamiento hizo una descripción de cómo estaba ese domicilio. Adelante la casa de N, y atrás en una habitación que no se comunicaba por dentro con el domicilio vivía O, con su pareja y su hijo. Para llegar a este domicilio había que ingresar por el portón que la llave la mantenía N, . Este portón se cerró entre 12.30 o 01.00 de la mañana cuando O, vuelve de c enar y se vuelve a abrir a las 07.30 u 08.00 del otro día debido a que tiene que salir la pareja de O, del domicilio. Esto está mencionado por O, N, G, la pareja de O, dando una misma versión. Por lo cual, O, no podría haber abandonado el inmueble porque no tenía llave, ni haber estado en el auto porque no había espacio físico y tampoco hay un seguimiento del auto de W, que haga sospechar que el vehículo se haya acercado al Barrio Holanda. Por ende no ha quedado demostrado. En el segundo punto es la teoría del caso de O, quien menciona que cena en lo de su cuñada esa noche hasta las 12.30 hs. Esto está probado por la declaración de O, su pareja, su cuñada y su pareja. Dice que desde las 01.00 hasta las 07.30 hs. durmió junto a su pareja y esto es mencionado por O, y la pareja y por G, N, P,. En cuanto al horario en que queda só ?lo a las 7.30 de la mañana, está mencionado por O, su señora, G, N, y el testigo B, que lo ve cociendo un botín. En cuanto al estado anímico de O, dice que en ningún momento se pudo ver que su estado normal hubiera cambiado. Lo dice B, que lo vio a la mañana y en la cancha y el Sr. G, H, A, que estuvo mientras O, lavaba el vehículo y dice que lo vio normal. Ha sido demostrada la teoría del caso de O, . En cuanto al testimonio de O, en principio el reconocimiento en la rueda no es un reconocimiento pleno. Tanto en la rueda como en esta Sala dijo que era muy parecido. Dijo que había reconocido la campera y aquí se le tuvo que recordar, dijo que era muy parecida. Esta cuestión debió ser recordada tres veces por el MPF. Por último en la rueda menciona características de la cara de O, que no menciona en el Tribunal. Cuand o manifiesta el tema de la ventanilla del conductor abierta. En todo el informe de cámaras se puede observar que en principio en todas las imágenes habrían estado cerradas. Cuando se le consulta a Galeano sobre el informe de las cámaras refiere que en la primera foto se puede ver la ventanilla baja y en la última cuando lleva la bicicleta de N, a tras luz también se podría decir que estaba baja pero no lo reconoce en forma plena y que no puede asegurar que haya estado abierta. Dice que ve venir el vehículo de frente y que pudo observar desde la ventanilla de W, que vio a O, cuando el automóvil tiene el parabrisas parcialmente polarizado y también estaba embarrado, por lo cual el reconocimiento con un parabrisas polarizado, embarrado, con una ventanilla semi abierta del conductor en principio no parece verosímil. Otro punto es que O, dice que el vehículo tenía un poco de barro y que el parabrisas no lo vio muy sucio. Esto se opone a lo declarado por muchos testigos ante el Tribunal. O, menciona la cantidad de barro en el vehículo, N. G, que dijo que tuvo que sacar barro de la zona de la parrilla con su mano, G, cuando dice que lo ve a O, lavar el vehículo, D, refiere que tenía mucho barro y que el camino tenía mucho barro. También B, lo describe como un camino intransitable, lo que también quedó demostrado con el drone y las fotos. También la pala demuestra que el auto tuvo alguna complicación con el barro. Con lo cual lo de O, cuando menciona que el vehículo tenía un poco de barro cuando incluso le faltaba una de las escobillas del limpiaparabrisas no es muy creíble porque no se condice con el resto de la prueba producida. Cuando se hace el allanamiento en la casa de O, no se secuestra el jockey o gorro. O, dice que los ve luego d e las 08.15 hs lo que se opone a lo que manifiesta D, que dice que en el mismo horario la pasa en la zona de chacras. Esta manifestación de D, se condice con la cámara de La Dorada que muestra el vehículo a las 07.46 hs. Por todo ello el testimonio de O, no se condice con el resto de la prueba producida. El

mismo O, no genera una certeza en su reconocimiento al manifestar que era muy parecido y acá en el Tribunal pierde fuerza su declaración. Por último, O, conocía a P, . P, manifiesta que lo conoce de la ciudad y O, dice que lo vio en una oportunidad a W . Considera que no debe tenerse en cuenta este testimonio por todo lo detallado y porque se contradice a todo el resto de la prueba producida en el debate. En cuanto al lavado del vehículo por parte de O, lo lava porque era habitual entre ellos. El que usaba el vehículo lo devolvía limpio. Esto hizo O, lo u so esa mañana y luego de usarlo quiso devolverlo limpio. No lo hizo solo, lo hizo con sus hermanos, N, G, lo aspira pero no tira el contenido de la aspiradora. Usa el vehículo previo a lavarlo para hacer mandados. Es decir que anda con el vehículo embarrado con su señora y hermana por Gualeguay. O, no termina de lavarlo. Se va a jugar al fútbol y deja su tarea por la mitad. En principio con la prueba y lo detallado surge que O, no tuvo interés de ocultar. Si hubiera querido ocultar lo hubiera lavado con más detalle, hubiera tirado el contenido de la aspiradora, no se hubiera paseado por Gualeguay, no hubiera estado con gente. Esto tiene que ver con la actitud posterior de O, más allá que no se le impute el encubrimiento. Siempre O, ha estado a disposición de la justicia. Ha declarado y siempre ha declarado lo mismo. Por todo ello solicita la absolución de su defendido debido a la fal ta de prueba en su contra y su no participación en el hecho.

Finalmente la Dra. Alarcón, Defensora del imputado W, realiza su alegato de clausura en el que refiere que dicha defensa interesa que al momento de dictar sentencia se dicte la absolución de S. W, en orden a los delitos de Homicidio triplemente calificado por alevosía, criminis causa y femicidio art. 80 inc. 2, 7 y 11 del C.P. que le han sido imputados, por los fundamentos que expone. Debe dictarse su absolución, básicamente porque S, W, no miente y eso ha quedado demostrado a lo largo de las numerosas audiencias desarrolladas ante el tribunal. S, W, no miente cuando dice que salió a comer con N, P, y su hijo V, el viernes 31 de marzo al restaurante La T en el Parque Intendente Quintana, que allí se encontraron con otra persona amiga de P, a quien le dicen P, de apellido B, . Esto ha sido corroborado por el propio P, por su hijo V, y por el personal que prestaba servicio esa noche en el restaurante, las testigos D, M, y R, N, M, . No miente cuando refiere que se quedaron allí hasta alrededor de las 3.30 -3.40 hs., que luego del restaurante fueron para el lado del casíno, pararon un rato ahí, según S, W, a comprar droga, según P, a orinar, pero ambos coinciden que se detuvieron un rato en la costanera en la zona del Casino y después se fueron a dejar el hijo de P, . No miente cuando refiere que P, deja el hijo y entra el auto que su mujer había dejado en la calle y se sube al auto con su defendido, maneja P, dan vueltas y toman cervezas. No miente cuando menciona que la idea era estar con una chica, que P, tenía plata y quería pagarle a una mujer para pasar un rato, esto ha sido corroborado por la testigo S, M, O, hija de N, G, quien declara que el 1/4/17 recibió alrededor de las 3.30- 4.00 hs un waths app de S, W, quien le pedía el número de celular de su cuñada, porque estaba con N, P, dando vueltas y este la quería llamar para que estuviera con él. S, W, no miente cuando refiere que dieron muchas vueltas por el centro y distintos lugares de la ciudad, esto también ha quedado demostrado por las grabaciones de las cámaras que los vecinos aportaron a la investigación y corroborado por el testimonio del Oficial Principal Ricardo Ezequiel Galeano. No miente cuando refiere que cerca de la zona del campo de gimnasia, como lo llama W, se encuentran con una chica, a quien invitan a subir y ella accede, y que lo hace en el asiento de adelante lado del acompañante, esto también se corroborado por el Sr. M, no U, camionero quien refiere que pasa por calle Quadri y Antártida Argentina aproximadamente a las 05.45 hs, cuando ve a mano derecha un automóvil Renault Break, ve una pierna de una chica intentado salir, o algo, que no puede precisar si entrando o saliendo del auto, eso le llamó la atención, ve la pierna en el asiento de adelante del lado del acompañante, tal cual lo ha mencionado W, ante el Tribunal. Tampoco miente S, W cuando dice que la chica en un momento se quiere bajar del auto y no la dejan y ella grita auxilio déjenme bajar, esto es coincidente con el testimonio de la Sra. N, N Z, vecina de calle Quadri quien relata que esa madrugada del 1/4/17 estaba durmiendo cuando escucha entre sueños el grito de una mujer que gritaba auxilio, auxilio no me maten, déjenme, en clara referencia a que esa mujer hablaba en plural, le hablaba a más de una persona. No miente cuando mencio na que la chica se resistió y quiso bajarse, por eso él tuvo que sostenerla, para que P, que manejaba el auto, cerrara la puerta para que no se bajara. Esta resistencia en la víctima habla de su personalidad, lo que ha manifestado su madre la Sra. A, L, sus amigas J, T, C, Ch, y su novio A, J, . Todos coincidieron que la víctima era una persona fuerte, que se resistiría ante cualquier ataque, que se sabía defender, lo que abona la postura de esta defensa en cuanto a que resulta imposible pensar que una persona de la contextura física de la víctima, deportista, que practicaba king boxing, atletismo, fuera posible de dominar por una sola persona, sobre todo por la contextura física de nuestro asístido. Es evidente y ha quedado demostrado que indefectiblemente su defendido S, W, solo no hubiese podido, No hubiese podido sin N, P,?. No hubiese podido solo, hacer subir a la víctima, sostenerla y al

mismo tiempo manejar. S, W, no miente cuando dice que quien manejaba el auto era N, P, . W, no es de Gualeguay, no sabe los nombres de las calles de la ciudad, no conoce de lugares, esto lo demuestra cuando en referencia a la zona en donde suben a la víctima al auto, la llama campo de gimnasia, cuando los Gualeyos aludimos al mismo lugar, hablamos del centro de educación física. Mucho menos conoce la zona de chacras, lugares que si eran conocidos por el co-imputado P, por su actividad de transportista, lo que ha sido corroborado por el propio testimonio que P, ha prestado en esta audiencia cuando refiere que le ofreció ayuda a personal policial de abigeato que no era de Gualeguay para recorrer la zona, orientarlos y acompañarlos para que no se perdieran, sobre todo porque podía haber calles cortadas , lo que denota su conocimiento de la zona de chacras. W, no tenía amigos en la ciudad, sus relaciones estaban limitadas a sus compañeros de trabajo en el lavadero, esto lo ha dicho N, G, cuando menciona que W, no se reunía con otras personas, sus conocidos eran solo sus compañeros del lavadero. W, tampoco miente cuando dice que abusaron de la víctima, primero él y luego P, No miente cuando refiere que mientras él la abusaba, P, la sostenía. No miente al decir que, cuando P, abuso de la víctima él se sintió descompuesto y se alejó del lugar, se fue al auto, arma y aspira dos líneas de cocaína, toma cerveza, pone música, prende un cigarrillo y cuando vuelve al lugar ve a la víctima inmóvil, con P, al lado sin reacción y cuando le pregunta que hizo, P, le refiere que se le fue la man o, que solo quería que se callara. Tampoco miente cuando relata el modo en que se descartan del cuerpo. Es totalmente creíble su relato porque resulta imposible que su asistido hubiese podido descartarse solo del cuerpo, porque es evidente que la selección del lugar para dejar el cuerpo de la víctima la hizo alguien que conoce la zona y ese alguien no es precisamente S, W, . También se encuentra acreditado que el Renault Break estuvo en la zona donde apareció el cuerpo y que el día 01/04 alrededor de las 8.15 - 8.30 horas circulaba con dos personas en su interior, esto ha quedado absolutamente demostrado por el testimonio de la Sra. D, quien ha referido que iba manejando despacio cuando de pronto ve un auto, al que reconoce como el Renault 18 Break, venía a gran velocidad y la encierra, y logra ver que en el interior iban dos personas de sexo masculino uno más corpulento que el otro. Precisando que el lugar en donde se produce el encuentro con el vehículo quedaba a una distancia de 2.500 mts. aproximadamente del lugar en donde aparece el cuerpo de la víctima. Por otra parte, el testimonio de H, B, quien refiere que el lugar en donde encontraron el cuerpo no era de fácil acceso, había vegetación, que el cuerpo estaba a 20 mts. del camino, todo esto, acredita que indefectiblemente su defendido nunca hubiese podido solo, lo que le da credibilidad a sus dichos. Cabe preguntarse si su defendido ha dicho la verdad en todo lo que ha relatado?, verdad que por otra parte se ha ido corroborando con los distintos testimonios de quienes han ido declarando ante el tribunal. Por qué no resultaría creíble que S, W, involucre a su jefe N, P, desde el primer momento en que presta declaración de imputado? En ese sentido aclara que su defendido dijo que Néstor P, hab7 ?a matado a M, desde el primer momento que presta declaración en la Unidad Penal unos días después de su detención. Siempre sostuvo su posición. Por lo tanto no es cierto que haya modificado su declaración ante el Tribunal. Lo que si hizo su defendido es lo que el código de procedimientos le habilita que es a leer su declaración. Aquí solamente amplía aquellos datos porque en aquella oportunidad estaba siendo medicado y había intentado quitarse la vida en Moreno cuando se lo detiene en Moreno. Frente a esa situación anímica es lógico que no recordare algunos detalles pero W, sostiene que N, P, fue el autor de la muerte de M, desde el primer momento.
W, involucra a P, porque su defendido, tal como lo viene sosteniendo a lo largo de la exposición, no miente y ha sido evidente que W, dice la verdad, cuando de una manera absolutamente visc eral y en una explosión espontánea le relata al tribunal como ocurrió el hecho increpando a N, P, en más de una oportunidad lo que le valió el llamado de atención del Sr. Presidente. Que W, no sabe mentir también ha sido manifestado por su hijastro G, O, cuando en su declaración ante el tribunal refiere que a su madre N, G, "W, no le podía esconder las cosas porque siempre le sacaba la ficha". W,, relata que la situación se fue de las manos, que no era la intención dar muerte, solo pasar un rato con alguien tal cual lo ha mencionado en su declaración ante V. E. y esta situación ha sido en cierto modo mencionado en el testimonio de la Dra. Miralpex, quien cuenta que S, W, le refería en todo momento de la entrevista que dicha profesional le practicara en la UP 7 el sábado 8/4 que él no era un mo nstruo, que no era un asesino. La Dra. Miralpex explicó que en W, el abuso estaba dentro de su estructura de personalidad como algo que no estaba mal, por eso cuando describe como ocurrieron los hechos esa madrugada del 1 de abril, al referirse al abuso sexual, lo hace con cierta naturalidad, es más, refiere "la obligamos a tener relaciones". Pareciera de estos dichos no tener conciencia de la ilegalidad de su conducta, como que fuera un hecho normal, pero no le ocurre lo mismo con la muerte. Ante esta situación que se sale de su estructura refiere que no se mata ni a un animal, lo que le genera mucha angustia e ideas de autoeliminación. Esto es corroborado por los antecedentes condenatorios de W, que abusó, pero nunca mató y no resulta un dato menor el hecho que el antecedente condenatorio haya sido producto de un juicio abreviado ante el Tribunal de Concepción del Uruguay, es decir que se hizo cargo del hecho imput ado y aceptó la condena que se le impuso.

Ha quedado demostrado con su testimonio que a su defendido le duele la muerte, no puede elaborar el resultado muerte, porque no era parte del plan, el plan era estar con una chica, pero no ingresaba dentro del plan la muerte de M, G, . El relato que realiza es totalmente lógico, es lógico que él no haya podido retener a la víctima solo, manejar y contener la situación, es lógica la descripción del itinerario que realiza, muy escuetamente, dado su desconocimiento de la zona de chacras, también es coherente cuando refiere que primero abusa él de la víctima y P, la sostenía de los brazos, que luego cuando la abusaba P, y él se comienza a sentir descompuesto se retira hacia el auto y P, que se encontraba solo con la víctima lógicamente tuvo que ejercer una fuerza extra para contener la resistencia qu e esta ofrecía. Por otra parte llama la atención la extraña relación laboral que los unía a P, y a W, Por momentos P, aparece en su relato ocupando su rol de empleador, poniendo límites y dando advertencias de despido ante los reiterados incumplimientos de W, pero luego sin explicaciones lógicas por parte de este empleado incumplidor, le compra un auto, lo ayuda a irse de la ciudad por una supuesta mala relación sentimental, se entromete en la relación, da consejos, ayuda económicamente y una serie de consideraciones o de privilegios de las que los demás empleados L, y A, no gozaban, a pesar vale aclarar, la poca antigüedad laboral de W, apenas unos escasos meses de trabajo. Tantas contemplaciones por parte de P, tanta ayuda para irse de la ciudad, para con su defendido evidencian que P, no podía permitir que mi defendido no soportara más la presión y terminara hablando. Esto ha quedado demostrado por todas las acciones desplegadas por P, para con W, el ir a hablar a la casa de W, el lunes a la tardecita cuando W, había hecho abandono del trabajo, y conseguirle un camión para que se vaya de la ciudad, por el solo motivo de su supuesta mala relación con su mujer N, G, mala relación que por otra parte la propia N, G, se encargó de aclarar que no era tal, discutían como todo pareja pero cuando se le consultó sobre qué tipo de relación tenía dijo "éramos compañeros, trabajábamos juntos, discutíamos como toda pareja", lo que deja sin explicación todas las molestias que se ha tomado P, como levantarse a las 3.30 de la madrugada del 4 de abril para llevarlo hasta el lugar en donde salía el camión a las 4.00 de la mañana, porq ue tanta ayuda?? el dejar el auto Break en el lavadero y no en el lugar de donde salía el camión, porque según ha referido el propio P, si dejaba el auto en el lugar desde donde salía el camión lo iba a complicar al loco ¿complicarlo por qué? por N, G, ? Qué interés tendría N, G, en el auto? si ni siquiera era propietario en su totalidad W, ? todavía lo estaba pagando ¿Que conocimiento tenía N, G, del lugar desde donde salía el camión, si N, G, desconocía que S, W, se iba a Campana y mucho menos que se iba en el camión de G, . El ocultar el auto en la casa de A, también con la misma excusa de N, G, habla de la actitud de P, de tratar de sacarse el problema de encima, le quemaba su defendido y le quemaba el auto. La entrega de dinero a W, para que s e fuera y el compromiso de enviar dinero a través de la cuenta bancaria del padrastro el Sr. E, todas estas situaciones evidencian para esta parte que el único interés de P, en que W, se fuera de la ciudad, no era la tranquilidad emocional de su defendido, ni poner paños fríos a la relación con N, G, el único interés era garantizar su propia impunidad. Si W, no estaba en la ciudad, no hablaba, no existía riesgo. Si no hablaba cumplía el pacto de silencio y si en algún momento se sospechaba de W, el hecho de su fuga, tal como lo ha manifestado W, al Tribunal, le daría a los investigadores la sospecha firme de que era él el autor de la desaparición de M, G, y por lo tanto nadie sospecharía de N, P, . Con respecto a la autoría del abuso sexual con acceso carnal que se le ha imputado a su defendido conside ra que el mismo al momento de prestar declaración (a pesar de los intentos de la defensa que no prestara declaración) se ha hecho cargo de su participación en calidad de co-autor del delito de abuso sexual con acceso carnal previsto en el art. 119 del C.P., por lo que no tiene manifestaciones que formular con relación a la autoría de dicho delito. En cuanto a la autoría endilgada respecto al homicidio triplemente calificado que le fuera imputado, la defensa entiende que por los distintos testimonios prestados ante el Tribunal y la numerosa prueba colectada en el legajo ha quedado demostrado que mi defendido nada tuvo que ver en la muerte de M, G, . S, W, no es autor, ni coautor ni ha tenido ninguna participación en la muerte de la víctima. No es autor ni coautor básicamente porque en ningún momento tuvo el dominio ni el co-dominio del hecho que desencadenó en la muerte. Para que exista co-autoría en el homicidio debió existir una decisión común respecto del hecho y en virtud de esa decisión común se debió intervenir en la ejecución de dicho delito. Este acuerdo recíproco para perpetrar el hecho muerte no existió. Acá ha quedado demostrado que no hubo un plan común para dar muerte a la víctima. El plan, expreso o tácito era, tal cual lo ha referido W, y lo ha acreditado el testimonio de S, M, O, estar con una chica, pasarla bien, no la muerte, el resultado muerte es lo que descoloca a su defendido, lo saca de su estructura de personalidad, no era lo esperado, lo deseado, ni lo querido. Ni siquiera remotamente imaginado, ni siquiera se representó como probable el resultado muerte, creo que su declaración ha dejado en claro cuál era el plan. Es claro que el plan de W, y P, aquella madrugada del primero de abri l era estar con una chica. Por otra parte S, W, tuviera ha manifestado que no estaba en el lugar en el momento en que N, P, la accedía, se encontraba alejado del lugar en donde se sucedía el

abuso, sin visión hacia esa zona y totalmente drogado, estado en el que también lo describe O, que se encontraba cuando lo vio llegar alrededor de las 9.30 del sábado 01/04 a su casa, junto a N, G, . Para su defendido la muerte provocada por P, fue sorpresiva, no querida, no buscada. Por lo que queda claro que no estamos en una situación de coautoría de homicidio, por cuanto, pese a haber abusado los dos de la víctima, no se ha probado la conformación de un plan o un acuerdo previo para terminar con su vida, ni siquiera surge de ninguna constancia del legajo, ni se ha probado en el transcurso del debate que W, haya siquiera asumido eventualmente esa posib ilidad, o bien que haya obrado con dolo homicida, siendo por completo ajeno a él todo el dominio del hecho que si tenía N, P, . No puedo dejar de mencionar la parcialidad en el razonamiento que realiza el MPF, toma lo que le sirve de la declaración de W. y le da veracidad a sus dichos, en lo que respecta a la coautoría de N, P, en el abuso sexual y el homicidio de M, G, pero por otra parte, no le da la misma entidad a los dichos de W, cuando refiere que él no tuvo nada que ver con la muerte de la víctima. Se da la paradoja que, ¿o le creemos a W, en la integralidad su relato? o no le creemos nada? pero parcializar sus dichos tomando únicamente lo que le sirve y desechando lo que no le sirve, lleva a una percepción irreal del hecho, a un contrasentido, a una derivación que no tiene lógica ni está razonada y que puede llevar a que se arribe a conclusiones injustas y arbitrarias. W, no quiere mejorar su situación, W, quiere decir la verdad. Por qué querría mejorar su situación si ha desoído en todo momento el consejo de la defensa respecto a la conveniencia de abstenerse de prestar declaración y sin embargo decidió hacerse cargo de su accionar, del abuso. Si hubiese querido mejorar su situación claramente no hubiese declarado. Tampoco se advierte hasta qué punto su defendido cree o está convencido que puede mejorar su situación procesal despegándose de la muerte, cuando ha manifestado frente al tribunal su conocimiento respecto a que va a pasar el resto de sus días preso, pero aun así, ha declarado, lo que denota que la única intención de W, es que se sepa la verdad. La defensa entiende que una sentencia justa sería la que lo desvincule de la muerte por todo lo expresado por su asist ido y por la prueba producida en el debate. Por los fundamentos ante expuestos interesa que al momento de dictar sentencia se disponga la absolución de S, J, L, W, en orden al delito de homicidio triplemente calificado por alevosía, criminis causae y femicidio que le fuera oportunamente imputado. Por otra parte y con relación al delito de abuso sexual con acceso carnal la defensa entiende que considerando las pautas mensuradoras previstas en los arts. 40 y 41 del C.P., teniendo en cuenta la edad de su defendido, la colaboración que ha prestado al reconocer el hecho del abuso sexual atribuido, más el sincero arrepentimiento y pedido de disculpas que ha expresado en la audiencia de debate, debe valorarse muy especialmente, el informe socio ambiental suscripto por la trabajadora social de la Unidad Fiscal de la ciudad de Federal Lic. Silvia Pérez, donde queda en evidencia su historia personal, su vi da familiar, la inexistencia de la figura paterna, un padre que no lo reconoció, un padrastro violento, con su madre y con el propio W, padrastro que a la corta edad de 14 años lo echó de su casa y se vio obligado a vivir en la calle, la existencia de condiciones habitacionales de hacinamiento, llegando a presenciar las relaciones sexuales de su madre con su padrastro, incluso siendo víctima W, de abuso sexual mientras vivía en la calle. Todas estas vivencias han formado a muy temprana edad la estructura de personalidad de S, W, por lo que, considera esta defensa que en la sentencia condenatoria que V.E. dicten, la pena a imponer conforme las pautas mensuradoras expresadas y las condiciones de vida relatadas debería ser la mínima prevista para el tipo penal de abuso sexual imputado.

Al momento de las réplicas las partes manifestaron no hacer uso de las mismás.-

Finalmente y antes de cerrar el debate, consultados los coimputados si deseaban agregar algo más antes de ello, responden: el imputado W, que va a declarar y refiere que pide perdón a la familia que nunca pensó que iba a terminar así, que no la mató y a la víctima y cuando se dio cuenta la quiso revivir y ya era tarde y está arrepentido de todo y que se haga justicia. Si tiene que estar toda su vida en la cárcel va a estar pero él no la mató y no habla más. El imputado O, refiere que no hace uso de su derecho. Concedida la palabra al imputado P, el mismo refiere que es inocente y no tiene nada que ver con todo esto y que su dolor más grande es por su familia y no puede superarlo día a día encerrado ahí y sabiendo que su familia tiene que ir a verlo ahí. Que es inocente.

B)- Llegado el momento de valorar las probanzas detalladas hasta aquí, habré de analizar la materialidad de los hechos y la situación procesal de cada uno de los imputados en forma independiente y en relación a los sucesos que respectivamente se le atribuyen, para mayor claridad de la exposición.

1º) Materialidad de los hechos y situación procesal del imputado S, J, L, W, en relación al abuso sexual con acceso carnal y el homicidio triplemente calificado de M, G,

Reconstruyendo los acontecimientos investigados se ha demostrado, con el grado de certeza que se

requiere en esta instancia, a través de las probanzas ya detalladas, que el imputado S, J, L, W, en las circunstancias que se detallarán a continuación, abusó sexualmente de M, G, accediéndola carnalmente vía vaginal con su miembro viril, y procedió a quitarle la vida asfixiándola, con alevosía, para lograr su impunidad y en un contexto de violencia de género.
En efecto, de conformidad a la prueba producida en la audiencia de debate, considero fehacientemente acreditado que el día 1 de abril de 2017, luego de que M, G, saliera caminando a la hora 05:26 del local bailable "King", sito en la calle Belgrano próximo a 25 de Mayo esta ciudad, en dirección a su domicilio ubicado en calle Q, nro. xxx, departamento x, unas cuadras antes de llegar a éste, más precisamente en las inmediaciones de la intersección conformada por las arterias Intendente Quadri y Antártida Argentina, siendo aproximadamente la hora 05:45, fue atacada violentamente por S, J, L, W, y obligada a ascender por la fuerza y en contra de su voluntad al automotor en que éste se movilizaba en ese momento, marca Renault, modelo 18 Break, dominio colocado xxx-xxx, color gris oscuro, más precisamente por la puerta delantera derecha del vehícu lo, lugar donde la víctima, como consecuencia de la resistencia que opuso, perdió una de las sandalias que llevaba puesta en esa ocasión, la que quedó en la vía pública sobre la calle Intendente Quadri, habiéndose demostrado, asimismo, que, ante dicho ataque, la víctima reclamó infructuosamente auxilio.
Se acreditó, asimismo, que previo a tal ataque violento, el imputado W, a bordo de dicho automotor, venía persiguiendo a la víctima desde hacia varias cuadras luego que ésta saliera del local bailable "King".
Se demostró, además, que el vehículo permaneció en el lugar donde fue atacada M, por aproximadamente diez minutos, y que luego de ello, siendo aproximadamente la hora 05:56, con la víctima ya a bordo del rodado, el imputado W, se alejó de ese lugar y se dirigió a una zona próxima a la planta de tratamiento de reciclado, sito en la intersección conformada por las calles 119 y 33 de la Primera Sección Quintas, donde permaneció por aproximadamente unos 35 minutos.
Que luego de abandonar esa zona, el imputado W, siempre con la víctima a bordo del rodado referido, tomó por la Ruta Nacional Nro 12 hacia la zona norte de la ciudad, y aproximadamente a las 07:00 horas circuló en sentido contrario, esto es norte-sur, para aproximadamente unos 20 minutos más tarde hacerlo nuevamente en sentido sur-norte para posteriormente tomar en dirección este y dirigirse a las inmediaciones de la calle pública nro. 17 de la zona de la Primera Sección Chacras, a unos 600 metros aproximadamente al margen este de la Ruta Nacional Nro 12 donde permaneció hasta aproximadamente las 07:45 horas, abandonando luego esa zona para transitar desde allí varios kilómetros hasta la zona próxima al establecimiento rural "6 Robles" ubicado sobre la denominada Calle Camino Calderón que lleva a la localidad de González Calderón, ubicado en el Primer Distrito " Cuchillas" del Departamento Gualeguay, donde el rodado fue observado alrededor de las 08:30 horas, aproximadamente.
Que durante el trayecto descripto y en el lapso mencionado, no habiéndose podido precisar el lugar y horario exacto, el encausado W, procedió a abusar sexualmente de la víctima accediéndola carnalmente con su miembro viril vía vaginal y a quitarle la vida, de manera alevosa por cómo había reducido a la víctima, comprimiéndole el cuello mecánicamente hasta asfixiarla, en un evidente contexto de violencia de género y con la ultra intención de lograr su impunidad.
Se probó, asimismo, que partes de las prendas, el restante calzado y las llaves y un llavero que tenía la víctima al ser abordada violentamente por W, quedaron en la zona norte de esta ciudad, en un lugar con abundante vegetación y escasamente habitado de la Primera Sección Chacras, más precisamente sobre la calle pública nro. 115, a aproximadamente 590 metros del margen este de la Ruta Nacional Nro. 12, elementos estos que recién fueron encontrados y secuestrados por personal policial en ese lugar el día 7 de abril de 2017, en horas de la tarde; en tanto que al cuerpo de M, G, el imputado W, lo ocultó en una zona rural, más precisamente a unos 21,60 metros del margen oeste del camino rural de tierra denominado Calle Camino Calderón que lleva a la localidad de González Calderón, ubicado en el Primer Distrito "Cuchillas" del Departamento Gualegu ay, cerca de la Estancia "6 Robles", el cual fue hallado recién en horas de la mañana del día 8 de abril de 2017.
La prueba que avala la materialidad de los hechos como la consecuente responsabilidad de W, en esos sucesos ilícitos fue expuesta ut supra in extenso, sin perjuicio de lo cual considero oportuno mencionar aquí algunas de las probanzas que han llevado a la conclusión referida anteriormente y destacar el despliegue investigativo del personal policial interviniente como así también de la fiscalía que llevó adelante la investigación, más allá que, como ya veremos, no comparto alguna de las conclusiones a que arribó el Ministerio Público Fiscal a la hora de los alegatos finales.
Sobre la materialidad de los eventos y la autoría de W, en los mismos, cabe mencionar, entonces, que ello quedó fehacientemente acreditado con el informe autópsico practicado sobre la víctima y el testimonio del Dr. Walter Aguirre que intervino en la misma, de la que se desprende, entre otras cosas, que la causa de la muerte fue por asfixia por compresión mecánica de cuello y que efectivamente la víctima fue abusada sexualmente.
En ese sentido, dicho profesional refirió en la audiencia que "Hizo la autopsia de M, . Estaba en

avanzado estado de putrefacción y por lo tanto en estos casos se requiere necesariamente una estadía en cámara de frío. La autopsia se realizó el lunes siguiente a las 14 hs. Formaron un equipo de trabajo con varios médicos del Departamento Médico Forense de la Provincia. En forma previa a la autopsia se realizan radiografías de la generalidad del cuerpo para ver fracturas o cuerpos extraños que no había en este caso ni fracturas ni cuerpos extraños. Se muestran de cerca las lesiones depredativas. Se ve el dedo meñique y anular de la mano derecha. Se comprobó que fueron depredaciones post morten. Animales del lugar que actuaron luego de la muerte y mutilaron. Los pies, falta la parte anterior. Se observa que entre la raíz de los muslos hay una faltante de tejid o corporal que incluía el labio mayor y el labio menor vaginal. Se ve la faltante de la mano izquierda en su totalidad. Se ve también la mutilación de la zona del labio superior y una parte del labio inferior. La lengua evidenciaba signos de compresión al momento de la muerte. Encontraron signos de asfixia. Es un signo inespecífico que se basa en hallazgos cadavéricos que indican que la causa final de muerte es algo que produjo la imposibilidad respiratoria de la víctima. Primer signo de asfixia. En la radiografía de tórax se ve la disposición de los arcos costales que indican que el momento de la muerte la víctima se hallaba en inspiración profunda, es decir intentando respirar. La coloración distinta del rostro-cabeza y del tórax. Lo netamente oscuro es un signo evidente de muerte asfíctica. Esa coloración oscura cuando abren el cuero cabelludo si fueran traumatismos se verí ?a esa misma coloración oscura que se ve en el cuero cabelludo distribuida localizadamente pero como está dispuesto de manera generalizada confirma lo visto externamente, es decir que confirma la muerte por asfixia. Hay ausencia de lesiones en la parte interna del cuero cabelludo y falta de lesiones fracturarias o contusivas en la parte ósea. Luego de este hallazgo de muerte por asfixia se intenta llegar a saber que es lo que produjo esa muerte asfíctica. Luego del lavado del cuerpo en la coloración del tórax se ven distintas tonalidades que pueden ser por traumatismos o por putrefacción. La putrefacción produce el desprendimiento de la piel. 3 o 4 capas de la piel se desprenden y eso pasó en este cadáver. En el cuello externamente no hay signos llamativos en sí. En el lado izquierdo del cuello, se ve la zona donde la coloración llama la atención en el sentido de que no es producido por el efecto putrefactivo en sí sino que se ve un detalle muy discreto que era lo único externo que había llamativo de violencia. Muy tenue pero que se observa. En la apertura se corta a nivel de los maxilares inferiores para tener una visión más amplia del tórax y cuello. Una vez abierto el cuello se ve sobre la izquierda de la foto el pabellón auricular derecho y el maxilar inferior hacia adelante. Se ve el cambio de coloración ubicado en dos sectores muy próximos al pabellón auricular derecho. Ese color más oscuro corresponde al músculo esternocleidomastoideo que va desde la apófisis hasta el esternón. Ese sector vecino al pabellón auricular derecho muestra un cambio de coloración. Putrefactivo o traumático? El cambio de color en la restante parte no es generalizado lo que implica que ese cambio es por algún tipo de violencia o golpe sobre ese sector localizado, vecina a su inserción mastoidea. Por delante del pabellón auricular derecho se ve el cambio de coloración -hay una zona más oscura que el resto- que es sinónimo de infiltración sanguínea por los vasos sanguíneos, los glóbulos sanguíneos rotos debido a traumatismos. Esto es localizado. Lo localizado debe leerse como sinónimo de opresión, contusión localizada y en vida. Luego se abre el sector más oscuro donde se ve una coloración típica de infiltración de glóbulos rojos en tejido muscular de esa zona. El mismo cambio colorativo se ve en el esternocleidomastoide izquierdo. En la fotografía de los cartílagos del cuello, que son tres: uno pequeño con forma de herradura que es el hueso hioides, por debajo el cartílago tiroides y por debajo otro cartílago y después se continúa con un tubo que son los anillos traqueales. Se ve el avance putre factivo en la parte interna por el cambio de coloración que se observa. El cartílago tiroides muestra un pequeño cambio de coloración respecto del resto. Ese cambio de coloración significa lo mismo que las descripciones del músculo que hizo antes. Algo comprimió, apretó la parte anterior del cuello con violencia suficiente para generar la rotura de vasos sanguíneos en el espesor de los cartílagos. La línea vertical que se ve corresponde a la parte medía del cartílago que normalmente es una fusión perfecta. En este caso este cartílago mostraba una movilidad extrema. No roturas pero movilidad extrema. Esto es traumático. Adelante signos de compresión, a los costados signos de compresión o de violencia al menos. En la radiografía de los cartílagos del cuello se ve el hioides y abajo el tiroides. Esa es la zona donde se veía la compresión en liga do nde se manifestaba una movilidad anormal. Hasta acá tenemos asfixia provocada por una compresión mecánica del cuello. Luego se ven fotografías del cerebro abierto donde también se evidencian los cambios colorativos que tiene utilidad para la estimación del tiempo de muerte del cuerpo. Los signos cadavéricos demuestran que siempre se encontró desde que ocurrió la muerte de cúbito dorsal, es decir boca arriba. El pulmón derecho muestra la hipostasia. Normalmente los cadáveres putrefactos tienen un severo problema con la obtención de muestras genéticas que intenten identificar a terceras personas. Se ve el aparato genital de la víctima. Además de los hisopados que se hacen sin abrir el cuerpo se hicieron hisopados tomados luego de la apertura del cuerpo. En el útero también se ve coloración oscura correspondiente a putrefacción. Esto demuestra que todo lo que se veía internamente también estaba degradado. Respecto del examen de pelvis y miembros inferiores se trata de complementar lo que ya se presumía. El examen muestra los dos miembros inferiores que se abrieron desde pelvis

hacia abajo y dejó en evidencia la parte muscular de la zona. En general la coloración es uniforme pero del lado de la cadera izquierda se observa una zona localizada distinta al resto que también se observa en rodilla. En el muslo izquierdo levemente por encima de la rodilla eso es francamente hemorrágico y localizado lo que es signo de contusión y golpe. En la raíz de los muslos se observa una coloración que representa la infiltración en esa zona, lo que significa que sufrió acción violenta o golpe o compresión para generar la infiltración de los tejidos con glóbulos rojos. Entonces hasta aquí tenemos muerte asfíctica, compresión mecánic a del cuello y lesiones en zona pélvica, raíz interna de los muslos y sobre todo cara interna de rodilla izquierda. Cuando comienza el período putrefactivo hay que ser cautos en la determinación de la data de la muerte. Si bien la putrefacción es un factor en contra, los distintos estadios evolutivos que vieron les permitieron estimar una data de muerte no mayor a los 10 días y no menor a los 7 u 8 días. Además de los hallazgos cadavéricos es complementado con los datos de la entomología forense que tiene que ver con el desarrollo de moscas o larvas encontradas en el lugar. La causa de la muerte fue la compresión enérgica del cuello. Encontró vestigios de un ataque sexual. Las fotos de la zona pélvica, cadera izquierda, pubis, cara interna de muslos y cara interna de rodilla izquierda desde la medicina legal le permite afirmar que existió una violencia de índole sexual. M, no era muy alta, medía 1.63 m de estatura y un peso de 59 kg. Se le exhibe el informe autópsico. Recuerda que tenía buen desarrollo de Masa muscular. La putrefacción en cualquier ambiente es un grave problema con la destrucción de cuanto indicio pudiera. Máxime al aire libre se le agregaría la actividad de todos los animales o insectos que acuden naturalmente al cadáver. Ni hablar de lo que sea vestigios genéticos de la zona ginecológica porque el semen humano formado por distintos componentes y naturalmente sufre un proceso degradativo. Hoy se sabe convencionalmente que después de las 36 hs hay pocas posibilidades de obtener material genético en cantidades suficientes. Eso en cadáveres frescos. Pero acá fue un cadáver en putrefacción por los que las posibilidades se ven enormemente disminuidas. La víctima opuso resistencia al ataque. Las contusiones de la pelvis son cicatrice s de una violencia fuerte, marcada. Esas infiltraciones hemorrágicas en cadera izquierda, raíz interna de los muslos y la cara interna de la rodilla indican que opuso resistencia. Esa zona corporal –y es lo llamativo- es lo único que evidenció signos de defensa. Respecto a cuándo menciona golpe contra superficie dura en su informe refiere que son golpes que la misma víctima genera como parte de maniobras defensivas.
En cadera izquierda se ve que los sitios anatómicos comprometidos merecen este análisis: las lesiones en cadera izquierda, esas contusiones se producen normalmente no por golpe del agresor sino en golpes producto del bamboleo que la víctima produce para evitar el acceso del agresor. Ese bamboleo pélvico indudablemente se dio en un lugar donde había algo duro contra el que golpeaba su pelvis del lado izquierdo. No así del otro lado de su cadera. En la cara interna de rodilla izquierda s e ven lesiones que se dan normalmente cuando la víctima golpea la humanidad del agresor. Con las piernas golpeando contra el agresor. Lo de la cara interna de los muslos son compatibles con intentos enérgicos de separar los glúteos que si son producto de la acción directa del agresor. En el cuello pueden haber sido las manos u otro elemento. Tal vez fueron las dos cosas porque hay lesiones para las dos cosas. A favor de la compresión manual están las dos infiltraciones en los esternocleromastoideos que es coincidente con una mano comprimiendo el cuello desde la parte anterior. A favor de un lazo hay un solo elemento porque no había surco que es lo que hace dudar (más allá que si hubo un lazo y actuó brevemente no hay surco) que es la compresión puntual de la parte medía del cartílago tiroides y la laxitud provocada en la unión medía de los cartílagos de la parte anterior que habit ualmente surge cuando se utiliza un lazo pero no puede afirmarlo en un 100% de efectividad porque de pronto una mano si comprime con la suficiente fuerza también puede llegar a producirlo. Lo habitual es ver que eso se produce con un lazo pero no invalida que en menor porcentaje pudiera haber sido mixto, lateral y anteroposterior. A continuación se incorpora como prueba el informe autópsico de fecha 12/04/17 indicado con el Nº 71 del auto de remisión a juicio y las fotografías designadas entre los efectos con el Nº 31 previo reconocimiento de la firma por parte del testigo. A preguntas del Dr. Farías refiere que no había signos de sujeción manual en brazos y antebrazos la que estaba seriamente comprometida, pero en la parte que quedaba no había signos de sujeción".
Acerca de donde fueron encontradas las prendas y efectos de la víctima como su cuerpo, ilustran los croquis, fotografías y actas respectivos incorporados al debate y que se mencionaran anteriormente. También se incorporó el estudio técnico pericial que determinó que el cuerpo encontrado no era otro que el de M, G, .
A ello debe adicionarse las declaraciones testimoniales de numerosas personas, las cuales se detallaron anteriormente in extenso, pero alguna de las cuales cabe recordar aquí, en lo pertinente y esencial.
Tal es el caso de la exposición del testigo M, U, dado que fue quien precisamente observó el automotor de W, estacionado en el lugar donde fue abordada la víctima y también pudo ver como de la puerta delantera del lado del acompañante salía una pierna que, por el calzado que llevaba, luego pudo ser identificada sin dudas como M, G, .
Justamente sobre esta cuestión del calzado se cuenta con el acta de secuestro de la restante

sandalia que quedó abandonada en la zona en cuestión, lográndose determinar posteriormente quien la aportó a la investigación mediante el informe policial correspondiente y el acta de secuestro respectiva.
En este último sentido, y en relación también a otras probanzas que involucran a W, en los hechos, declaró en la audiencia de debate el funcionario policial José Alberto Avalo, quien refirió que el 1 de abril se encontraba de franco de servicio y se puso a disposición en horario de la tarde porque en los casos de desaparecidos en investigaciones trabajan así. El 1 de abril realizo el secuestro de una sandalia que podía tener relación con la causa. El jefe de la división lo hizo ir al lugar donde fue hallada esa sandalia en la vía pública. Se la entregó en mano el Sr. A, . Era una sandalia sin taco color negro con tiras negras y tachas, chicas y grandes. Practicó el secuestro como lo dispone la ley. El 4 de abril de 2017 llegada la tardecita noche estuvieron a disposición de lo que se pedía en ese momento y por el hallazgo de un vehículo se dispuso el allanamiento del domicilio de la Sra. G, en Barrio Holanda. Se secuestraron todos los teléfonos de esa casa, una aspiradora que estaba en la habitación de la señora y elementos de W, el documento, un crucifijo, certificados de salida laboral de la UP7, unas fundas de vehículo, una foto de él. Dos o tres días después del allanamiento le avisan los superiores que tenía que hacer un secuestro, llegado al lugar estaba todo vallado, estaban las autoridades y había unos chicos que encontraron las vestimentas. Se llamó a criminalística y se observó a una distancia de 1.5 mts., sin tocar nada hasta que no haga una diligencia acorde y se fue anotando en el acta única de procedimiento. Era Primera Sección Chacras. Es una calle que une dos arterias paralelas. Tenía una espesa vegetación de 2.50m de pastizales muy altos, huellas muy grandes, no es transitada. Er a un pantalón color pardo con pintas animal print, un llavero y otra sandalia igual o casi igual a cuando hizo el primer secuestro. A continuación se exhiben al testigo las prendas secuestradas y las reconoce. Asimismo se exhiben los informes de fecha 1/4/17 del secuestro de un calzado color negro, la transcripción y las fotos; luego allanamiento de fecha 04/04/17 con el detalle de los teléfonos y el detalle de cada lugar donde se encontraron los elementos, el acta de puño y letra, transcripción y el 07/04/17 está el informe del secuestro de la vestimenta hallada en zona de chacras y el croquis realizado y reconoce las firmas insertas como propias. (Nos 24, 25, 26, 35, 36, 56 y 57). Solicita el MPF la incorporación de la documental secuestrada en el domicilio de N, G, la que es reconocida por el testigo. Refiere que es un acta de libertad condicional de W, firmada por W, y el patronato de liberados y el of icio que hace alusión al Acta de Libertad Condicional. Una cartilla de control del patronato de liberados y un informe médico que tenía que asistir a una psicóloga y el DNI de W, lo que se incorpora como prueba identificados como Nº 21 y 22 del auto de remisión a juicio. Se le exhiben las fundas secuestradas y la aspiradora y el testigo las reconoce. A preguntas de Farías refiere que el domicilio de calle H, es una casa de barrio, tiene adelante una especie de tejido de malla sima o similar, una cocina comedor, atrás tiene las habitaciones, previamente el baño, luego un patio que está del lado derecho de la casa y en el fondo está la casa de O, el hijo de la señora. Es un solo predio y había un perro que no dejaba pasar. Internamente dentro del edificio no se podía avanzar. Cuando se hizo el allanamiento en la casa estaba G, con las hijas y O, . Prestaron colaboraci ón. Que en el oficio que ordenaba el allanamiento interesan elementos de interés y la detención de W, y prendas de M, . Como tenían como línea investigativa el vehículo que podría haberse lavado se secuestra la aspiradora. Todo se informa telefónicamente al fiscal que autoriza. En el allanamiento tratan de no dialogar con las personas para no tomar ningún tipo de declaración a nadie. Se busca con la persona designada con el instructor. No se toma ni se recibe declaración de ningún tipo".
En cuanto al lugar del abordaje de la víctima, además de los dichos del testigo U, también se cuenta con el testimonio de N, N, Z, quien a la hora indicada y medio entre sueños pudo escuchar los gritos de auxilio de una persona que no fue otra que la víctima de autos, en el lugar y hora ya indicados.
Declaró también en el debate la testigo D, quien observó el rodado de W, el día del hecho, alrededor de las 08:30 horas, en la zona donde posteriormente fue encontrado el cuerpo de la víctima.
Acerca del recorrido que hizo la víctima desde que salió del local bailable "King" hasta que fue abordada por W, y el que éste realizó con su vehículo previo a ello y luego con la víctima a bordo, ilustran las imágenes de las diversas cámaras particulares instaladas en diversas partes de la ciudad y el detallado informe al respecto elaborado por el oficial Ricardo Galeano, quien también prestó declaración en el debate haciendo varias precisiones sobre tal cuestión.
En efecto, en la audiencia el testigo Galeano dijo "Que el 01/04/17 se encontraba de franco de servicio. Como cumplía funciones como segundo Jefe de Investigaciones, ese fin de semana le correspondía el turno al Jefe. Ante la gravedad del hecho que se había suscitado se convocaron el día sábado a la tardecita para colaborar con la investigación. El 01/04/17 se convocó y comenzaron a tratar de obtener las grabaciones del local bailable donde había estado M, y de ahí establecer el posible recorrido para ubicarla en tiempo y espacio y ver que movimientos podía haber. Se hizo de las grabaciones de la salida del local bailable. Se dejó constancia en un informe cuando la chica

sale del boliche. Contaban con la certeza que había estado en el boliche y la hora de salida. A medida que iban surgiendo elementos se trataba de determinar que se podía recabar. Los primeros dí as se trataba de ubicar a M, y su posible recorrido. Fueron buscando las filmaciones y confeccionó un informe de las cámaras relevadas a medida que se iban obteniendo. Se hizo un informe a diario y al finalizar un informe general con los elementos importantes para la investigación. Durante su declaración se le exhibe el informe de fecha 16/05/17 SVGV 139/17 y reconoce la firma inserta en el mismo como propia. Asimismo se exhibe en las pantallas de la Sala el mismo informe en imágenes y el testigo refiere que este fue el informe final que se confeccionó. Se dejó constancia del paso del vehículo Renault 18 Break verde por el local comercial "Conexión.com" que se ubica en calle San Antonio entre 9 de Julio y Parachú. Aproximadamente 04.20 al auto se lo ve circular por calle San Antonio hacia el sur. Diez minutos más tarde circula por calle 9 de Julio hacia el cardinal oeste. Una hora más tarde aproximadamente se lo divisa circulando por calle Pellegrini hacia el cardinal este. En esa misma grabación aproximadamente a las 05.25 o 05.26 hs. se observa el paso de una femenina que viene por Pellegrini y toma San Antonio hacia el cardinal norte, cruza la calle. Se corrobora luego por la cámara del Banco Nación que la toma más de cerca que es M, . La cámara del Banco Nación de Pellegrini y San Antonio es de lejos pero la otra cámara es de cerca. Cuando se registra el paso del auto por San Antonio por el local "Conexión" luego lo toma 04.25 hs que pasa por el frente del Banco Francés y circula hacia el Sur por San Antonio, es decir, una hora antes que salga M, del local bailable. En los mismos registros del Banco Francés a las 05.23 hs. se registra el paso del auto por calle 1er Entrerriano hacia el cardinal este, es decir, en dirección al local bailable donde estaba M, . Luego nos ubicamos e n "El Argentino" que se encuentra en 1er Entrerriano 118, con cámaras en dirección contraria a como circulan los autos y se toma nuevamente el auto unos minutos antes de que pase por el banco que circula en la misma dirección y en este caso se puede observar una mancha blanca en el auto a la altura del guardabarros izquierdo trasero de masilla o una pintura mal hecha que ampliada contrasta con el color oscuro del auto. Por las cámaras del local "Musimundo" que se encuentra enfrente del Banco Francés se corrobora el paso del auto por 1er Entrerriano hacia el local bailable y se corrobora la mancha blanca que posee el auto. Ya a las 05.24 hs. que serían las 05.26 hs. porque la cámara se encuentra atrasada dos minutos se ve a M, saliendo del boliche conde se ve claramente la vestimenta del short y la remera clarita y las sandalias negras con unas tachas. A las 05.26 hs. se registra el paso del auto en las grabaciones de la oficina de "P" de calle Rivadavia e Islas Malvinas, pegado al Juzgado de Familia. Se ve el auto por calle Rivadavia y toma por Islas Malvinas hacia el cardinal este. Se obtienen entonces los registros del "Banco BERSA" que se ubica en Islas Malvinas y Sarmiento y se ve el auto y la mancha blanca mencionada anteriormente. Las cámaras de "Conexión" coinciden con las del Banco Nación del paso de una femenina caminando. El Banco Nación se encuentra en calle San Antonio y Pellegrini. Allí se observa a las 05.25 hs. el paso del auto que viene por calle Islas Malvinas y luego del paso del auto el paso de una femenina caminando. En la parte superior del círculo izquierdo se ve la femenina y atrás se ve el paso de un auto que coincide con las características del Renault Break 18 color verde. Luego en las fotografías de abajo se observa que la femenina que va caminando es M, G, se ve clarito el short color claro c on detalles de color oscuro que podría ser animal print, las sandalias y el celular en la mano. Posteriormente es tomada por la tienda "Desideria" que está a media cuadra hacia el cardinal norte del Banco Nación por calle San Antonio entre Primer Entrerriano y Pellegrini. Esta cámara está dentro del local enfocando hacia la parte izquierda. Ya más cerca del domicilio se obtienen las cámaras de un domicilio de calle Carmen Gadea xx y se puede observar a las 05.43 hs. que sería la hora real de las grabaciones. Aclara esto porque generalmente a los DVR se les coloca una hora cuando se los instala y por cortes de luz la hora se suele atrasar o adelantar. Cuando llegan a ver una cámara lo primero que hacen es ver la hora real y si hay diferencia con lo que se ve en vivo y se saca la diferencia horaria que es la que se tiene en cuenta al analizar la grabación. Ahí se observa a M, G, y por calle Parach ú, atrás de M, se observa un auto en un círculo que al ampliar la imagen se ve que se trata de un Renault 18 Break. Medía cuadra después, por calle Parachu hacia el este se observa a las 05.44 hs. que pasa el auto por J.J. Parachu N° 289. Este auto va por calle Parachú y posteriormente dobla hacia el norte por calle Quiroz. Se obtienen los registros fílmicos de calle Quiroz 87 donde también se registra el paso del auto y posteriormente se registra el paso del auto. Es decir, que viene por Parachú, dobla por Quiroz y en calle Castares vuelve a doblar y lo toman las cámaras de la calle Castares xxx y luego dobla por calle Quadri hacia el sur, donde se observa también el auto y la mancha. A continuación marca en el mapa que se ha ubicado en el estrado el recorrido de M, y del Renault 18 Break. Señala el boliche "King" con un pin color amarillo y refiere que M, toma por calle 25 de Mayo hacia el norte y dobla por calle Pellegrini hacia el cardinal este donde registra el paso la cámara de Banco Nación. Una vez que llega a San Antonio toma hacia el cardinal norte y lo registra Desideria. Cuando llega a 9 de Julio un posible recorrido (porque no se consiguieron cámaras de este pedacito) es que va contramano por calle 9 de Julio hacia el cardinal este. Puede haber sido por 9 de Julio o por J.J. Parachú hacia el este, ese no se pudo relevar. La cámara de calle Carmen Gadea entre Parachú y Antártida Argentina. Luego hay

una cámara que la toma a ella hacia el cardinal norte y se registra el paso del auto por detrás. De acuerdo al lugar donde apareció la sandalia, se supone que M, dobló por calle Antártida Argentina hacia el este hasta calle Quadri donde aparece la sandalia que se secuestró. En cuanto al movimiento del auto, el mismo es tomado primeramente por las cámaras del local "Conexión" que se ubica en calle San Antonio entre Parachú y 9 de Julio, pasa hacia el sur. Una hora más tarde es tomado por calle 9 de Julio y pasa por "Quentino" en calle 1er Entrerriano entre San Martín y Melitón Juárez hacia el oeste, pasa por el frente del boliche a la hora que sale M, . Llega a calle Rivadavia, toma por esta hacia el norte y luego Islas Malvinas hacia el cardinal este, pasa por el Banco Bersa y por el Banco Nación y posteriormente gira y pasa detrás de M, porque primero pasa y diez minutos más tarde pasa por la otra esquina de calle 25 de Mayo. Desde calle San Martín hacia el este no se obtuvieron registros fílmicos de M, pero se ve el auto por Parachú hacia el cardinal este. Lo toma la casa a media cuadra de calle Parachú. Luego toma por calle Quiroz que lo registra una cámara y luego calle Castares que es la última gr abación del auto que vieron y dobla por calle Quadri hacia el cardinal sur. Una cuadra más en dirección donde va el camión es donde apareció la sandalia que se secuestró. El día 1 y 2 de investigación se trató de de ubicar a M, en los registros fílmicos. El domingo se presenta el ciudadano U, en investigaciones y dice que 05.45 aproximadamente iba en su camión y observa un Renault 18 color verde que iba subiendo una femenina que le llamó la atención y por eso comienza a buscarse el auto. Ese camión que se ve en las imágenes corrobora lo dicho por el testigo porque pertenece a ese señor y era en el que se conducía. En las cámaras de Quadri Nº 30 frente a la Escuela Técnica se registra el paso del camión a las 05.46 hs referido y posteriormente, más o menos 10 minutos más tarde y se registra el paso del auto Renault 18 Break hacia el c ardinal sur por esta calle. Posteriormente se obtienen las imágenes de Av. Perón y Pellegrini, que es una panadería y se ve el paso del Renault 18 que sube a la ruta y toma para el norte por Avda. Pte. Perón. Es decir, venía por calle Quadri, llega hasta Pellegrini sube a la ruta y toma hacia el norte. Luego en las cámaras del "Frigorífico Soychú" que se ve a las 06.00 hs se ve que viene por la Av. Eva Perón el auto a gran velocidad y baja por Fortunato Solanas hacia el Barrio Hipódromo. Por las cámaras lateral del frigorífico se ve que no ingresa al barrio y toma hacia la zona de chacras, pasa por la planta de reciclado de Coisón que se ubica en calle 121 si mal no recuerda y aproximadamente 35 o 30 minutos más tarde se ve que sale por la misma calle que entró. Cuando sube a la ruta se ve que lleva un poco más de prisa porque se ve que el auto viene por Fortunato Solanas y cuando sube a la ruta se pasa al otro carril por lo que se deduce más velocidad y toma hacia el norte en dirección hacia el hospital. Por las cámaras de la casa de la familia A, frente al hospital, se ve el automóvil hacia el lado de la terminal, es decir hacia el cardinal oeste y se ve claramente la mancha blanca. Las filmaciones de Frare en Ruta 12 km 232, a unos 500 o 1000 m al norte del lavadero donde se secuestró el auto. Primero se ve el auto que va hacia el norte. A los 20 minutos vuelve en dirección contraria, ya es de día, ya son las 7 de la mañana y 10 o 15 minutos más tarde vuelve a pasar para la zona de chacras. Los registros de la chacra "La Dorada" del camino a Paso de Alonso, muestran el paso del auto y se ve clarita la mancha saliendo de la zona de chacras para el lado de Ruta 12. Siendo las 09.30 o 10 hs se registra el paso del auto por las cámaras de Inprocil que se ubica en Av. Illia y Ayacucho, prim ero para el cardinal norte y minutos más tarde se lo divisa hacia el sur con el baúl abierto como si llevara algo. Por datos que se obtuvieron W, habría cargado la bicicleta de la mujer. Señala en el mapa la panadería en calle Pellegrini y Av. Presidente Perón por donde ingresa a esta última avenida; las cámaras de Soychú que registran la bajada por Fortunato Solanas y en la primer calle dobla hacia el cardinal norte. Luego lo toma la planta de reciclado y luego la de Soychú vuelve a tomarlo que vuelve por Fortunato Solanas y sube a la ruta. En la zona del hospital se lo ve en las cámaras hacia el oeste donde se observa la mancha blanca, habría tomado la rotonda por ruta 11 y se registra el paso sobre las cámaras de Frare, donde primero va a la zona chacras, pasados 15 o 20 minutos vuelve por el mismo lugar y pasados 10 o 15 minutos nuevamente pasa hacia la zona de chacras hasta la zona de Paso de Alonso y se lo divisa en una cámara pero saliendo de la zona de chacras. En esa zona no se obtuvieron otros registros fílmicos. Posteriormente señala la ubicación de Inprocil. El domicilio de W, es en barrio Holanda. Se toma por Avda. Illia, se pasa calle Urquiza y enfrente al complejo D, T, se encuentra el domicilio de W, . Que las notas vinculadas a la investigación las hizo el jefe de la División. Que el declarante hizo los informes diarios de los registros que se iban obteniendo, de los elementos de interés. A continuación y con conformidad de partes se le exhiben al testigo los reportes diarios y los reconoce como propios (Nos. 28, 34, 40 y 47) y se incorporan como pruebas. Cree que hubo un seguimiento al coincidir la hora en que M, sale del boliche y pasa el auto y las mismas grabaciones que registran el paso de M, registran el paso del auto. A preguntas de la querella refiere que el vehículo si estuvo detenido por donde se encontró la sandalia es entre 10 y 15 minutos por la referencia de la hora que pasa el camión del testigo y la hora de la cámara que está frente a la Escuela Técnica. La cámara inmediatamente anterior a esa esquina esta media cuadra hacia el cardinal sur y media cuadra hacia el cardinal este y la cámara posterior a la esquina se encuentra una cuadra y medía hacia el cardinal sur. Esta última cámara es la que toma el paso del camión y luego el del vehículo. La fiscalía solicita la

incorporación del informe de Galeano (Nº 87) y dos trabajaos periciales (Nº 66, 86 y 87). Asimismo ofrece el informe exhibido en soporte digital, lo que se incorpora como prueba. A preguntas del Dr. Sciutto refiere que fehacientemente no se podría determinar la cantidad de ocupantes del automotor. La mayoría de las veces el vehículo tenía los vidrio s altos y vidrios polarizados. Hay una grabación, de "Conexión" donde se observa que podría tener los vidrios bajos y se observa una sombra pero no podría determinar si van una, dos o tres o más personas dentro del auto. Que en el informe del 4/4 se informó que se podría ver un brazo, se ve una forma pero no puede decirlo fehacientemente que era una persona. El testigo lee el informe parcial de dicha cámara y dice que es un informe parcial que después se amplió con imágenes más claras. Se le exhibe la Nota incorporada como Nº 34 en el auto de remisión y el testigo reconoce la firma inserta como propia. A preguntas del Dr. Farías refiere que la única cámara donde se puede corroborar por el lado del auto que se ve, que va con vidrios bajos es la de Conexión, en las otras no se puede determinar. En las partes del recorrido de vuelta donde ya es de día pero no puede determinar si el vidrio está bajo o no".

Del personal policial que participó en la investigación también resultaron relevantes, para acreditar la materialidad de los hechos y la consecuente responsabilidad penal de W, en los mismos, las declaraciones de Lisandro Samuel y de Enrique Ceferino Vallejos.

En efecto, Lisandro Samuel refirió en la audiencia que "El 4/4/17 estaba de turno y recibe un dato, una información a su teléfono celular respecto a un posible vehículo Renault 18 Break. Habla con Dotta Gustavo para corroborar el dato del vehículo que se buscaba. Van a inmediaciones del lavadero y al ingresar al mismo y de forma simple y al instante se ve el vehículo estacionado bajo un techito precario. Aparece P, con un empleado que no recuerda el apellido. Se presentan como policía y que buscaban un vehículo con características similares. El vehículo es legal, lo compre yo dijo P, exhibió la tarjeta verde y corroboraron los datos y en ese momento le dijeron que era similar al que se buscaba por la desaparición de la chica. Responde que era de él, que hacía dos meses lo había comprado y lo t enía guardado. Coteja el declarante una calcomanía de la luneta del auto con el video que se estaba pasando por whats app y corrobora que era el mismo auto. Le dice a P, que diga de quien era el auto y dijo que lo había comprado hacía dos meses para un empleado que se llamaba S, y que hacía unos días que no se presentaba a trabajar. Llama al Jefe de Investigaciones y al Jefe Departamental que el auto que se buscaba estaba en el lavadero de "M". Que realizó un parte al respecto. Se le exhibe durante su declaración el parte informativo (Nº 32) y el testigo reconoce la firma inserta como propia. A preguntas del Dr. Farías refiere que tomó conocimiento de que había un vehículo en el lavadero. En primera instancia se difunde la filmación del auto a fin de localizarlo y la gente empezó a aportar dados. Recibió el dato de una persona conocida suya, A, R,. Datos recibió un montón pero el más parecido al auto que se buscaba le pareció ese. A preguntas del Dr. Carvajal refiere que fue a buscar el auto con el Suboficial Principal Dotta Gustavo. Que habló con P, . A la par de él estaba un empleado. Eran 4 personas hablando de la situación, no recuerda toda la conversación. Recuerda los datos puntuales que habló con P, . Dijo que el auto era de él y que el auto había estado todo el fin de semana ahí. Después le preguntó si estaba seguro y cambió y dijo que lo compró para un empleado. No recuerda toda la cronología de la conversación".

Enrique Ceferino Vallejos, por su parte, dijo que "el 4/4/17 cumplía funciones en la Comisaría Segunda. El lunes 3 estaba fuera de la ciudad y llega tipo 7 de la tarde y le empiezan a entran mensajes al teléfono de un compañero suyo de la infancia que prestaba servicios en la Unidad Penal que le pasaba una foto de un vehículo y le preguntó si era cierto que se interesaba sobre ese vehículo porque todavía no había nada de M, estaba todo medio en la nebulosa. Lo confirma con su Jefe en Comisaría Segunda. Se comunica con él nuevamente y le dice que el domingo 2 a la tardecita estaba en la shell echando gas y estaba un muchacho que había estado preso en la UP 7 de Gualeguay que estaba en libertad y que había estado por el delito de abuso sexual. Que esa persona estaba en Gualeguay, que era W, y que lo había visto en un vehículo muy similar al de la foto. Llamó al Jefe de Comisaría Segunda pidiendo autorización para hablar con el Jefe Departamental. También le había comentado que estaba trabajando en el lavadero de P, . Averiguaron el domicilio donde residía que era una familia G, en el Barrio H, y confecciono un informe al respecto el día 4. Esto empezó tipo 19.30 del día 3 y elabora el informe el 4. Durante su declaración se le exhibe el informe que lleva el Nº 33 y el testigo lo reconoce y la firma inserta como propia. Se incorpora como prueba documental. A preguntas del Dr. Carvajal refiere que el día 3 la Sra. de W, le dice que habían tenido un problema y dijo que había ido a lo P, a preguntar si estaba y fueron a lo P, a preguntar si lo había visto a W, y dijo que no. Que el vehículo lo había dejado ahí pero que a W, no lo había visto. No tuvo n inguna otra charla con él. No habiendo más preguntas concluye la declaración".-

Esos dichos a los que alude Vallejos precedentemente, fueron corroborados en la audiencia por R, M, G, quien concretamente dijo "que trabaja en la Unidad Penal N° 7 y conoció a W, durante 6 años más o menos por su función. Que el auto que tenía W, lo conoció el día anterior que desapareció M, cree que un sábado que fue a echar combustible a

la shell a las 19.00 hs más o menos y se le arrima W, a saludarlo y le muestra que había comprado un Renault 18 Break y le dijo que trabajaba en un lavadero en Rutas 11 y 12 y que trabajaba bien y después no lo vio más. El día martes estaba en un negocio de un amigo y ve la foto de un auto que le pareció familiar que le llega al whatsapp y empezaron a caer cosas en su cabeza, empezó a relacionarlo con W, que había tenido una condena por abuso y empezó a sospechar y se comunica con el Sargento Primero Vallejos y le relata lo que le parecía en confianza. Le dijo que estaba entrando de Bs. As. y que no tenía conocimiento y que se iba a comunicar con el Jefe Policial. Lo llamó luego y le pidieron datos sobre W, y le paso los datos que tenía, donde le dijo que trabajaba, donde vivía y nada más que eso. Lo pasó a buscar y a identificar el domicilio de W, y no lo encontraron. De ahí se encontraron con una comisión de policías y fueron al lavadero y ahí se encontró el auto. A preguntas del Dr. Sciutto refiere que cumple funciones hace 14 años en la U.P. N° 7. Ha estado en guardia, en el lavadero como maestro, como maestro de cocina. W, en la U.P. N° 7 estaba alojado en el pabellón 2. Que era maestro de cocina en ese momento y W, salía a trabajar a la cocina. Lo tuvo cerca de dos años. Cuando ve el vehíc ulo en la shell de San Antonio estaba limpio. Que el martes cuando fue al lavadero con el Sargento Vallejo estaba limpio".
Por otra parte, también se incorporaron al debate los estudios técnicos periciales que permitieron acreditar, entre otras cosas, que en el automotor utilizado por W, y en la aspiradora que se utilizó para limpiarlo se encontraron restos de cabellos pertenecientes a M, G, y restos de tierra y vegetación que se corresponde con el lugar donde fue encontrado el cuerpo de la víctima y sus prendas y efectos.
A ello debe adicionarse el testimonio de N, G, ex pareja de W, quien relato las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que encontró a W, en un estado calamitoso a bordo del automotor con abundante barro en su exterior y en su interior, lo que luego de reconstruir los hechos se puede determinar que tuvo lugar cuando W, precisamente venía de desprenderse del cuerpo de la víctima. Relató también dicha testigo cómo pudo observar las lesiones que evidenciaba W, y, asimismo, como ese mismo día, al tomar ella conocimiento de la desaparición de M, G, comenzó a interrogar a W, al respecto y como se formó la convicción que éste había tenido intervención en los sucesos.
Acerca de las lesiones constatadas en W, ilustra el informe médico confeccionado al momento de su detención, del que surge que presenta múltiples excoriaciones del tipo lineal y continuas.
Sobre el estado en que llegó W, y su rodado al domicilio de N, G, también se cuenta con los dichos del coimputado O, que fue quien posteriormente lavó parcialmente el vehículo y lo aspiró.
También se suma al cuadro probatorio reseñado, los diversos relevamientos de los movimientos que tuvieron los aparatos celulares investigados y las comunicaciones entabladas entre sus usuarios – W, P, O, N, G, A, G,, y familiares de W, - de los que también emerge la responsabilidad de este inculpado en los hechos investigados, ya que, como veremos al tratar la situación del coimputado P, en el próximo capítulo, N, G, intento durante varias horas de la madrugada del día del hecho contactar a W, de modo infructuoso, ya que éste no respondía por encontrarse avocado a cometer los hechos ilícitos contra M, G, .
Surge también de esos entrecruzamientos telefónicos, como ya se apreciará, cómo N, G, le comentó a P, el estado calamitoso en que encontró a W, en la mañana del día del hecho, aproximadamente alrededor de las 09:30 horas, como así también el barro que tenía el rodado utilizado por éste.
Se cuenta, además, con las denuncias formuladas por la progenitora de la víctima, A, G, L, y los testimonios de A, J, y las amigas de la víctima, J, T, y C, Ch, además del informe policial que detalla las entrevistas con otras personas vinculadas a M, G, en las primeras horas de su desaparición.
A ello cabe agregar los testimonios de A, L, y L, A, empleados del lavadero donde trabajaba W, quienes relataron el cambio que actitud que notaron en éste a partir del día de los hechos y cómo observaron el rodado que W, utilizó para ello. L, incluso refirió cómo W, trató de ocultar la lesión que tenía en la zona del cuello.
Se incorporó en el debate, asimismo, fotografías del vehículo en cuestión y acta de secuestro del mismo y de la pala que W, llevaba el día del hecho, como también de la aspiradora que se utilizó para limpiar el interior del vehículo; acta de allanamiento donde vivía W, cuadernillo fotográfico del calzado de la víctima encontrado en el lugar de su abordaje; acta de secuestro de las prendas y efectos que ésta llevaba el día del hecho.
Relevantes también resultan: el informe realizado por el Subcrio. Preisz Casas de fecha 8 de abril de 2017, mediante el cual pone en conocimiento sobre el rastrillaje llevado a cabo, iniciado aproximadamente a las 10:00 horas, dando cuenta asimismo sobre el hallazgo entre los pastizales, a la vera de calle de tierra que conduce a la localidad de González Calderón, a unos 5 Km. aproximadamente hacia el lado Norte de Ruta Provincial Nº 11, por parte de canes entrenados, de un cuerpo sin vida de una persona de sexo femenino, en avanzado estado de descomposición; el informe suscripto por el Oficial Luna de la División Homicidios de la PER, que da cuenta del

hallazgo del cuerpo de una persona de sexo femenino, sin vida, a la vera de la calle Camino Calderón, hacia el cardinal Oeste de dicha arteria, a la cual se llega ingresando por Ruta 11 hacia el cardinal Norte pasando e l Kartódromo, entre el tambo Seis Robles y Las Brujas; y el Acta única de procedimiento realizada en el lugar del hallazgo del cuerpo sin vida de M, G, suscripta por el Oficial Inspector Jesús Daniel Alejandro Luna, en fecha 8 de abril de 2017; constancias todas detalladas ut supra.

A las contundentes probanzas que se vienen detallando en contra del inculpado W, debe agregarse su propio reconocimiento de haber raptado a la víctima y haberla abusado sexualmente con acceso carnal, más allá que, como veremos, inserta una serie de circunstancias inverosímiles con la intención de atenuar su responsabilidad, como es, por ejemplo, que M, habría ascendido voluntariamente al rodado o que P, sería el único responsable de la muerte de la víctima.

Completan el cuadro probatorio de la materialidad de los eventos y la consecuente responsabilidad penal de W, las probanzas detalladas in extenso al momento de reseñar el cuadro probatorio, el que entiendo no debe ser reiterado aquí y al que, por lo tanto, remito.
Todo ello y lo que se expondrá más adelante, no solo acredita el abuso sexual con acceso carnal de la víctima, que el propio imputado W, admite y ha confesado, sino también el homicidio agravado que éste ha cometido y que niega rotundamente.
En cuanto al descargo que el imputado W, ha realizado sobre los hechos que se le imputan, consistente en culpar exclusivamente al coimputado P, por la muerte de la víctima, considero que debe ser descartado de plano, ya que no es más que una estrategia de W, para procurar eximirse de responsabilidad penal por tan aberrante suceso y, a su vez, vengarse de P, por ser la única persona que sabía a donde se había fugado y a partir de quien surgió la información para lograr la detención de Wagner, como quedará en evidencia a continuación al tratar la situación del coimputado P, por la imputación principal que se le ha efectuado, quedando descartado, desde ya, entonces, los planteos efectuados por la Dra. Susana Alarcón, defensora técnica del imputado W, en torno a la inocencia de éste en la muerte de la víctima, a pesar de l destacable esfuerzo argumental demostrado por la misma, pero que no puede prosperar por ser abrumadora la prueba en contra de su asistido W, .

Sobre tal descargo del encausado W, entonces, remito, a fin de evitar reiteraciones inútiles, a lo que se dirá al tratar la situación procesal del encausado P, en relación a la imputación principal que se le dirige, lo que paso a desarrollar a continuación.

2º) Situación procesal del inculpado N, R, P, en relación a la imputación principal de abuso sexual con acceso carnal y homicidio triplemente calificado de M, G,

Como ya se detallara al describir las posturas adoptadas por las diversas partes, los representantes del Ministerio Público Fiscal y la parte querellante, en sus respectivos alegatos de clausura, mantuvieron la imputación principal dirigida al encausado N, R, P, consistente en haber participado conjuntamente con W, en las circunstancias de tiempo, lugar y modo ya detalladas anteriormente, de la captación violenta, abuso sexual con acceso carnal y muerte calificada de M, G, . Es más, las partes acusadoras dieron por acreditado en sus alegatos que quien ejecutó de propia mano la muerte de M, fue el imputado P, y no W, circunstancia ésta que ni siquiera se encontraba descripta con esa precisión en la imputación inicial, más allá de que dichos acusadores consideran a ambos coimputados coautores de los hechos investigados por las razo nes que expusieron.
Adelanto que no habré de compartir en absoluto tal postura acusatoria contra el imputado N, R, P, toda vez que la versión brindada por el imputado W, consistente en confesar el abuso sexual con acceso carnal contra la víctima, pero, en cambio, inculpar exclusivamente al coimputado N, R, P, por la muerte de ésta -luego de que P, también la abusara sexualmente, según W, - es totalmente inverosímil y solo aparece como un vano intento de éste de eximirse de responsabilidad por el homicidio agravado de M, G, y, a su vez, de vengarse de quien aportara datos –por cierto de un modo tardío- para que W, pudiese ser detenido en la Provincia de Buenos Aires.
Por otra parte, también entiendo que no existen otros elementos probatorios, independientes del inverosímil relato de W, que permitan acreditar la participación de P, en los graves hechos que se le han atribuido como imputación principal y que, por el contrario, sí concurren una serie de circunstancias que demuestran la inocencia de P, en esos eventos.
Es más, en mi modo de ver las cosas ni siquiera se ha demostrado con el grado de certeza que se requiere en esta instancia procesal que, además, haya intervenido otra persona junto a W, en los sucesos que tuvieron como víctima a M, G, como se explicará más adelante.
Todo ello sin perjuicio que, como se fundamentará en el punto 4º) de este apartado, considero que

sí existen pruebas suficientes para responsabilizar a P, en los hechos que contiene la imputación alternativa por el delito de encubrimiento agravado que también le han dirigido las partes acusadoras.
Previo a ingresar al análisis concreto de los elementos probatorios incorporados al debate en relación a esa imputación principal dirigida al imputado P, considero imprescindible explayarme acerca de algunas cuestiones relativas a la denominada prueba indiciaria y a los criterios que deben tenerse en cuenta para verificar la credibilidad o no de los dichos de un coimputado contra otra coimputado, pues la acusación contra P, se ha basado esencialmente en los dichos inculpatorios del coimputado W, y en otros indicios, y ha aludido, en este ultimo sentido, a un precedente de éste tribunal que considera aplicable al caso de autos.
Comenzando con el análisis de la teoría de los indicios, los acusadores citaron en más de una oportunidad el fallo Ferrero-Vallenari dictado en el año 2010 por este tribunal, por cierto con otra conformación, pero donde tuve a cargo el primer voto como presidente de causa, en el cual en base a indicios se dictaron severas condenas de prisión efectiva por tentativa de homicidio agravado, pretendiendo tal parte compararlo con el presente caso y especialmente con la situación en que se encontraría para dicha parte el imputado P, .
Al respecto quiero dejar sentado que este tribunal, en los últimos cuatro años ha dictado más de doscientas sentencias condenatorias, muchas de ellas con severísimas penas, y que una gran parte de ellas precisamente se ha dictado en base a lo que tradicionalmente se han dado en llamar indicios, pues ésta es una característica típica de los delitos de abuso sexual que son los hechos que conforman en gran parte la estadística condenatoria de este órgano jurisdiccional.
Ahora bien, como se resalta en cada uno de esos fallos, no cualquier cuadro indiciario habilita una condena, sino que, como es jurisprudencial y doctrinariamente aceptado, solo basta para arribar a un juicio condenatorio que requiere plena certeza un plexo indiciario que tenga la suficiente fuerza probatoria para destruir la presunción de inocencia de que goza el imputado respetando los postulados de la sana crítica racional como sistema de valoración de las pruebas, lo que implica, entre otras cosas, que la hipótesis acusatoria, primero, se respalde en indicios fehacientemente acreditados y, segundo, que no se encuentre seriamente menoscabada por la existencia de otros indicios o pruebas que puedan conducir a una conclusión diversa y a favor del imputado.
De vital importancia resulta aquí, como vienen planteadas las cosas, comprender que para que una sentencia condenatoria pueda fundarse sobre indicios, éstos deben reunir ciertos requisitos.
En ese sentido, en primer lugar, debe delimitarse el concepto de indicio. El Diccionario de la Real Academia Española define el término indicio como el fenómeno que permite conocer o inferir la existencia de otro no percibido.
Desde el punto de vista jurídico, se entiende por indicio un hecho o circunstancia del cual se puede, mediante una operación lógica, inferir la existencia de otro (Conf. Cafferata Nores, José I., "La Prueba en el Proceso Penal", Depalma, Buenos Aires, 1998, pág. 192).
Por otro lado, para que un hecho sea considerado indicio es necesario que se encuentre fehacientemente demostrado. Pero esta acreditación, por sí sola, no alcanza para su utilización en un proceso penal, toda vez que es necesario, ante todo, que esa evidencia material sea examinada por el entendimiento. Con este último término se alude a la existencia de conclusiones razonadas, fruto de una inferencia a partir de lo que se tiene y no de lo que se pretende probar.
En este sentido, Cafferata Nores divide el hecho indiciario del indicado, siendo el primero el conocido –acreditado- y el segundo el que se pretende demostrar, explicando que la relación entre ambos puede ser unívoca o anfibológica. En el primer caso –unívoca- el suceso indiciario no puede ser relacionado con otro hecho distinto al indicado, mientras que en el segundo -anfibológica- el indiciario sí puede relacionarse con otros hechos, además del indicado.
Concluye el autor que la sentencia condenatoria en modo alguno puede ser fundada sobre un indicio anfibológico; sólo el unívoco podrá producir certeza (cónf. ob. cit., pág. 192 y sigs.).
Así, se sostuvo que "si los elementos de juicio de los que dispone el sentenciante para elucidar la participación de los imputados en el hecho son de valor indiciario, ello no constituye 'per se' óbice alguno a la posibilidad de alcanzar la certeza, toda vez que hoy en día ya no se discute que los indicios tengan tal aptitud, con la condición que sean unívocos y no anfibológicos" (cónf. T.S.J. de Córdoba, en autos "Paglione, M. A." y sus citas, publicado en J.P.B.A., tomo 122, pág. 73 y sig.).
Desde otra perspectiva, a su vez se sostiene, que "cuando un efecto debió ser producido por una sola causa, constituye un indicio necesario. Por el contrario, si el efecto pudo ser producido por varias causas, surge el indicio probable, siendo entonces preciso averiguar la causa verdadera entre tantas posibles". Agrega Ellero que "la prueba indiciaria es perfecta cuando el hecho que se quiere probar resulta necesariamente como causa de su efecto, de uno o de varios indicios considerados en su conjunto" (cónf. "De la Certidumbre en los Juicios Criminales o Tratado de la Prueba en Materia Penal", Editorial Di Plácido, Buenos Aires, 1998, págs. 99 y 156).
Se debe recordar, asimismo, que para que un hecho sea considerado indicio debe hallarse probado; extremo que, de no verificarse, impide pasar a la segunda etapa del análisis, consistente en vincularlo con la conclusión a la que se pretende arribar.

En cuanto a esa necesidad de acreditación del hecho que se pretende tener como indiciario, también se expidió Erich Döhring, quien entendió que la base fáctica para la prueba indiciaria debe estar probada; a partir de allí, el averiguador debe examinar cuán estrecha es, según la experiencia, la conexión entre el hecho indiciario y el hecho a determinar (cónf. "La Investigación del Estado de los Hechos en el Proceso. La Prueba. Su Práctica y Apreciación", Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires, 1972, págs. 322 y 345).
Según Vicenzo Manzini es requisito primordial de la prueba indiciaria la certeza de la circunstancia indiciante. Si ésta no es cierta, se le debe ante todo comprobar mediante otros medios de prueba (ver "Tratado de Derecho Procesal Penal", tomo III, El Foro, Buenos Aires, 1996, pág. 483).
Además, hay que poner especial atención en que cada elemento indiciario debe ser estudiado, primariamente, en forma separada, correspondiendo luego hacer una valoración grupal.
Cabe aclarar que no se trata de analizar los pretensos indicios invocados por los acusadores de modo aislado, cada uno en particular, sino tan sólo de examinar, previo a su estudio en conjunto, si, a la luz de las reglas de la sana crítica, pueden ser considerados como hechos que avalen un proceso lógico de inferencia, para acceder a un hecho desconocido (cónf. D'Albora, Francisco J., "Curso de Derecho Procesal Penal", Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1982, T. I, pág. 232).
En este sentido, se debe recordar siempre que el indicio debe llevar, inequívocamente, a la conclusión que se pretende probar.
En efecto, no sólo es necesario que esté acreditado, sino que, además, de él debe deducirse una única conclusión. En caso de que esa conclusión no sea cargosa para el imputado o no sea la única a la que se pueda arribar a partir de un indicio dado, éste, desprovisto de otros elementos que lo respalden, debe ser descartado a los efectos de fundar una sentencia condenatoria.
Jauchen, con relación al tema sub examine, entiende que la prueba indiciaria siempre se apoya sobre los datos suministrados por otros medios de prueba. En cuanto a su fuerza probatoria, se los clasifica en manifiestos –aquellos indicios que tuvieran con el hecho sujeto a prueba una relación directa y necesaria-, próximos –a los que tienen con aquél una vinculación no necesaria- y remotos –a los que de ellos se pueda inferir respecto al hecho sujeto a prueba sólo un vínculo contingente-.
Continúa diciendo el autor que lo importante es que el resultado de la inferencia sea lo menos equívoco posible, vale decir, que no permita inferir al mismo tiempo que los hechos puedan haber acontecido de otra manera. Cuando del efecto del indicio se muestre como factible la existencia de varias causas igualmente posibles, el indicio será sólo probable. El método correcto de análisis implica una operación mental que se expresa mediante inferencias y razonamientos. Si las inferencias son prudentemente guiadas por la lógica y la experiencia, permitirán obtener la relación entre los hechos indiciarios y el objeto de prueba. Recién ahí el resultado obtenido podrá ser que éstos resulten necesarios, concordantes y concluyentes o, por el contrario, ambiguos o engañosos (cónf. ob. cit., pág. 585 y sigs.).
Por su parte, Döhring explica que entre el hecho indiciario y el hecho a determinar, el investigador debe sopesar si los liga una conexión tan duradera que, en el caso que se investiga, pueda deducirse del indicio la existencia del hecho a probar. Siempre hay que pensar si, pese a los signos existentes, quizá muy fuertes, que sugieren una determinada configuración de las cosas, éstas no pueden haber sido distintas (cónf. ob. cit., pág. 345).
Para Díaz de León no se puede confundir el dato indiciario, que es exterior e inmóvil, con su valoración, que es movimiento intelectual, que se produce en el fuero interno del juez y equivale precisamente a la presunción; ésta es la acción de valorar y razonar (cónf. ob. cit., pág. 468).
Dejando de lado la teoría de los indicios propiamente dicha y pasando al otro tema teórico que anticipé, esto es, los criterios de verificación para dar credibilidad o no a las declaraciones inculpatorias de un coimputado contra otro, citaré a continuación un artículo especial sobre la temática que refleja los parámetros que se deben analizar, titulado "El valor probatorio de las declaraciones inculpatorias del coimputado en el Derecho Peruano", cuyo autor es James Reategui Sánchez, publicado en www.terragnijurista.com.ar/doctrina/peruano.htm.
En dicho artículo se sostiene, bajo el título de "Los criterios de verificación para consolidar las declaraciones inculpatorias del coimputado", que "Para apreciar la credibilidad de las declaraciones inculpatorias de los coimputados, éstas estarán sujetas a ciertos condicionamientos: elementos de verificación intrínsecos o subjetivos de tipo negativo: la personalidad del delator, las relaciones precedentes que el sujeto mantuviese con el delator, la presencia de móviles turbios o espúreos y el ánimo de autoexculpación; como de tipo positivo: la reiteración, precisión, seguridad, persistencia en la incriminación, espontaneidad, coherencia lógica, univocidad. Y los elementos de verificación extrínsecos u objetivos que se traducen en la presencia de otros elementos de prueba que confirmen la fiabilidad subjetiva. 1.- VERIFICACIÓN SUBJETIVA NE GATIVA.- En la faceta sólo de credibilidad subjetiva de carácter negativa debe valorarse un conjunto de factores tales como: a) Personalidad del delator y relaciones precedentes con el designado como partícipe: Se tiene que tener en cuenta los rasgos del imputado delator como su carácter, antecedentes penales, edad, formación, propensión a la delincuencia, entre otros que hagan descartar una personalidad fantasiosa, propensa a la mentira o la confabulación. DÍAZ PITA, apunta que la personalidad del

declarante ha de ser tenida en cuenta, de modo particular, como señala BREVERE en los procesos sobre criminalidad organizada ya que si por personalidad se entendiera el complejo de cualidades éticas del colaborador con la justicia, es evidente que en los citados procesos la personalidad del inculpado es poco recomendable ya que éste, por regla general, es autor de al menos un delito o incluso de una multiplicidad de delitos graves. Asimismo, a juicio de la doctrina y la jurisprudencia española, la concurrencia de relaciones de amistad, enemistad, parentesco, etc., entre el sujeto que vierte las declaraciones incriminatorias y aquel o aquellos acreedores de las mismas, restaría una fuerte dosis de credibilidad a las propalaciones y se constituiría, por ende, en un elemento indispensable para que aquellas fueran o no tenidas en cuenta como pruebas de cargo suficiente. b) Examen riguroso de la posible existencia de móviles turbios e inconfesables. Este requisito consiste en que la declaración incriminatoria del coimputado debe estar desprovisto de motivaciones particulares que permitan tildar la declaración de falso o espurio, o restarle verosimilitud como: a) dirigido a obtener un dato favorable que mejore su status procesal y b) dirigido a perjudicar al co-imputado incriminado por razón de odio personal, venganza, resentimiento, soborno o cualq uier otro motivo. Estos sentimientos íntimos serán cuidadosamente calificados y calibrados por el juzgador, sobre todo en niveles cercanos a la decisión final del proceso. c) Que, no pueda deducirse que la declaración inculpatorio se haya prestado con ánimo de exculpación. Ya que si se llega a la conclusión de que el coimputado incriminador o delator lejos de procurar el descubrimiento de la verdad de los hechos, busca su propia exculpación o exclusión del proceso, a costa de la inculpación del coimputado incriminado, entonces habrá que poner en tela de juicio esa incriminación y someterlo a un análisis crítico y riguroso. Evidentemente se infiere que la mera sindicación es para buscar su exculpación ya que en todo momento no ha admitido que esté arrepentido o haya confesado en relación a los hechos investigados. Dicha exculpación será entonces, tomada con un matiz eminentemente defensivo realizado por el coimputado en su propio descargo. 2.- VERIFICACIÓN SUBJETIVA POSITIVA.- En cuanto a los criterios de verificación intrínsecos positivos tenemos: a) Reiteración de la declaración inculpatoria, que es la repetición prestada en el curso del proceso (fase preliminar, fase investigatoria y fase del juicio del oral) por parte de uno de los imputados incriminadores. Será la persistencia en la incriminación en las diversas comparecencias, diciendo sustancialmente lo mismo. Esto se quiebra cuando el sujeto delator incurre en divergencias relevantes, imprecisiones, contradicciones o ambigüedades entre lo declarado en fase investigatoria y lo expresado por ejemplo en el juicio oral o en la etapa preliminar, rectificando o retractando, por lo tanto, su declaración. b) Las declaraciones tienen que ser además precisas, entiéndase claras y contundentes, ya que el coimputado conoce directamente el desarrollo minucioso de los hechos y es más, la conducta de los intervinientes. c) El requisito lógico tiene que superar positivamente una valoración lógica unida generalmente a un análisis sobre el plano psicológico, de tal manera que la declaración inculpatoria, luego de ser sometido al análisis del juez, esté presente sobre la base común de experiencia y de las reglas generales de la lógica, tiene que existir una coherencia interna, de tal forma que la declaración deberá ser articulada, detallada, circunstanciada o particularizada. d) El elemento espontaneidad es apreciada en función de la condición de libertad o coerción física o moral, psicológica en la que se encontraba el declarante en el momento de la deposición, de tal manera que la narración inculpatoria sea como consecuencia no de una pregunta directa. 3.- VERIFICACIÓN EXTRÍNSECA OBJETIVA.- En cuanto a los criterios de verificación extrínsecos u objetivos, -que dicho sea de paso ha sido la legislación italiana la que con mayor énfasis ha pregonado la necesidad de que las declaraciones inculpatorios vengan apoyadas por otros medios probatorios de corroboración, tienen como finalidad acreditar objetivamente la fiabilidad de la declaración; que formen un corpus o acervo de probanza causal e interrelacionado.
Es más, la propia confesión sincera del artículo 136º de nuestro C de PP en sí misma no tiene efectos benignos sino viene corroborado con otras pruebas. Por tanto, se tiene que este criterio extrínseco, tendrá que desarrollarse progresivamente en las etapas sucesivas del proceso, en función al acopio de mayor información (existen varias fuentes), se entiende generalmente, que puede darse en el momento del juicio oral o moment os cercanos a la etapa decisoria".
Precisado así, entonces, el marco teórico relativo a la teoría de los indicios y de los requisitos que debe cumplimentar la declaración de un coimputado contra otro para que tenga credibilidad, procederé ahora al análisis de las circunstancias invocadas por las partes acusadoras, a fin de determinar si las conductas atribuidas a P, como imputación principal se encuentran debidamente acreditadas como lo entienden los acusadores, adelantando que, en mi modo de ver las cosas, como explicaré al tratar cada punto en particular invocado por los acusadores, los sucesos que estos pretenden erigir como indicios no son tales, sea por no hallarse probados o por no poder inferirse de ellos, unívocamente, que P, tuvo alguna participación en los aberrantes hechos cometidos contra M, G, por cuanto de un análisis razonado de cada uno de ellos se concluye que algunos ni siquiera fueron fehacientemente probados, otros dan lugar a más de una inferencia, en tanto otros perdieron eficacia probatoria al ser neutralizados por el razonamiento que desarrollaré a partir de la existencia de circunstancias indiciarias que juegan a favor de dicho inculpado. Al mismo tiempo quedará palmariamente acreditado que los dichos inculpatorios de

W, contra su coimputado P, no revisten los mínimos requisitos para poder ser considerado siquiera un indicio de cargo en contra de su coencartado.
Sentado ello y ya ingresando al análisis probatorio en concreto cabe puntualizar que para arribar a la conclusión ya anticipada sobre la autoría exclusiva de W, en la captación, abuso sexual con acceso carnal y muerte de M, G y la ausencia de participación del inculpado P, en ello, en primer lugar, he analizado, minuciosamente las dos declaraciones brindadas por el imputado W, ya que es esencialmente a partir de sus dichos que inicialmente se involucró al coimputado P, en tales sucesos y que en la etapa de debate los acusadores sostuvieran que incluso fue quien de propia mano dio muerte a la víctima asfixiándola.
De ese análisis y cotejo de las versiones dadas por W, no solo surgen contradicciones manifiestas y esenciales sobre cómo habrían acontecido los sucesos y cuál habría sido el comportamiento de ambos imputados –W, y P, - durante el iter criminis, sino además una serie de circunstancias que aparecen a todas luces como insostenibles, absurdas y hasta disparatadas, sobre las cuales jamás se podría edificar tan severa imputación como la que se le dirige al encartado P, .
Así, en su primera declaración, el día 12 de abril de 2017, W, refirió textualmente acerca de la muerte de M, "yo lo que quiero aclarar es que yo no la maté, que no me acuerdo si la maté yo, la ahorqué; que yo estuve con ella estuve, pero no recuerdo si yo la asfixié, se fue la mano, fui yo o fue el otro, todo yo, todo solo no puedo hacerlo, manejar, subir el cuerpo" agregando más adelante W "pasa que yo en un momento estaba perdido". En esa misma declaración, a pesar de haber dicho que no recordaba si él la había matado, si la había ahorcado, si la había asfixiado y si se le había ido la mano, W, afirmó renglones más adelante que a M, luego de haber sido abusada sexualmente, "P, la mata con una soga".
En su segunda exposición como imputado, ya en el debate oral, W, leyó una declaración que trajo redactada por escrito, y manifestó respecto a la muerte de la víctima que Pavón la asfixió sin querer, que se le fue la mano y que esto ocurrió mientras P, abusaba de ella y él –W- se había alejado unos metros para poner música en el auto, tomar una cerveza y prepararse un poco de droga, y que no observó el momento en que P, mata a M, porque estaba drogándose, agregando W, que no vio cuando la estaba asfixiando, sino la salva, no hubiese dejado que lo haga, le hubiese pegado una patada a P, y que él –W- hasta incluso pretendió reavivar a la víctima cuando se dio cuenta de lo que había hecho P, .
Vale la pena repasar el pasaje de la declaración de W, sobre tal cuestión porque refleja lo insólito de su versión sobre cómo aconteció la muerte de M, y cómo pretende eximirse de responsabilidad de la misma.
Dijo W, al respecto: "fui el primero que tuvo relaciones con la chica y P, la tenia de los brazos. La dejé y siguió con ella P, y yo la tenía y ella no dejaba de decir déjenme manga de hijos de puta los voy a denunciar, yo conozco mucha gente y los voy a meter presos a los dos. Me puse mal mientras P, abusaba de la chica. Le dije me siento mal voy a tomar uno o dos saques de merca y voy a poner un poco de música porque ando mal y tomar un trago de cerveza y mientras me preparo otra línea. Me fui a preparar un poco de droga porque me sentía mal, descompuesto, estaba empastillado y estaba como loco. Me preparo otra línea de merca en un espejo redondo que tenía en el auto, puse música y me prendí un pucho. Cuando volví la chica estaba atrás del auto, yo no veía cuando estaba tomando las porquerías porque sino voy y le pego una pata da en el pecho y no dejo que la mate, lo rompo todo. Cuando volví el pelotudo la asfixio sin querer y le dije que hiciste loco y lo miró y miró a la chica y se quedó mudo. Yo la movía a la chica y no se despertaba, le hice respiración boca a boca y no se despertaba. Le dije que te pasó boludo por qué hiciste eso, por qué loco y le dijo que fue sin querer. Por qué la mataste, se me fue la mano, ella no dejaba de decirme cosas. Yo solo la quería hacer callar. Le dije estás loco "M" y ahora que hacemos y le dijo dejame pensar. La subieron al auto en la parte de atrás y se fueron de ahí…".
Como se puede apreciar de lo dicho precedentemente, de las insostenibles versiones brindadas por W, no queda claro quién mató a M, pues primero dice que él no la mató, después que no se acuerda si la mató, que no recuerda si la ahorcó; luego dice que no hay dudas que estuvo con ella, pero que no recuerda si él la asfixió, si se le fue la mano, y si fue él o fue el otro, para finalmente decir que fue P, y que él solo intentó revivirla, mencionando, además, en la primera declaración que P, lo hizo con una soga, en tanto que en la segunda declaración ya no aportó tan relevante detalle.
En tales condiciones, y más allá de otras razones que también se expondrán a lo largo de este decisorio, considero, a diferencia de lo sostenido por la fiscalía y la parte querellante, que jamás se le puede asignar a las declaraciones de W, un valor probatorio como para edificar sobre sus dichos tan imprecisos, contradictorios, mendaces e ilógicos la imputación principal que se le dirige al coimputado P, máxime cuando es tan evidente que W, imputando la muerte de M, a P, pretende eximirse de responsabilidad por ese hecho ilícito, pues se ubica en un lugar donde ni siquiera habría presenciado tal desenlace fatal, ya que, como vimos, según él, se encontraba poniendo música, tomando cerveza y preparándose otra línea de merca e incluso argumentando que

tal final de los eventos no estaba en sus planes y que le indignó el p roceder de P, hasta el punto que intentó revivir la víctima con una respiración boca a boca, un relato macabro y perverso de lo acontecido que rechazo del modo más enérgico.
Es más, si se diera crédito a la versión de W, acerca de que fue P, quien mató a M, y a las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que ello aconteció, difícilmente se le podría inculpar a W, un homicidio mediante el cual haya tenido la ultra intención de lograr la impunidad como se le atribuye, pues según el relato de W, que las partes acusadoras toman por cierto sería P, el responsable de la muerte de M, ya que W, se encontraba a unos metros haciendo otra cosa y su plan solo consistía en abusar sexualmente de la víctima, pero jamás terminar con su vida y menos aún para ocultar la impunidad que requiere un plus subjetivo especial. Es decir, que de creerse la versión de W, él se encontraría en una mejor situación procesal que P, y hasta tendría serias chances de quedar impune p or el homicidio agravado por ser criminis causa que se le imputa.
Tan relevante consecuencia para el proceso, ya refleja por sí sola la inconsistencia del relato de los eventos dado por W y es un indicador concreto de que no puede ser tomado en serio sin violar las reglas de la sana crítica racional que rigen el proceso penal y sin poner en riesgo la imputación central que se le dirige al propio W, por la muerte de M, G, .
Adviértase que las partes acusadoras, especialmente la fiscalía, no es que tome como creíble solo algunos pasajes de la versión de W, lo cual, de haberse dado, podría estar justificado en algunos casos donde aporta datos que se condicen con la realidad de lo acontecido, sino que tal parte acusadora le creyó a W, de punta a punta, afirmando incluso expresa y enfáticamente que W, no miente.

Tal proceder, incomprensible a la luz de la prueba existente, obligó a la misma fiscalía a realizar un enorme esfuerzo argumental para poder mantener la imputación contra W por el homicidio de M, pues, como ya dijimos, si se toma su versión completa pareciera que la muerte es obra exclusiva de P, y que W, ni siquiera la tuvo en mente por lo que no resulta sencillo comprender como se lo puede involucrar en la misma y más aún con el alcance que la misma fiscalía sostiene, esto es, que con el homicidio W, tenía la ultra intención de lograr su impunidad.
Así la fiscalía se vio obligada a argumentar "que W, quiere autoexcluirse de la muerte, pero que no puede hacerlo porque sabe que al colocar este tremendo riesgo en marcha, de secuestrar una joven, llevarla a un paraje solitario, violarla, entraña el peligro de su denuncia y entraña la hipótesis de su deceso para evitar esta denuncia. Al entendimiento de W, no podía escaparle esta situación...".

Como se ve, la fiscalía debió recurrir a una rebuscada argumentación para poder seguir sosteniendo la imputación de W, por la muerte de M, e incluso hacer afirmaciones que resultan doctrinaria y jurisprudencialmente muy discutibles, teniendo en cuenta que no solo atribuye a los imputados el delito doloso de homicidio, sino que en una modalidad agravada por ser criminis causa que precisamente requiere un plus subjetivo en el autor que no es sencillo acreditar, y que justamente del modo que argumenta la parte acusadora pareciera no darse, pues cómo se entiende que la fiscalía afirme –siempre sobre la credibilidad que le otorga a W- que éste cometió el homicidio con una finalidad de lograr la impunidad cuando al mismo tiempo le está dando crédito a la versión de W, donde éste dice que no solo no quiso la muerte, sino que ni se la representó ya que no estaba en sus planes y que todo fue obra de P, y que él –W- hasta intentó revivirla.

Con lo dicho precedentemente no pretendo poner en el centro de la escena el proceder de la fiscalía, sino solo resaltar que la credibilidad que le ha otorgado a los dichos de W, y la consecuente imputación contra P, que construye sobre los mismos, no resiste el mínimo análisis si se aplican las reglas de la sana critica racional y que, en consecuencia, al menos en ese aspecto no puede ser compartido.

Como se podrá ir apreciando a lo largo de esta resolución, en relación a W, las cosas resultan mucho más sencillas ya que la prueba en su contra es abrumadora, a diferencia de lo que ocurre con el coimputado P, no siendo necesario recurrir al razonamiento forzado del Ministerio Público Fiscal, que, en definitiva, para involucrar a P, en la imputación principal termina beneficiando a W, al asignarle un menor protagonismo en la muerte de la víctima, lo que incluso fue aprovechado inteligentemente por la Dra. Susana Alarcón, defensora técnica del imputado W, quien en su alegato final marcó la evidente incongruencia de la argumentación fiscal en cuanto que a pesar de creerle a W, todo lo relativo a cómo se asesinó a M, le sigue imputando el homicidio agravado a su defendido.

En ese sentido, la Dra. Susana Alarcón alegó que "en cuanto a la autoría endilgada respecto al homicidio triplemente calificado que le fuera imputado, la defensa entiende que por los distintos testimonios prestados ante el tribunal y la numerosa prueba colectada en el legajo ha quedado demostrado que mi defendido nada tuvo que ver en la muerte de M, G, . S, W, no es autor, ni coautor ni ha tenido ninguna participación en la muerte de la víctima. No es

autor ni coautor básicamente porque en ningún momento tuvo el dominio ni el co-dominio del hecho que desencadenó en la muerte. Para que exista co-autoría en el homicidio debió existir una decisión común respecto del hecho y en virtud de esa decisión común se debió intervenir en la ejecución de dicho delito. Este acuerdo recíproco para perpetrar el hech o muerte no existió. Acá ha quedado demostrado que no hubo un plan común para dar muerte a la víctima. El plan, expreso o tácito era, tal cual lo ha referido W, y lo ha acreditado el testimonio de S, M, O, estar con una chica, pasarla bien, no la muerte, el resultado muerte es lo que descoloca a su defendido, lo saca de su estructura de personalidad, no era lo esperado, lo deseado, ni lo querido. Ni siquiera remotamente imaginado, ni siquiera se representó como probable el resultado muerte, creo que su declaración ha dejado en claro cuál era el plan. Es claro que el plan de W, y P, aquella madrugada del primero de abril era estar con una chica. Por otra parte S, W ha manifestado que no estaba en el lugar en el momento en que N, P, la accedía, se encontraba alejado del lugar en donde se sucedía el abuso, sin visión hacia esa zona y t otalmente drogado, estado en el que también lo describe O, que se encontraba cuando lo vio llegar alrededor de las 9.30 del sábado 01/04 a su casa, junto a N, G, . Para su defendido la muerte provocada por P, fue sorpresiva, no querida, no buscada. Por lo que queda claro que no estamos en una situación de coautoría de homicidio, por cuanto, pese a haber abusado los dos de la víctima, no se ha probado la conformación de un plan o un acuerdo previo para terminar con su vida, ni siquiera surge de ninguna constancia del legajo, ni se ha probado en el transcurso del debate que W, haya siquiera asumido eventualmente esa posibilidad, o bien que haya obrado con dolo homicida, siendo por completo ajeno a él todo el dominio del hecho que si tenía N, P, . No puedo dejar de mencionar la parcialidad en el razonamiento que realiza el MPF, toma lo que le sirve de la declaració n de W, y le da veracidad a sus dichos, en lo que respecta a la coautoría de N, P, en el abuso sexual y el homicidio de M, G, pero por otra parte, no le da la misma entidad a los dichos de W, cuando refiere que él no tuvo nada que ver con la muerte de la víctima. Se da la paradoja que o le creemos a W, en la integralidad su relato o no le creemos nada, pero parcializar sus dichos tomando únicamente lo que le sirve y desechando lo que no le sirve, lleva a una percepción irreal del hecho, a un contrasentido, a una derivación que no tiene lógica ni está razonada y que puede llevar a que se arribe a conclusiones injustas y arbitrarias".

Y es que no quedan dudas que W, fue quien secuestró, violó y mató de propia mano a M, G, y todo ello con pleno conocimiento y voluntad, de un modo alevoso y especialmente para lograr la impunidad y en un contexto de violencia de género, y que su versión del rol de P, en los eventos no encuentra respaldo probatorio, apareciendo, como ya se dijo, como un vano y evidente intento de W, de ubicarse en una mejor situación procesal y, a su vez, vengarse de quien lo delató.

Para concluir así tengo en cuenta que además de lo contradictorio e inverosímil del relato de W, en torno a cómo murió la víctima, su versión de lo acontecido contiene pasajes que rozan el absurdo como para ser consideradas creíbles y menos aún para sustentar en las mismas la responsabilidad penal del coimputado P, .

En ese sentido, resulta totalmente mendaz el modo en que según W, habría acontecido el abordaje inicial de la víctima, especialmente teniendo en cuenta la personalidad de M, G, que ha quedado acreditada a lo largo de la audiencia de debate, esto es, en lo que aquí interesa, como una persona inteligente, con fuerte personalidad y comprometida con cuestiones de género, que permiten suponer fundadamente su férrea oposición a toda pretensión de avasallamiento hacia su persona, como a la postre quedó probado con la resistencia que opuso según surgió del informe autópsico y de lo testimoniado por el médico forense Dr. Walter Aguirre.

En efecto, en su segunda declaración W, señaló que el ascenso de M, al rodado aconteció del siguiente modo. Que mientras circulaban con P, en el rodado en cuestión, por ahí vieron una chica caminando sola y le dijeron "hola, ¿todo bien?" y la chica los miró; luego dieron una vuelta y la cruzaron de nuevo, acercaron el auto y W, le dijo "vení", la chica se acercó, W, le abrió la puerta delantera del lado del acompañante y la chica se subió. Continúa relatando W, que ahí fue que él le dijo "hola, da para dar una vuelta y pasarla bien?" a lo que la chica le contestó "no, no da, yo me bajo". En ese momento, según W, él la cazó y no la dejó bajar, porque P, le dijo "cazala", ayudándolo P, porque la chica era más grande y W, solo no podía. Agregó W, que la chica dijo "auxilio, déjenme hijos de puta", y que entonces ellos cerraron la puerta y le dijeron "calmate, está para salir a dar una vuelta", ante lo cual la chica les decía "dejenme bajar," mientras los amenazaba que los iba a denunciar.

Como ya lo aseveré, tal versión de W, sobre lo acontecido al momento de abordar a la víctima es totalmente inverosímil y absurda, pues resulta impensable que M, G, con la personalidad que se ha descripto, se hubiese acercado y ascendido al vehículo de W, de la manera voluntaria y pacifica que éste narra, teniendo en cuenta que W, se trataba de una persona desconocida, en un horario nocturno, en una zona en que no había terceras personas sobre la vía pública y que se trataba de un automotor con vidrios polarizados que impedía ver con nitidez

su interior, todo lo cual hacía evidente que su ocupante no tenía ninguna intención lícita.

Resulta irracional, disparatado, imaginar que M, G, en ese especial contexto de peligro, ascendiera voluntariamente al rodado ante un simple "vení" y apertura de puerta como lo pretende hacer creer W, .

Además, no debemos pasar por alto que M, al momento de ser abordada por W, ya se encontraba próxima a su departamento, por lo cual evidentemente jamás hubiese ascendido para ser acercada al mismo, sino que de haberlo hecho sería con otras intenciones que, atento el estado y personalidad de M, deben descartarse de plano.

Como si todo ello fuera poco, no debemos perder de vista que el ánimo de M, en ese momento tampoco estaba para realizar ningún plan que pudiese siquiera remotamente llevar a pensar que ascendiera voluntariamente al rodado de W, como éste lo pretende hacer creer, ya que quedó acreditado por las declaraciones de sus amigas y por lo que surge del intercambio de whatshapp de su aparato de celular con el de su novio A, J, que M, lo que menos quería esa noche era continuar algún tipo de diversión, tal es así que optó por retirarse sola del lugar bailable en que se encontraba.

En esa dirección, por solo mencionar algunos de los whatsapp dirigidos por M, a A, J, surge de la transcripción respectiva que a partir de las 05:14 hs. en adelante, es decir cuando todavía se encontraba en el local bailable "King", escribió: "Le intento poner onda pero no me sale ni un poco", "Todo me pone mal, todo me da ganas de estar ahí así no me quieras dirigir la palabra", "No soporto más", "No pueden respetar el quedarse al margen y dejar de romperme las pelotas" "Mi cerebro totalmente saturado".

Además ha quedado acreditado, en ese sentido, que M, tenía pasaje para viajar a las pocas horas a otra ciudad, con lo cual la voluntad de M, de ascender voluntariamente a un rodado y dialogar con un desconocido en el peligroso contexto descripto no encuadra en ningún razonamiento lógico.

Más absurdo aún resulta el relato de W, cuando éste no solo pretende hacer creer que M, se aproximó y ascendió al vehículo voluntariamente, sino cuando sostiene que una vez en el interior del rodado entabló un diálogo pacífico con M, en el cual W, y P, le dicen "hola, da para dar una vuelta y pasarla bien" y que M, les responde "no, no da, yo me bajo" y cuando intenta bajarse -dice W- él la "caza" porque P, se lo indicó. Y que luego de ello, cerraron la puerta y continuaron hablando con M, refiriéndole "calmate, está para salir a dar una vuelta" y que luego, cuando ya se habían alejado del lugar le ofrecían pagarle a cambio de tener algo y la víctima no quería saber nada y les decía que los iba a denunciar, que conocía mucha gente y que los iba a meter presos.

Nuevamente aquí aparece totalmente inverosímil la versión dada por W, pues la misma describe un contexto donde W, –y según él, también P, - intentarían convencer a M, mediante el diálogo e incluso ofrecerle algo a cambio para tener sexo, lo que no resiste el menor análisis desde el momento que la víctima fue secuestrada violentamente y jamás pudo haber ascendido voluntariamente al rodado y dialogar pacíficamente como absurdamente lo expone W, .

Si bien debe tenerse en cuenta que mediante tal relato el imputado ejerce su derecho de defensa y, en ese sentido, puede decir lo que él desea, ello no es óbice para que tales detalles de los hechos que brinda W, merezcan el rechazo más enérgico, pues, además de mendaces, desmerecen considerablemente a la víctima en tanto la hacen aparecer como una ignorante desconocedora del peligro que entrañaba tal situación y una persona complaciente con los desconocidos, cuando todos sabemos que justamente M, G, era todo lo contrario de acuerdo a la prueba incorporada. En ese sentido, lo que aquí se viene diciendo y lo que se verá más adelante, además de ser justo por estar en consonancia con la prueba producida, enaltece la figura de la víctima y la coloca en el lugar que corresponde, esto es, como lamentable víctima de un sorpresivo y violento abordaje y no como una víctima presa de su ingenuidad y su complacencia, como lo pretende hacer creer descabelladamente el imputado W.

Además, si las cosas hubiesen ocurrido del modo sencillo que lo describe W todo debería haber transcurrido muy fugazmente, ya que, según éste, la victima ascendió enseguida voluntariamente al vehículo, no hubo mayores diálogos y cuando se quiso bajar la "cazaron" y se fueron del lugar, algo que no se compadece en lo más mínimo con el tiempo que han registrado las cámaras el vehículo en la zona del abordaje, ya que según ha quedado demostrado por éstas y por lo dicho por el testigo M, U, el vehículo estuvo detenido en el lugar donde fue captada M, por lo menos, por el lapso de diez minutos, lo que solo resulta compatible con la férrea resistencia que opuso la víctima para no ser secuestrada y el consecuente trabajo que le dio a W, poder reducirla y subirla al rodado hasta el grado de poder conducir el vehículo.

Por otra parte, también contradice la versión de W, sobre el ascenso voluntario de M, al rodado, la circunstancia de que no se trató de un encuentro casual entre víctima y victimario, sino que W, venía siguiendo con su rodado a M, desde hacía varias cuadras, aguardando la situación propicia para su violento abordaje, lo que recién tuvo lugar en la esquina de

las arterias Intendente Quadri y Antártida Argentina, es decir, una vez que la víctima dejó el centro de la ciudad luego de haber salido del local bailable "King".

Tal seguimiento ha quedado perfectamente reconstruido con las imágenes registradas en las diversas cámaras analizadas, que dan cuenta del recorrido efectuado por la víctima y el que, a su vez, iba realizando W, a bordo del rodado, donde se puede apreciar, en el sentido ya indicado, como éste a pesar de haber divisado a M, en la zona céntrica de la ciudad, sin embargo, aguardó para abordarla violentamente recién en el lugar ya indicado, donde se presentaban las condiciones para ello.

Esto evidencia que, a diferencia de lo sostenido por W, éste tenía en mente un abordaje violento de la víctima desde el inicio, lo que descarta de plano la posibilidad del ascenso pacífico al rodado por parte de M, y los diálogos a los que absurdamente alude W.

Por otra parte, W, en su primera declaración dijo que la conocía a M, que habían estado dando vueltas dos veces en Gualeguay, pero ello en modo alguno fue acreditado en el debate y, además, W, en su segunda declaración tampoco da a entender que M, ascendiera al vehículo por la circunstancia que se conocieran, con lo cual entiendo que en este punto W, ha sido nuevamente mendaz con la reiterada intención de desvincularse del violento abordaje efectuado sobre la víctima. Lo mismo vale para cuando W, afirma, en su primera declaración, que M, recién quiso bajarse cuando se dio cuenta que había otra persona en el vehículo, en alusión a P, cómo si hubiese aceptado la presencia de W, pero no de aquél, algo que, en base a lo que se viene exponiendo, no resiste el menor análisis.

Cómo se explicaría, si se creyera la versión de W, que éste decidiera abusar sexualmente de M, del modo que lo describe y admite siendo que si ya se conocían podía ser denunciado fácilmente por la víctima, salvo que estuviese en mente de W, ultimar a la víctima luego del abuso, pero esto es algo que W, en ningún momento reconoce que estuviese en sus planes.

Más ilógico resulta ello aún si se considera que W, ya ha pasado por la experiencia de ser denunciado por sus víctimas de abusos sexuales, con la consecuente condena de prisión efectiva que sufrió en los procesos que registra y que surgen del certificado de antecedentes correspondiente.

Continuando con el análisis de la insólita versión de W, en más de una oportunidad de su segunda declaración éste refiere que la chica era más grande que él y que solo no la podía. Sin embargo, también dice que mientras P, manejaba el vehículo, él –W- únicamente era quien sostenía a M, . Lo mismo ocurre cuando se refiere al abuso sexual, pues señala que él fue quien primero abusó de la víctima, mientras P, la tenia de los brazos. Pero posteriormente dice que mientras P, abusaba de la víctima, él los dejo solos y se fue a poner música en el auto, tomar una cerveza y preparar droga, con lo cual no queda claro en su relato si efectivamente se necesitaban dos personas para sostener y abusar de la víctima o con una persona era suficiente. Ello sin perjuicio de resaltar la i mprecisión de W, en su primera declaración acerca de si P, abusó o no de M, ya que preguntado puntualmente al respecto en un primer momento dijo "y habrá abusado" y luego ante la insistencia del fiscal que lo interrogó dijo que "si".

Resulta difícil de imaginar, también, la versión de W, en torno a cómo se distribuyeron en el interior del vehículo. Pues a través del testimonio del testigo M, U, ha quedado demostrado que M, fue subida u obligada a subir por la puerta delantera lateral derecho del rodado, es decir, del lado del acompañante, por donde se le veía colgar una pierna, con lo cual, si se estuviese a los dichos de W, habría que imaginar que en la parte delantera del rodado iban tres personas mayores y de contextura física considerable, esto es, P, W, y M, y que, a pesar de la resistencia de la victima que en determinado momento se quería bajar, no hubo ningún problema para conducir el rodado, ya que en ningún momento se alude a que lo hiciese de un modo zigzagueante.

La fiscalía en su alegato final sostuvo que W, se ubicó en la parte de atrás del interior del vehículo y por entre las butacas delanteras iba sosteniendo a M; empero, no comprendo cómo llegó a esa conclusión, pues ningún elemento probatorio se ha incorporado al proceso en ese sentido.

No puede soslayarse aquí, en el cotejo de ambas versiones de W, que mientras la primera declaración tuvo lugar el día 12 de abril de 2017, es decir a pocos días de su detención y cuando aún se estaba en plena investigación sobre los hechos acontecidos, su segunda versión recién fue introducida en el debate oral, lo que le permitió en esta ultima oportunidad insertar en la misma datos reales emergentes de la investigación penal preparatoria.

En ese sentido, es explicable que W, a pesar de ser mendaz en las circunstancias ya detalladas, realice afirmaciones que se compadecen con los hechos acreditados, más allá del conocimiento propio que tiene por haber sido su autor. En ese sentido es entendible, por ejemplo, que su explicación sobre el lugar por donde se ascendió a M, al rodado coincida con lo declarado por el testigo U, . Sin embargo, tales coincidencias, precisamente por los motivos que se vienen exponiendo, de ninguna manera llevan a que se pueda otorgar credibilidad a la totalidad del fantasioso relato de W, .

Con la misma intención de W, de desvincularse de los hechos, se explica que en la descripción

que da de los eventos coloque al volante del vehículo a P, refiriendo W, que él se sentía mal, descompuesto, estaba empastillado y como loco.
Sin embargo, es el propio imputado también el que en forma contradictoria con ello, en dos ocasiones de su declaración ante el tribunal, a pesar de tratarse de una declaración escrita y por ello planificada de ante mano, manifestó textualmente, refiriéndose al momento previo al ataque a M, "paré el auto al lado", lo que da la clara idea que era él y no otra persona quien conducía el vehículo.
En forma contradictoria, también, al interrogarse a W, en la primera declaración sobre si P, siempre manejó el auto, dijo: "En zona de chacras si", dando a entender que en la ciudad no.
Además, es el mismo W, quien reconoce haber conducido el vehículo cuando ya era de día, entre las 09:30 y 10:00 horas del 1 de abril de 2017, lo que es corroborado por su ex pareja N, G, y las imágenes de la cámara que tomó al rodado en cuestión en esa ocasión.
Es decir que no es cierto que W, no se encontrase en condiciones de conducir el rodado y que fuese P, quien lo hacía, amén de resaltar aquí lo contradictorio que también en este aspecto resulta el relato del coimputado W, .
Esta modalidad de acomodar su versión de los hechos a datos ya incorporados a la investigación o que de algún modo eran sabidos por W, por ser su propio autor, alcanza su punto culminante cuando éste habla de una especie de pacto de silencio realizado con P, al cual, a pesar de lo absurdo, llamativamente también le dan crédito las partes acusadoras.
Al respecto W, señaló en su segunda declaración que luego de los hechos que terminaron con la vida de M, él le prometió a P, que si lo agarraba la policía se iba a matar con un arma, se iba a gatillar en la cabeza para que P, tuviese una vida feliz y normal con su hijo y su mujer, pero que lamentablemente las balas no salieron cuando lo fueron a detener y por eso no pudo matarse. De ese modo, dijo W, si él se suicidaba P, no caía.
Nuevamente se advierte aquí como a partir de datos reales, como es que al momento de ser detenido W, personal policial escuchó ruido similar a la percusión de un arma de fuego y que junto a W efectivamente se secuestró un arma y balas percutidas, éste acomoda una versión para involucrar nuevamente a P, en los sucesos, diciendo que le prometió matarse antes de delatarlo queriendo hacer creer que P, intervino en los eventos.
Más allá de lo disparato que resulta tal relato de W, no se explica qué circunstancia lo ha llevado a tan radical cambio de actitud, que de pasar a dar la vida por la supuesta impunidad de P, pasó a dar una historia de lo acontecido donde justamente coloca a P, en el centro de la escena, poniéndolo como el mentor de todo, como aquella persona que lo instó a que tome por la fuerza a M, que condujo el vehículo, que mató a la víctima, que decidió esconder el cuerpo, etc. etc.
Nadie ha explicado en el debate tan determinante cambio de actitud de W, y es que ello no tiene explicación; tal pacto es un invento extravagante de W, y no existió jamás por la sencilla razón que W, fue el único autor de los hechos y, como ya dije, solo involucra a P, para intentar eximirse de responsabilidad por el homicidio de M, G, y de paso vengarse de quien aportó datos a la policía para su detención, por cierto tardíamente y luego de encubrirlo, como ya veremos.
Pero además de todo lo que se viene exponiendo en torno a los insólito del relato de W, lo que también llama la atención de sus declaraciones es que estando en juego su propia responsabilidad por la muerte de M, G, e insistiendo él en que ello habría sido obra exclusiva del coimputado P, W, no aportara datos de relevancia para hacer creíble su versión y precisamente poder responsabilizar a P, por esos sucesos, y solo se limitara al armado de la fantasiosa historia que se viene analizando, para lo cual, claro está, le resulta de suma utilidad el hecho que había estado con P, durante esa noche y habían sido observados por terceras personas como las que se encontraban en el local donde cenaron.
En ese orden de ideas debe ponerse de relieve que en sus versiones W, no precisó si P, sufrió algún tipo de lesión física o algún daño en sus prendas, o si en determinado lugar dejó alguna huella de su calzado, ya que parte de los sucesos ocurrieron en terreno fangoso, o si en el vehículo utilizado dejó algún tipo de rastro sea de sangre o de barro o de cualquier otro modo; tampoco dio ningún dato sobre qué hizo con la cuerda que supuestamente habría utilizado para asfixiar a la víctima; o si tuvieron alguna comunicación telefónica; es decir, algún elemento objetivo que pudiese corroborar su insostenible versión sobre el rol de P, .
Entiendo que tal omisión de W, no es caprichosa, sino que en toda la investigación no surgen elementos objetivos que puedan dar crédito a lo referido por W, sobre el rol que le adjudica a P, en los eventos en cuestión, lo que será analizado más adelante.
W, ha pretendido minimizar las contradicciones e ilogicidades apuntadas precedentemente, indicando que cuando declaró la primera vez, esto es, cuando en un principio dijo que no recordaba si él había matado a M, si se le había ido la mano, si la había ahorcado y luego dijo que había sido P, estaba dopado, agregando que sino él no puede mentir, lo cual solo puede ser entendido como un argumento insustancial tendiente a mejorar su credibilidad, pues en la filmación de su

declaración no se aprecia ninguna circunstancia que pueda dar crédito a sus dichos, observándose a un W, que comprendía plenamente de qué se trataba el acto procesal en el que participaba y en el cual, según dijo su defensor técnico en el debate, declaró por iniciativa propia, dado que éste le había aconsejado abstenerse de hacerlo.
Es cierto que en tal registro fílmico de su primera declaración se ve a un W, dubitativo en más de una respuesta a las preguntas realizadas por la fiscalía, pero debe tenerse en cuenta que hacía horas que había sido detenido y que seguramente no tuvo el tiempo para elaborar una declaración por escrito como la que trajo a la audiencia de debate, donde ya le dio forma a la mendaz versión de la intervención de P, haciendo jugar datos conocidos de la investigación para dar visos de verosimilitud a su descabellada versión.
Es cierto también que las declaraciones de W, lo fueron en calidad de imputado y que, en ese marco, no tiene obligación alguna de expedirse en determinado sentido, pues la ley misma lo faculta hasta guardar silencio si ello es su deseo.
Ahora bien, lo que no podemos perder de vista aquí es que, una vez que W, optó por declarar, de sus dichos ha surgido la imputación de hechos que se encuentran nada más y nada menos que conminados con la pena de prisión perpetua contra otra persona, esto es, contra el coimputado P, y en ese sentido sus manifestaciones merecen una valoración desde una doble óptica, esto es, analizando si tienen entidad como descargo del imputado, pero, a su vez, si la tienen como fuente de prueba de cargo contra su coimputado y, en este último sentido, si cumple o no con los parámetros detallados anteriormente al exponer el marco teórico aplicable para dar o no credibilidad a la versión de un coimputado contra otro.
Y es precisamente en ese contexto que, como se dijo, no se advierten de las versiones dadas por W, elementos objetivos que puedan haber sido corroborado en la investigación para mínimamente dar respaldo a sus afirmaciones en torno a la responsabilidad de Pavón en la muerte de la víctima.
Pero además de la debilidad intrínseca de la versión de los sucesos dada por W, en punto a la intervención de P, existen una serie de elementos probatorios que no la avalan y sobre los cuales disiento con la valoración realizada al respecto por los acusadores.
En ese sentido resulta determinante, en primer lugar, poner de relieve que no ha quedado fehacientemente demostrado, a diferencia de lo sostenido por las partes acusadoras, que luego que los coimputados W, y P, acompañados por el hijo menor de edad de éste, terminaran de cenar en un local ubicado en la zona del parque Quintana, y luego de dejar en el domicilio de P, a dicho menor, hayan continuado juntos a bordo del Renault 18 en cuestión para posteriormente cometer conjuntamente los aberrantes hechos ilícitos que se le atribuyen contra M, G, .
En efecto, los representantes del Ministerio Público Fiscal y la parte querellante para sostener que los coimputados W, y P, luego de dejar al menor referido en su domicilio, continuaron a bordo del vehículo, se basan esencialmente en los dichos de W, y en que los vecinos de P, no observaron que éste se hubiese quedado en su domicilio.
En relación a ello, considero, en primer lugar, que, por las numerosas razones ya apuntadas, la versión dada por W, es totalmente inverosímil y, por lo tanto, no puede ser tomada en absoluto para sustentar tamaña afirmación.
En segundo lugar, es cierto que, a pesar que P, dijo que cuando llegó a su domicilio esa noche observó un movimiento de una cortina de la ventana de la vivienda que está frente a su domicilio, tal circunstancia no fue confirmada por la familia D, que allí reside y tampoco fue observado por otros vecinos como la familia G, .
Pero esta circunstancia, per se, no puede avalar la disparatada versión dada por W, menos aún cuando tanto el hijo de P, como su pareja refieren que P, sí se quedó definitivamente en su domicilio y no ha surgido ningún otro elemento probatorio que sitúe a P, en el rodado utilizado en el horario próximo a la comisión de los hechos ilícitos investigados, más allá de los insólitos e interesados dichos de W, .
Por otra parte, si bien quedó demostrado que cuando estaban en el local indicado cenando W, salió por unos minutos con el hijo menor de P, y luego ingresó sólo, ello ocurrió por el lapso aproximado de 10 minutos, según dijo una de las empleadas del lugar, lo que permite afirmar que no lo llevó hasta el domicilio de Pavón. Esto se encuentra avalado hasta por los propios dichos de W, quién refirió que más tarde llevaron al menor a su domicilio conjuntamente con P, sobre lo cual coinciden también P, su hijo y su pareja A, más allá de las esenciales diferencias que existen entre estos y W, acerca de cómo continuaron después de eso los sucesos.
Las partes acusadoras han dado crédito también a la versión de W, en torno a que actuó conjuntamente con P, basándose en que se encontraría cabalmente demostrado que en los hechos participaron dos personas.
Sobre esta cuestión tan central también disiento con las partes acusadoras, pues no existen elementos probatorios que permitan concluir con el grado de certeza que requiere esta instancia que efectivamente W, actuó conjuntamente con otro sujeto.

Los acusadores basan sus conclusiones sobre esta cuestión, además de en los dichos de W, en las imágenes que tomaron las cámaras analizadas, en los dichos de dos testigos –D, y Z, -, en la dinámica de los hechos y las condiciones físicas de M, G, y los dichos de las personas a quienes W, les dijo haber andado con otro sujeto durante los hechos.
En cuanto a los dichos de W, sobre la intervención de otro sujeto, me remito a lo ya dicho en cuanto a su mendacidad e imposibilidad de ser tomados en cuenta para resolver tan determinante dilema.
En lo atinente a las imágenes que reflejan las cámaras analizadas, considero, luego de haber analizado reiterada y minuciosamente tales grabaciones, que de ningún modo se puede concluir de la manera que lo hace la fiscalía, ya que no se observa que en el asiento del acompañante circule una persona ni tampoco se ven elementos o partes del cuerpo que permitan concluir certeramente en ese sentido.
Tal interpretación coincide con las conclusiones de los técnicos y personal policial interviniente, que si bien en algún momento pudieron sospechar de la intervención de otra persona junto a W, no pudieron afirmar con certeza que ello surgiera de las imágenes en cuestión, tal como quedó en evidencia al declarar ante el tribunal Ricardo Ezequiel Galeano, oficial de policía que especialmente se dedicó a tal cuestión.
Tampoco resultan dirimentes para aclarar la cuestión de la existencia de otro sujeto los dichos de las testigos N, N, Z, y M, R, D, a que alude la acusación.
En efecto, la testigo Z, que se domicilia prácticamente frente al lugar donde fue abordada M, dijo en la audiencia de debate que la noche del hecho estaba durmiendo y en lo profundo de su sueño escuchó "auxilio, auxilio, déjenme, no me peguen, no me maten, auxilio". Tomó su celular miró la hora, cree que eran las 05.38 hs. y siguió durmiendo. En base a ese "déjenme" que da la idea de más de una persona atacando a la víctima, la fiscalía concluye que W, actúo con otra persona.
Sin embargo, la misma testigo Z, le refirió al Comisario Sebastián Rivasseau, Jefe de la División Investigaciones de esta ciudad, el mismo día del hecho, que el día sábado 1º de abril en horas de la madrugada, aproximadamente a las 05:30 horas, escuchó gritos de los cuales pudo descifrar que era una persona del sexo femenino que con voz fuerte y atemorizada decía textualmente "auxilio, no me pegues…no me pegues". Agregó dicho funcionario que la testigo en ese momento estaba entre dormida y los gritos ocurrieron una sola vez, por lo que le restó importancia y continuó durmiendo.
Podría argumentarse que tiene más valor el testimonio brindado personalmente por la testigo ante el tribunal, que lo que plasmó el oficial Rivasseau en el informe citado como manifestaciones de la testigo.
Sin embargo, la contradicción existe, y, además, debe tenerse en cuenta que lo vertido al Comisario Rivasseau por la testigo Z, tuvo lugar a escasas horas del hecho, en tanto que la versión contraria la testigo la dio ante el tribunal a más de seis meses de haber ocurrido los sucesos y ya siendo público y notorio que las partes acusadoras y muchos medios de comunicación daban por acreditado que efectivamente participaron dos personas, lo que bien puede haber influido en el relato de la testigo.
Además, no puede soslayarse tampoco que quien recibió la información de la testigo Z, a pocas horas del hecho y la plasmó en el informe es nada más y nada menos que el Director de la División Investigaciones de la Policía de esta ciudad, es decir un funcionario al que no se le pudo pasar por alto la circunstancia de si la testigo con sus dichos aludió a una o más personas como las que atacaban a la víctima, máxime cuando transcurrían los primeros instantes de la investigación y había que estar atentos a todos lo detalles para poder desentrañar que era lo que realmente había acontecido con M, G, .
Como si ello fuese poco, ha sido la misma testigo la que señaló que lo que oyó fue entre sueños, estando medía dormida y que le restó importancia.
Todo ello lleva a concluir que no estamos ante una testigo que nos permita aseverar a ciencia cierta que efectivamente en los sucesos W, actuó acompañado por otro individuo.
A igual conclusión arribo en relación a la restante testigo D, quien dijo haber observado, próximo a las 08:30 horas y cerca del lugar donde apareció el cuerpo de la víctima, a bordo del Renault 18 en cuestión, a dos personas, que no las vio bien, pero como una sombrita que eran dos; el que manejaba y el acompañante.
Para comprender la relatividad que asigno a tal testimonio, debe tenerse en cuenta lo relatado por la propia testigo acerca de las circunstancias en que observó lo narrado, ya que, según dijo textualmente, el vehículo venía a una velocidad a la que ni siquiera los autos de carrera que andan haciendo pruebas en la ruta corren así; que escuchó un ruido como que fuera un tornado o viento y miró por el espejo y ve bien cerquita suyo un auto como que la quiso tocar de atrás, como que la embiste, que la cierra y pasa por delante suyo y era tan fuerte que quedó la tierra que no lo pudo ver, agregando que casi la embisten para adelante y que los vidrios eran oscuros, pero vio por el reflejo del sol a dos personas, no las vio bien, pero como una sombrita que eran dos.
Como se puede apreciar, la testigo no es determinante en su conclusión, sino que primero dice que

ve dos personas y luego dice que vio como una sombrita que eran dos personas y que los vio por el espejo, por el reflejo del sol, a lo que se debe adicionar que el vehículo tenía los vidrios oscuros e iba a muy alta velocidad, según la propia testigo, lo que torna aún más relativos sus dichos como para asegurar a ciencia cierta que en el rodado efectivamente transitaban dos personas.
En cuanto al restante argumento de las partes acusadoras relativo a que por el estado físico de M, y la resistencia que opuso en el hecho necesariamente junto a W, debió actuar otro individuo, entiendo que ello no pasa de ser una conjetura que no encuentra respaldo en otros elementos probatorios, y ello es así por varias razones.
En primer lugar, y esto es central en el razonamiento que aquí se expone sobre esta cuestión, se desconoce de qué modo concretamente W, redujo a M, esto es, si la sorprendió con un golpe, si la tomó de sorpresa por atrás, si empleó un arma blanca o de fuego, etc. etc., como para poder descartar que aquél hubiese actuado solo.
En ese sentido no debe soslayarse que el imputado W, poseía un arma de fuego, que fue la que pretendió accionar al momento de su detención y que fue secuestrada en la casilla donde éste fue aprehendido. Tal circunstancia, esto es, que W, andaba armado también surge de las escuchas telefónicas incorporadas al debate, donde los familiares de W, señalan que éste les dijo que estaba armado y que si lo iban a detener se iba a matar.
Claro que no ha quedado debidamente acreditado que el imputado durante el hecho haya utilizado esa arma, pero si entramos en el terreno de las hipótesis como lo hacen los acusadores, tampoco se podría descartar.
Lo que se quiere poner de relieve con ese análisis basado en conjeturas y no en certezas es que al no saber concretamente cómo fue reducida M, no podemos extraer conclusiones certeras e incontrastables como pretenden los acusadores acerca del número de personas que lo hicieron, debiéndose estar exclusivamente a lo que la prueba nos permite desde el punto de vista de la sana crítica y, en ese sentido, únicamente se encuentra acreditada la intervención de Sebastián W, en base a todo lo que se viene exponiendo.
En segundo lugar, para poner en crisis la teoría de la intervención de dos personas, ya hemos visto que quedó acreditado que M, fue ingresada por la puerta delantera del lado del acompañante del vehículo utilizado, lo que, como ya se dijo, hace cuanto menos dudoso que en ese contexto se hayan ubicado tres personas mayores y de considerable contextura física en la parte delantera del rodado, cuando la lógica indica que lo más conveniente para los agresores, en caso de haber sido dos, era ubicar a M, en la parte trasera para impedir cualquier perturbación a quien conducía el rodado y para tener más espacio para reducirla, máxime si además las intenciones eran abusar sexualmente de la víctima, como a la postre sucedió.
Al respecto la fiscalía sostuvo en su alegato final que W, se ubicó en la parte de atrás del vehículo y sostenía a la víctima por entre los dos asientos delanteros, una suposición que no solo no encuentra ningún respaldo probatorio sino que además hasta resulta difícil de imaginar teniendo en cuenta el buen estado físico de la víctima y la férrea oposición que desplegó y que la misma fiscalía da acreditada.
En tercer lugar, debemos recordar lo que ya se dijo en relación al tiempo que estuvo detenido el rodado en el lugar donde fue abordada la víctima, esto es, por el lapso aproximado de 10 minutos, lo que, en principio, da cuenta de una extrema dificultad del agresor para reducir a su víctima. Si hubiesen actuado dos sujetos, como lo sostienen los acusadores, la lógica indica que todo debió haber sido más fugaz.
En cuarto lugar, otra cuestión central que me determina a no dar por acreditada la participación de otra persona junto a W, es que ni del informe autópsico ni de la declaración del Dr. Walter Aguirre surgieron elementos probatorios objetivos para concluir certeramente como lo hacen los acusadores respecto a tal cuestión.
Es más, si realmente los hechos hubiesen acontecido como lo señala W, en su relato, la intervención de dos personas debió reflejarse en diversas lesiones en el cuerpo de la víctima, lo que, sin embargo, no se constató, sobre todo en las extremidades superiores de la víctima, ya que aquél refirió que mientras uno abusaba de M, el otro la sostenía de los brazos.
Si imaginamos ese contexto de extrema agresión y la férrea oposición que para los acusadores desplegó M, cómo es posible que no se encontraran lesiones en los brazos de la víctima como si se pudieron constatar en otras zonas como en la cara interior de las piernas y en la zona pélvica en claro signo de oposición a la agresión sexual que sufrió y para las cuales basta la intervención de un solo atacante, que en mi entender no es otro que el inculpado W, .
También debe aludirse aquí a una cuestión central en la interpretación de los hechos y es que mientras en el debate se ha hablado mucho del estado físico y de la personalidad de la víctima, muy poco o nada se ha dicho de la de su agresor W, siendo ello tan relevante para dilucidar la dinámica de los eventos, pues más allá de las características de la víctima deben tenerse en cuenta esencialmente también las del victimario.
Sin embargo, y a pesar de que no se aportó mayor evidencia al respecto en el debate, el tribunal y las diversas partes pudieron apreciar el destacable estado físico de W, quien al presentarse en

la última audiencia de debate con una remera ajustada al cuerpo exhibió una excelente musculatura de sus brazos y torso, propia de un fisiculturista que se ejercita sostenidamente y con esmero desde hace tiempo, lo cual permite afirmar, sin lugar a dudas, que no nos encontramos ante una persona común, sino ante quien posee condiciones físicas destacables y una fuerza superior a la media como para poder reducir a una persona del sexo femenino sin la ayuda de terceros, máxime si tiene la oportunidad de llevar a cabo un ataque sorpresivo y en un lugar donde aquella no cuenta con ningún tipo de auxilio, tal como ocurrió en el presente caso.
Ello se ve corroborado por el informe socioambiental del que expresamente surge que W, practica pesas, lo que hace entendible el notable desarrollo de masa muscular que presenta.
Y en ese marco tampoco puede soslayarse algo muy relevante y sobre lo cual tampoco se hizo mucho hincapié en el debate y es la circunstancia de que W, no era un improvisado en ataques sexuales. No estamos ante una persona que súbitamente sintió deseos de satisfacer a cualquier precio su apetito sexual y que hizo lo primero que se le vino a la cabeza, improvisando y sin conocimiento alguno de cómo llevar a cabo sus ilícitos planes. Sino que todo lo contrario, estamos frente a un sujeto que ya posee dos condenas por abuso sexual cometido con acceso carnal, como surge del certificado de antecedentes respectivo, sin perjuicio de un tercer proceso por los mismos hechos en que habría sido absuelto y donde involucró a un hermano mellizo.
Lamentablemente no fue aportada por las partes en el debate mayores evidencias que pudieran ilustrar al tribunal en detalles acerca de los antecedentes que registra W, y no solo respecto a los procesos en los cuales fue condenado, sino también incluso en el que fue absuelto, pero en el que también se le atribuía un delito contra la integridad sexual de las víctimas.
Sin embargo y a pesar de ese déficit probatorio en relación a los hechos anteriores, sí tenemos por acreditado y vale para entender el comportamiento de W, en relación a M, G, que persiguió a sus víctimas, que las agredió violentamente, que las accedió carnalmente y que todo ello lo hizo individualmente, sin la ayuda de terceros.
Con la referencia a esos antecedentes no pretendo juzgar nuevamente a W, por hechos por los cuales ya fue condenado ni hacer derecho penal de autor, sino tan solo dejar plasmado el modus operandi utilizado por dicho imputado en los demás hechos y su correspondencia, al menos en esos aspectos, con lo acontecido con M, G, .
En ese contexto y ante esa especial personalidad de W, cómo atender también a su reclamo de qué se le crea su versión que inculpa a P, y que sustentaría la intervención de dos personas en el hecho, exclamando W, que no puede mentir, que no le sale mentir, cuando evidentemente estamos ante una persona sin ningún tipo de escrúpulos que no solo es un abusador sexual serial, sino que incluso un asesino que tuvo en vilo a todo un país durante una semana, pues luego de ultrajar a la víctima y asesinarla salvajemente dejó las prendas en un lugar y para desorientar a los investigadores escondió el cuerpo a varios kilómetros de distancia, dándose a la fuga hacia otra provincia.
Es en esa personalidad donde precisamente también debemos sondear para encontrar una explicación plausible de su decisión de involucrar en los hechos a P, quedando claro que con ello W, no solo procura alejarse de los hechos que terminaron con la vida de M, G, sino que, como se dijo, incluso busca vengarse de P, .
Las partes acusadoras también dan por debidamente acreditada la intervención de dos personas en los hechos, y con ello la coautoría de W, en la circunstancia que su pareja al momento de los hechos, N, G, manifestó que W, mismo dijo que había andado con otra persona.
Al respecto considero especialmente el momento en que ello tuvo lugar, pues fue luego que N, G, se encontrara con W, en el vehículo todo embarrado a escaso tiempo de haber cometido los aberrantes hechos, esto es, entre las 09:30 hs. y 10:00 horas del día del hecho, habiendo quedado acreditado no solo que el rodado tenía abundante barro en su exterior, sino también en el interior y especialmente en la parte delantera, incluso del lado del acompañante, lo cual solo podía ser explicado por W, de un modo que fuese creíble a su pareja diciendo que había andado con otro sujeto, siendo que ello no necesariamente debió ser así, desde el momento que ingresó a M, por la parte delantera del vehículo y ahí debió manipularla, lo cual obviamente le fue ocultado a su pareja.
Además, un dato que no es menor es que W, no le dijo quién era la otra persona a pesar de la insistencia de su pareja, lo que también habla de la mendacidad de dicho imputado al respecto. Es más, de una de las escuchas telefónicas incorporadas al proceso, surge que W, le dijo a N, que se trataba de un desconocido que encontró en la calle. Adviértase en este sentido, que si hubiese existido una segunda persona junto a W, y ésta hubiese sido P, como lo sostienen los acusadores, hubiese sido muy sencillo para W, salir del incisivo interrogatorio de su pareja en esa ocasión, manifestándole simplemente que había andado con "m", como le decían ellos a P, .
La fiscalía y la querella señalaron en sus alegatos que también P, refirió que W, le había dicho que anduvo con otra persona, pero dichas partes lo consideraron como una estrategia de P, para aludir a una segunda persona que no fuera él, con lo que los acusadores, entonces,

tampoco podrían basar la hipótesis de las dos personas en esta circunstancia que consideran mendaz.

Como se puede apreciar del análisis precedente, la mención de una segunda persona junto a W, siempre es conjetural y no concluyente, y así como existen indicios que en un primer momento podrían hacer pensar en la intervención de otro sujeto, como lo hacen los acusadores, lo cierto es que también existen otros, más relevantes aun, que dan a entender lo contrario, no pudiéndose extraer en ese marco, a mi criterio, una conclusión afirmativa acerca de la presencia de otro sujeto junto a W, .

Y si los acusadores consideran acreditados tales indicios y, a su vez, le otorgan pleno valor probatorio para sostener la hipótesis del actuar conjunto de dos sujetos es porque además le dan plena credibilidad a W, sobre el rol que éste le adjudica a P, con lo cual al Ministerio Público Fiscal y a la parte querellante les termina cerrando su teoría del caso consistente en atribuir responsabilidad a ambos acusados por la totalidad de los hechos y sostener la participación de dos sujetos en los eventos. Dicho en otras palabras, los acusadores necesitan afirmar en forma concluyente la existencia de otra persona actuando junto a W, porque de lo contrario no pueden mantener la imputación que le dirigen a P, pasando por alto con ese proceder que la prueba no los acompaña. Tan es así que en las imágenes de las cámaras ven dos personas adentro del vehículo cu ando ello no pudo ser determinado ni con los aparatos científicos más sofisticados que se emplearon.

Tal proceder, como ya se viene exponiendo, no es compartido aquí en lo más mínimo, pues ante la disparatada versión de los hechos que da W, no queda otra que analizar independientemente los restantes elementos probatorios para dilucidar si junto a W, intervino o no una segunda persona, lo cual, como se ve, no se encuentra acreditado en modo alguno con el grado de certeza que el tribunal requiere en esta instancia.

Debemos ser muy cautos y meticulosos sobre esa cuestión de la eventual participación de otra persona junto a W, en los hechos que tuvieron como víctima a M, G, . Y ello es así no solo porque tal cuestión tenga cierta relevancia para determinar la responsabilidad o no del coimputado P, en esos eventos, sino porque aún cuando se llegara a la conclusión que éste nada tuvo que ver con esos sucesos, como aquí lo sostengo, no puede quedar instalada la versión certera de los acusadores sobre tal extremo, pues deberíamos admitir como consecuencia necesaria de ello que entre nosotros anda suelto un violador y un asesino y que, además, los aberrantes hechos cometidos contra M, han quedado parcialmente impune; cuando la prueba no respalda tal conclusión.

Es por ello que, más allá de cómo pueda repercutir tal cuestión en la responsabilidad de P, quiero dejar enfáticamente asentado que ninguna de las probanzas incorporadas al proceso puede dar por acreditada la versión de que conjuntamente con W, actuó otro sujeto. Como se dijo, esa teoría del caso sostenida por los acusadores se basa en meros indicios que, como venimos viendo, no tienen la entidad suficiente como para dejar instalada en la sociedad con carácter de verdad absoluta semejante afirmación, máxime cuando la teoría de los acusadores sobre la existencia de dos personas se basa en la corresponsabilidad de P, algo que quedará totalmente desvirtuado con el análisis que se viene realizando.

Dejando de lado ya el tema del número de interviniente en los sucesos y pasando a otra de las circunstancias invocadas por los acusadores para dar crédito a la versión de W, sobre la intervención de P, en los sucesos juzgados es que consideran fehacientemente acreditado que el día 1 de abril de 2017, aproximadamente entre las 03:30 y 04:00 horas, W, se comunicó vía whatsapp con S, M, O, solicitándole que le pasara el número de teléfono de N, G, porque estaba junto a P, y éste quería salir con alguien.

Al respecto debe tenerse en cuenta que tal comunicación no fue acreditada de un modo objetivo, es decir, mediante constatación en los aparatos celulares correspondientes y que únicamente es mencionada por N, G, y N G, hermana y progenitora del coimputado O, respectivamente, es decir, por personas interesadas en el resultado del proceso, llamando asimismo la atención que tal comunicación no fuera invocada por el imputado W, en sus declaraciones siendo que en todo momento procura complicar la situación procesal del coimputado P, ni tampoco fue mencionada por la misma N, G, en su declaración brindada en la fiscalía y que fue incorporada a debate en soporte digital.

Pero aún cuando se otorgue credibilidad a dichos testigos y se dé por acreditada tal comunicación telefónica, no se especificó cuándo pretendía Pavón contactarse y eventualmente salir con N, G, es decir, si esa misma noche o en otra ocasión, pues no debemos pasar por alto la avanzada hora que era –entre 03:30 y 04:00 horas- y especialmente que P, esa misma noche fue llamado por teléfono por su pareja M, E, A, algo que no solo se encuentra acreditado por los dichos de ambos, sino por los listados telefónicos correspondientes de donde surge que a la hora 03:32 del día 1 de abril de 2017 el abonado nro. xxxxxxxxxx utilizado por A, llamó al nro. xxxxxxxxx correspondiente a P, lo que torna cómo mínimo dudoso que P, pretendiese encontrarse esa misma noche con N, G, ; con todo lo cual tampoco

esta circunstancia invocada en la acusación puede tener el alcance probatorio irrefutable que se le pretende adjudicar para involucrar a P, en los hechos descriptos como imputación principal.
Todo ello sin considerar, en caso de darse por acreditado ese interés de P, de contactar a N, G, que entre esta circunstancia, que, por otro lado, es lícita, y los aberrantes hechos que cometió W, hay un mundo de diferencia.
Como ya se dijera, las partes acusadoras también fundamentan la imputación principal que le dirigen a P, por el abuso sexual y muerte de M, G, en una serie de contradicciones y falsedades que éste evidenció en las diversas manifestaciones que realizó a lo largo del proceso.
En este sentido las partes acusadoras resaltaron que P, fue mendaz –y en ello coincido plenamente- cuando en un primer momento de la investigación negó conocer mayores datos de W, como así también a donde se había ido éste, siendo que fue P, quien ayudó a W, a ausentarse de la ciudad de Gualeguay, para lo cual se contactó telefónicamente el día lunes 3 de abril de 2017 a la noche con E, G, para que éste lo trasladara a la Provincia de Buenos Aires para ir a lo de su progenitora G, W, y además le dio dinero en efectivo a W, lo que también ocultó a los investigadores.
También mintió P, cuando señaló que recién tomó conocimiento que el automotor Renault 18 que usaba W, era el buscado por los investigadores al momento de secuestrarse el mismo en su lavadero ubicado en la intersección de rutas 11 y 12, el día 4 de abril de 2017 en horas de la noche.
Fue mendaz también P, cuando dijo que al rodado se lo llevó su empleado A, a su casa para que no lo viera la pareja de W, siendo que la verdadera intención de P, era que no estuviera en el lavadero.
Las partes acusadoras también han marcado otras contradicciones y falsedades de P, pero esencialmente giran en torno a circunstancias que justamente de un modo u otro tienen que ver con las expuestas o con las que en otros pasajes de esta resolución se abordan.
Al respecto entiendo que aun cuando se coincida plenamente con los acusadores en que P, fue mendaz en reiteradas oportunidades, ello per se no resulta suficiente para involucrarlo en los hechos que se le dirigen como imputación principal, sino exclusivamente en la imputación alternativa por el delito de encubrimiento agravado que más adelante será analizado; ello sin perjuicio de resaltar también que más de una de las contradicciones u omisiones de menor entidad en que incurre P, como por ejemplo algunas cuestiones horarias irrelevantes, puedan estar justificadas desde el momento que declaró extensamente y en cinco oportunidades.
Para ello tengo en cuenta que alguna de esas contradicciones y omisiones de P, a lo sumo puede alcanzar la categoría de simples indicios en relación a la imputación principal que se le dirige, pero que no encuentran correlato en otros elementos probatorios para fundar un juicio de reproche con el grado de certeza que toda sentencia condenatoria requiere. Y menos aún cuando también han quedado acreditadas una serie de circunstancias que juegan a favor del encausado P, en relación a dicha imputación y que desvirtúan el cuadro indiciario en que se basa la acusación, como se verá a continuación.
En este sentido favorable a P, existe una circunstancia de suma importancia que no ha sido mencionada en el debate, pero que emerge de modo incontrastable de la prueba aportada por las partes y que he analizado minuciosamente, y que habla de la mendacidad de W, cuando involucra a P, en los hechos que tuvieron como víctima a M, G, .
En efecto, luego de analizar los registros telefónicos incorporados por las partes en el debate, se constató la existencia de mensajes de texto entre N, G, la pareja de W, al momento de los hechos, y el imputado P, que son de suma trascendencia.
Así se constató que el día 01/04/2017 a las 04:57 p. m., es decir el mismo día de los hechos ilícitos aquí juzgados, el abonado nro xxxxxxxx perteneciente a N, G, le envía un mensaje de texto al abonado nro. xxxxxxxxx correspondiente a N, P, en el cual N, G, le cuenta a P, el estado en que había encontrado a S, W, encuentro que, según se acreditó en debate, tuvo lugar entre las 09:30 horas y 10:00 horas aproximadamente de ese mismo día, es decir, cuando W, acababa de venir de abusar de la víctima, matarla y esconder su cuerpo.
En concreto y textualmente N, G, le escribe a P, : "Buenas tardes,, se q le debo mis disculpas x lo q le dije anoche, la verdad estaba muy mal xq el S,. yebo td d casa y dijo que hiba a quedarc ai,, nc q hizo o donde fue,, hoy lo encontré muy mal yeno d barro el, el auto y re drogado, amanecido casí m da un infarto al verlo y lo traje a casa,, m da pena y bronca porq va a perder td así,, yo n soy mala con el trato de evitar q baya preso otra vez nad más,, ahora no c levanto todavía,, solo qria disculparme con ud,, porque c que también quiere ayudarlo".
Y tan solo seis minutos más tarde, más precisamente a la hora 05:03 p. m. P, recibe de la misma línea utilizada por N, G, el siguiente mensaje: "El me dijo q n le cuente a ud esto pero si va a qdar ai q haga las cosas bien para evitarle dramás a ud".
Del análisis del contenido y el contexto en que se dan tales mensajes, y otros que se detallarán a continuación, surge de modo indiscutible la mendacidad de W, al pretender involucrar a P,

en el abuso sexual y muerte de M, G, .
En efecto, en el primer mensaje de los transcriptos N, G, le cuenta a P, el deplorable estado en que había encontrado a S, W, esa mañana del 1 de abril de 2017 y tan solo seis minutos más tarde le dice a P, que W, le había pedido que no le contara eso a P, pero que ella se lo cuenta igual porque si W, se va quedar ahí –se entiende en el lavadero de P, como habían quedado y surge también de los demás mensajes de texto- ella quiere que haga las cosas bien para no darle problemas a P, .
Como si esto fuera poco, de los registros telefónicos analizados por el tribunal, surge otro mensaje estrechamente relacionado con éste, cuando W, ya se había dado a la fuga y su pareja N, G, ya no tiene dudas de la intervención de W, en el hecho y que de un momento a otro podía ser detenido, y, entonces, le envía un nuevo mensaje de texto a P, el día 4 de abril de 2017, a las 17:46 hs., en el que le escribe: "Por favor no le cuente a nadie lo q le coment d S, xq si aparece y se entera me mata".
No es que aquí se sostenga la mendacidad de la versión de W, basándose únicamente en el contenido de estos mensajes, pues ya se han dado precedentemente innumerables razones para descreer de aquel imputado. No obstante ello debe indicarse la tremenda contundencia de estos mensajes, porque se trata de datos objetivos, extraídos por los técnicos informáticos intervinientes que analizaron y peritaron el contenido de los aparatos de telefónica celular secuestrados, quedando acreditada de ese modo la veracidad del contenido de los mismos. Es decir que no se trata de apreciaciones subjetivas en que puede caer un testigo al declarar o de datos que dependan de la apreciación subjetiva de un tercero, sino de la constatación fehaciente de la existencia de tales mensajes, es decir, de prueba objetiva que no ha sido refutada.
Teniendo en cuenta ello y el contenido de dichos mensajes no caben dudas que resultan de suma trascendencia porque demuestran el interés que W, tenía en que su patrón, es decir P, no se enterase del estado deplorable en que había sido encontrado por N, G, esa mañana del hecho y precisamente por ello le pide a Nora que no le comente nada de eso, no obstante lo cual ésta lo hace por el interés que ella misma explica en el texto, pidiéndole a P, luego que por favor no le cuente a nadie de eso porque si se enteraba W, la iba a matar.
Todo esto evidencia de un modo irrefutable que W, luego de cenar y dejar a P, y su hijo en el domicilio de estos no estuvo más durante esa noche con P, es decir, que éste no lo acompañó en todo el periplo que comenzó con la captación de M, G, siguió con su abuso sexual y culminó con su muerte y ocultamiento del cuerpo. Si no fuera así y los hechos hubiesen ocurrido como lo relata W, es decir, que P, intervino en todo momento con él, no había nada que ocultar a P, . El ocultamiento que precisamente W, le pide a N, presupone necesariamente el desconocimiento de P, sobre todo lo que hizo W, y el estado en que fue encontrado por N, .
Pero como se dijo, estos no son los únicos mensajes de texto que hablan a favor de la inocencia de P, y de la exclusiva responsabilidad de W, en los aberrantes hechos que sufrió M, G, ya que se han constatado, también con carácter irrefutable y no ha sido discutido por ninguna de las partes, una serie de mensajes de texto y llamadas telefónicas que si bien per se no tienen la fuerza probatoria de los recién mencionados, junto con estos permiten reconstruir acabadamente el diverso comportamiento que tuvieron W, y P, esa noche y que de ningún modo estuvieron juntos luego de separarse en el domicilio de P, .
En efecto, mientras el celular de W, estuvo activado toda la noche y recibió constantes mensajes de texto y llamadas de parte de N, G, los cuales en ningún momento fueron respondidos por W, ya que se encontraba totalmente abocado a sus planes ilícitos; el celular de P, acusa un solo llamado por teléfono de su pareja A, que tuvo lugar a las 03:33 horas y que precisamente quedó demostrado que tuvo lugar antes que P, llegara a su domicilio. Luego de ese llamado, el aparato celular de P, recién recibe una comunicación, siendo ya de día, a las 09:27, llamado que ha quedado acreditado que se realiza desde la línea xxxxxxxxx utilizada por el chofer de camiones G, desde el lavadero porque W, no había llevado las llaves y no podían comenzar con las tareas.
Téngase en cuenta algo también relevante en el contexto que se viene exponiendo y es que en el debate quedó fehacientemente demostrado los conflictos que W, tenía con su pareja N, G, lo que surge también de un modo incontrastable del análisis de llamadas y mensajes de texto de los celulares utilizados por P, y N, G, y lo inestable de su vínculo con ésta, hasta el punto que la misma pareja dice en uno de los mensajes que la noche anterior al día del hecho, esto es, la noche del día jueves 30 de marzo de 2017, W, no concurrió a dormir al domicilio de aquella y en otro mensaje dice que W, se llevó sus cosas para ir a quedarse a la noche siguiente ahí, en clara alusión al lavadero de P, .
En ese marco, es evidente que la persona que se encontraba sin vínculo estable alguno a quien rendirle cuentas de su vida y especialmente que hacía o no hacía durante las horas de la noche, era el propio W, . Sólo éste estaba en condiciones familiares de emprender la descomunal empresa criminal que tuvo como víctima a M, G, . Es más, si fue descubierto por su pareja en el

deplorable estado en que se encontraba y que ésta lo describe, fue porque aquella, luego de tratar de ubicarlo infructuosamente durante toda la noche, como refleja el análisis de las llamadas y mensajes entre los aparatos celulares de ambos, ya en horas de la mañana, salió en bicicleta en busca de W, y lo encontró cuando éste iba al lavadero de P, oportunidad ésta en que N, G, y W, regresan en forma conjunta al domicilio de aquella en el B, H, como quedó debidamente acreditado con los diversos testimonios y con las imágenes tomadas por las cámaras de la empresa Improsil S. A., ubicadas en Avenida Pte. Illia y calle Ayacucho, donde a las 09:24 hs. se ve pasar al rodado de W, por la Avenida Illia en dirección sur-norte y a los pocos minutos, esto es, a las 10:00 horas se lo ve regresar en dirección contraria ya con el baúl abierto, pues llevaba la bicicleta de N, G, .

Por el contrario, en el debate no se demostró en absoluto que el imputado P, estuviese en condiciones familiares similares a las de W, como para ausentarse de su domicilio toda la noche y regresar ya entrado el día y en un estado similar al de W, esto es, embarrado, lesionado, alcoholizado.

En este sentido recordemos que P, había salido a comer esa noche con su hijo –además de W,- y que a la hora 03:33 de la madrugada recibió un llamado telefónico de su pareja A, para que cuando regresara a su domicilio ingresara el rodado de ellos, lo que surge del listado de llamadas entrantes y salientes correspondiente a la línea telefónica de P, .

No olvidemos que fue el mismo W, que dijo que cuando regresaron de todo el periplo delictivo P, quedó en su domicilio. Es decir que habría que imaginarse a P, llegando a su vivienda, donde se encontraba su pareja A, y su hijo, en un estado similar al de W, y no en horas de la madrugada donde podía eventualmente pasar desapercibido, sino ya a plena luz del día y prácticamente a la vista de todos, incluso de su vecindario, pues no perdamos de vista que la testigo D, observó aproximadamente alrededor de las 08:30 hs. el Renault 18 regresar del lugar donde se encontró el cuerpo de la víctima, distante a varios kilómetros del domicilio de P, y dicho vehículo es captado por la cámara de Improsil S. A. sobre la Avda. Illía siendo las 09:24 hs. horas, encontrando N, G, minutos más tarde a W, solo en el vehículo, como ya se explicara. Es decir, que si se creyera la inverosímil versión de W, , P, tuvo que llegar a su domicilio aproximadamente alrededor de las 09:00 horas de la mañana del día del hecho, algo de por sí ilógico, pero que, además, queda descartado completamente por cómo continuó el día de P, y el de W.

En efecto, tal como surgió de diversas declaraciones en el debate y como surge fehacientemente del mensaje telefónico de N, G, detallado anteriormente, W, como consecuencia del deplorable estado en que había llegado, se acostó a dormir esa mañana del hecho y continuó haciéndolo casi todo el día. Adviértase que el mensaje de texto en cuestión fue enviado por N, G, a P, a las 04:53 horas de la tarde y le dice que S, todavía no se levantó, lo que también es corroborado por el coimputado O, .

Por el contrario, quedó acabadamente demostrado en el debate por diversos testimonios, que a partir de a las 09:27 horas de la mañana del día del hecho, es decir prácticamente a la misma hora que N, G, encontrara a W, en el calamitoso estado que narró, P, ya fue contactado telefónicamente por C, G, y los empleados del lavadero A, y L, dado que G, había llegado al lavadero porque tenía un turno para lavar un camión y como W, no había llevado la llave que P, le había dado para que pernoctara allí, los empleados no podían comenzar con sus tareas.

Sumamente revelador de esta cuestión, además de las declaraciones rendidas en el debate al respecto, resultan los registros telefónicos analizados minuciosamente, de donde surge un permanente intercambio –más de 15 registros- entre P, y diferentes personas.

En efecto, surge de los listados de llamadas entrantes y salientes de la línea correspondiente a P, que éste, luego de que le avisaran que W, no había ido al lavadero, esto es, a las 09:27 horas, comenzó a realizar una serie de llamados telefónicos en procura de que W, llevara las llaves correspondientes. Esto surge también del informe policial suscripto por el Comisario Principal Jefe de la división homicidios de la Provincia de Entre Ríos, Horacio Blason, donde luego de analizar los registros de dichas llamadas afirmó: "Se indica en color amarillo los intentos de comunicaciones realizados por la línea xxxxxxxxx de P, N, a la línea de W, S, en el horario comprendido entre las 09:29 a 15:50 horas…De averiguaciones practicadas las llamadas obedecen a que W, no se presentó al lavadero de autos a trabajar ese día s
u225 ?bado en horas de la mañana, como estaba pactado con P, y este quería localizarlo."

Cabe resaltar que P, no solo llamó a las líneas telefónicas utilizadas por W para localizarlo y que fuera al lavadero a llevar las llaves, sino que incluso llamó a N G, con esa finalidad, enviando asimismo mensajes de texto, lo que muestra un movimiento permanente de su línea telefónica y la de aquellos, al igual que la de su empleado L, A, y todo ello con la intención de que W, concurriera al lavadero.

Es más, también del relevamiento del teléfono secuestrado a P, surge un mensaje de la línea utilizada por el coimputado G, O, a las 10:39 hs. donde éste le envía del celular nro

xxxxxxxxx al celular de P, el siguiente mensaje: "hola m, soy el hijo de N, si quiere venir a buscar la llave venga porque S, recién llegó rre amanesido". Al final, como dijo el mismo O, y lo confirmó el testigo A, alrededor de las 11:00 horas, O, fue al lavadero en el auto de W, y llevó la llave, "se las tiró arriba de un auto porque P, estaba lavando un camión", dijo textualmente A, .

Pero además, emerge de todas esas probanzas, que P, luego de esos llamados y mensajes no continuó durmiendo, sino que comenzó su día de trabajo como un día más. Así surgió de los diversos testimonios y también lo acreditan los registros de su aparato telefónico, ya que se registran mensajes de texto enviados del celular de P, desde las 12:47 horas en adelante hasta las 17:33 horas, que dan cuenta que estaba ocupado en su trabajo, por ejemplo en éste último mensaje le envía a una clienta de apellido F, que había llevado a lavar un rodado el siguiente mensaje: "La camioneta está lista avisame y te la llevo". Y como si ello fuera poco para demostrar el distinto estado de W, y P, ese día, emerge de los mensajes que luego de su trabajo P, concurrió a alguna reunión, ya que envía mensajes dicié ndole a otras personas que llevaba limón, si hacía falta algo más y si precisaban queso, y otro ya a las 22:42 horas donde dice "hielo me vuelvo y busco en la gomería". Es decir que si se creyera la versión de W, habría que concluir que P, prácticamente anduvo alrededor de 48 horas sin dormir, y no solo ello, sino que trabajó intensamente en su lavadero y también tuvo tiempo para la diversión a altas horas de la noche durante dos noches continuas e incluso luego del intenso desgaste físico y psíquico que implicaba el periplo que culminó con la muerte de M, G, una conclusión que no resiste el menor análisis a la luz de la argumentación que se viene desarrollando.

A ello hay que sumarle que nadie observó que P, durante esa jornada laboral, estuviese abatido o alcoholizado o lesionado o embarrado o preocupado, sino en estado normal y trabajando; sí un tanto ofuscado por el comportamiento de W, que no había ido a trabajar y que se había quedado con las llaves necesarias para hacer funcionar el lavadero y a consecuencia de lo cual se tuvo que dañar un candado existente en el lugar.

Ese comportamiento diametralmente opuesto que tuvieron W, y P, durante todo el día del hecho y la circunstancia que éste intentara permanentemente contactarse con aquél, no solo llamándolo a él, sino también a N, G, para tratar de ubicarlo y hacerse de las llaves, solo puede entenderse razonablemente si se parte de la base que P, nada tuvo que ver con los sucesos que tuvieron como víctima a M, .

No obstante ello y en contraposición a la valoración que se ha expuesto, desde la acusación se sostuvo que P, concurrió al trabajo esa mañana como una coartada, para no levantar sospechas.

En mi entender esa es una interpretación de los hechos que no resiste el mínimo análisis, pues, además de todo los contundentes e irrefutables argumentos que se vienen desarrollando, cómo se entendería que P, quisiera disimular el hecho cuando durante toda la mañana de ese día trató que W, fuera al lavadero para llevarle las llaves, lo que éste solía hacer en el Renault 18. Es decir que P, pretendía que W, concurriera al lavadero en un estado deplorable y en su vehículo tapado de barro, incluso con una pala que evidentemente había tomado del lavadero, y no obstante esa exhibición, que jamás pasaría desapercibida a los empleados del lavadero A, y L, y a los clientes que se encontraban en el lugar –por ejemplo, el chofer G, - P, pretendía –según la fiscalía- dis imular el hecho.

Esto resulta a todas luces insostenible, pues si P, hubiese intervenido en los hechos con W, y hubiese querido disimularlo esa mañana del día del hecho, como sostiene la acusación, lo primero que debería haber hecho es lavarse él y cambiarse de ropa para no levantar sospechas con su familia al llegar al domicilio y luego lavar en su propio lavadero el automotor que estaba tapado de barro y evitar que alguien observara a W, en el estado calamitoso que se encontraba, que incluso estaba lesionado. Sin embargo, como se encuentra irrefutablemente demostrado, P, hizo todo lo contrario, intentó en reiteradas veces que W, fuera a su lavadero a llevar las llaves e incluso estaba molesto por la conducta de aquél y porque no había ido a trabajar.

Pero además, quedó demostrado con todo lo que se viene diciendo que P, no fue al lavadero en horas de la mañana por rutina nomás, como para poder dar crédito a la teoría de la acusación de que fue para tender una coartada, sino que está por demás comprobado que debió ir por el problema que se había suscitado con las llaves que W, se había llevado. Esto lo dijeron los empleados del lavadero, A, y L, pero si no se quisiera contabilizar sus dichos por ser empleados de P, contamos con los insospechados dichos de C, A, G, chofer de camiones de la empresa M, que concurrió al lavadero porque tenía un turno para lavar un camión, quien fue contundente al afirmar que pasadas las 09:00 horas tuvieron que llamar a P, porque el muchacho –W- no venía con la llave y qu e luego apareció P, y se enojó porque éste no estaba y tuvieron que romper un candado para poder comenzar las tareas.

Frente a los contundentes registros telefónicos antes mencionados, la fiscalía en la audiencia de debate solo trajo a colación una parte de una comunicación telefónica entablada entre el inculpado P, y G, W, el día 5 de abril de 2017, a las 10:26:45 a.m., la cual –a criterio de la fiscalía- reforzaría su teoría de la responsabilidad de P, en los hechos principales, ya que en un

pasaje de dicha comunicación P, refiere que no le había dicho nada a la policía de W, solo que el auto había aparecido en el lavadero, y que le estuvieron haciendo pericias a la madrugada pero hasta ahora nada.
Sin embargo, la defensa técnica del imputado P, solicitó que se reprodujera el audio completo de esa conversación y en la misma se pudo apreciar como P, luego dice que la que mandó al muere a W, fue su novia, para luego indicarle a la madre de W –ante el comentario de ésta de que si W, no tenía nada que ver que diera la cara- que él –P, - había visto el auto y que era él –por W-.
Esta ampliación del diálogo entre P, y G, W, deja a la luz como aquél en dos oportunidades hace referencia a W, como el autor de los hechos, con lo cual el supuesto indicio en contra de Pavón que pretende extraer la fiscalía de dicha conversación queda totalmente desdibujado.
Por otro lado, tampoco de todos los análisis científicos que se realizaron se encontró ningún tipo de evidencia material, como podrían ser huellas, pelos, sangre, o alguna prenda o la soga misma que dijo W, en un primer momento que se habría utilizado para matar a la víctima y si bien es cierto que el automotor fue lavado y aspirado, lo cierto es que en ello P, nada tuvo que ver y que, a pesar de ello, igualmente se pudieron encontrar evidencias materiales identificables, como, por ejemplo, pelos de M, tanto en el vehículo utilizado como en el interior de la aspiradora con la que se limpió dicho rodado.
Otro dato no menor relacionado con esto es que fue el mismo P, quien le dijo a la fiscalía, en la segunda entrevista que tuvo, luego que los hechos comenzaron a salir a la luz, que el auto había sido aspirado, dándole a entender, asimismo, a la fiscalía la importancia que la aspiradora que estaba en lo de N, G, podía tener para la investigación, lo cual, si P, hubiese intervenido en los hechos, como dice W, jamás podría haber sido mencionado por P, salvo que esto también sea considerado una coartada de este imputado, lo cual debe ser descartado de plano por el riesgo que implicaba para el imputado si es que había intervenido en los sucesos mencionados, pues así como se encontraron elementos que vincularon a M, con los hechos, bien podrían haber aparecido otros que lo comprometieran a P, máxime cuando P , como se dijo, ni había intervenido en la limpieza del rodado y, en consecuencia, no estaba al tanto si se había limpiado en profundidad o no o si se había eliminado o no el contenido de la aspiradora, etc. etc.
Por otra parte, si bien es cierto que P, dispuso después de la fuga de W, que el Renault 18 quedara tapado en lo del empleado A, con la clara intención de desvincularse del mismo, lo cierto es que previo a ello el vehículo estuvo en el lavadero a la vista de todos y luego que A, le dijera a P, que no quería tener más el vehículo en su domicilio porque era el que estaba siendo buscado por personal policial, P, nuevamente lo hace traer al lavadero, a donde finalmente fue secuestrado, en vez de intentar hacerlo desaparecer si es que, como dice W, estaba involucrado en los hechos investigados.
Otra circunstancia no menor, en relación con lo que se viene señalando, es que P, ni siquiera se interesó por la pala que le pertenecía y que estaba en el lavadero hasta que fue utilizada por W, para cometer los hechos imputados y que luego este dejó en el rodado. Es más, una vez que P, trae nuevamente el rodado al lavadero, momentos antes que le fuera secuestrado, la pala quedó al costado del vehículo, sin que P, tomara ninguna medida con ella. No puede pasar inadvertido que si P, tuviese alguna vinculación con los hechos hubiese tenido el conocimiento que esa pala fue utilizada durante la comisión de los eventos y se hubiera desprendido de la misma inmediatamente de culminado los hechos o por lo menos cuando ya sabía que personal policial lo estaba investigando, máxime cuando el día anterior al secuestro de esa herramienta en su la vadero P, ya había sido citado a declarar en la fiscalía.
Especial respuesta merece, por la importancia que le adjudicó el Ministerio Público Fiscal a esa cuestión, el hecho que el imputado P, en un par de ocasiones en sus declaraciones brindadas en la fiscalía aludiera a términos como "violación" o "al cuerpo" de la víctima o cuando en una conversación le dijo a la madre de W, "viste lo que hizo tu hijo", siendo que tales expresiones tuvieron lugar cuando todavía no se sabía que había pasado con M, G, es decir si estaba o no con vida y si había o no sido violada.
En mi modo de ver las cosas resulta totalmente infundado pretender que tales expresiones corroboren la participación de P, en los graves hechos investigados, pues las mismas fueron vertidas por este imputado entre el 5 y 6 de abril de 2017, esto es, cuando habían transcurrido cinco o seis días con M, desaparecida y todo un país podía presenciar por todos los medios de comunicación como se sospechaba de la participación de W, en los sucesos, a quien se mencionaba como autor de dos violaciones anteriores y una tercera por la que había sido absuelto por inculpar él mismo a su hermano mellizo; un W, que, además, se encontraba prófugo y sin la víctima, como bien lo sabía P, con todo lo cual aparecía a todas luces como lógico y esperable el lamentable desenlace fatal que tuvieron los sucesos.
Por otra parte, como ya vimos, P, además tenía el conocimiento del calamitoso estado en que

había regresado W, el mismo día del hecho y lo que al respecto le había dicho N, G, con lo cual tenía más que motivos para sospechar que W, había violado y asesinado a M, .
Ello es tan así que hasta los familiares del mismo W, dan por hecho en las diversas comunicaciones telefónicas registradas que éste estaría involucrado en los hechos en base a los antecedentes penales que registra y que se había fugado de la ciudad de Gualeguay.
Por lo tanto, también debe descartarse que estas cuestiones invocadas por la fiscalía como centrales en su alegato tengan alguna entidad probatoria en contra del encausado P, .
A igual conclusión debe arribarse en relación a otro argumento esgrimido en la acusación en el sentido que solo P, conocía la zona rural que circunda la ciudad de Gualeguay y sólo él podía esconder el cuerpo de M, en la zona donde se encontró, ya que W, según los acusadores, es oriundo de la ciudad de Concepción del Uruguay y por lo tanto desconoce esa zona.
Esa afirmación de los acusadores es tan cuestionable que podría utilizarse en el sentido inverso y preguntarnos cómo es que P, eligió esa zona cuando para llegar a la misma debió hacer varios kilómetros por un camino rural transitado que lleva a la localidad de González Calderón, cuando ya había luz de día y podía ser advertido por cualquier persona que circulara por allí, como de hecho ocurrió con la testigo D, que observó el vehículo próximo al lugar del hallazgo del cuerpo de la víctima. Cómo es que P, si es tan conocedor de la zona, no eligió otro lugar menos arriesgado.
Además, tengamos en cuenta que, como lo demuestran las imágenes de las cámaras analizadas, el vehículo luego de abordar a la víctima salió e ingresó en más de una ocasión a las arterias principales que circundan esta ciudad, lo que cualquier persona precavida y conocedora de la zona hubiese evitado, precisamente para no ser advertida su presencia y no arriesgarse, incluso a ser detenido por personal policial, ya que se trataba de un automotor con los vidrios polarizados y que como también lo demuestran las grabaciones en más de una ocasión circuló a alta velocidad por arterias principales de esta ciudad.
Como si ello fuera poco para descartar ese argumento de la acusación, tengamos en cuenta, además, que el camino que tomó W, y que conduce a González Calderón no es ningún camino recóndito o secreto y que solo pueda ser transitado por un experto en la zona, sino que cualquier persona puede tomarlo con solo pretender alejarse de la ciudad, aún cuando no sepa a donde lo conduce. Nadie afirma que W, supiese a donde lo conducía ese camino, bastó con que quisiese alejarse de la ciudad y como venía justamente en esa dirección desde la zona del Balneario Paso de Alonso, le alcanzó con atravesar la Ruta Nro. 12 y continuar en ese sentido.
Por otro lado, si P, es tan conocedor de la zona y un conductor experimentado no se entiende cómo incursionó en una zona tan pantanosa como por la que transitó el vehículo de acuerdo al estado en que quedó. La lógica y la experiencia indican que justamente P, debió evitarlo.
Para responsabilizar a P, por la muerte de M, G. y así dar crédito a la versión de W, también se ha pretendido extraer como conclusión de lo declarado por éste y de lo dictaminado por la Psiquiatra del equipo interdisciplinario de esta ciudad, Dra. Magdalena Miralpeix, que W, sería una persona que puede cometer abusos sexuales porque es conciliable con su personalidad, pero que jamás podría cometer un delito contra la vida como el que se le atribuye aquí.
Nuevamente habré de disentir con las partes que sostuvieron ese razonamiento, pues no se basa en ningún elemento probatorio que lo acredite, y, además, ha quedado plenamente desvirtuado por la innegable autoría de W, en los hechos que se le atribuyen.
En ese razonamiento vemos una vez más como se pone en riesgo la imputación de W, con tal de responsabilizar a toda costa a P, dado que si fuese cierto el argumento de que W, no podría cometer un homicidio por su personalidad, entonces habría que plantearse seriamente la posibilidad de que el mismo resulte impune por los hechos cometidos contra M, G, algo que como ya he dicho debe ser rechazado enfáticamente pues es el único autor responsable de lo acontecido de conformidad a una valoración razonada de la prueba incorporada legalmente al proceso.
Menos cabida aún puede tener como indicio de cargo que pueda fundar la responsabilidad de P, en los hechos cometidos por W, contra M, G, lo invocado por la parte querellante en torno a que P, aparecería como una persona vinculada a los prostíbulos y como éstos ya no existen le ofrecieron dinero a M, y como ésta no aceptó tuvieron que matarla.
Tal razonamiento se asienta una vez más en los dichos de W, cuando refirió que le ofrecieron dinero a M, a cambio de sexo, y, como tal, tal argumentación de la parte querellante cae por su propio peso, por los fundados motivos expuestos ut supra en torno a la mendaz versión de W.
La fiscalía, además de lo ya expuesto, ha desarrollado una clasificación de los indicios que a su criterio avalan la responsabilidad de P, basándose para ello en el ya referido fallo Ferrero-Vallenari de este tribunal y esencialmente en el autor Francois Gorphe en su libro "La apreciación judicial de las pruebas", ed. La Ley, Bs. As. 1967.
En esa dirección, la fiscalía señaló, en primer lugar, los indicios de presencia, que también pueden ser llamados de oportunidad física, tomados del importante hecho de que el individuo se encontraba sin una razón plausible en el lugar y en el momento en que se cometió el delito. Este hecho material

es sospechoso, simplemente por carecer de justificación, o aún mejor, cuando el encausado lo explica mal. En el caso de autos, según la fiscalía, se ha constatado ese indicio de presencia, pues se ha probado que Pavón cenó con W, esa noche en "La T", tal como ellos mismos lo relataron, y además ello ha sido corroborado por la propia mujer de P, y dos de las mozas del restaurant, lo que ubica a ambos acusados juntos momentos previos a que se cometiera el crimen, no habiendo podido probar P, el ingreso a su domicilio, ya que su vecino D, niega haberlo visto. Solo su mujer y su hijo dicen que P, entró a su casa, ¿pero qué otra cosa podrían decir?

Respecto a estas circunstancias mencionadas por la fiscalía como indicio, entiendo que también aquí se equivoca en su razonamiento, pues con solo analizar la definición que Gorphe brinda de tal indicio surge que los hechos citados por el Ministerio Público Fiscal no encuadran en la misma.

En efecto, según Gorphe este indicio de presencia, que también pueden ser llamados de oportunidad física, surge a partir del importante hecho de que el individuo se encontraba sin una razón plausible en el lugar y en el momento en que se cometió el delito, nada de lo cual se encuentra demostrado aquí, pues el único que sitúa a P, en el lugar del hecho y al momento de su comisión es el coimputado W, a través de una disparatada versión de los sucesos que, como ya vimos, merece el rechazo más enérgico. Es decir, que el indicio invocado por la fiscalía no sólo no se encuentra demostrado, sino que incluso con lo dicho anteriormente se puede aseverar lo contrario, esto es, que para ese momento P, se encontraba en su domicilio.

Lo que sí se encuentra probado, pero ello nada tiene que ver con el lugar y el momento donde se cometió el hecho y, por lo tanto, carece de entidad indiciaria en el sentido apuntado, es que W y P, –y el hijo de éste- cenaron en un local en el Parque Quintana y más tarde, en las circunstancias de tiempo, lugar y modo ya apuntadas, se dirigieron al domicilio de P, donde P, y su hijo permanecieron, continuando W, a bordo del rodado en cuestión hasta que atacó a la víctima.

En segundo lugar, la fiscalía, siguiendo a Gorphe, menciona los indicios de participación en el delito, tales como huellas, objetos o circunstancias que impliquen un acto relacionado con la perpetración del delito, la presencia del instrumento del delito, o el descubrimiento sobre el terreno o en la casa del inculpado de un objeto material comprometedor. En ese sentido la fiscalía consideró que tal indicio concurre en el caso de P, ya que se secuestró en el Lavadero de P, no solo el auto utilizado para la captación y transporte de M, sino también la pala utilizada por los coimputados W y P para salir del camino donde se habían quedado empantanados.

Además tanto N, G, como G, I, O, fueron claros al mencionar la presencia de huellas de manos en el torpedo del lado del acompañante del Renault 18.

Considero que aquí nuevamente la fiscalía extrae conclusiones que no se compadecen con los hechos acreditados, pues pasa por alto que si bien la pala y el automotor fueron utilizados durante la comisión de los sucesos y posteriormente fueron secuestrados en el lavadero de P, lo cierto es que es abundante la prueba que acredita que quien utilizaba el automotor era W, y que la pala fue observada por N, G, y por G, O, la mañana en que W, regreso de cometer los hechos a bordo de dicho vehículo, con lo cual es evidente que fue éste el que la tomó y la utilizó, quedando ambos elementos –automotor y pala- en el lavadero de P, recién luego de que W, se fuera a la Provincia de Buenos Aires.

Además, tal razonamiento del representante del Ministerio Público Fiscal pasa por alto que W, trabajaba en el lavadero de P, lo que hace explicable que tal elemento aparezca en la comisión de los hechos al haberla tomado aquél de tal lugar con facilidad.

En relación a la otra circunstancia mencionada como indicio por la fiscalía, esto es, que tanto N, G, como G, I, O, mencionaron la presencia de huellas de manos en el torpedo del lado del acompañante del Renault 18, también disiento radicalmente con dicha parte acusadora en cuanto a que ello constituya un indicio de la responsabilidad de P, en los hechos cometidos contra M, G, pues en modo alguno se ha demostrado que esas huellas correspondieran a P, y, por otra parte, aparece como totalmente lógico la existencia de esa huella teniendo en cuenta la dinámica de los hechos investigados, donde la víctima fue ascendida por la puerta del vehículo correspondiente a ese lugar y donde hubo un abordaje violento de la misma por parte de W, con lo cual tal huella bien pudo corresponder a cualquiera de ellos, pero no a P, que, en mi entende r, nada ha tenido que ver con esos sucesos.

Continúa señalando la fiscalía, citando a Gorphe, que hace referencia también a los indicios de motivo o más bien de móvil delictivo, que complementan y precisan los precedentes dando la razón del acto, elemento sociológico indispensable para comprender el delito y deducir la responsabilidad.

Al respecto, señala la fiscalía, se ha podido acreditar los planes que tenían para esa noche, P, quería mantener relaciones con una mujer, cualquiera, no importaba, tenía plata para ofrecerles, por eso le pide a W, que le consiguiera el número de la cuñada de S, O, por eso suben a la fuerza a M, al vehículo, por eso la abusan sexualmente. Concluye la fiscalía, que por eso también cobra relevancia lo manifestado por W, en su declaración de imputado, le ofrecieron a M, dinero a cambio de sexo, pero ante su negat iva decidieron abusarla.

Sobre tal circunstancia ya me expedí anteriormente y allí remito a fin de evitar inútiles reiteraciones, resaltando aquí solamente que de acuerdo a lo ya expuesto al respecto tampoco esa circunstancia puede ser considerada como un indicio unívoco de la responsabilidad de P, en los hechos cometidos contra M, G, máxime cuando la fiscalía nuevamente aquí construye la prueba indiciaria esencialmente en base a los dichos de W, algo que por todo lo argumentado resulta muy endeble.

Agrega la fiscalía, también, que existen indicios de actitud sospechosa, relacionados con el comportamiento del inculpado en relación al delito, antes o después de cometido éste, que se manifiesta por sus actos (fuga, ocultación o destrucción del objeto comprometedor) por palabras (amenazas o animosidad contra la víctima o testigos) o simplemente por reacciones afectivas que pueden ser espontáneas o provocadas. En el caso de autos concurren una serie de indicios de ese tipo, que van desde el ocultamiento del auto, las mentiras y contradicciones en cuanto a dónde había ido W, la paga de dinero para facilitar la huída del mismo y todas las contradicciones exhibidas en el video. También cabe contabilizar, según Gorphe, los indicios de mala justificación que sirven para completar y precisar los precedentes, por medio de las declaraciones del imputado, a través de lo cual ciertos hechos o actos simplemente equívocos adquieren un sentido sospechoso o delictivo si el interesado da de ellos una explicación falsa o inverosímil, mientras que pierden todo efecto incriminatorio si se justifican de modo plausible. En relación con esta clase de indicios se puede decir que también en el presente caso se presentan y, por cierto, en varias oportunidades, ya que P, brinda cuatro relatos distintos en relación al porqué de la ida a Buenos Aires de W, primero para conseguir trabajo, luego para conocer el sobrino, luego por una eventual posibilidad de trabajo, luego para pasear, y las demás contradicciones que han sido marcadas en el video.

A diferencia de lo apuntado anteriormente, en este caso comparto lo sostenido por la fiscalía en torno a que el comportamiento que describe de P, efectivamente puede ser entendido como indicio de su participación en los hechos que tuvieron como víctima a M, G, .

Ahora bien, lo que pasa por alto la fiscalía es que al analizar dichos indicios en forma conglobante con el resto de los elementos probatorios incorporados aquellos se diluyen y pierden toda fuerza probatoria, ya que, como he detallado in extenso, existe todo un cuadro probatorio que los desvirtúa y que favorecen al inculpado P, en relación a la imputación principal que se le dirige, frente a lo cual tal conducta de P, exclusivamente encuentra relevancia típica en el delito de encubrimiento que en forma alternativa se le atribuye y que será abordado más adelante.

Como se puede apreciar sin mayor esfuerzo, los razonamientos que se vienen desarrollando tienen entidad suficiente para, cuanto menos, desvirtuar por completo el cuadro indiciario que han desarrollado los acusadores y sobre el cual, conjuntamente con la insólita versión de W, pretenden edificar la responsabilidad de P, en torno a la imputación principal que le dirigen.

En ese sentido, tal como ha quedado demostrado, considero que en relación a la imputación principal que se le dirige a P, los acusadores se han apartado de las reglas de la sana critica racional, asignándole a los indicios de cargo un peso decisivo que no tienen y han soslayado elementos probatorios que claramente desvinculan al encausado en relación a esos sucesos. En especial, han asentado toda su teoría del caso en la versión inculpatoria del encausado W, contra P, sin tener en cuenta que de conformidad a los criterios teóricos que fueron expuestos al comienzo de este capítulo para otorgar credibilidad a la versión inculpatoria de un coimputado contra otro -y a los que una vez más remito- los dichos de W, no cumplen con ninguno de los requisitos necesarios para otorgarle credibilidad, ya que aparecen contradictorios, imprecisos, interesad os, no espontáneos e incoherentes con el resto de la prueba producida.

Luego de todo esto y para ir culminando con este apartado, debo aclarar que no pasa inadvertido que el interrogante que queda sin respuesta, ante la postura adoptada en relación a la imputación principal que se le dirige a P, es por qué si P, nada tenía que ver con los hechos principales ayudó a W, a ausentarse de la ciudad, le dio dinero, ocultó en algún momento el vehículo utilizado y le mintió a los investigadores sobre éstas y otras circunstancias.

Al respecto se podrían ensayar más de una conjetura, pero la verdad de ello sólo P, la sabe, habiendo reconocido ante el tribunal solo parte de ese ocultamiento, refiriendo que lo hizo por temor, lo que no se podría descartar si se tiene en cuenta que se podía imaginar que se lo podría vincular con lo sucedido por haber estado con W, la noche del hecho, haber transitado en el rodado buscado y ser la persona que había intervenido en la compra de dicho vehículo.

Adviértase en este sentido que si bien el Renault 18 recién fue secuestrado el día 4 de abril de 2017, en horas de la noche, en el lavadero de P, mientras que éste ya había iniciado los contactos con G, para ayudar a fugarse a W, el día anterior, evidentemente P, ya sospechaba sobre la participación de W, en los hechos desde antes, pues conociendo la historia de W, y el estado y circunstancias en que fue encontrado por N, G, y la noticia de la desaparición de M, G, en los medios de comunicación, la probable intervención de W, en los hechos no era algo irrazonable, tanto es así que la misma N, G, se dio cuenta de ello el mismo día de los hechos en horas de la tarde, no solo por el estado físico y las lesiones que evidenciaba W, sino también por el comportamiento que adoptó? ante el conocimiento de que

la desaparición de M, G, ya había tomado estado público y estaba instalado en los medios de comunicación y redes sociales. Recuérdese en este sentido, también, lo que dijeron los empleados del lavadero acerca del estado de nerviosismo que evidenciaba W, también el día lunes cuando fue a trabajar nuevamente al lavadero, que llegó a tal extremo que dicho imputado abandonó el trabajo antes de culminar la jornada laboral.
Pero lo esencial aquí en relación al interrogante planteado acerca del por qué del comportamiento mendaz de P, es comprender que aun en el caso que no podamos determinar fehacientemente cuáles fueron los motivos que llevaron a P, a encubrir a W, ello per se no lo convierte en coautor de W, por los aberrantes hechos investigados, ya que el encubrimiento de un hecho no convierte a su responsable en autor del hecho encubierto, sino que todo lo contrario, el encubrimiento presupone que su autor sea ajeno al hecho encubierto. Esto es algo que en el derecho penal está muy claro, pero debe ser explicado de este modo para despejar toda duda al respecto, ya que tengo el convencimiento, en base a la experiencia, que la valoración que suele hacer el ciudadano común no instruido al respecto muchas veces lo lleva a igualar los roles de quienes estrictamente han participado en un hecho ilí cito (autores y partícipes) con el de encubridor, responsabilizándolos, en consecuencia, a todos por igual en el evento criminoso de que se trate; cuando tanto el legislador penal como la doctrina y jurisprudencia se encargan de dejar bien en claro el diverso rol que cada uno de ellos tiene y las diferentes responsabilidades que le caben.
Si ello no fuese así y si cada vez que alguien encubre a otro se lo considerase directamente involucrado en el delito precedente encubierto, el delito de encubrimiento no tendría razón de ser.
Y aquí lo que ha quedado claro, como se verá más adelante, es precisamente el encubrimiento agravado del imputado Pavón, por el cual deberá responder, pero en modo alguno su intervención en los hechos que encubrió y cuyo único responsable es el coimputado W, .

3º) Situación procesal del imputado G, I, O, en relación al abuso sexual con acceso carnal y el homicidio triplemente calificado de M, G,

Qué no habiendo existido acusación en relación al imputado G I, O, ni por parte de los representantes del Ministerio Público Fiscal ni de la parte querellante al momento de realizar sus alegatos de clausura, quienes directamente han solicitado su absolución, no correspondería, en principio, que el Tribunal analice su intervención y eventual responsabilidad en los hechos materia de juzgamiento.
Este proceder que ya resultaba imperativo al tribunal, según criterio doctrinario y jurisprudencial, en la anterior legislación procesal, se desprende actualmente del artículo 439 del vigente Código Procesal Penal de Entre Ríos, en cuanto impone al Tribunal expedirse sobre las cuestiones establecidas en los artículos 452 y siguientes, esto es, la existencia del hecho y la intervención del imputado, entre otras cosas, únicamente para el supuesto que existiese acusación por parte de alguna de las partes que desempeñan tal rol, esto es, el Ministerio Público Fiscal o la parte querellante, nada de lo cual, como se dijo, ocurrió en el presente caso en relación al imputado O, .
Sin embargo, tales partes acusadoras han entendido que la absolución del inculpado O, debe ser por el beneficio de la duda, lo cual ha sido cuestionado por la defensa técnica de imputado O, Dr. Farías, quien directamente reclama que la absolución de su defendido no sea por la duda, ya que, a su criterio, en el debate ha quedado fehacientemente acreditada la inocencia de su defendido en relación a los aberrantes hechos que inicialmente se le atribuyeran.
Así las cosas, el tribunal se encuentra habilitado para analizar los hechos en relación al imputado O, a pesar de los pedidos absolutorios de las partes acusadoras.
Y en ese marco es que considero que asiste razón al Dr. Farías en tal aserto, ya que no existen elementos probatorios que permitan albergar alguna duda acerca de si O, intervino o no en los sucesos investigados, habiendo quedado demostrado su total desvinculación con los mismos.
Para llegar a esa conclusión tengo en cuenta que ni siquiera se acreditó la existencia del único indicio que según la acusación inicialmente vinculaba a O, con los hechos exclusivamente cometidos por W, esto es, el haber sido observado por el testigo J, O, como acompañante de W, en la mañana del día 1 de abril de 2017, aproximadamente alrededor de las 08:30 horas, en la zona próxima al frigorífico Soychú, indicio que, de haberse confirmado, tampoco hubiese tenido la suficiente relevancia para arribar a una sentencia condenatoria respecto del inculpado O, pues no existen otros elementos de prueba que lo vinculen con los hechos imputados.
Y es que el referido testigo O, en todo momento dijo que junto a W, observó en el rodado una persona parecida a O, pero nunca aseveró certeramente que fuese éste. Y además ubicó el vehículo en la zona señalada en un horario en que, según se ha demostrado, el rodado se encontraba próximo a la zona donde W, se desprendió del cuerpo de la víctima.
No puede soslayarse, en ese marco, que tampoco ninguna cámara de las instaladas en las inmediaciones captó a dicho rodado en la zona mencionada por el testigo O, en el horario que

éste lo sitúa, lo que sí tuvo lugar en un horario próximo a las 06:00 hs. y posteriormente a las 06:37 minutos aproximadamente, sin que se haya demostrado en lo más mínimo que en esta oportunidad O, circulara junto a W, en el automotor referido.
El alegato del Dr. Farias es ilustrativo acerca de la nula entidad probatoria que tienen los dichos de O, en cuanto dicho defensor argumento "que en cuanto al testimonio de O, en principio el reconocimiento en la rueda no es un reconocimiento pleno. Tanto en la rueda como en esta Sala dijo que era muy parecido. Dijo que había reconocido la campera y aquí se le tuvo que recordar, dijo que era muy parecida. Esta cuestión debió ser recordada tres veces por el MPF. Por último en la rueda menciona características de la cara de O, que no menciona en el Tribunal…Dice que ve venir el vehículo de frente y que pudo observar desde la ventanilla de W, que vio a O, cuando el automóvil tiene el parabrisas parcialmente polarizado y también estaba embarrado, por lo cual el reconocimiento con un parabrisas polarizado, embarrado, con una ventanilla semi abierta del condu ctor en principio no parece verosímil. Otro punto es que O, dice que el vehículo tenía un poco de barro y que el parabrisas no lo vio muy sucio. Esto se opone a lo declarado por muchos testigos ante el Tribunal. O, menciona la cantidad de barro en el vehículo, N, G, que dijo que tuvo que sacar barro de la zona de la parrilla con su mano, G, cuando dice que lo ve a O, lavar el vehículo, D, refiere que tenía mucho barro y que el camino tenía mucho barro. También B, lo describe como un camino intransitable, lo que también quedó demostrado con el drone y las fotos. También la pala demuestra que el auto tuvo alguna complicación con el barro. Con lo cual lo de O, cuando menciona que el vehículo tenía un poco de barro cuando incluso le faltaba una de las escobillas del limpiaparabrisas no es muy creíble porque no se condice con el resto de la prueba producida. Cuando se hace el allanamiento en la casa de O, no se secuestra el jockey o gorro (al que aludió O,). O, dice que los ve luego de las 08.15 hs lo que se opone a lo que manifiesta D, que dice que en el mismo horario la pasa en la zona de chacras. Esta manifestación de D, se condice con la cámara de La Dorada que muestra el vehículo a las 07.46 hs. Por todo ello el testimonio de O, no se condice con el resto de la prueba producida. El mismo O, no genera una certeza en su reconocimiento al manifestar que era muy parecido y acá en el Tribunal pierde fuerza su declaración. Por último, O, conocía a P, . P, manifiesta que lo conoce de la ciudad y O, dice que lo vio en una oportunidad a W, . Considera que no debe tenerse en cuenta este testimonio por todo lo detallado y porque se contradice a todo el resto de la prueba producida en el debate".
Por otro lado también debe ponerse de relieve que si bien ha quedado demostrado que O, fue quien lavó parcialmente el auto de W, y lo aspiró la mañana del hecho, en ningún momento se ha demostrado que ello tuviese algún tipo de vinculación con las aberrantes hechos que se le imputan. Tan es así que el mismo O, luego de aspirar el rodado guardó la aspiradora con todo el contenido, que días después fue secuestrada y analizada y donde se encontraron los elementos que fueron peritados y que permitieron, junto a otras probanzas, concluir certeramente que fue W, y en ese vehículo el que cometió los aberrantes hechos que tuvieron como víctima a M. G, .
Ello es tan así que la fiscalía ni siquiera lo imputó subsidiariamente a O, por el delito de encubrimiento, lo que debería haber acontecido si se hubiese sospechado que tal proceder de O, tenía alguna finalidad ilícita, lo que, como se dijo, ha quedado descartado de plano porque ninguna prueba al respecto se ha aportado en el debate.
En ese sentido, también debe coincidirse con la defensa técnica del imputado O, en cuanto en su alegato final puntualizó que "en cuanto al lavado del vehículo por parte de O, lo lava porque era habitual entre ellos. El que usaba el vehículo lo devolvía limpio. Esto hizo O, lo uso esa mañana y luego de usarlo quiso devolverlo limpio. No lo hizo solo, lo hizo con sus hermanos, N, G, lo aspira pero no tira el contenido de la aspiradora. Usa el vehículo previo a lavarlo para hacer mandados. Es decir que anda con el vehículo embarrado con su señora y hermana por Gualeguay. O, no termina de lavarlo".
Otro dato no menor en ese sentido es que O, luego de lavar el auto, no hizo desaparecer la pala utilizada en los hechos ilícitos por W, sino que esa herramienta continuó en el rodado hasta que luego fue secuestrada en el lavadero propiedad de P, en las circunstancias que surge de la prueba detallada anteriormente.
Además de ello, los testigos aportados por la defensa técnica del inculpado O, –a excepción del testigo A, - declararon en la audiencia sobre el comportamiento que tuvo éste en las horas previas y posteriores al hecho, sin que ello haya quedado desvirtuado por probanza alguna en su contra., tal como lo ha resaltado el Dr. Farías en su alegato.
Que, en consecuencia, corresponderá que en la parte dispositiva de la presente sentencia se disponga lisa y llanamente la absolución del imputado O, en orden a los delitos de abuso sexual con acceso carnal en concurso ideal con homicidio agravado por ser con alevosía, violencia de género y criminis causa, por el cual viniera acusado en calidad de coautor, debiéndose, asimismo, disponer el inmediato cese de la prisión domiciliaria que viene sufriendo O, recuperando la libertad desde la sede misma de este tribunal (artículos 453 in fine y concordantes del Código Procesal Penal).

4º) Materialidad de los hechos y situación procesal del imputado N, R, P, en relación al delito de encubrimiento agravado que se le imputó en forma alternativa

La fiscalía y la parte querellante en sus alegatos peticionaron subsidiariamente al tribunal que, en caso que no considerase acreditada la participación de N, R, P, en el abuso sexual con acceso carnal y homicidio de M, G, se tuviera en cuenta todas las pruebas y valoraciones realizadas en torno al delito de encubrimiento agravado que, como imputación alternativa, les dirigen las partes acusadoras.
En ese marco y habiéndose descartado la intervención de P, en los hechos principales, no tengo dudas que tanto la materialidad de los hechos como la autoría de dicho inculpado se encuentran plenamente comprobados en relación al delito de encubrimiento agravado que los acusadores le efectúan como imputación alternativa.
En ese sentido, a través de las probanzas introducidas al debate se probó que Pavón, ya habiendo tomado conocimiento de la intervención de W, en los hechos que tuvieron como víctima a M, G, y sin haber participado en los mismos, ayudó a éste a fugarse desde esta ciudad a la casa de su progenitora en la Provincia de Buenos Aires, para lo cual se contactó con telefónicamente con E, G, el día 3 de abril de 2017, pasadas las 20:00 horas, para posteriormente en la madrugada del día siguiente acompañar a W, a encontrarse con aquél, para ser trasladado por G, en su camión hasta la Provincia de Buenos Aires.
Asimismo se demostró que P, antes de viajar W, le dio dinero en efectivo a éste y que luego de ello se contactó con la progenitora de W, y su pareja, el coimputado F, E, para solicitarle datos con la intención de transferirle más dinero, lo que no llegó a materializarse atento el desenlace que tuvieron los acontecimientos en donde P, comenzó a ser investigado por personal policial y luego terminó siendo detenido el día 6 de abril de 2017.
Asimismo, se demostró que P, ocultó a los investigadores tal ayuda a W, ya que -previo a revestir la calidad de imputado- al haber sido interrogado por la fiscalía el día 4 de abril de 2017, mintió sobre tal circunstancia, refiriendo que desconocía a donde se había ido W, y luego, al día siguiente, al ser nuevamente interrogado reconoció que W, se había ido para lo de su progenitora, pero ocultó la forma y circunstancia en que ello había tenido lugar y cómo él lo había ayudado.
Tal comportamiento ilícito quedó demostrado al relacionar, entre otros, los dichos de N, G, E, G, L, A, y el oficial Lisandro Samuel, además de lo que surge del parte policial elaborado al momento de secuestrar el Renault 18 en el lavadero de P, y lo que emerge de los registros telefónicos, que dan cuenta de los contactos con G, para lograr la fuga de W, y con la progenitora de éste G, W, y su pareja el coimputado F, E, para intentar transferirle dinero a W, a la Provincia de Buenos Aires luego de la huida de éste hacia la casa de su madre.
En ese sentido, E, G, refirió en la audiencia que "que al 01/04/17 hacía viajes a Buenos Aires y reparto de mercadería. El día 04/04/17 viajó en su camión a cargar a Campana. Salió de Gualeguay entre las 04.00 y 04.30 hs. Lo acompañaron dos muchachos que trabajaban con él y W, que se sumó. Que a W, no lo conocía. Lo lleva a pedido de N, P, . A P, lo conoce porque es amigo de la familia de hace años y lo conoce a él también. P, el lunes a la noche, no recuerda bien el horario, pero después de las 20.00 hs. lo llamó por teléfono al celular suyo número xxxxxxxx y donde lo tiene agendado a P, como "M" y no recuerda su número de teléfono. P, le pidió que lo llevara a W, pero cuando estaban ahí que eran tres los que viajaban no se acuerda bien si fue P, o W, que le dijeron que no tenía problemas en viajar en la caja de atrás. Lo llevó hasta el Maxiconsumo que es donde carga y lo pasó a buscar una camioneta que paró sobre Panamericana, le parece que era una Mitsubishi vieja de las cuadradas, azul, no recuerda bien la marca. Deben haber sido después de las 08.00 hs. porque lo estaba acompañando con una carreta y lo llamaron. En el viaje fueron hablando de cosas del trabajo, iban tomando mate…que en el viaje fueron tres personas más W, . El camión no tiene capacidad para trasladar esa cantidad de personas. Son 3 los que van en la cabina y cuando W, quiso subir atrás le dijo que fuera adelante aunque fueran un poco apretados, pero entraban. Si lo paraba la caminera viajando cuatro personas en la cabina refiere que no está permitido. Lo paró Gendarmería que estaba en el Inmigrante haciendo operativo en Gualeguay y lo p aró la Policía en Brazo Largo. Tuvo dos controles. Podía tener una consecuencia por eso pero con tal de hacerle una gauchada a un amigo lo llevó asumiendo las consecuencias. Normalmente viajan 3 personas. Ese día tenía mucho trabajo y llevó a su sobrino…que el viaje fue el 4/4 a la madrugada, martes. Que tenía conocimiento a través de sus hijas que buscaban una chica pero no tenía la menor idea que era este muchacho… que P, no le pidió en ninguna otra oportunidad que trasladara a alguien. P, sabía que viajaba porque le compro el camión a él y sabía que viajaba martes y jueves a Buenos Aires. W, llevaba un bolso chiquito gris o negro, no recuerda bien en este momento".
En relación a los contactos que P, mantuvo con la pareja formada por G, W, –

progenitora del imputado W, - y F, E, a cuyo domicilio fue a ocultarse S, W, una vez que se fugó de Gualeguay, resultan determinantes los entrecruzamientos de las respectivas líneas telefónicas, ya que a través de estos se pudo constatar las comunicaciones vía llamada telefónica o vía mensajes de texto entre la línea nro xxxxxxxxx correspondiente a P, con las líneas nro. xxxxxxxxx correspondiente a G, W, y la línea nro. xxxxxxxxx a nombre de F, E, donde P, solicita CBU para transferirle dinero a W, .
Por otra parte, entre los efectos secuestrados a F, E, al momento de ser detenido se encontraban anotaciones, donde decía "N" "Maxiconsumo de Campana", y otras referencias geográficas, claramente vinculadas al encuentro con W, una vez que G, lo dejara, lo que también acredita el contacto entre P, y E, entablado con motivo de la fuga del imputado W, hacia lo de su progenitora.
No paso por alto aquí que las comunicaciones telefónicas a las que aludo son las entabladas los días 4 y 5 de abril de 2017 y con anterioridad a que P, le revelara a los investigadores a dónde y cómo había ido W, a lo de su progenitora. Esto vale aclararlo dado que con posterioridad a ello, y a pedido de los investigadores, P, se comunicó nuevamente con G, W, para poder determinar donde estaba éste, comunicaciones que obviamente no pueden hacerse jugar aquí, precisamente por ese motivo, en contra del inculpado P, .
En cuanto a que el imputado P, al momento de ayudar a W, tenía conocimiento de la intervención de éste en los hechos que culminaron con la vida de M, G, que es un requisito ineludible para configurarse el delito de encubrimiento, tampoco pueden existir dudas.
Y ello es así porque conociendo P, la historia de W, y el estado y circunstancias en que éste y su rodado fueron encontrados por N, G, el día de los hechos –lo que le fue comentado por aquella a P, del modo que vimos en el apartado donde se trató la imputación principal dirigida a éste- y la enorme difusión que en los medios de comunicación se hacía de la desaparición de M, lo cual P, no podía desconocer para el día lunes 3 de abril de 2017 que comenzó con su ayuda a W, la intervención de W, en los hechos era algo muy probable, tanto es así que la misma N, G, se dio cuenta de ello el mismo día de los hechos en horas de la tarde, no solo por el estado físico y las lesiones que evidenciaba W, sino también por el comportamiento que adoptó ante el conocimien to de que la desaparición de M, G. ya había tomado estado público y estaba instalado en los medios de comunicación y redes sociales.
Recuérdese en este sentido, también, lo que dijeron A, y L, los empleados del lavadero de P, acerca del estado de nerviosismo que evidenciaba W, también el día lunes cuando fue a trabajar nuevamente al lavadero, que llegó a tal extremo que dicho imputado abandonó el trabajo antes de culminar la jornada laboral. Es más, el propio L, A, empleado de P, dijo en su declaración que ya al mediodía del mismo día del hecho él tomó conocimiento que había una chica desaparecida y que la mujer de W, dijo que había una chica desaparecida y que ella tenía miedo que haya sido éste.
En ese contexto y teniendo en cuenta que P, no solo contactó a G, llamándolo en horas de la noche del día lunes 3 de abril de 2017 para conseguirle un transporte a W, para que se fuera de la ciudad, sino que incluso se levantó en horas de la madrugada del día siguiente para acompañarlo a que se encontrase con aquél y ascendiera al camión de G, no caben dudas que toda esa actividad tendió a sacarse de encima a W, precisamente por el conocimiento que P, tenía de los aberrantes hechos que éste había cometido, lo que, a la postre, configura las maniobras de encubrimiento que se le atribuyen.
Además, ha sido el propio imputado P, quien en la audiencia reconoció que le ocultó a los investigadores datos concretos que podrían haber dado con el paradero de W, como fue la circunstancia, primero, de que éste se había ido a lo de su progenitora en la Provincia de Buenos Aires, y, posteriormente, de qué modo se había ausentado de la ciudad; ocultamientos estos que, además de lo referido por P, en el debate, emergen de un modo incontrastable al analizar las dos primeras declaraciones que brindo el encausado en la fiscalía local, cuando todavía no había sido imputado.
Incluso el funcionario policial Lisandro Samuel refirió en la audiencia que "El 4/4/17 estaba de turno y recibe un dato, una información a su teléfono celular respecto a un posible vehículo Renault 18 Break. Habla con Dotta Gustavo para corroborar el dato del vehículo que se buscaba. Van a inmediaciones del lavadero y al ingresar al mismo y de forma simple y al instante se ve el vehículo estacionado bajo un techito precario. Aparece P, con un empleado que no recuerda el apellido. Se presentan como policía y que buscaban un vehículo con características similares. El vehículo es legal, lo compre yo dijo P, exhibió la tarjeta verde y corroboraron los datos y en ese momento le dijeron que era similar al que se buscaba por la desaparición de la chica. Responde que era de él, que hacía dos meses lo había comprado y lo tenía guardado. Coteja el declarante una calcomanía de la luneta del auto con el video que se estaba pasando por whatsapp y corrobora que era el mismo auto. Le dice a P, que diga de quien era el auto y dijo que lo había comprado hacía dos meses para un empleado que se llamaba S, y que hacía unos días que no se presentaba a trabajar. Llama al Jefe de Investigaciones y al Jefe Departamental que el auto que se buscaba estaba en el

lavadero de "M". Que realizó un parte al respecto. Se le exhibe durante su declaración el parte informativo (Nº 32) y el testigo reconoce la firma inserta como propia. A preguntas del Dr. Farías refiere que tomó conocimiento de que había un vehículo en el lavadero. En primera instancia se difunde la filmación del auto a fin de localizarlo y la gente empezó a aportar dados. Recibió el dato de una persona conocida suya, A, R, . Datos recibió un montón pero el más parecido al auto que se buscaba le pareció ese. A preguntas del Dr. Carvajal refiere que fue a buscar el auto con el Suboficial Principal Dotta Gustavo. Que habló con P, . A la par de él estaba un empleado. Eran 4 personas hablando de la situación, no recuerda toda la conversación. Recuerda los datos puntuales que habló con P, . Dijo que el auto era de él y que el auto había estado todo el fin de semana ahí. Después le preguntó si estaba seguro y cambió y dijo que lo compró para un empleado. No recuerda toda la cronología de la conversación".
A la luz de todo ello, el descargo formulado al respecto por el imputado P, así como los planteos defensivos formulados por su defensa técnica, quien solicitó lisa y llanamente la absolución de su asistido también en relación al delito de encubrimiento, deben ser rechazados de plano.

En ese sentido, no aparece como verosímil el descargo ensayado por P, y en el cual se apoya su defensa técnica consistente en afirmar que toda la ayuda que brindó a W, era por la simple razón que éste pretendía ir a lo de su progenitora y así alejarse de N, G, ya que las circunstancias que rodearon la partida de W, esto es, a la madrugada, indocumentado, oculto en un camión, más el aporte de dinero en efectivo en ese momento y la pretensión ya al día siguiente en horas de la mañana de girarle otra suma más, son hechos reveladores de un interés por parte de P, de desvincularse de W, que va más allá de la mera relación de empleado-empleador que el mismo imputado describió y que trasluce su concreto interés de desvincularse de W, por los aberrantes hechos que éste había comet ido.

En el mismo sentido debe interpretarse el traslado del automotor en cuestión desde el lavadero hasta el domicilio del empleado L, A, pues si bien P, dijo que la idea era ocultarlo de N, G, no se entiende porque dicho rodado fue tapado en ese lugar, pues como lo dijo A, aquella no tenía conocimiento donde residía éste, quien precisamente ni bien tomó conocimiento que ese vehículo era el buscado por personal policial se lo dijo a P, y éste lo regresó a su lavadero hasta que minutos más tarde se hizo presente el personal policial que, en esa ocasión, procedió a su secuestro.

Además de todo ello, si la intención de P, no hubiese sido la ilícita que aquí se le asigna, no se entiende por qué el nombrado cuando fue convocado a la fiscalía en dos oportunidades para aportar datos para la investigación, con posterioridad a la ayuda que le había brindado a W, en vez de simplemente contribuir con la pesquisa y detallar lo que para él –según su versión- había hecho ingenuamente, lo ocultó en dos ocasiones al fiscal interviniente Dr. Ignacio Telenta, como el mismo P, reconoció en la audiencia de debate.

Así las cosas, entonces, a la primera cuestión propuesta voto del siguiente modo: a) la materialidad de los hechos que tuvieron como víctima a M. G, esto es, su abuso sexual con acceso carnal y su homicidio, se encuentran debidamente acreditados y su único autor es el imputado J, L, S, W; b) el imputado O, debe ser absuelto en relación a esos sucesos por resultar ajeno a los mismos; y c) en relación al inculpado P, entiendo que si bien resulta ajeno a los hechos que se le dirigen como imputación principal por el abuso sexual con acceso carnal y muerte de M, G, ello no es así respecto de la conducta de encubrimiento agravado que como imputación alternativa se le dirige y que considero plenamente acreditada y por la cual P, deberá responder en carácter de autor.

ASÍ VOTO.-

Los señores Vocales Dres. **CRESPO** y **PIVAS**, por razones análogas, adhieren al voto que antecede.

A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, EL SEÑOR VOCAL DOCTOR CADENAS, dijo:

C) En relación a las eventuales circunstancias justificantes o de inimputabilidad o disculpantes de las diversas conductas ilícitas atribuidas precedentemente a los imputados W, y P, considero que ninguna de ellas se presenta aquí y que, en consecuencia, sus comportamientos aparecen como plenamente antijurídicos y culpables, lo que quedó debidamente acreditado con los informes médicos respectivos y demás prueba pertinente producida en la audiencia, apareciendo tanto el imputado W, como P, personas con capacidad de comprender sus actos y dirigir sus acciones de conformidad a esa comprensión.
Si bien es cierto que el inculpado W, en más de una ocasión aludió a que durante los eventos que se le reprochan estaba alcoholizado y drogado, ello en ningún momento ha sido invocado con un grado tal que le evitara comprender lo que hacía y dirigir sus acciones de conformidad a ello, lo cual debe ser, además, descartado de plano, ya que las circunstancias mismas que rodean los hechos dan cuenta de que su autor lo hacía con plena capacidad, de lo contrario no podría haber acechado a

la víctima como lo hizo, no podría haberla reducido y abusado de ella del modo relatado, tampoco podría haberla ultimado y luego haber escondido el cuerpo como lo hizo, y finalmente tampoco podría haber conducido un vehículo del modo que se ha probado que lo realizó.

D) En cuanto a las calificaciones jurídicas, considero, en consecuencia con los hechos que he tenido por debidamente comprobado, que en el caso de S, W, su comportamiento antijurídico y culpable configura los delitos de abuso sexual con acceso carnal en concurso ideal con homicidio triplemente calificado por ser con alevosía, violencia de género y criminis causa, de conformidad a los solicitado por las partes acusadoras, por los cuales W, deberá responder en carácter de autor (artículos 45, 54, 80 incisos 2º, 7º y 11º y artículo 119, 1º y 3º párrafos del Código Penal)

En ese sentido, el abuso sexual con acceso carnal quedó cabalmente demostrado con el informe autópsico respectivo y el testimonio del Dr. Aguirre que ilustró ampliamente al respecto, amén de la confesión del propio W, y que estamos frente a un autor que registra una condena por dos hechos de ese tenor que deja en claro su modus operandi y que habilita a descartar otra intencionalidad del mismo al captar a su víctima.

En relación al homicidio triplemente agravado que también se atribuye a W, tengo en cuenta, en primer lugar, que la agravante de alevosía escogida por los acusadores se encuentra configurada.

En efecto, debe tenerse presente que no encontramos en el Código Penal una definición de alevosía, de manera que dicho concepto se ha ido forjando a partir del análisis de la jurisprudencia y de la doctrina.

Así se ha sostenido que para ir determinando el alcance de dicho término, se puede partir del significado que le atribuye a dicho vocablo el diccionario de la Real Academia Española. Allí se establece que la alevosía denota cautela para asegurar la comisión de un delito contra las personas, sin riesgo para el delincuente. Es una circunstancia agravante de la responsabilidad criminal. Es sinónimo de traición, perfidia. Con alevosía implica un actuar a traición y sobre seguro (Diccionario de la lengua Española, Real Academia Española, vigésima segunda edición, Tomo I, Ed. Espasa Calpe, S.A., Buenos Aires, 2001).

Como vemos, en este caso se agrava el homicidio por las circunstancias que elige o aprovecha el autor para matar a otra persona. Es sinónimo de perfidia o traición pues consiste en causar daño a quien confía en uno asegurando la comisión del hecho al evitar que el otro se defienda (Terragni, Marco Antonio Delitos contra las personas, Ed. Jurídicas de Cuyo, Mendoza, año 2000, pág. 220).

En la doctrina se han ensayado diferentes definiciones. Así, por ejemplo, para Moreno la definición tradicional en materia de alevosía es la que contienen las Partidas. Allí, se dice que la traición es la cosa peor y más vil que puede caber en corazón de un hombre (Moreno, Rodolfo (h), ob. cit., pág. 337). Moreno en "El Código Penal y sus antecedentes (Tomo III, p. 337) la refería como: "La alevosía se caracteriza por el empleo de maniobras tendientes a realizar el crimen sin peligro para el autor. Debe en consecuencia emplearse la astucia, el engaño, la celada, la traición o cualesquier otro procedimiento que conduzca a esa finalidad. Para que esa circunstancia pueda ser tenida en cuenta a los efectos de la calificación del homicidio, es necesario que el delincuente haya buscado su concurrencia, la haya conocido y haya procedido en vista de la misma. Un individuo pue de, en efecto, cometer un homicidio sin haber corrido peligro alguna, pero si él no buscó la circunstancia especial y si no la conocía, no podría serle cargada en su haber".

La mayor punibilidad se justifica entonces por la forma que elige el autor para lograr su objetivo; el sujeto opta por cometer el homicidio a traición y sobre seguro, es decir, sin riesgo para sí.

Para el autor Alejandro Tazza, la alevosía es el modo de cometer el homicidio por el cual el agente oculta el ánimo hostil simulando amistad o disimulando enemistad o bien esconde físicamente su persona o los medios empleados con el propósito de colocar a la víctima en un estado de indefensión (*El homicidio cometido con alevosía*, L.L. Tomo. Pág. 381, 2007).

Para Fontán Balestra la esencia de la alevosía radica en la marcada ventaja a favor del que mata, como consecuencia de la oportunidad elegida (Tratado de Derecho Penal, T. IV, p.91).

Se sostiene, asimismo, que este tipo penal tiene una naturaleza mixta, compuesta por elementos objetivos –vinculados con la forma o modo utilizados para perpetrar el homicidio- y otro subjetivo, que tiene que ver con el ánimo del autor de aprovecharse, mediante ese modo o forma de la indefensión de la víctima.

Para configurar la agravante entonces, se afirma que es necesario que el autor se haya decido por matar de ese modo. El agente hace algo que no hubiera hecho si otra hubiese sido la situación, es la indefensión de una persona lo que motiva o decide a cometer el delito.

La indefensión puede provenir de las características del sujeto, de las circunstancias en las que tiene el lugar el homicidio o por el modo en que se comete el mismo.

La razón de la agravante supone la elección de un modo de matar que no da oportunidad a la víctima de reaccionar o defenderse.

Se habla de preordenación en tanto el sujeto se motiva en esa situación especial que se da de indefensión lo que no implica –necesariamente- que se constate premeditación por parte de quien decide matar. Basta con que el sujeto aproveche la indefensión de la víctima. Ello por cuanto la premeditación no fue tenida en cuenta como circunstancia agravatoria ni el código de 1886 ni fue

admitida en los proyectos de 1891 y de 1906 (Moreno, Rodolfo (h), ob. cit., pág. 337).
Si bien como dijera debe verificarse un estado de indefensión por parte de la víctima no es necesario que dicho estado haya sido provocado por el autor bastando que constatado el mismo sea aprovechada por él.
Lo que induce al autor a matar es la búsqueda o el aprovechamiento de las circunstancias en que el mismo tiene lugar.
Es necesario para la configuración de la agravante que el agente haya buscado su concurrencia, la haya conocido y haya procedido en vista de la misma. Un individuo puede cometer un homicidio sin haber corrido peligro alguno, pero si él no buscó la circunstancia especial y si no la conocía, no podría serle cargada en su haber (Moreno, Rodolfo, ob. cit. pág. 337).
Es decir, el que la víctima fuera tomada por sorpresa tampoco implica alevosía siempre que esta sea ocasional y no buscada.
De acuerdo a lo expuesto, el elemento subjetivo consiste, en la agravante analizada, en la búsqueda o aprovechamiento de circunstancias que permitan ejecutar el crimen con seguridad y sin perspectivas de defensa por parte de la víctima.
Si el estado de indefensión no es buscado o aprovechado por el agresor, no habrá alevosía.
Luego de acreditarse la situación objetiva de indefensión debe verificarse también el aspecto subjetivo del delito, es decir, este ánimo especial que moviliza a actuar al autor.
Deben coexistir ambos aspectos puesto que aún el autor decidido ante la posibilidad de actuar sin riesgo para sí, de no verificarse la situación de indefensión no se constituirá la agravante en análisis. Como tampoco se constituirá la agravante si –por el contrario- constatado el estado de indefensión de la víctima éste no fue por lo menos aprovechado por el sujeto activo.
Soler distingue entre el acecho y la alevosía. El homicidio cometido mediante acecho consistiría para él en el mero acto de esperar a la víctima. Para la alevosía, en cambio, dice es necesario que el autor procure actuar con ausencia de riesgo para el ofensor que provenga de la defensa que el ofendido pudiera oponer. (Soler Sebastián, *Derecho Penal Argentino*, Tomo III, Actualizado por Manuel A. Bayala Basombrio, Ed. Tea, 11va. Reimpresión total, 1999/2000, pág. 28/29).
A la luz de esos conceptos, y más allá de los matices de las diferentes definiciones dadas en la doctrina sobre la alevosía como agravante de la figura del homicidio, es evidente que este caso la misma está presente, pues se acreditó fehacientemente como W, acechó a la víctima, esperando su indefensión y que ésta no pudiera requerir auxilio, persiguiéndola con su vehículo y aguardando el momento preciso para abordarla violentamente en una lugar propicio para ello por la oscuridad del lugar, la ausencia de personas en la vía pública, escaso vecindario y en horas de la madrugada, todo lo cual precisamente le permitió reducir a la víctima y tomarse aproximadamente diez minutos para ello, logrando luego de ello ya tener a su disposición a la víctima en el interior de su vehículo, para finalmente recorrer distintos lugares con poca o nula pobla ción donde pudo actuar sobre seguro y sin riesgo para sí, abusando sexualmente de la víctima y luego asesinándola, sin que nadie pudiese advertirlo en ese momento.
También considero que la agravante de criminis causa elegida por los acusadores se encuentra presente en el homicidio cometido por W, ya que ha quedado demostrado que éste se llevó a cabo para lograr la impunidad del inculpado en relación al hecho precedente contra la integridad sexual de la víctima.
Es indudable que estamos en presencia de la calificante prescripta en el Art. 80 inc. 7 del Código Penal que agrava los hechos en que el autor mata para preparar, facilitar, consumar u ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o la impunidad para sí o para otro o por no haber logrado el fin propuesto al intentar otro delito -Cfr. Núñez, Ricardo, "Manual de Derecho Penal"; parte especial, actualizada, Ed. Lerner, 1999, p. 42-. Como enseña Buompadre, en este tipo de delito la conexidad ideológica o subjetiva puede manifestarse de dos maneras: final o como conexión impulsiva -Cfr. Buompadre, Jorge, "Derecho Penal. Parte Especial", tomo I, Ed. Mave, año 2000, Pág. 150-. Doctrinariamente, han dicho Oscar Alberto Estrella y Roberto Godoy Lemos, que *"la doctrina y la jurisprudencia han reconocido, en forma unánime, la naturaleza eminentemente subjetiva de la agravante, c onsistente en la conexión, de medio a fin, que en el ánimo del agente debe existir entre el homicidio y el otro delito"* -Cfr. Estrella-Godoy Lemos, "Código Penal Comentado", Ed. Hammurabi, Pág. 89-. En esta misma dirección opina la moderna doctrina española al referir que el "tipo del injusto" necesita de un elemento "finalista", al decir: *"entre las circunstancias de la acción de matar y el resultado muerte, tiene que existir siempre y necesariamente una relación típica de medio a fin..."* -Cfr. Díez Ripolles-Gracia Martín, "Delitos Contra Bienes Jurídicos Fundamentales", Ed. Tirant lo Blanch, Pág. 130, año 1993-.-

En el sub examine, los factores externos y objetivos, en coincidencia con el plan del autor, dan muestra de que el imputado mató a la víctima para lograr su impunidad.-

La figura del Homicidio Criminis Causae es compleja y el tipo presenta distintas posibilidades. Además del dolo propio de cualquier homicidio, la norma impone un elemento subjetivo especial que lo sustenta sobre las expresiones lingüísticas*: matar "para" preparar, facilitar, etc. o matar "por" no haber logrado el fin propuesto.* La hipótesis *"ocultar otro delito"*, apunta a la

idea de que con el homicidio se procura que el otro delito no llegue a ser conocido, no se encuentre al autor, o bien "*se procura la impunidad de un delito ya cometido".*

Soler da un particular enfoque innovador a la cuestión subjetiva, al *decir "… que la razón de la agravante finca en ese desdoblamiento psíquico ... la particular odiosidad del hecho deriva de que el supremo bien de la vida es rebajado por el criminal hasta el punto de servirse de ella para otra finalidad. Su psiquismo tiende directamente a otra cosa distinta para cuyo logro la muerte - a la cual también la acción se dirige - aparece para él como un medio necesario conveniente o favorable …"* y es más claro aún al afirmar *"… El acentuado carácter subjetivo de tal circunstancia impone como consecuencia que la agravante subsiste aun cuando el sujeto esté equivocado acerca de la relación real que guarda su homicidio con el otro delito o con la impunidad …"* -Cfr. Soler, Sebastián, "Derecho Penal Argentino", tomo III, Ed. Tea, 1970, p. 42-.

Esbozada así la concepción del dolo directo de matar, y retomando la idea expuesta por Soler, a los efectos de ahondar en ese "plus" doloso que tipifica la figura, creando el objeto de enjuiciamiento y con ello la base de la responsabilidad penal, la cuestión es simple: *"… se exige por parte del sujeto activo dolo directo más la conexidad subjetiva ..."* (Cfr. "Temas de Derecho Penal"; Figari, Rubén; ps. 73, Ed. Lerner, año 1997).-

En este sentido, jurisprudencialmente se ha dicho *"... la ley exige que en el ánimo del autor, en el momento del hecho, el fin delictuoso ... funcione como motivo específicamente determinante del homicidio. Esto no requiere indefectiblemente premeditación o reflexión, sino sólo decisión, la que puede producirse incluso de improvisto en la ejecución del hecho mismo …"* (Cfr. "Doctrina del Superior Tribunal de Córdoba"; Barberá de Riso, tomo I y fallos de la 5ta. cámara del Crimen de Córdoba del 23/6/95 en L.L. Cba. Junio de 1996, nº 6)".-

La conexión ideológica es -para autores como Soler, Núñez, Fontán Balestra, Donna- la clave para afirmar la presencia de Homicidio Criminis Causae, exigiendo algunos autores -entre ellos Donna y Goerner-, además, la existencia del dolo directo.-

La preordenación no es requisito para que se configure el homicidio criminis causa. Así lo ha entendido jurisprudencialmente la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, en 25-9-79 in re "Contreras, Ornar E.", D. J. B. A. 117-303: *"...La preordenación debe ser excluida como elemento indispensable del homicidio criminis causa y la decisión de matar puede ser posterior, en forma imprevista siempre que concurran los motivos del Art. 80 del Código Penal …"*.-

La conexión ideológica entre los delitos es el elemento diferenciador por excelencia o, más precisamente, la clave para afirmar la presencia de Homicidio Criminis Causae.-

Aplicando esos conceptos al caso de autos no quedan dudas que la agravante en cuestión debe ser aplicada, toda vez que la acción posterior de esconder el cuerpo de la víctima está demostrando la intención del autor de lograr la impunidad y no otra debió ser su intención al momento de ultimarla, ya que si solo pretendía abusar sexualmente de ella, cómo dijo en su declaración, no había motivo alguno para terminar con la vida de M, G, del modo que lo hizo, máxime si como también el mismo imputado lo admitió, había logrado el acceso carnal que pretendía, lo que, además, en principio también encuentra corroboración en el informe autópsico respectivo y el testimonio del Dr. Aguirre, que da cuenta de las lesiones sufridas por la víctima como consecuencia del abuso sexual en cuestión.

Por otra parte, el imputado W, ya tenía experiencia en lo que significaba dejar con vida a sus víctimas de abuso sexual con acceso carnal, pues debido a ello, en los procesos anteriores, fue denunciado, condenado y encarcelado, todo lo cual solo podía ser evitado en este caso silenciando para siempre a M, G, con su muerte.

Finalmente en lo que a la calificación del homicidio se refiere, ninguna duda existe tampoco respecto a que el mismo es agravado por ser cometido en un contexto de violencia de género.

En ese sentido, cabe recordar lo sostenido por este tribunal en los precedentes "Robel" y "Alarcon", el primero con confirmación de la Cámara de Casación Penal, cuyos conceptos también es valioso traer a colación aquí.

En efecto, en el precedente "Robel", el Dr. Darío Crespo, como primer voto, sostuvo: "Por último, el Sr. FISCAL en su alegato solicitó también la aplicación de la agravante contenida en el inc.11º del art.80 del C.P. citado (según ley 26.791), que condena a prisión perpetua cuando se diera muerte a una mujer, el hecho fuera perpetrado por un hombre y mediare violencia de género; circunstancias que a lo largo del presente considerando he adelantado se dan perfectamente acreditadas en el sub-lite.- No volveré sobre la materialidad del hecho ni su autoría para evitar reiteraciones innecesarias, aunque queda claro del desarrollo hasta aquí efectuado de que vienen claramente satisfechos los dos primeros presupuestos de la agravante deslindada; la víctima es una mujer, y ha muerto a manos de un hombre.- Lo determinante para la aplicación de la agravante es que pueda s ostenerse válidamente en las presentes la existencia de una cuestión de genero tal como lo reclama la agravante reseñada.- Vale destacar que la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, adoptada en el año 1994, incorporada a nuestra legislación por Ley 26485, define en su art. 1º la violencia hacia la mujer como "cualquier acción basada en su género, que cause muerte, daño o

sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado". A su vez el art. 2º prescribe: "Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica (...) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartid o el mismo domicilio que la mujer". Por su parte, el art. 4º, al enunciar un catálogo específico de derechos en materia de violencia de género, incluye el derecho a acceder a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que garantice el acceso a la tutela judicial efectiva de la mujer que ha sido víctima de la violencia de género. Por último, es necesario señalar que entre las obligaciones que el Estado asumió como consecuencia de adoptar esta convención, se encuentran las de "actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer" y "establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otras, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos" (art. 7º, incs. b) y f).- Que en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el art. 76 ?, incs. c) y e), de la Convención de Belém do Pará, consistentes en "incluir en su legislación interna normas (...) [de cualquier] naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer" y "tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo (...) para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer", el Parlamento Argentino dictó la Ley 26485, ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.- Como se desprende del art. 4º de la citada norma, la definición que la misma trae de la violencia de género es más amplia que la adoptada por el instrumento interamericano ya mencionado: "Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acci 243 ?n u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal". Y consecuente con ese concepto ampliamente abarcativo, en los arts. 5º y 6º la Ley 26485 describe diferentes tipos y modalidades de violencia de género, entre los que se encuentran la violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica, la violencia doméstica, laboral, institucional, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática..."-

Asimismo, en el precedente "Alarcón" se sostuvo que tal como expresara Casación al confirmar el fallo ROBEL citado la agravante se encuentra en estos casos justificada en tanto "…*En nuestro ordenamiento, y conforme la interpretación del articulado incorporado por la Ley 26791, se entiende que "la voluntad del legislador es evitar que la violencia de género desemboque en un homicidio. Ahora bien, se requiere un plus sobre el homicidio, el cual de por sí tiene violencia en su esencia. Para que configure este delito es necesario que las agresiones contra la mujer sean previas al homicidio, antes de llegar a la última violencia de todas, la muerte. Creemos que no debería ser considerado para aplicar este agravante ni la extensión ni la intensidad de la violencia que se haya ejercido (insultos, agresiones, etc.), mientras que haya sido efectivamente ejercida, sin importar que haya sentencias condenatorias previas, pero sí personas o evidencias que acrediten los hechos de violencia de género, todo ello en favor del ámbito de protección del bien jurídico tutelado en este caso, la vida y el derecho a la igualdad de la mujer" -cfr. Molina-Trotta, 'Delito de femicidio y nuevos homicidios agravados', en La Ley AR/DOC/6082/2012-…" y ello en autos se encuentra sobradamente presente.-*

En tanto (sigue el fallo citado) "…*El inc. 11 del art. 80 tiene su razón de ser en captar situaciones distintas de las previstas en las restantes agravantes. No cualquier homicidio en que la víctima sea mujer será un femicidio: lo esencial aquí es la calidad de la víctima de ser mujer -en tanto tal-, no desde un aspecto naturalístico -genital/biológico- sino histórico -cultural-género-. Por tanto, existe violencia de género no por la modalidad misma del ataque -la que sí es relevante a los fines, por ejemplo, de la calificación del art. 80 inc. 2-, sino por el móvil que incidió en la decisión del agente de matar: en autos, por no someter su voluntad -como mujer- a los deseos de él -en tanto hombre- de continuar la relación. En otros términos, su vida dependía de que hiciera u omitiese lo que el sospechado le imp onía como condición.- Ello trasunta la idea de la mujer como "no-persona", negando su carácter de sujeto libre, autónomo….Esta circunstancia, en tanto móvil que conduce al homicidio y que instala la heteronomía donde debe reinar la autonomía, es relevante no como pensamiento o elemento meramente "subjetivo" del agente -que nos acercaría a las consideraciones de un derecho penal de autor-, sino como agravante específica por lo que el homicida, a través de la configuración de su hecho, comunica socialmente: que la mujer debe someter su voluntad a los deseos del hombre, sin posibilidad de un plan propio, libre y divergente, lo que abiertamente colisiona con lo dispuesto en el art.3º de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer al disponer que "toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado….".-*

Entonces (continúa) "…*el accionar del femicida no sólo se dirige a matar a una mujer, sino a censurar -comunicativamente, a través de ese delito- la forma de actuar de la víctima -su modo de vida-, que según él, no tenía derecho a obrar como lo pretendía hacer…Por ello se habla de*

"sometimiento": se busca no sólo forzar a la víctima a realizar algo que está en contra de su voluntad, sino ulteriormente -i.e. comunicativamente- expresar una absoluta censura a esa pretensión de actuar libremente.- En otras palabras, sólo se le reconoce el derecho a continuar existiendo en la medida en que se someta a la voluntad del otro. Así, la víctima evita la agresión, el acometimiento violento, sólo si lo complace, si se somete, su negativa determina la sentencia de muerte.- Al pensar así, que tiene derecho sobre la otra, "el autor, de manera más o menos consciente, tiene una concepción machista de las relaciones entre hombre y mujer y concibe a esta última como a un sujeto 'carente de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión'. Censura, a través de su hecho, entonces, la autonomía de la mujer frente al hombre" -cfr. artículo de PERALTA, citado-….".-

A la luz de esos claros conceptos, no puede albergarse duda alguna respecto a que el homicidio cometido por W, contra M, G, además de agravarse por ser criminis causa y con alevosía, debe calificarse también por haber sido cometido en un contexto de violencia de género, desde el mismo momento que fue contra una mujer a la que su autor primero redujo violentamente, luego abuso sexualmente y a la que posteriormente ultimó precisamente para silenciarla y de ese modo lograr la impunidad de ese hecho precedente, es decir, para evitar que la víctima lo denunciara, imponiendo de ese modo violento sus ilícitos intereses, desconociendo totalmente a la víctima como mujer y sujeto de derecho.

En lo atinente a que ambos delitos imputados concurren en forma ideal, más allá de lo discutible de dicha postura, entiendo que debe ser mantenida, ya que ha sido la seleccionada por los acusadores y, además, por imperio del artículo 452 del Código Procesal Penal de Entre Ríos no se puede escoger en esta instancia una modalidad de concurrencia más gravosa, sin que se den las condiciones legales para ello, esto es, advertencia al imputado durante el debate o introducción por los acusadores en el alegato de clausura.

En cuanto a la calificación jurídica del comportamiento ilícito atribuido al inculpado P, en forma alternativa que he considerado debidamente acreditado, también comparto la postura de las partes acusadoras, entendiendo que configura el delito de encubrimiento agravado, por el cual deberá responder en carácter de autor (artículos 45 y 277, incisos 1º, apartado a) e inciso 3º apartado a) del Código Penal) toda vez que con su ilícito accionar P, ayudó a W, a eludir las investigaciones de la autoridad y a sustraerse al accionar de ésta, tal como lo establece dicha normativa, quedando debidamente probado, además, que ello fue para encubrir delitos especialmente graves, como lo exige la modalidad agravada del encubrimiento que se le atribuye.

La doctrina y la jurisprudencia señalan que el delito materia de análisis afecta o perjudica la administración de justicia, impidiendo o perturbando su accionar en procura de la individualización de los posibles autores o partícipes de un delito o bien la recuperación de objetos relacionados con el mismo.

En ese sentido se ha sostenido que las acciones comprendidas por el delito de encubrimiento atentan contra la correcta administración de justicia, como consecuencia de los obstáculos puestos por el delincuente a su funcionamiento, dificultando la averiguación del delito y su persecución. En ese sentido, Núñez ha precisado que las figuras descriptas en este Título lesionan la administración de justicia, en tanto su comisión interfiere, o entorpece, la acción policial o judicial dirigida a comprobar la existencia de un delito y decidir la responsabilidad y castigar a los partícipes (Núñez, Ricardo, "Manual de Derecho Penal, Parte Especial", 2da ed. Editora Córdoba, 1999, pág. 174).

Creus, por su parte, resalta que el delito en cuestión afecta la administración de justicia, cuya actividad se encuentra dada por la individualización de los autores y partícipes o la recuperación de los objetos, y justamente ese accionar puede verse perjudicado por el accionar el encubridor (Creus, Carlos, "Derecho Penal Parte Especial", T. I, Ed, Astrea, Buenos Aires, 1997, pág. 339).

La existencia del delito de encubrimiento requiere la acreditación de tres requisitos que concurren en el caso del imputado P, .

En primer lugar se requiere la existencia de un delito anterior cuya etapa ejecutiva haya cesado, aunque sus autores y/o partícipes no hubieren sido individualizados y aunque no exista condena sobre los mismos. En tal dirección, se ha sostenido que para tener por acreditada la comisión del delito anterior, no resulta indispensable el dictado de una sentencia condenatoria, sino que resulta suficiente que el juzgador del delito de encubrimiento tenga certeza, en base al análisis de la prueba colectada, que aquél delito anterior efectivamente ocurrió.

Un segundo requisito consiste en que la intervención del sujeto activo sea posterioridad al delito preexistente del que no participa. Respecto de este presupuesto negativo, resulta necesario establecer con grado de certeza que el autor del delito de encubrimiento no haya intervenido o participado en el ilícito encubierto. Se trata, efectivamente, de una colaboración posterior al delito, y por ende no debe haber mediado una promesa previa. En este punto, Donna se encarga de resaltar que la ausencia de participación en el delito anterior, resulta un presupuesto negativo de la figura de encubrimiento, y lo anterior resulta de ese modo ya que la autonomía de la figura de encubrimiento existe solo cuando no puede afirmarse la participación del autor en el delito anterior, ya que en este caso entrarían en juego las reglas de la participación criminal (Donna, Edgardo Alberto, "Derecho

Penal, Parte Especial", T I, Ed. Rubinzal Culzoni, Buenos Aires, 1999, pág. 477).
Finalmente, se requiere como tercer requisito, la inexistencia de una promesa anterior. Las figuras de encubrimiento y participación criminal resultan incompatibles, la segunda excluye siempre a la primera, siendo indispensable que el agente se haya obligado a prestar la ayuda posterior y se haya mantenido en esa posición al momento de la ejecución, es decir, todo lo contrario a lo que demanda la figura de encubrimiento que aquí se aplica.
A esos tres requisitos, comunes a todo tipo de encubrimiento, en el caso del encubrimiento mediante favorecimiento personal, que es en el que encuadran las conductas del imputado P, se exige además que la ayuda sea prestada a alguna persona y que la misma debe resultar idónea para posibilitar o facilitar que el sujeto favorecido logre eludir las investigaciones o la acción de las autoridades. Debe tratarse –efectivamente- de una acción material positiva, de allí el nombre de la modalidad de favorecimiento, siendo indiferente que se logre o no el fin buscado, quedando fuera las omisiones, los consejos o meros apoyos de contenido moral (D´Alessio, Andrés, "Código Penal de la Nación Comentado y Anotado", T II, Buenos Aires, 2009, pág. 1390). En el mismo sentido, corresponde puntualizar que resulta indiferente que el favorecido sea condenado, procesado, imputado o no, o sospech ado de un delito, lo relevante es que el encubridor conozca esa circunstancia puesto que sus fines están dirigidos precisamente a que el sujeto quede sustraído del accionar de la justicia.
En el aspecto subjetivo se requiere el dolo, que, según la doctrina, debe ser un dolo directo, entendido como el efectivo conocimiento de la totalidad de los elementos que conforman la tipicidad objetiva, y la voluntad dirigida a beneficiar al favorecido para, de ese modo, entorpecer la acción de la justicia. En efecto, el delito de encubrimiento abordado solo admite la comisión dolosa, reclamando que su autor sea consciente de que la persona que va a ayudar haya intervenido en la ejecución de un delito ya sea como autor o partícipe. De ello, se podría deducir que el agente no solamente debe saber que está ayudando a otra persona a evitar la acción judicial, sino que aquél esté ligado al delito. En el mismo sentido, cabe agregar que resultará entonces necesario acreditar o probar que el autor ha tenido conocimiento expreso de que la persona a quien brinda ese favorecimiento es un reque rido de la justicia. En este punto, cabe destacar que no existe consenso en la doctrina en cuanto a las características del conocimiento antes indicado, puesto que para algunos la mera sospecha es suficiente para configurar el tipo; mientras que otros sostienen que -de acuerdo a la redacción de la norma- el autor debe conocer la existencia de un delito previo y que está brindando su ayuda para eludir la acción de la justicia.
Para la consumación de esta forma de favorecimiento resulta necesaria la prestación de la ayuda con las finalidades típicas, sin que resulte indispensable que éstas hayan logrado su objetivo.
A la luz de esos conceptos y lo dicho en torno a las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que P, encubrió al coimputado W, y el conocimiento efectivo que de ello tenía, no pueden quedar dudas acerca de que su comportamiento descripto anteriormente encuadra en la figura de encubrimiento agravada descripta precedentemente.
ASÍ VOTO.-

Los señores Vocales Dres. **CRESPO** y **PIVAS**, por razones análogas, adhieren al voto que antecede.

A LA TERCERA CUESTION PLANTEADA, EL SEÑOR VOCAL DOCTOR CADENAS, dijo:

E) A los fines de la individualización y mensuración de las consecuencias sancionatorias que se impone efectuar respecto de los encartados, a efectos de punir las conductas acreditadas conforme lo acordado con anterioridad, debe tenerse presente que conforme se ha sostenido reiteradamente, uno de los tramos fundamentales del proceso penal -quizás su razón de ser mismo- lo constituye la cuantificación de la sanción, que debe ser mensurada dentro de los límites de la escala penal respectiva, y de acuerdo con las pautas que al efecto establecen los artículos 40 y 41 del C.P.; la pena debe ser proporcional a la gravedad del delito cometido y al bien jurídico tutelado.- La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha decidido que son incompatibles con la Carta Magna las penas crueles o que consistan en mortificaciones m ayores que aquéllas que su naturaleza impone -art.18 de la Constitución Nacional- y las que expresaren una falta de correspondencia inconciliable entre el bien jurídico lesionado por el delito y la intensidad o extensión de la privación de bienes jurídicos del delincuente como consecuencia de la comisión de aquél.- La culpabilidad por el acto, constituye el límite de la sanción imponible, ya que el individuo -en su condición de sujeto incoercible- no puede ser sometido a innecesarias severidades ni objeto de experimentaciones sociales. Que no puede la sanción contradecir principios rectores de una justicia democrática y republicana, como lo son los de lesividad, proporcionalidad, humanidad y buena fe y pro homine, estableciéndose que el fin de la pena es la reforma y readaptación social del condenado, conforme la ley 24660 y Pactos de San José de Costa Rica e Internacional de Dere chos Civiles y Políticos incorporados a la Carta Magna por el art. 75, inc. 22 a partir de la reforma introducida en el

año 1994.-

Por lo demás, la proporcionalidad de la pena no puede resolverse en fórmulas matemáticas sino que sólo exige un mínimo de razonabilidad para que la conminación penal pueda ser aceptada en un estado de derecho; en ese orden de ideas, el Alto Tribunal en el caso "Mattei" puntualizó que la idea de justicia impone que el derecho de la sociedad a defenderse contra el delito sea conjugado con el del individuo sometido a proceso, en forma que ninguno de ellos sea sacrificado en aras del otro.-

Partiendo de esas premisas, en cuanto a la pena que corresponde imponer al encausado S, W, atento los hechos acreditados y las calificaciones legales seleccionadas precedentemente, tengo en cuenta la petición formulada por el Ministerio Público Fiscal y la parte querellante y el monto punitivo indivisible resultante de la sanción escogida, esto es, la pena de prisión perpetua y accesorias legales, la que en definitiva entiendo que corresponde aplicar y la que, más allá de resultar indivisible, aparece en el presente caso a todas luces como justo y equitativo reproche, considerando, entre otras cosas, la aberrante naturaleza de los hechos cometidos, el inconmensurable sufrimiento y daño causado no solo a la víctima sino también a todo su entorno familiar y los reprochables motivos que impulsaron al autor, como, así también, su comportamiento posterior al hecho, oculta ndo el cuerpo de la víctima, que conllevó un sufrimiento extra para todos sus allegados y mantuvo en vilo a gran parte de la ciudadanía durante varios tristes días.

En relación al imputado W, asimismo, de conformidad a lo peticionado por la acusación pública y lo establecido en el artículo 58 del Código Penal corresponde unificar la pena que aquí se impondrá con el resto de la pena que le falta cumplir por condena que ya registra en el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Concepción del Uruguay y que surge del certificado del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal incorporado al debate.

Con respecto a la pena a aplicar al imputado N, P, atento al tipo penal de encubrimiento agravado endilgado, tengo en cuenta que este delito establece una pena mínima de un año de prisión y una pena máxima de seis años de prisión y que, asimismo, el tribunal no puede exceder el monto punitivo peticionado por las partes acusadoras que ascendió a cinco años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales. En ese marco corresponde valorar las circunstancias atenuantes y agravantes que rodearon los sucesos ilícitos atribuidos al imputado Pavón, de conformidad a los parámetros de los artículos 40 y 41 del Código Penal, tomando en consideración para imponer una pena de efectivo cumplimiento especialmente la naturaleza de sus acciones, la extrema gravedad de los hechos ilícitos que encubrió y el considerable daño que con ello produjo, por un lado, a la investigación ya que retrasó el esclarecimiento de los sucesos, y, por otra parte, a la familia de la víctima, sus allegados y a quienes de un modo u otro estaban pendiente del esclarecimiento de lo acontecido con M; todo ello sin perder de vista las circunstancias personales del autor, esto es, que se trata de una persona relativamente joven, con familia conformada y que carece de antecedentes penales registrables.

ASÍ VOTO.-

Los señores Vocales Dres. **CRESPO** y **PIVAS**, por razones análogas, adhieren al voto que antecede.

A LA CUARTA CUESTION PLANTEADA, EL SEÑOR VOCAL DOCTOR CADENAS, dijo:

F) En cuanto a los efectos secuestrados, considero que corresponde hacer lugar a lo peticionado por el Ministerio Público Fiscal (artículo 23 del Código Penal y artículos 284 y concordantes del Código Procesal Penal).

G) Las Costas causídicas deben ser impuestas a cargo de los condenados W, y P, por partes iguales, atento la solución condenatoria a que se arribará; eximiéndose de las mismas al imputado O, en virtud de la solución absolutoria que a su respecto se tomará, sin perjuicio de los honorarios profesionales de su defensor particular, que estarán a su exclusivo cargo por entender que existió razón plausible para litigar -artículos 584, 585, 587 y 589 del C.P.P.-

ASÍ VOTO.-

Los señores Vocales **Dres. CRESPO y PIVAS**, por razones análogas, adhieren al voto que antecede.

Con lo que este Tribunal de Juicio y Apelaciones de esta ciudad de Gualeguay, luego de la deliberación y por unanimidad de sus integrantes **RESUELVE:**

I) DECLARAR a S, J, L, W, de las demás condiciones filiatorias obrantes en el legajo, **AUTOR material y penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO IDEAL CON HOMICIDIO AGRAVADO POR SER**

CON ALEVOSIA, CRIMINIS CAUSA Y VIOLENCIA DE GENERO, que tuvo como víctima a M, G; y, en consecuencia, **CONDENARLO a la PENA de PRISION PERPETUA Y ACCESORIAS LEGALES (artículos 5, 9, 12, 45, 54, 80 incisos 2º, 7º y 11º y artículo 119, 1º y 3º párrafos del Código Penal).**

II) UNIFICAR la pena impuesta en el punto dispositivo que antecede con el lapso de pena que le resta cumplir al encausado W, en relación a la condena de 9 años de prisión y accesorias legales que le fuera impuesta en el Legajo nro. 12856, en fecha 22 de agosto de 2012, en orden a los delitos de abuso sexual con acceso carnal en concurso real –dos hechos- por el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Concepción del Uruguay, y, en consecuencia, **CONDENAR al imputado S, J, L, W, a la pena TOTAL y UNICA DE PRISION PERPETUA y ACCESORIAS LEGALES, en orden a los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL –DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO IDEAL CON HOMICIDIO CALIFICADO POR SER CON ALEVOSIA, CRIMINIS CAUSA Y VIOLENCIA DE GENERO**; debiendo cumplir la condena en la unidad penal don de actualmente se encuentra o en la que oportunamente se determine perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial, una vez que la sentencia adquiera firmeza, debiéndose estar, por el momento, a la prisión preventiva que viene cumpliendo y que se le decretara oportunamente **(artículos 5, 9, 12, 45, 54, 55, 58, 80 incisos 2º, 7º y 11º y artículo 119, 1º y 3º párrafos del Código Penal).**

III) DECLARAR a N, R, P, de los demás datos filiatorios ya consignados en el legajo, **AUTOR material y penalmente responsable del delito de ENCUBRIMIENTO AGRAVADO**, por el que fuera acusado en forma alternativa y, en consecuencia, **CONDENARLO a LA PENA DE CINCO AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y ACCESORIAS LEGALES**, debiendo cumplir la condena en la unidad penal donde actualmente se encuentra o en la que oportunamente se determine perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial, debiéndose estar, por el momento, a la prisión preventiva que viene cumpliendo y que se le decretara oportunamente **(artículos 5, 9, 12, 45 y 277, incisos 1º, apartado a) e inciso 3º apartado a) del Código Penal).**

IV) ABSOLVER de culpa y cargo a G, I, O, de los demás datos personales consignados en el legajo, **en orden a los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO IDEAL CON HOMICIDIO AGRAVADO POR SER CON ALEVOSIA, CRIMINIS CAUSA Y VIOLENCIA DE GENERO,** por los que oportunamente fuera acusado, **DISPONIENDO EL CESE DE LA PRISION DOMICILIARIA QUE VIENE SUFRIENDO EL MISMO Y SU INMEDÍATA LIBERTAD DESDE LA SEDE DE ESTE TRIBUNAL (artículo 453 in fine y concordantes del Código Procesal Penal de Entre Ríos)**

V) IMPONER las costas causídicas, por parte iguales, a los condenados S, W, y N, P, atento la solución condenatoria a que se arriba; eximiéndose de las mismas al imputado G, O, en virtud de la solución absolutoria que a su respecto se dicta, sin perjuicio de los honorarios profesionales de su defensor particular, que estarán a su exclusivo cargo por entender que existió razón plausible para litigar –artículos 584, 585, 587 y 589 del C.P.P.E.R.-

VI) PROCEDER respecto a los efectos incautados del modo que se consignara en el considerando pertinente (artículos 23 del Código Penal y 284 y concordantes del Código Procesal Penal de Entre Ríos).

VII) DECLARAR que no se regulan los honorarios profesionales de los letrados intervinientes por no haber sido expresamente interesados -art. 97 inc.1º del Dec. Ley 7046 ratificado por Ley 7503-.

VIII) DAR A CONOCER el contenido de la sentencia íntegra el día 25 de octubre de 2017, a las 08:30 horas.

Regístrese, notifíquese, en su momento comuníquese a los organismos correspondientes y practique la actuaría oportunamente cómputo de pena; y, en estado, archívese.

Fdo.: R. JAVIER CADENAS -Vocal-, DARIO E. CRESPO -Vocal-, MARIA A. PIVAS -Vocal-, FLORENCIA BASCOY -Directora Oficina Judicial-

CONCUERDA con su original obrante en el Legajo Nº 142/17, caratulado **"W, S, J, L; P, N, R; O, G, I,** s/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO IDEAL CON HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSIA, CRIMINIS CAUSA y FEMICIDIO**; para P,** alternativamente ENCUBRIMIENTO AGRAVADO**; y J, F, E,** s/ ENCUBRIMIENTO AGRAVADO**"**, el que se registra en la fecha conforme lo establecido en el art. 157 del CPP.-

Oficina Judicial, 25 de octubre de 2017.-